PERIODO 122º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

25ª REUNION – 20ª SESION ORDINARIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor MARCELO A. H. GUINLE

Secretarios:
Señor JUAN H. ESTRADA y **señor CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:
Señor JUAN J. CANALS, señor JOSE D. CANATA y **señor RICARDO N. GUTIERREZ**

SENADORES PRESENTES:

AGÚNDEZ, Jorge A.
AVELÍN, Nancy B.
BAR, Graciela Y.
CAFIERO, Antonio F.
CAPITANICH, Jorge M.
CASTILLO, Oscar A.
CASTRO, María E.
COLOMBO, María T.
CONTI, Diana
CURLETTI, Miriam B.
DANIELE, Mario D.
FERNÁNDEZ, Nicolás A.
GALLEGO, Silvia E.
GALLIA, Sergio A.
GÓMEZ DIEZ, Ricardo
GUINLE, Marcelo A. H.
IBARRA, Vilma L.
ISIDORI, Amanda M.
JAQUE, Celso A.
JENEFES, Guillermo R.
LATORRE, Roxana I.
LEGUIZAMÓN, María L.
LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.
MARINO, Juan C.
MARTÍNEZ PASS DE CRESTO, Laura
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia E.
MAYANS, Miguel Á.
MAZA, Ada M.
MENEM, Eduardo
MORALES, Gerardo R.
MÜLLER, Mabel H.
NEGRE DE ALONSO, Liliana T.
PERCEVAL, María C.
PINCHETTI, Delia N.
PRADES, Carlos A.
REUTEMANN, Carlos A.
RÍOS, Roberto F.
ROSSI, Carlos Alberto
SÁNCHEZ, María D.
SANZ, Ernesto R.
SAPAG, Luz M.
TAFFAREL, Ricardo C.
TERRAGNO, Rodolfo

AUSENTE, CON LICENCIA POR ENFERMEDAD:

MARTÍN, Floriana N.

AUSENTES, CON AVISO:

ARANCIO, Lylia M.
BUSSI, Ricardo A.
CAPARRÓS, Mabel L.
FALCÓ, Luis
GIRI, Haide D.
GIUSTI, Silvia E.
GIUSTINIANI, Rubén H.
LESCANO, Marcela F.
MARÍN, Rubén H.
MARTINAZZO, Luis E.
MERA, Mario R.
MIRANDA, Julio A.
OCHOA, Raúl E.
OVIEDO, Mercedes M.
PAZ, Elva A.
PUERTA, Federico R.
SAADI, Ramón E.
SALVATORI, Pedro
URQUÍA, Roberto D.
ZAVALÍA, José

EN COMISIÓN:

CAPOS, Liliana
ESCUDERO, Sonia M.
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
LOSADA, Mario A.
PICHETTO, Miguel Á.
YOMA, Jorge R.

SUMARIO

1. **Manifestaciones** en **minoría**. (Pág…)

2. **Izamiento** de la **bandera nacional** en el **mástil** del **recinto**. (Pág ...)

3. **Homenaje** a **Julio César Gioscio** y **Alberto Rocamora** (S.-2.939 y 2.434/04). Se aprueba. (Pág...)

4. **Manifestaciones**. (Pág ...)

5. **Homenaje** a un nuevo **aniversario** de la **promulgación** de la **ley 13.010**, de **voto femenino** (S.-2.911 y 2.999/04). Se aprueba. (Pág ...)

6. **Asuntos entrados - Mensajes** solicitando **acuerdos**. (Pág ...)

7. **Lectura** y **aprobación** del **plan** de **labor**. (Pág…)

8. **Reserva** de un **asunto**. (Pág ...)

9. **Consideración** en **particular** del **dictamen** en el **proyecto** de **ley** de varios **señores senadores**, sobre **régimen regulatorio** de la **industria** y **comercialización** del **gas licuado** de **petróleo** (S.-110 y 1.494/03; 291, 1.091, 1.137, 1.330 y 1.391/04). Se aprueba. (Pág ...)

10. **Solicitud** de **preferencia** sobre **manifestaciones** acerca de la **modificación** del **artículo 34** de la ley 23.737. (Pág ...)

11. **Asuntos Entrados:**

    I. **Comunicaciones** de la **Presidencia** del **Honorable Senado**. (Pág ...)

    II. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** presidente del **Banco Central** al

licenciado Hernán Martín Pérez Redrado (P.E.-585/04). (Pág ...)

III. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** vicepresidente del **Banco Central** al **licenciado** Miguel Angel Pesce (P.E.-586/04). (Pág ...)

IV. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** director del **Banco Central** al **contador** Waldo José María Farías (P.E.-587/04). (Pág ...)

V. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** director del **Banco Central** al **licenciado** Zenón Alberto Biagosch (P.E.-588/04). (Pág ...)

VI. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** director del **Banco Central** al **licenciado** Arnaldo Máximo Bocco (P.E.-589/04). (Pág...)

VII. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** acuerdo para **designar** director del **Banco Central** al **licenciado** Alfredo Arturo O'Connell (P.E.-590/04). (Pág ...)

VIII. **Comunicaciones** de la **Presidencia** de la **Nación**. (Pág ...)

IX. **Comunicaciones** de la **Honorable Cámara** de **Diputados**. (Pág…)

X. **Comunicaciones** de señores **senadores**. (Pág…)

XI. **Comunicaciones oficiales**. (Pág…)

XII. **Dictámenes** de **comisiones**. (Pág…)

XIII. **Peticiones particulares**. (Pág…)

XIV. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador Losada**, por el que se **convoca** para **informar** en **comisión** al **secretario** de **Agricultura** acerca de los problemas **suscitados** en su **jurisdicción** que estarían **paralizando** la aplicación de la **ley 25.080** de **bosques cultivados** (S.-2.941/04). (Pág ...)

XV. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Urquía** y **Giri**, por el que se **adhiere** al **Congreso Ordinario Anual** de la **Federación Agraria Argentina** (S.-2.946/04). (Pág ...)

XVI. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** al **Día Mundial** del **Turismo** (S.-2.947/04). (Pág ...)

XVII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Saadi**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **designación** de **Argentina** como sede del **Congreso Mundial** de **Cardiología** (S.-2.948/04). (Pág ...)

XVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **remitan** a **Catamarca** los fondos para **atender** la **emergencia agropecuaria** (S.-2.949/04). (Pág ...)

XIX. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Perceval**, por el que se **dispone** la **compilación** de las **historias** de **vida** de las **personas nacidas** en el **Continente Antártico** y su **publicación** (S.-2.951/04). (Pág ...)

XX. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** se **incluya** una **partida** en el **presupuesto 2005** para reformas en el **Hospital Saporiti** de **Mendoza** (S.-2.952/04). (Pág ...)

XXI. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** se **incluya** en el **programa** de las **Campañas Antárticas**, una **visita** para los **nacidos** en dicho **continente** (S.-2.953/04). (Pág ...)

XXII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Jaque**, por el que se **dispone** que los **locales** de **Internet** deberán contar con los **softwares necesarios** para su **utilización** por parte de **personas** con **discapacidad motriz** (S.-2.954/04). (Pág…)

XXIII. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Urquía** y **Giri** por el que se **adhiere** al **Día** del **Trabajador Rural** (S.-2.955/04). (Pág...)

XXIV. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **rinde homenaje** a la **Prefectura Naval Argentina** (S.-2.956/04). (Pág…)

XXV. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** al **Día** de las **Naciones Unidas** (S.-2.957/04). (Pág...)

XXVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día** de las

Bibliotecas Populares (S.-2.958/04). (Pág…)

XXVII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Jaque**, por el que se **crea** el **Consejo Nacional** de **Calidad Turística** (S.-2.959/04). (Pág ...)

XXVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Gallia** por el que se expresa **beneplácito** por la **celebración** del **II Encuentro Internacional** sobre **Diversidad Cultural** e **Industrias Culturales** en la **Globalización** (S.-2.960/04). (Pág ...)

XXIX. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **rinde homenaje** al **doctor** Ricardo Gutiérrez (S.-2.961/01). (Pág ...)

XXX. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **brinda reconocimiento** a Andrea González por su **desempeño** en el **Mundial** de **Patín Carrera** (S.-2.962/04). (Pág…)

XXXI. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Salvatori** y **Falcó**, por el que se **solicita** se **incluya** en el **presupuesto 2005**, una **partida** para la **conclusión** del **entubamiento** de los **desagües** del **Municipio** de **Vista Alegre**, Neuquén (S.- 2.963/04). (Pág…)

XXXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Isidori** y **otros** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés cultural** el **XXI Congreso Nacional** de **Tango** a **realizarse** en **Allen**, Río Negro (S.-2.964/04). (Pág…)

XXXIII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **modifica** el artículo 13 de la **ley 12.331** sobre **profilaxis antivenérea** (S.-2.965/04). (Pág ...)

XXXIV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Sapag**, por el que se expresa **beneplácito** por el **Proyecto Sociedad Antidesperdicios** a cargo de **alumnos** de la Escuela Nº 121 de **Neuquén** (S.-2.966/04). (Pág...)

XXXV. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca del pago de **incentivos** previstos en la **ley 25.080** de **bosques cultivados** (S.-2.967/04). (Pág ...)

XXXVI. **Proyecto** de **comunicación** de **Bussi** y **Pinchetti**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **interrupción** del **servicio ferroviario** de **pasajeros** Tucumán-Buenos Aires (S.-2.969/04). (Pág ...)

XXXVII. **Proyecto** de **declaración** de los señores senadores **Reutemann** y **Latorre** por el que se **adhiere** al **Centenario** del **Club Gimnasia** y **Esgrima** de **Rosario** (S.-2.970/04). (Pág ...)

XXXVIII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **manifiesta beneplácito** por el **premio** otorgado a la **Escuela Santísimo Rosario**, en el marco de la **VIII Feria Regional** de **Ciencia** y **Tecnología** (S.-2.971/04). (Pág ...)

XXXIX. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **XX Aniversario** de la **reinauguración** de la **Escuela Técnica Nº 392** de **Rosario**, Santa Fe (S.-2.972/04). (Pág…)

XL. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** el **Curso Interprovincial** de **Seguridad** en el **Tránsito** y **Educación Vial**, a **realizarse** en **Ceres**, Santa Fe (S.-2.973/04). (Pág...)

XLI. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** al **100º Aniversario** de la **localidad** de **"Las Palmeras"**, provincia de Santa Fe (S.- 2.974/04). (Pág ...)

XLII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **rinde homenaje** a la **Policía Federal** en **conmemoración** de la **Semana** de la **Institución** (S.-2.975/04). (Pág…)

XLIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Falcó**, por el que se **solicitan informes** sobre **corrimiento** de la **barrera sanitaria** del **paralelo 42º**, hacia el **Río Colorado** (S.-2.976/04). (Pág ...)

XLIV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** sobre el **Instituto** de **Promoción** de la **Carne Vacuna Argentina**, creado por la **ley 25.507** (S.-2.977/04). (Pág ...)

XLV. **Proyecto** de **resolución** del **mismo** señor **senador**, por el que se **distingue** con el **Premio Mención** de **Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento** a don **Luis Landriscina** (S.-2.978/04). (Pág ...)

XLVI. **Proyecto** de **ley** del mismo **señor senador**, por el que se **modifica** su similar **17.319 (Hidrocarburos)** acerca de **daños** al **ecosistema** (S.-2.979/04). (Pág…)

XLVII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Saadi** sobre **implementación** del **voto electrónico** (S.-2.980/04). (Pág ...)

XLVIII. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **reglamenta** el **trámite** y **alcance** de la **intervención** del **Congreso** respecto de los **decretos** de **necesidad** y **urgencia**, facultades **delegadas** y **promulgación parcial** de leyes (S.-2.981/04). (Pág…)

XLIX. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Gómez Diez** y **otros** señores **senadores**, por el que se **extiende** al ex **personal** de **Gas** del **Estado** el **Régimen** de **Indemnización Económica** previsto por la **ley 25.471** (S.-2.982/04). (Pág...)

L. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **XIII Conferencia Regional** de la **Alianza Cooperativa Internacional Américas** (S.-2.983/04). (Pág…)

LI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** el **IV Encuentro Nacional** de **Jóvenes Docentes** de **Derecho Constitucional**, a realizarse en Córdoba del **23** al **25** de **septiembre** de 2004 (S.-2.984/04). (Pág…)

LII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Jenefes**, por el que se **modifica** el **artículo 245** de la **ley 20.744 (Contrato** de **Trabajo)** acerca de la **indemnización** por **despido** sin **justa causa** (S.-2.985104). (Pág...)

LIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Giustiniani**, por el que se **manifiesta pesar** por la **muerte** del actor **Emilio Lenski** (S.-2.986/04). (Pág ...)

LIV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Isidori**, por el que se **expresa beneplácito** por la **realización** del **II Congreso Internacional** en **Innovación Tecnológica Informática**, que se **llevará** a cabo el **28** de **septiembre** de **2004** (S.-2.987/04). (Pág...)

LV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **expresa beneplácito** por la **realización** de la **XII Bienal Internacional** de **Arte Infantil** y **Juvenil** y de **otro** evento conexo (S.-2.988/04). (Pág…)

LVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Mastandrea** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **prevean** en el **Presupuesto 2005** las **partidas** para la **realización** de obras de **infraestructura sanitaria** en el **Chaco** (S.-2.989/04). (Pág…)

LVII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **incluya** una **partida** en el **presupuesto 2005** para **atender** la **salud pública** en el Chaco (S.-2.990/04). (Pág…)

LVIII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Leguizamón**, por el que se **incorpora** un **párrafo** al **artículo 6º** de la **ley 12.981** sobre **relaciones laborales** de los **encargados** de **casas** de **renta** y **propiedad horizontal** (S.-2.991/04). (Pág...)

LIX. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **crea** el **Registro Nacional** de **Deudores Alimentarios Morosos** (S.-2.992/04). (Pág ...)

LX. **Proyecto** de **resolución** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca del **Acuerdo Marco** de **Cooperación Transportes Ferroviarios** (S.-2.993/04). (Pág ...)

LXI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Gallia**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **actuación** de los **alumnos** de **escuelas técnicas** del **Neuquén** en el **modelo** de **Naciones Unidas** (S.-2.994/04). (Pág…)

LXII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador** por el que se **manifiesta beneplácito** por el **lanzamiento** de la **Encuesta Nacional** de **Nutrición** y **Salud** (S.-2.995/04). (Pág ...)

LXIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Ochoa**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **75º Edición** de la **Expo Rural "San Luis Productiva"** (S.-2.996/04). (Pág...)

LXIV. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Mayans** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** la **realización** de un **estudio** de **factibilidad** para un **nuevo** puente entre **Clorinda** y **Lambaré**, en **Paraguay** (S.-2.997/04). (Pág…)

LXV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Guinle**, por el que se **declara** de **interés** del **Senado** la **constitución** del **Ente Turístico Patagonia Central** (S.-2.998/04). (Pág…)

LXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Bar**, por el que se **adhiere** a los **actos** en **conmemoración** de la **promulgación** de la **ley 13.010** que **consagró** los **derechos políticos** de la **mujer** (S.-2.999/04). (Pág…)

LXVII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día** de la **Tradición** (S.-3.000/04). (Pág…)

LXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Mastandrea** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** un **subsidio** para la firma **Servicios Ferroviarios** del **Chaco S.A** (S.-3.001/04). (Pág ...)

LXIX. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicita** se otorgue a la **firma Servicios Ferroviarios** del **Chaco S.A.**, una suma **determinada** dentro del **Plan Nacional** de **Inversiones** para el **sector** (S.-3.002/04). (Pág…)

LXX. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **incluya** una **partida** en el **presupuesto 2005** para la **ejecución** de **obras** de **infraestructura** en el **Chaco** (S.-3.003/04). (Pág…)

LXXI. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Avelín** y **otros** señores **senadores**, por el que se **crea** el **Programa** de **Apoyo** a la **Educación** de **Jóvenes** y **Adultos** (S.-3.004/04). (Pág ...)

LXXII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Losada** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** la **conformación** de la **Comisión** de **Trabajo** para la **puesta** en **funcionamiento** de la **Policía Federal** (S.-3.005/04). (Pág ...)

LXXIII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Ríos**, por el que se **transfiere** a la **Municipalidad** de **Pedro R. Fernández**, Corrientes, **inmuebles** propiedad de **Ferrocarriles Argentinos** (S.-3.006/04). (Pág ...)

LXXIV. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Giri** y **Urquía** por el que se **expresa beneplácito** por la **distinción** como **maestra ilustre** otorgada a **Esmeralda Rodríguez** (S.-3.007/04). (Pág…)

LXXV. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** de un **nuevo aniversario** de la **Fundación** de **Villa María**, Córdoba (S.-3.008/04). (Pág…)

LXXVI. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Pichetto** y **otros** señores **senadores**, por el que se **modifica** el **artículo 17** de la **ley 11.723 (Propiedad Intelectual)**, acerca del **plazo** de **protección** del **fonograma** (S.-3009/04). (Pág…)

LXXVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declaran** de **interés parlamentario** las **XIX Jornadas Forestales** de **Entre Ríos** (S.-3.010/04). (Pág…)

LXXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la misma **señora senadora** por el que se **declaran** de **interés parlamentario** las **V Jornadas** de **Ciencias Sociales "Identidad Argentina** y **Liberalismo en Argentina Durante** la **Segunda Mitad** del **Siglo XX**", a realizarse en **Concordia** (S.-3.011/04). (Pág ...)

LXXIX. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora** por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **CX Exposición Nacional** e **Internacional** de **Ganadería, Granja, Industria** y **Comercio** y la **IV Ronda Internacional** de **Negocios**, a realizarse en **Concordia** (S.-3.012/04). (Pág...)

LXXX. **Proyecto** de **resolución** de los señores **senadores Conti** y **Giustiniani**, por el que se **expresa beneplácito**

por la **incorporación** de la doctora **Patricia Himschoot** a la **Academia Argentina** de **Ciencias** del **Ambiente** (S.-3.013/04). (Pág...)

LXXXI. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Cafiero** y **otros** señores **senadores**, por el que se **incluye** entre los **beneficiarios** de la **ley 24.043** a las **personas** que **durante** el **lapso** que va del **16** de **septiembre** de **1995** al **9** de **diciembre** de **1983**, sufrieron la **privación** de su **libertad** por **razones políticas** (S.-3.014/04). (Pág ...)

LXXXII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Ríos** y otras **señoras senadoras**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **existencia** de **problemas presupuestarios** en la **represa** de **Salto Grande** (S.-3.015/04). (Pág ...)

LXXXIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Morales**, por el que se **solicitan informes** acerca de los **planes** de **alimentación** existentes en el **ámbito** del **Ministerio** de **Desarrollo Social** (S.-3.016/04). (Pág ...)

LXXXIV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó** por el que se **declara** de **interés parlamentario** el **programa Incan Trehua (perros protectores)**, desarrollado en **Viedma**, Río Negro (S.-3.017/04). (Pág…)

LXXXV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** al **Día Nacional** de la **Conciencia Ambiental**, que se **conmemora** el **27** de **septiembre** (S.-3.018/04). (Pág...)

LXXXVI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **"Declaración** de **Caleta Olivia"** destinada a **fortalecer** el **proceso** de **regionalización** iniciado en 1996 (S.-3.019/04). (Pág ...)

LXXXVII. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Bussi** y **Pinchetti**, por el que se **solicitan informes** acerca del **Programa Federal** de **Construcción** de **Viviendas** (S.-3.020/04). (Pág ...)

LXXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Guinle**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **situación** de las **comisiones médicas** creadas por la **ley 24.241** (S.-3.021/04). (Pág…)

LXXXIX. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó**, por el que se **expresa satisfacción** por la **incorporación** del **Hospital "Dr. Ramón Carrillo"**, de **Bariloche**, a la **red nacional** de **instituciones** que practican **ablación** de **órganos** (S.-3.022/04). (Pág ...)

XC. **Proyecto** de **declaración** de las señoras **senadoras Mastandrea** y **Curletti**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **XVI Fiesta Nacional** del **Algodón** y **XIII FeriChaco** (S.-3.023/04). (Pág ...)

XCI. **Proyecto** de **comunicación** de las **mismas** señoras **senadoras**, por el que se **solicitan informes** sobre la **evolución** del **Programa Regional** de **Lucha** contra la **Fiebre Aftosa** en la frontera **argentino-paraguaya** (S.-3.024/04). (Pág ...)

XCII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **exime** del **pago** del **IVA** a los **productos nacionales** con idénticas **características** que los **importados incluidos** en el **Anexo I** de la **ley 25.590 (suspensión** de **derechos** de **importación para insumos críticos** y **medicamentos)** (S.-3.025/04). (Pág ...)

XCIII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Cafiero**, sobre **candidaturas** independientes (S.-3.026/04). (Pág ...)

XCIV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés** la **actividad desarrollada** por la **Asociación** de **Colectividades Cañuelenses "La Familia** del **Inmigrante"** (S.-3.027/04). (Pág…)

XCV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **expresa satisfacción** por la **promulgación** del **decreto papal** que proclama **"venerable"** a **María Crescencia Pérez** (S.-3.028/04). (Pág...)

XCVI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** el **traslado** al **Archivo General** de la **Nación** del **material histórico** documental **vinculado** al presidente **Hipólito Yrigoyen**, que se **encuentra** en el **Museo Policial** (S.-3.029/04). (Pág ...)

XCVII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Escudero**, por el que se **otorga**

a las **provincias** la **administración** de pleno **derecho** de los **hidrocarburos** y **áreas** de **exploración** que se **encuentran** en sus **territorios** (S.-3.031/04). (Pág ...)

XCVIII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Massoni**, por el que se **incorpora** un **artículo** a la **ley 23.018 (Reembolso** a las **exportaciones** por **puertos** al **sur** del río **Colorado)**, acerca del **certificado** de **origen** (S.-3.032/04). (Pág…)

XCIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Falcó**, por el que se **solicita** se **rebaje** el **IVA** para los **principales** productos que **conforman** la **canasta básica familiar** (S.-3.033/04). (Pág…)

C. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Saadi**, sobre **emisión** del **voto** para **residentes temporales** (S.-3.034/04). (Pág…)

CI. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Guinle**, por el que se **solicita** el **cumplimiento** de la **resolución 35** sobre **transporte aerocomercial** (S.-3.035/04). (Pág ...)

CII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Perceval**, por el que se **crea** el **Sistema** de **Protección** de las **Personas Adolescentes Privadas** de **Libertad** (S.-3.036/04). (Pág ...)

CIII. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día Internacional** de los **Derechos** del **Niño** (S.-3.037/04). (Pág ...)

CIV. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Yoma**, sobre **disminución** de los **requisitos jubilatorios** para **docentes** (S.-3.038/04). (Pág…)

CV. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Urquía** y **Giri**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** el Programa **La Empresa Exportadora** en la **Estructura Productiva Argentina** (S.-3.039/04). (Pág…)

CVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Sanz**, por el que se **solicita** se **implemente** un **marco regulatorio** para la **aplicación** de **normas IRAM** respecto a las **variaciones** de **volúmenes** de los **hidrocarburos** (S.-3.040/04). (Pág ...)

CVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Escudero**, por el que se **repudia** la **iniciativa** de **Estados Unidos** para **construir** armas nucleares **portátiles** (S.-3.041/04). (Pág...)

CVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **condonación** de **deudas** a diversas **provincias** (S.-3.042/04). (Pág…)

CIX. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Arancio**, por el que se **adhiere** al **Día** de la **Prevención** del **Maltrato Infanto Juvenil** (S.-3.043/04). (Pág ...)

CX. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **medidas** a **implementarse** para **evitar** la **proliferación** de **enfermedades relacionadas** con el **medio ambiente** (S.-3.044/04). (Pág ...)

CXI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Isidori**, por el que se **solicitan informes** acerca del **ingreso** de **becarios** a la **Comisión Nacional** de **Energía Atómica** (S.-3.045/04). (Pág...)

CXII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Gallia** por el que se **brinda reconocimiento** a empresas **neuquinas** por la puesta en marcha de la **primera planta transportable descontaminante** de **PCB** (S.-3.046/04). (Pág ...)

CXIII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador** por el que se **manifiesta beneplácito** por una **nueva edición** de los premios **Ensayo** y **Novela** instituidos por el **diario** "La Nación" y **editorial Sudamericana** (S.-3 .047/04). (Pág ...)

CXIV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador** por el que se **brinda reconocimiento** a la labor de la deportista **Paola Suárez** (S.-3.048/04). (Pág...)

CXV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador** por el que se **manifiesta beneplácito** por la **inauguración** de la **sede local** del **Museo Nacional** de **Bellas Artes** en la **ciudad** de **Neuquén** (S.-3.049/04). (Pág ...)

CXVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **decla-**

ra de **interés parlamentario** la **LXXII Exposición Agropecuaria, Industrial** y **Comercial** y otros **eventos conexos** a desarrollarse en **San Francisco**, Córdoba (S.-3.050/04). (Pág ...)

CXVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Mastandrea** por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **120º aniversario** de la **sanción** de la **ley 1.532**, de **organización** de los **territorios nacionales** (S.-3.051/04). (Pág ...)

CXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora** por el que se **adhiere** al **90º aniversario** de la fundación de **Charata**, Chaco (S.-3.052/04). (Pág…)

CXIX. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora** por el que se expresa **preocupación** por la **implementación** de **programas regionales** de **lucha** contra la **fiebre aftosa** (S.-3.053/04). (Pág…)

CXX. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Cafiero**, por el que se **declara** de **interés** el **trabajo desarrollado** por la **Asociación Entrerriana General Urquiza** desde 1925 (S.-3.054/04). (Pág ...)

CXXI. **Proyecto** de **ley** reproducido por la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **crea** el **Programa Nacional** de **Prevención** e **Investigación** contra la **Sustracción** y **Tráfico** de **Niños** (S.-3.055/04). (Pág…)

CXXII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Jenefes**, por el que se **sustituye** parcialmente el **artículo 23** de la **ley 20.628 (Impuesto** a las **Ganancias)** acerca de la **figura** de la **tutela** (S.-3.056/04). (Pág ...)

CXXIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **gestione** ante el **gobierno** de la **República Popular China** se **incluya** a la **Argentina** en el **listado** de **destinos turísticos aprobados** (S.-3.057/04). (Pág…)

CXXIV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **implementación** del **número 0611** para las **localidades** en la zona de la **Quebrada** de **Humahuaca**, Jujuy (S.-3.058/04). (Pág ...)

CXXV. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Negre** de **Alonso**, por el que se **deroga** el inciso *d)* del **artículo 3º** de la **Ley Electoral** acerca de la **exclusión** del **padrón** a los **detenidos** (S.-3.059/04). (Pág…)

CXXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto** por el que se **adhiere** a la **conmemoración** de la **promulgación** de la **ley 13.010** de **voto femenino** (S.-3.060/04). (Pág ...)

CXXVII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declaran** de **interés parlamentario** los **programas** de la **licenciatura Binacional** en **turismo** y la **tecnicatura** en **gestión administrativa** a dictarse en la **Universidad** de **Entre Ríos** (S.-3.061/04). (Pág ...)

CXXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **expresa beneplácito** por la **inauguración** de una **planta modelo** para la **producción** y **comercialización** de **arándanos** de Concordia (S.-3.062/04). (Pág ...)

CXXIX. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día** de las **Bibliotecas Populares** (S.-3.063/04). (Pág ...)

CXXX. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Negre** de **Alonso**, por el que se **incorpora** un **artículo** al **Código Civil** acerca de la **prescripción** de la **"mala praxis"** (S.-3.064/04). (Pág...)

CXXXI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez**, por el que se **adhiere** a la **realización** de la **XI Fiesta** de las **Carrozas Estudiantiles** de **Gualeguaychú** (S.-3.065/04). (Pág...)

CXXXII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** se **autorice** a los **hospitales** de **Entre Ríos** para **realizar** las **evaluaciones psicofísicas** a los **choferes** de **camiones** de carga (S.-3.066/04). (Pág…)

CXXXIII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** la **implementación** del **diagnóstico** y **tratamiento** de la **endometriosis** (S. 3.067/04). (Pág ...)

CXXXIV. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **modifica** la **ley 20.785**, de **bienes secuestrados** en **causas penales**, a fin de **disponer** su **entrega** a las **áreas** de **salud** y **acción social** (S.-3.068/04). (Pág...)

CXXXV. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **incorpora** un **artículo** a la **ley 24.660**, de **pena privativa** de la **libertad** (S.-3.069/04). (Pág…)

CXXXVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Rossi** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca del **sistema** de **contratación** del **Instituto Nacional** de **Servicios Sociales** para **Jubilados** y **Pensionados** (S.-3.082/04). (Pág ...)

CXXXVII. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador Cafiero**, por el que se **rinde homenaje** a **José Ignacio Rucci** (S.-3.086/04). (Pág ...)

12. **Apéndice:**

I. **Votaciones**. (Pág ...)

II. **Sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág ...)

III. **Inserciones**. (Pág ...)

–En Buenos Aires, a las 16 y 35 del miércoles 22 de septiembre de 2004:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sra. Negre de Alonso. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora por San Luis.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: solicito que por Presidencia se requiera a los señores secretarios de bloque que se comuniquen con los señores senadores que están en la casa para que concurran al recinto y, si transcurrido un tiempo no se logra quórum, solicito que por Secretaría se pase lista.

Sr. López Arias. – Señor presidente: hasta hace pocos instantes se continuaba transmitiendo por el circuito cerrado de televisión una reunión de comisión. En consecuencia, dado que muchas veces los señores senadores no bajan al recinto hasta que no se transmite la imagen por televisión, solicito que se verifique se haya dejado de transmitir esa reunión de comisión.

Sr. Presidente (Guinle). – Continuaremos llamando durante diez minutos más y si en ese lapso no se logra quórum, se procederá a pasar lista.

–Así se hace.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Guinle). – Insisto a los asistentes de los bloques para que llamen a los despachos pidiendo a los señores senadores que bajen al recinto. Hay cuarenta y un legisladores presentes en la casa.

–Se continúa llamando:

Sra. Isidori. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una manifestación en minoría tiene la palabra la señora senadora Isidori.

Sra. Isidori. – Señor presidente: como ya pasó con holgura el tiempo que habíamos acordado para formar quórum y, teniendo en cuenta que el bloque de la Unión Cívica Radical tiene a la totalidad de sus integrantes que se encuentran en la casa sentados en las bancas, solicito se tome lista y, de no alcanzar el quórum, se proceda a levantar la sesión.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Müller.

Sra. Müller. – Señor presidente: en la casa hay cuarenta y tres señores senadores, lo que ocurre es que algunos se encuentran en el Salón Gris con un embajador extranjero y otros están en pequeñas reuniones.

En consecuencia, le pido a la presidenta del bloque radical que esperemos otros quince o veinte minutos para proceder a tomar lista.

Sra. Isidori. – Cómo no.

Sr. Presidente (Guinle). – Entonces, esperamos quince minutos más y luego sí procederemos a pasar lista.

Empezamos a tomar el tiempo desde ahora. Luego de quince minutos, se procederá a pasar lista y, obviamente, si en ese entonces tampoco hubiera quórum, voy a levantar la sesión.

–Son las 17 y 2.

–A las 17 y 9:

Sr. Presidente (Guinle). – Si todos los señores senadores presentes en el recinto

toman asiento, podremos establecer el quórum.

–A las 17 y 10:

Sr. Presidente (Guinle). – La sesión está abierta.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Guinle). – Invito al señor senador por Catamarca, Oscar Aníbal Castillo, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los presentes, el señor senador Castillo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

3

HOMENAJE A JULIO CESAR GIOSCIO Y ALBERTO ROCAMORA

Sr. Presidente (Guinle). – En la reunión de labor parlamentaria se acordó rendir homenaje al doctor Julio César Gioscio.

Obra sobre la mesa un proyecto presentado sobre el particular. Por Secretaría se procederá a su lectura, a efectos de su posterior consideración.

Sr. Secretario (Estrada). – *(Lee)*

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al doctor Julio César Gioscio, al cumplirse un mes de su fallecimiento.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Julio César Gioscio era hijo de Francisco Gioscio y Silvia Filipini, padres de los que se despidió a temprana edad. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Nº 7 de Mercedes, y terminó la secundaria en el Colegio de los Hermanos Maristas de Luján. Cursó los estudios de medicina en una universidad de la provincia de Córdoba y aquí comenzó a despuntar su pasión por la política.

Regresó a Mercedes en 1952 donde ejerció como médico, se desempeñó ad honórem en el Hospital "Dubarry" y junto a un grupo de profesionales fue uno de los fundadores de la Clínica Cruz Azul. Se casó con Olga Ricard y tuvo dos hijas Ana María y María Inés, quienes le dieron 8 nietos.

En el año 1962 fue su primera contienda electoral, fue elegido como candidato a intendente por la Unión Popular (la fórmula para la gobernación de la provincia de Buenos Aires era Framini-Anglada) y ganó los comicios frente al candidato de la UCRI. Asimismo, esas elecciones fueron anuladas y no pudo asumir su primer mandato. En aquel entonces el Poder Ejecutivo nacional había dispuesto la intervención federal en aquellas provincias donde fueron triunfadores los candidatos peronistas. La revancha llegaría en 1965, cuando en las elecciones Gioscio encabezó la lista de concejales por la Unión Popular y resultó electo. El año 73 llegaría al fin para consagrarlo intendente electo de la ciudad de Mercedes. Le ganó por amplio margen al candidato de la UCR, doctor Eduardo Etchegoncelay. Después del golpe del 76, Gioscio pasó a trabajar políticamente en la clandestinidad para esperar el retorno de la vida democrática. En 1983 durante el restablecimiento de la democracia fue electo nuevamente intendente, donde venció al radicalismo que había arrasado en todo el país. Este mandato sí pudo terminarlo y desde entonces vendrían las sucesivas reelecciones, 87, 91, 95 y 99.

Gioscio gobernó la ciudad de Mercedes sin interrupciones desde 1983 hasta el 9 de diciembre de 2003, donde entregó el mandato y vida pública. Su salud comenzó a empeorar y finalmente el sábado 24 de julio, después de varios días de ser internado, falleció a los 84 años.

Julio Gioscio fue un luchador de la democracia y un histórico del movimiento justicialista, quien dedicó toda su vocación y pasión al ejercicio de la vida pública y política, en especial beneficio de su patria chica, Mercedes, donde quedarán grabados para siempre sus realizaciones.

Por las razones expuestas es que le solicito a mis pares que homenajeemos la trayectoria del histórico Julio César Gioscio.

Antonio F. Cafiero.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Cafiero.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: con el ánimo de abreviar la sesión de homenajes, recuerdo que hay otros dos, uno en memoria del que fuera presidente de la Cámara de Diputados, distinguido dirigente político Alberto Rocamora, y otro, reservado en mesa, que recuerda el bárbaro asesinato del dirigente gremial José Ignacio Rucci, ocurrido el 23 de septiembre de 1973.

Pido autorización al señor presidente para referirme a los tres homenajes, de manera tal de abreviar esta parte de la sesión.

Sr. Presidente (Guinle). – Senador Cafiero: tenemos acordado el tratamiento de los home-

najes al doctor Julio César Gioscio y al doctor Alberto Luis Rocamora. El otro queda reservado en mesa.

Si es tan amable, refiérase a estos dos.

Sr. Cafiero. – Señor presidente, señores senadores: precisamente, nuestra intención de referirnos –juntamente con esos dos homenajes– al dirigente gremial José Ignacio Rucci, tiene que ver con la posibilidad de mostrar tres escenarios distintos de la vida pública argentina, desempeñados por tres personas distintas, que ofrecieron su vida por el ideal que abrazaban en ese entonces.

En el caso de José Ignacio Rucci, espero que luego se apruebe el tratamiento sobre tablas de su homenaje.

Todos sabemos quién fue. Fue secretario general de la Confederación General del Trabajo. Se trata de un hombre creado en la militancia gremial que, finalmente, tuvo que ofrendar su vida en un bárbaro atentado ocurrido el 23 de septiembre de 1973.

En la figura de Rucci, rindo homenaje a esa pléyade de dirigentes gremiales que durante los largos años de proscripción del justicialismo siguieron defendiendo las conquistas de sus hombres y mujeres y, al mismo tiempo, aportaron su lucha por la reconstrucción de las instituciones democráticas de la República.

En el caso de Alberto Rocamora, tengo ante mí la imagen y la vivencia de un hombre plenamente entregado a su vocación política.

Alberto Rocamora es uno de los pocos argentinos públicos que se desempeñó en los tres poderes del Estado: en el Poder Judicial, al inicio de su carrera pública, en el Poder Legislativo y, luego, en el Poder Ejecutivo.

Alberto Rocamora fue presidente de la Honorable Cámara de Diputados, cargo que mantuvo hasta la llamada revolución de 1955, e inmediatamente pasó, como muchísimos militantes del peronismo, de la función ministerial a la cárcel y allí lo conocimos.

Creo que el temple de los hombres se mide mucho en las circunstancias adversas. Allí, Alberto Rocamora nos demostró hasta dónde podía su personalidad política y humana. Tengo en mis pupilas reflejados sus ojos, que eran fuertemente brillantes y agresivos –si se puede utilizar este término– cuando se trataba de defender la obra del gobierno al cual él secundó con todas sus fuerzas y capacidades.

La trayectoria de Alberto Rocamora lo llevó a desempeñarse como presidente de un club que mucho tuvo que ver con la continuidad del peronismo en la época de su proscripción: el llamado Club del 45. Tengo guardados en mi archivo personal algunos discursos de Rocamora que son realmente excelentes por su contundencia filosófica y también tengo de él un recuerdo del hombre honrado que murió en el mismo departamento que usó durante toda su vida, rodeado por el afecto de su esposa y de sus siete hijos, once nietos y un bisnieto que nació, precisamente, el día en el que él murió.

Al rendir homenaje a este político, lo rindo también a todos los políticos de todos los tiempos y de todos los signos partidarios. Alberto Rocamora es un paradigma de la vida política, que no cejó en sus convicciones en las circunstancias más adversas y difíciles. Fue siempre fiel, honesto y extremadamente cariñoso —si se me permite utilizar este término— con quienes se acercaban en procura de consejo.

Rindo, pues homenaje, en el plano de lo nacional a un hombre que por sus méritos merece el reconocimiento de este cuerpo, y lo acompaño con el pedido de reconocimiento a otro hombre público en otro plano, el plano municipal.

Julio César Gioscio desempeñó su tarea política en la ciudad de Mercedes. Fue médico, hombre de estudio y militante universitario. Ahí fue donde nos conocimos en aquellos días turbulentos de los años 40. Siempre conservó una gran calidad humana, que hacía que la gente se le acercara, reconociendo en él no solamente al gobernante administrativo y burocrático sino al hombre presto a atender las exigencias, las necesidades, los deseos y las aspiraciones de su propia gente, la gente de Mercedes.

Gioscio gobernó Mercedes, uno de los distritos más característicos de la provincia de Buenos Aires, durante veinte años: desde 1983 hasta el 9 de diciembre de 2003. Fue un luchador de la democracia que supo cómo luchar en tiempos de la proscripción del justicialismo. Dejó un ejemplo imborrable en la memoria de sus correligionarios, pero también en la memoria de su pueblo. Se alejó de la función pública después de haber sido reelegido como intendente en los años 1987, 1991, 1995 y 1999, con el cariño de la gente.

Hoy, tenemos entre nosotros a su señora esposa y también a algunos de quienes lo acom-

pañaron en su gestión municipal. Se casó con Olga Ricard, que está entre nosotros, y tuvo dos hijas, Ana María y María Inés, quienes le dieron ocho nietos.

Con estas palabras, agoto mi intervención en el presente espacio de los homenajes.

Se trata de tres figuras –lamento que la de José Ignacio Rucci no haya entrado a tiempo– a las que, en el plano nacional, político, municipal y gremial, el Senado cumple con el deber y el honor de homenajear y que deja libradas al juicio de las generaciones y al afecto de quienes fueron sus compañeros de vida, esposas, hijos, nietos y bisnietos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: quiero adherir a estos justos y merecidos homenajes propuestos por el señor senador por la provincia de Buenos Aires a tres figuras relevantes de la política nacional en los distintos escenarios en los cuales fueron protagonistas destacados y, desde mi punto de vista, constituyeron y constituyen un ejemplo para las generaciones de argentinos que deben verse en el espejo de estas figuras señeras de la política y del ámbito gremial, tal el caso de José Ignacio Rucci: un luchador que murió por las balas asesinas de los que creen lo contrario a lo que decía Sarmiento sobre que las ideas no se matan. Las ideas de Rucci no se mataron y siguen vigentes en el corazón de todos los trabajadores y de nuestro partido, al cual pertenecía.

En particular, señor presidente, quería decir algunas palabras más sobre la figura de Alberto Rocamora.

Ya el señor senador Cafiero brindó una semblanza de su figura política y solamente quería agregar que no sólo actuó en los tres poderes del Estado sino en el más importante de todos, que es el poder constituyente.

Alberto Rocamora fue convencional constituyente en 1994 y, más aún, fue el que presidió la sesión inaugural de la Convención Constituyente por ser la persona de mayor edad en ese momento. Y debo decir que no era una tarea simplemente protocolar u honorífica. Esa Convención Constituyente, que se hacía en la ciudad de Paraná, comenzó en forma un tanto complicada; había distintos tipos de cuestiones que se planteaban y en determinado momento podía convertirse en inmanejable. Fue en esa instancia donde, a propuesta de nuestro bloque, se decidió que asumiera la presidencia de esa sesión el doctor Alberto Rocamora.

Recuerdo un detalle, que si bien es anecdótico, sirve para pintar su personalidad.

Cuando se aceptó que el doctor Rocamora pasara al estrado a presidir la sesión y lo fueron a buscar, alguien quiso tomarlo del brazo para ayudarlo a subir al estrado y él reaccionó inmediatamente y dijo: “No me toque, yo me valgo solo”, y así es como fue: erguido, señorial y con esa prestancia que le daban sus años. Asumió la Presidencia y nos tomó el juramento a todos los constituyentes. De hecho, su autoridad fue lo que en esa oportunidad hizo que la sesión se encaminara como correspondía, en un momento trascendental para la vida institucional del país.

Son muchos los antecedentes del doctor Rocamora: escribió libros; fue miembro de la comisión de honor creada por la Cámara de Diputados para la publicación de las obras del general Perón; fue autor, entre otros libros, de *Crisis o Disgregación*, sobre la problemática del mundo actual, *Trayectoria*, con escritos políticos, y estaban a punto de ingresar en imprenta *Las obras completas del período peronista 1945-1955: yo fui testigo*.

Yo quisiera redondear este homenaje merecido y justo a un hombre prominente de la política argentina, a quien no he conocido tanto como el senador Cafiero, que fue su compañero en tantas epopeyas del peronismo; pero me bastó el trato que tuve con él, fundamentalmente en esas jornadas de Paraná y Santa Fe de 1994.

Quisiera recordarlo a través de las palabras que él pronunciara cuando se hizo cargo de la Presidencia de la Convención Constituyente. En ese momento dijo el doctor Rocamora: “Señores convencionales: este momento histórico que estamos viviendo ahora con el inicio de la actividad de la Asamblea Constituyente ya ha sido bien presentado por el señor presidente de la República y por el señor gobernador de la provincia de Entre Ríos. Ellos, interpretando al pueblo, han manifestado cuáles son los sentimientos que en este momento se anidan en el corazón de todos los argentinos que están mirándonos por la labor que se va a realizar.

”Es un momento histórico, reitero. Lo único que nos cabe –por así decirlo– es invocar la

protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, para que nuestro trabajo se ilumine y para que pongamos en la labor que nos espera los sentimientos argentinos por encima de cualquier bandería (esto fue respondido con aplausos en las bancas y en las galerías) y la mística patriótica que, creo, se halla en el corazón de todos ustedes.

”Comenzamos hoy una labor de trascendencia histórica trabajando para el futuro; y de este trabajo tendremos que rendir cuentas a las generaciones venideras.

”Con este espíritu comenzamos hoy nuestra tarea. Muchas gracias.”

Este fue el discurso significativo y austero de un hombre que hizo de la austeridad un patrón de vida. Me contaba una de sus hijas que hasta poco antes de morir él todavía manejaba su coche modelo 81 y en él se conducía de un lado a otro en ejercicio de sus tareas; tareas que sólo la muerte le hizo dejar.

Por eso creo que hoy, más que nunca, es justo este homenaje al doctor Alberto Rocamora.

Como peronistas nos honramos de que haya pertenecido a nuestras filas.

Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Guinle). – Gracias, señor senador.

Obra en mesa el proyecto de homenaje al doctor Rocamora.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Estrada). – *(Lee)*

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al doctor Alberto Luis Rocamora, al cumplirse un mes de su fallecimiento.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alberto Luis Rocamora nació el 5 de agosto de 1911 en la ciudad de Ramos Mejía, en el actual partido de La Matanza de la provincia de Buenos Aires. Luego de terminar sus estudios secundarios en el Colegio Nacional “Mariano Moreno” se graduó como abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Su primer cargo de orden público lo desempeñó en el Poder Judicial de la Nación a los 27 años, como secretario de juzgado en los tribunales de la Capital Federal, para pasar a ser director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación cuando se lo creó en 1946. Al año siguiente dictó la cátedra de derecho comercial en la misma facultad de la que había egresado como abogado.

Desde 1952 fue jefe de apoderados de la Fundación Eva Perón y miembro de la Academia Nacional de Derecho Comercial y Marítimo, del II Congreso Nacional de Derecho Comercial y del Centro Argentino de Altos Estudios Jurídicos.

En su prolongada y ponderada actuación pública, el doctor Rocamora desempeñó asimismo funciones ejecutivas y electivas, ya que fue comisionado municipal en Lanús (1947) y en Morón (1948), diputado nacional por la provincia de Buenos Aires en 1951 y, reelecto en 1954, presidió la Cámara de Diputados de la Nación hasta el golpe militar de 1955, para volver al mismo recinto en calidad de secretario parlamentario en 1973, cuando se volvió al Estado de derecho.

Fue ministro de Gobierno de su provincia natal en 1974 durante la gobernación de Calabró, y ministro del Interior ese mismo año acompañando a la presidenta señora María E. Martínez de Perón, hasta el golpe militar de 1976.

En 1994 fue electo como representante de su provincia a la Convención Constituyente que reformó la Constitución de la República, oportunidad en la que le correspondió el honor de presidir la sesión inaugural y recibir el juramento de fidelidad de los convencionales de todo el país.

En el plano estrictamente político en Buenos Aires fue apoderado y presidente del Tribunal de Disciplina del Partido Peronista en 1950 y primer apoderado del Partido Peronista Femenino creado por Evita.

Integró, asimismo, la Comisión para el Cumplimiento de la Ley Nacional 23.227 para la edición de las *Obras completas* de Perón y la asesoría de la Comisión Nacional de Políticas y Estrategia de la Democracia.

Alberto Rocamora llegó a ser uno de los pocos argentinos que han formado parte de los tres poderes del gobierno nacional: el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo y, para coronar su trayectoria, el poder de los poderes, en la Convención Constituyente.

Ha dejado, por último, una herencia bibliográfica representada por las obras *La eutanasia ante el derecho penal*, *Introducción al estudio de la empresa comercial*, *La sociedad cooperativa –Propuesta de reforma a la ley–*. Una tesis relacionada con *La empresa como elemento del contrato de seguro*, una ponencia relacionada con *La empresa como sujeto de derecho comercial*, *Individuo y comunidad*, *Libertad y justicia*, *Desafíos a la democracia* y *Crisis o desintegración –Panorama del mundo nuevo–* y el último de ellos, que reproduce infini-

dad de artículos publicados en revistas, y en nuestros boletines, titulado "Trayectoria".

Esta extensa trayectoria fue reconocida por el Congreso de la Nación que en 1998 lo distinguió como uno de los Mayores Notables Argentinos, entregándole un diploma que lo acreditaba como tal.

En ocasión de dar las palabras iniciales en el discurso conmemorativo del 30º aniversario del Club del 45, el doctor Alberto Rocamora señaló: "Hace treinta años, un grupo de peronistas tajamos una trinchera de lucha en defensa de nuestra doctrina, como raíz nutricia del movimiento nacional. Fue en recuerdo del año 1945, cuando ese movimiento tuvo su presentación espontánea y popular. Y no era un inicio sino una continuidad de la lucha que no abandonaremos nunca, porque nuestras banderas jamás fueron arriadas y nuestro impulso sigue en pie para defender la dignidad argentina y afirmar su verdadero destino, que nunca tuvo descanso, y que desde aquel histórico 17 de octubre nos tiene enrolados y comprometidos. Desde esta trinchera del Club del 45, hoy convertida en bastión de reconquista, pequeña pero firme en su asiento y sin indecisiones paralizantes, llegamos con nuestra palabra, modesta pero plena de sinceridad, a todos los argentinos sin distinciones políticas pero que sustenten auténticos sentimientos de nacionalidad, para procurar internarnos en los vericuetos de una realidad que nos han construido para desconcertarnos, con el objeto de que los argentinos no podamos encontrar la verdadera ruta de nuestro destino. Con vivos deseos de reiteración, tajamos esta trinchera para una lucha, que sabíamos despiadada, contra las fuerzas que desde el exterior pretendían someternos y destruir la construcción de esa nueva Argentina que había prometido Perón apoyado por una generación animosa, que había puesto su impulso vital a favor de la patria. Debemos seguir utilizando esta trinchera para iniciar la reconquista de lo mucho que hemos perdido, con lo poco que nos queda, como dijera el poeta. Pero, para esta lucha, difícil por los arteros métodos de quienes ejercen nuestro sometimiento, debemos, sobre las causas verdaderas de nuestro estado actual, recobrar la claridad para tener una luz que nos guíe".

Deja siete hijos, once nietos y tres bisnietos, el último nacido el mismo día de su muerte. También, un departamento chico y un auto de 1981. Muestra de una generación de políticos que no se enriquecían con la política a la que entregaban toda su pasión.

Alberto Rocamora fue un hombre entregado a sus ideales y un reconocido luchador político, todo lo que conforma una personalidad cuyos caracteres debemos ponderar y reconocer.

Antonio F. Cafiero.

Sr. Presidente (Guinle). – La Presidencia adhiere a los conceptos vertidos por los señores senadores preopinantes.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

4

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Menem.

Sr. Menem. – Si bien está reservado en mesa, yo creo que no violamos ninguna norma si consideramos sobre tablas el homenaje a Rucci y lo votamos también en este momento.

Sr. Presidente (Guinle). – No está aún en mesa.

Sr. Menem. – ¡Ah! Como decían que estaba reservado en mesa...

Sr. Presidente (Guinle). – Informa la Secretaría que aún no está en mesa.

5

ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA LEY 13.010, DE VOTO FEMENINO

Sr. Presidente (Guinle). – Se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de resolución de la senadora Gallego, cuyo tratamiento fue acordado en la reunión de labor parlamentaria, por el que se rinde homenaje a un nuevo aniversario de la promulgación de la ley 13.010, de voto femenino.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje por un nuevo aniversario de la fecha de promulgación de la ley nacional 13.010, hecho histórico ocurrido el 23 de septiembre de 1947, día en que se reconocieron legalmente los derechos políticos de la mujer.

Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto mantener vivo el recuerdo de la fecha en la que las mujeres argentinas ingresaran a la vida política de nuestro país.

Muchas veces, en ejercicio de un reconocimiento de estricta justicia, se destaca que fue el peronismo el impulsor de la participación en la Argentina de sectores históricamente relegados, sin subrayar suficientemente que la máxima muestra de ello fue, sin duda, la sanción de la denominada Ley del Voto Femenino.

Decimos esto no sólo desde un análisis meramente numérico de los sujetos incorporados al sistema, sino porque el acceso de la mujer a la vida política partió nuestra historia en dos, tiñendo las instituciones democráticas con el aporte revolucionario que significó su ingreso al sistema democrático.

En un país gobernado a espaldas de la mitad de su población, el senador por la provincia de Mendoza, Lorenzo Soler, presentó el proyecto que finalmente, el 9 de septiembre de 1947, la Cámara de Diputados sancionara como ley, asignándole el número 13.010 y que el 23 de ese mismo mes, fue promulgado por el Poder Ejecutivo.

Si bien es cierto que a la fecha de la presentación de la iniciativa del legislador mendocino Evita recién comenzaba su militancia política, fueron sus gestiones las que impulsaron la sanción definitiva de la norma, a tal punto que, en la fecha que conmemora este proyecto, en un acto público, y ya como "abanderada de la mujer argentina", el Poder Ejecutivo le entrega la ley 13.010, en un gesto que acaso trataba de enmendar la discriminación que arrastraba hasta ese momento nuestro sistema político.

El 11 de noviembre de 1951, la mujer participa por primera vez en un acto eleccionario nacional y, en rigor, se inaugura la democracia participativa en la República Argentina.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores su apoyo al presente proyecto de resolución.

Silvia E. Gallego.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Tiene la palabra la senadora Gallego.

Sra. Gallego. – Señor presidente: en el día de mañana, 23 de septiembre, se van a cumplir 57 años de la fecha en que fuera promulgada la ley que instituyó los derechos cívicos de las mujeres en nuestro país.

Creo que es justo que este Senado, que tiene incorporado en sus filas a un número muy importante de mujeres, rinda homenaje a una decisión política que tomó el entonces coronel Perón, cuando desde la Secretaría de Trabajo y Previsión generó un área específica de asistencia y ayuda a la mujer. Efectivamente, desde esa época –estoy hablando del año 1947– Perón comenzó a visualizar las dificultades que la mujer tenía para incorporarse en la agenda política de la Argentina, las cuales no solamente se verificaban en la falta de derechos cívicos, sino en la posición que ellas tenían en la sociedad.

Fue así que en 1947 se presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley por el cual se pretendía sacar de los ámbitos académicos la vieja discusión de si las mujeres debían tener derechos civiles y si debían tener derecho a elegir y ser elegidas. En consecuencia, se trató de poner en práctica una política de Estado que tuvo por objeto posicionar a la mujer argentina en una situación absolutamente distinta, reconociendo el valor de su trabajo en la actividad productiva y su labor en la construcción social a partir de los roles domésticos y tradicionales, pero mirándola como sujeto de derecho.

Como militante peronista me siento orgullosa de ser hija de una de aquellas mujeres que salió con Evita a militar la causa de los derechos civiles de las mujeres, las cuales fueron incorporadas en las primeras legislaturas una vez instrumentado el voto femenino en 1951 y, más precisamente, en 1952 en la provincia de la que provengo.

Quiero resaltar que esa militancia política de las mujeres por sus derechos civiles creció y se propagó rápidamente por todo el país cuando no existían los medios electrónicos y cuando la transmisión de las ideas se hacía a través de las radios y del boca a boca. Fundamentalmente quiero reivindicar a las mujeres que en todo el territorio de la Nación, una vez promulgada la ley, salieron a censar a todas las mujeres de la Argentina para lograr que éstas accedieran al documento de identidad que les posibilitaba ingresar en aquel primer padrón histórico de la participación política de la mujer en la Argentina.

Y sería absolutamente injusta si no reconociera que en nuestro país, previamente a esta fecha, existía un movimiento de mujeres sufragistas. Mujeres que vaya a saber por qué misterios de las mezquindades, se opusieron a esta militancia popular. También debo decir que otras provincias –San Juan y creo que también Santiago del Estero– tuvieron algunas experiencias previas en relación al voto femenino, en los órdenes municipal y provincial. En ese sentido, quiero que también en esta oportunidad les rin-

damos homenaje a esas mujeres.

Por último, deseo rendir homenaje a aquellas mujeres que estuvieron en las galerías del Senado y de la Cámara de Diputados, y que votaron –con su aplauso– casi junto con los propios legisladores esa primera ley.

Y un hito no menor que hoy debemos destacar –y que nos posibilitó a muchas de nosotras estar en estas bancas– es la ley del cupo femenino, que obligó a nuestros propios compañeros a tenernos en cuenta y que pobló las gradas de mujeres, como pocas veces se vio.

Creo que en este momento en que tanto se habla de la reforma política, las gradas del Congreso no volverán a estar pobladas de mujeres si en dicha reforma no son respetadas las conquistas que hemos logrado, tal como la participación efectiva de las mujeres en las listas de los partidos políticos.

Por lo tanto, hoy quiero homenajear a quienes fueron los gestores de la ley, a la militancia de Eva Perón y de cientos de miles de mujeres que la acompañaron en aquella lucha –y que luego hicieron de la militancia política una cuestión de vida–, y también a las mujeres que nos acompañaron desde todos los partidos políticos para conseguir el cupo femenino, porque seguramente sin ese acompañamiento multipartidario y multiexpresivo muchas de nosotras hoy no estaríamos ocupando estas bancas.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: le solicité la palabra al comienzo, y luego me di cuenta de que estaban los homenajes.

Quería manifestar públicamente mi alegría y celebrar el homenaje al aniversario del acceso de las mujeres al sufragio. Yo soy senadora desde marzo de 2001, y nunca me tocó compartir una sesión en donde los bloques de la mayoría y de la primera minoría estuvieran presididos por mujeres. Y ¡oh casualidad!, al cumplirse un nuevo aniversario del acceso de la mujer al sufragio, hoy los dos principales bloques –o, mejor dicho, los más numerosos–, están presididos por nuestras colegas, senadoras mujeres.

En consecuencia, me congratulo y celebro este hecho.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Bar.

Sra. Bar. – Señor presidente: es a los efectos de que se unifique la iniciativa con un proyecto similar de mi autoría. Se trata del expediente S.-2.999/04.

Sr. Presidente (Guinle). – Así se hará señora senadora.

Tiene la palabra la señora senadora Pass de Cresto.

Sra. Martínez Pass de Cresto. – Señor presidente: adhiero a los homenajes que se han efectuado esta tarde.

Y quiero resaltar que en estos días un afiche del compañero José Ignacio Rucci me trajo a la memoria algo que llevo dentro de mi corazón. Y recordé también cuando el compañero Rucci –era yo muy pequeña– llevaba a la ciudad de La Plata los mensajes del general Perón.

Y mi madre, junto con otras mujeres como las que recordamos en esta semana en que se conmemoran los logros de las mujeres, recibían al compañero Rucci.

Y dentro de tantas luchas, sobre todo en momentos difíciles en los que hablar del peronismo era feo, debo destacar el trabajo, el amor y la militancia de millones de mujeres que trabajaron en ese sentido...

Sra. Conti. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Guinle). – Señora senadora: le solicita una interrupción la señora senadora Conti. ¿La concede?

Sra. Martínez Pass de Cresto. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Conti.

Sra. Conti. – Quiero preguntar, señor presidente, cuándo empezamos a legislar, dado que tenemos el grato gusto de estar sesionando.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Martínez Pass de Cresto.

Sra. Martínez Pass de Cresto. – Simplemente le digo a la señora senadora que estoy ofreciendo un sentimiento profundo como mujer peronista y recordando, por sobre todo, a mi madre, lo que no es poca cosa. Mi madre fue delegada de Eva Perón en la ciudad de Resistencia.

Recibí a la compañera Evita en el andén cuando llegó al Chaco, y en el año 1955, durante la

proscripción del peronismo, milité desde pequeña y tengo el recuerdo de haber conocido a mi madre y muchas otras mujeres que han hecho honor al alcance del voto y a las luchas de las mujeres a través de los años.

Este es mi homenaje a la mujer y también al compañero Rucci.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de homenaje.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: el homenaje al Día de la Mujer no debe ser sólo cosa de mujeres. Creo que nosotros debemos adherir, porque entiendo que es un hecho sumamente trascendente que no atañe sólo a las mujeres. Se trata de una cuestión que tiene que ver con la plena vigencia de los derechos humanos, con la no discriminación y con cláusulas constitucionales como la relativa a la igualdad real de oportunidades para ocupar cargos electorales y políticos. Tiene que ver también con la igualdad real de oportunidades que determina el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional.

Pero para ser breve y –como decía la señora senadora– para que nos dediquemos a otros temas, quiero decir que la cuestión de la equiparación de los derechos entre hombres y mujeres en forma plena constituye todavía un proceso en evolución. Aún no hemos alcanzado la plena igualdad, pero no la vamos a lograr solamente con acciones de discriminación positiva como las que acabo de mencionar o como la ley de cupo, sino que es un problema cultural.

Debemos saber en ese sentido que, si la mitad de la población está constituida por mujeres, y si han venido siendo discriminadas desde la más remota antigüedad, la conciencia universal de estos tiempos nos exige que tratemos de lograr una equiparación real y efectiva. En consecuencia, adhiero fervorosamente a la celebración del Día de los Derechos Políticos de la Mujer porque fue un hito fundamental en la lucha por la equiparación de los sexos.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Isidori.

Sra. Isidori. – Señor presidente: quiero adherir a este recordatorio de la sanción de la ley que otorgó a las mujeres argentinas el derecho al voto. Y también deseo traer a la memoria a algunas mujeres protagonistas que han marcado el rol de las mujeres en el ámbito de lo político. Me refiero a Margarita Malharro de Torres, a Florentina Gómez Miranda, a María Teresa Morini, grandes luchadoras que, junto a una líder como fue Eva Perón, lograron trazar un camino que en la actualidad las mujeres intentamos reivindicar y ensanchar todos los días.

Asimismo, quiero agradecer a la señora senadora Negre de Alonso que haya rescatado el hecho de que hoy dos mujeres estamos presidiendo el bloque Justicialista y el de la primera minoría. Y sobre el particular quiero agregar que ello no fue fácil, porque esta tarea nos la creamos como un desafío. Así, en tanto y en cuanto podamos alcanzar los objetivos propuestos en los bloques, jerarquizaremos y reivindicaremos la tarea que como mujeres siempre demostramos en nuestros quehaceres de la vida cotidiana, profesional y, fundamentalmente, familiar.

6

ASUNTOS ENTRADOS. MENSAJES SOLICITANDO ACUERDOS

Sr. Presidente (Guinle). – En cumplimiento del artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet, a efectos de que los señores senadores formulen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de ello, por Secretaría se procederá a dar lectura de los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo nacional, por los que se solicita prestar acuerdo a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Estrada). – *(Lee)* Mensaje 585/04, solicitando acuerdo para designar presidente del Banco Central de la República Argentina al licenciado Hernán Martín Pérez Redrado. Mensaje 586/04, solicitando acuerdo para designar vicepresidente del Banco Central de la República Argentina al licenciado Miguel Angel Pesce. Mensaje 587/04, solicitando acuerdo para designar director del Banco Central de la República Argentina al contador Waldo José María Farías. Mensaje 588/04, solicitando

acuerdo para designar director del Banco Central de la República Argentina al licenciado Zenón Alberto Biagosch. Mensaje 589/04, solicitando acuerdo para designar director del Banco Central de la República Argentina al licenciado Arnaldo Máximo Bocco. Mensaje 590/04, solicitando acuerdo para designar director del Banco Central de la República Argentina al licenciado Alfredo Arturo O'Connell.

7

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Guinle). – Obra sobre las mesas el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado ayer.

–El texto es el siguiente:

Plan de labor parlamentaria para la sesión del día 22.09.04

–Consideración en particular del dictamen en el proyecto de ley de varios señores senadores sobre Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (Expediente S.-110/03 y otros, Orden del Día Nº 619)

–Consideración del dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Perceval y otros sobre prevención del turismo sexual de niños, niñas y adolescentes (S.-324/03).

–Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Guinle sustituyendo el artículo 5° de la ley N° 25.603 sobre mercadería a disposición del servicio aduanero (S.-2.562/04, Orden del Día Nº 1.074.)

–Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración, que por Secretaría se enunciarán.

–Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley: 466, 682, 737, 758, 766, 794, 807, 868, 886, 891, 977 y 1.030.

–Tratamientos sobre tablas a solicitar:

–Proyecto de declaración del señor senador Urquía declarando de interés parlamentaria el IV Encuentro Nacional de Jóvenes Docentes de Derecho constitucional (S.-2.984/04.)

–Proyecto de declaración de la señora senadora Perceval declarando de interés parlamentario la Megaexposición Fotográfica de Annemarie Heinrich "Un Cuerpo….Una Luz… Un Reflejo…" (S.-2.928/04.)

–Proyecto de comunicación del señor senador Sanz solicitando informes acerca de la situación de las obras viales de jurisdicción nacional en Mendoza (S.-2.921/04.)

–Proyecto de declaración del señor senador Rossi adhiriendo a la celebración del Día de las Bibliotecas Populares (S.-2.765/04.)

–Proyecto de declaración del señor senador Rossi adhiriendo a la cebración del Día Mundial del Alzheimer (S.-2.872/04.)

–Proyecto de declaración del señor senador Rossi adhiriendo a la conmemoración del centenario de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Villa María, provincia de Córdoba (S.-2.636/04.)

–Proyecto de declaración de los señores senadores Rossi y Conti adhiriendo a la conmemoración del centenario de Coronel Moldes, provincia de Córdoba (S.-2.786/04.)

–Proyecto de comunicación de la señora senadora Lescano solicitando garantizar la transparencia en la entrega de beneficios del Plan Nacional Indígena (S-569/04.)

–Proyecto de comunicación del señor senador Salvatori y otros solicitando se incluyan sanciones económicas en la resolución 5/95 referente a abandono de pozos de hidrocarburos (S.-2.564/04.)

–Proyecto de resolución de los señores senadores Conti y Giustiniani expresando beneplácito por la incorporación de la doctora Patricia Himschoot a la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente (S-3.013/04)

–Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el plan de labor.

8

RESERVA DE UN ASUNTO

Sr. Rossi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Señor presidente: en el día de la fecha, junto con los señores senadores Conti, Castillo, Curletti e Isidori he presentado un pro-

yecto de comunicación por el que solicitan informes al PAMI con relación a las decisiones de las que públicamente se tomaron conocimiento ayer.

Por lo tanto, solicito que el expediente S.-3.082, que hace alusión al tema señalado precedentemente, quede reservado en Secretaría.

Sr. Presidente (Guinle). – Así se hará.

9

REGIMEN REGULATORIO PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (continuación)

Sr. Presidente (Guinle). – Corresponde considerar en particular el dictamen en el proyecto de ley de varios señores senadores, sobre régimen regulatorio de la industria y comercialización del gas licuado de petróleo.

Tiene la palabra el señor senador Fernández, como miembro informante.

Sr. Fernández. – Señor presidente: con anterioridad al día de la fecha se abordó el tratamiento en general de esta iniciativa y, como una de las virtudes de este proyecto era haber acordado metodológicamente la unificación de coincidencias y conciliación de diferencias, justamente sobre el dictamen original de la comisión se fue efectuando una serie de modificaciones que tenían por objetivo el señalado anteriormente.

Así, concretamente, la presidencia de la comisión pone a consideración una modificación al artículo 1° del dictamen original, que decía así: "La presente ley establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo" y se propone la siguiente incorporación, a continuación de ese párrafo: "Se aplicarán supletoriamente las leyes 24.076 y 17.319 en todo lo que no esté expresamente establecido en la presente".

Y luego de un punto aparte, la norma continuaría señalando lo siguiente: "Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las retribuciones previstas en la presente ley y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo".

Esta es la propuesta de modificación del artículo 1º.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador: pido que lea todas las modificaciones propuestas en el dictamen, para luego definir de qué forma se votará en particular.

Sr. Fernández. – También se propone una modificación en el inciso *a)* del artículo 2º.

La redacción originaria de dicho artículo establecía lo siguiente: "GLP –gas licuado de petróleo–: las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan y comercializan en estado líquido bajo presión".

Se propone modificar la última parte de esa redacción por la siguiente: "... que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión".

Ello significa que en el inciso *a)*, la propuesta del dictamen de comisión consiste en incorporar la figura del envasamiento.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: ¿por qué no vamos votando cada modificación...?

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador: vamos a permitir al señor senador Fernández que lea las modificaciones propuestas en el dictamen y luego vamos a decidir cómo se va a votar.

Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: existen artículos en los que todos los bloques estamos de acuerdo y otros en los que, seguramente, va a haber disidencias.

Si se proceden a leer todas las propuestas de modificación, creo que la discusión terminará enredándose. En cambio, si avanza con la lectura de los artículos y vamos votando uno por uno, sería más práctico.

Digo esto, nada más, como un aporte para facilitar el desarrollo de la sesión.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador: considero que para facilitarlo, luego de la lectura de las modificaciones propuestas por el se-

ñor senador Fernández –no creo que sean tantas– se puede decidir votar por capítulos o por títulos y, en todo caso, marcar las disidencias existentes en ellas. Pero si se vota artículo por artículo, hay que tener en cuenta que son cincuenta y dos.

Tiene la palabra la señora senadora Avelín.

Sra. Avelín. – Señor presidente: solicito se nos acerque una copia del texto de las modificaciones que está proponiendo el señor senador miembro informante por la mayoría, para poder cotejar las cuestiones que se están proponiendo modificar con respecto al dictamen original.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: he dicho que sobre el dictamen original que todos tienen sobre sus bancas iba a proponer concretamente las modificaciones que se acordaron en el seno de la presidencia de la comisión y que comencé a leer. Es decir, estoy leyendo cuestiones que responden a las coincidencias de ambas presidencias de las comisiones de Energía de las Cámaras de Diputados y de Senadores, que además fueron leídas y marcadas en la discusión en general. De hecho, abordamos este tratamiento en particular al solo efecto de detallar, en forma particular, cuáles son los puntos que en procura de las coincidencias logradas debíamos incorporar en el dictamen original.

Entonces, voy a continuar con su lectura, pues creo que en dos o tres minutos vamos a poder terminar con el artículo 2º, que incorpora en el inciso *a)* la figura del envasado.

En el inciso *b)* se incorporó simplemente a la redacción originaria las plantas petroquímicas. De tal manera que dicho inciso quedaría redactado de la siguiente forma: "Toda persona física o jurídica que obtenga gas licuado a partir de la refinación de hidrocarburos líquidos o plantas petroquímicas o de la captación o separación del gas licuado de petróleo a partir del gas natural por cualquier método técnico".

Es decir que, dentro de la producción, se incorpora la figura de las plantas petroquímicas.

En el inciso *g)* se incorpora la figura del usuario. Concretamente, su texto sería el siguiente: "Toda persona física o jurídica que venda por cuenta propia o de terceros GLP a granel a fraccionadores, a usuarios o consumidores finales o a terceros.

O sea que la única incorporación que se plantea en el inciso *g)* es la figura del usuario.

En el inciso *i)* se incorpora...

Sra. Müller. – ¿Consumidor final es un usuario?

Sr. Fernández. – Hay usuarios que no necesariamente son consumidores finales. Y justamente, a efectos de que los comercializadores tengan la preservación de todo lo que vendan por cuenta propia, están los usuarios y los consumidores finales. Hay usuarios de GLP que no son considerados consumidores finales.

En el inciso *i)* y a la hora de la prestación de servicio de puerto, se incorpora la siguiente redacción: "Toda persona física o jurídica que preste servicio de almacenaje, despacho y otras cuestiones vinculadas a actividades o instalaciones portuarias". Esto significa que todas las actividades vinculadas con el GLP se han incorporado con la expresión "otras cuestiones".

Finalmente, la última modificación de este artículo, en el inciso *j)* se incorpora: "Gran consumidor: Toda persona física o jurídica consumidora de GLP (se reemplaza la palabra usuario por consumidora) que por sus características de consumo esté en condiciones de contratar el suministro directamente del productor o del fraccionador, o de un comercializador, sin pasar por la intermediación del distribuidor, conforme surja de la reglamentación".

Esas son concretamente las modificaciones propuestas al dictamen original. Se modifica la redacción del inciso *a)*, en el que se incorpora la palabra "envasan"; del inciso *b)*, donde se incorpora la figura de plantas petroquímicas; del inciso *g)*, en el que al hablar de comercializador se incorpora la categoría de usuarios; del inciso *i)*, donde se agrega la expresión "otras cuestiones", y del inciso *j)*, donde se coloca "toda persona jurídica consumidora de GLP", en lugar de usuario. Estas son, repito, las modificaciones propuestas para el artículo 2º.

Con referencia al artículo 6º, éste, en el título, decía "Libre ejercicio de la actividad". Se modifica esa expresión y el título queda redactado de la siguiente manera: "Libre ingreso a la actividad". Esto está en directa sintonía con lo que adelantamos en la discusión en general, en el sentido de que, con esta redacción, se quiere romper la estructura monopólica que actualmente tiene el GLP. Entonces, bajo el título "Libre

ingreso a la actividad" se dice que las actividades comprendidas en la presente ley serán ejercidas libremente con arreglo a las disposiciones generales en ella previstas y las normas reglamentarias que de la misma se dicten. Dichas actividades deberán propender a la libre competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos y la seguridad jurídica. Lo que se modifica, entonces, es el título y se incorpora la palabra "libre".

Sr. Presidente (Guinle). – Perdón, señor senador, le pide una interrupción el senador Rossi.

¿Se la concede?

Sr. Fernández. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Rossi.

Sr. Rossi. – Simplemente, quiero hacer una aclaración.

Cuando termina de leer el texto final del artículo 6º, el senador expresó "y la seguridad jurídica". El texto dice "seguridad pública".

Sr. Presidente (Guinle). – "Seguridad pública".

Continúa en el uso de la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – La única modificación, entonces, es el título y la palabra "libre". El resto fue una *gaffe* en la lectura.

El artículo 10 sufre modificaciones en el inciso *c)*, en sus párrafos primero y último. La modificación se incorpora de la siguiente manera.

Decía, el inciso *c)* original: "Establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical... Queda redactado de la siguiente manera: realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de determinar la necesidad de establecer límites a la concentración... Después, continúa la redacción original".

En el párrafo final, después de la mención de la 19.550, se incorpora otro párrafo que dice: "Esta tarea deberá ser realizada conjuntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156 e informada en reunión conjunta a las comisiones de Energía y de Combustibles de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Minería y de Energía y Combustibles de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Nación".

Concretamente, en el artículo 10, con estas incorporaciones, se cierra la política de mercado que debe establecer el Poder Ejecutivo y bajo qué modalidades debe fijar esta política de mercado.

Estas son las modificaciones propuestas al título I. Si son aceptadas, en sintonía con lo demandado por los señores senadores, podríamos someterlas a consideración del cuerpo.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

Sra. Curletti. – Señor presidente: desearía que el señor senador Fernández aclarara el concepto "desafiabilidad", que también figura en el inciso *b)* del artículo 7º, donde se habla de los mercados internacionales desafiables. A su vez, cuando se refiere a la cadena de valor se habla de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la instrucción.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador Fernández: obra sobre la mesa una modificación sugerida al artículo 7º, al que usted no se refirió. ¿Se proponen modificaciones al artículo 7º?

Sr. Fernández. – No, en el caso del artículo 7º no planteamos modificaciones porque, justamente, el concepto al que hizo referencia la señora senadora Curletti ha sido suprimido, por lo que ese inciso quedará redactado con su texto original. O sea, la redacción sería la siguiente:

"*b)* Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación, la cual deberá ser definida metodológicamente, mediante reglamentación de la autoridad de aplicación, ...".

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Entonces, vamos a considerar las distintas propuestas por títulos. En ese sentido, queremos plantear nuestra disidencia con respecto al artículo 5º, el que proponemos quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º. Servicio público. A los efectos de la presente ley se declara servicio público a la industria del GLP en todas sus etapas".

Al respecto, vamos a reiterar los conceptos que hemos planteado en el tratamiento en ge-

neral de este proyecto de ley, realizado en la sesión anterior. La declaración de servicio público de la industria del GLP va a garantizar algunos aspectos que son centrales: primero, la continuidad del servicio público que reside en que se satisfagan oportunamente las necesidades públicas de provisión del gas en garrafas y cilindros y hasta a granel por los grandes consumidores. Es decir, que la continuidad se traduce en la ininterrupción del servicio; éste es un primer aspecto que no fue mencionado anteriormente.

Por otro lado, el tema de la universalidad tiene que ver con el concepto de servicio público y significa que todos los habitantes tienen derecho a gozar del servicio; o sea, establece la igualdad o uniformidad por la cual todos tienen derecho a exigir el servicio de provisión de las garrafas de GLP en paridad de condiciones.

Asimismo, hay un cuarto concepto relacionado con la declaración de servicio público que es muy importante: la regularidad, que implica conformidad a reglas y condiciones preestablecidas. Esto no tiene nada que ver con quienes comercializan el producto o con el hecho de que el mercado esté en manos del sector público o privado. En nuestro país hay servicios que están regulados y en manos de la actividad privada, con una estructura de mercado diferente a la del gas licuado de petróleo.

Por ello, afianzamos estos cuatro conceptos que van de la mano con la declaración de servicio público.

A su vez, también queremos decir que, en general, compartimos las modificaciones que acaba de proponer el miembro informante del bloque de la mayoría, salvo en el caso del artículo 6º, donde queremos hacer un planteo.

Pero el agregado que se propone al artículo 1º, en el sentido de sostener que constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico –aunque consideramos que aquí se emplea el término "económico" por más barato o más accesible– a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo. Es decir, lo que se está haciendo es agregar un texto en el artículo 1º que, justamente, da fundamento al concepto de servicio público. Por ello, nosotros insistimos en la redacción del artículo 5º que acabamos de plantear.

Por otra parte, en lo que hace a la modificación del artículo 6º, sobre la que estamos de acuerdo, el texto original del proyecto de los senadores Falcó, Moro y Maestro aludía a la seguridad pública y a la preservación del medio ambiente –un concepto que fue eliminado–, quiero pedir al miembro informante de la mayoría su correspondiente inclusión porque nos parece fundamental.

En resumen, solicitaríamos que el texto se ajuste a la redacción originaria del proyecto de los señores senadores Moro, Falcó y Maestro.

No sé cómo se va a votar, pero insistimos en que la observación más importante atañe a la declaración como servicio público en lo que hace al artículo 5°.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: quisiera hacer una observación en lo que hace al artículo 12, último párrafo.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador: están en tratamiento los artículos 1° a 10.

Sr. Capitanich. – Correcto.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: con respecto a la postura que esgrime el bloque de la Unión Cívica Radical...

Sr. Presidente (Guinle). – Señores senadores: se solicita que no se retiren porque se pasará a votar en particular.

Sr. Fernández. – ... sobre la calificación de servicio público del GLP, mucho se ha dicho en el momento del tratamiento en general.

Pero hay dos elementos que conspiran para su calificación como servicio público, independientemente de los argumentos esgrimidos en procura de la calificación como tal porque había más de sesenta mil distribuidores en el país radicados en los lugares más carecientes, y el manto de calificación de servicio público generaría un problema absolutamente mayor al que existe actualmente.

Decía, entonces, que hay dos elementos en base a los cuales la comisión no admitirá la ca-

lificación de servicio público y, por ende, la consecuente modificación de la redacción del artículo.

Si bien hay servicios que sí son públicos, no es menos cierto que una de las posibilidades que ha tenido el Estado es la de prestarlo o concesionarlo. En el caso del GLP, no sólo no se puede concesionar porque no es del Estado sino que, además, no es monopólico.

Estos dos elementos han sido visceralmente analizados por la doctrina.

Se dijo también que el hecho de que se otorgue un marco regulatorio al servicio de GLP desnudaría, en cierto sentido, la posibilidad de estar frente a un servicio público. Pero no es así, más allá de que hay interés público en el abastecimiento del GLP porque está destinado a lograr accesibilidad y obligatoriedad a todo el universo de usuarios, que representan más del 45 por ciento de los habitantes del país.

Es más. El doctor Marienhoff, uno de los doctrinarios más proclive a la calificación del servicio público, es claro cuando define que hay dos clases de servicio público: el propio, que el Estado puede prestar por sí o por terceros mediante contratos, y el impropio, que es el que satisface necesidades básicas primarias; un servicio público cuya calificación está implícita. Es decir, la regulación lo permite sin necesidad de llegar a la calificación como servicio público.

En consecuencia, y entendiendo que la calificación de GLP como servicio público arrojaría más desventajas que ventajas, la comisión no aceptará modificaciones respecto a la redacción original del artículo 5°.

Sr. Presidente (Guinle). – Atento a la objeción planteada al artículo 5º, se va a votar artículo por artículo.

Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

Sra. Curletti. – Señor presidente: como quiero referirme al artículo en consideración, a efectos de no distraer la atención de la Cámara, quiero presentar mis argumentos, coincidentes con los del señor senador Morales.

Sr. Presidente (Guinle). – Adelante, señora senadora.

Sra. Curletti. – Quiero insertar mi discurso.

Sr. Presidente (Guinle). – Luego de la votación del articulado se votarán todos los pedidos de inserción.

Sra. Curletti. – Correcto, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos.

Sr. Morales. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Perdón, señor presidente.

Hay otra observación al artículo 8°.

Sr. Presidente (Guinle). – Por eso: vayamos artículo por artículo, señor senador.

Sr. Morales. – ¿Quiere que la plantee ahora o en el momento en que tratemos el artículo 8°?

Sr. Presidente (Guinle). – Mejor en el momento que votemos el artículo 8°.

Sr. Morales. – De acuerdo.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°, con las correcciones mencionadas por el miembro informante.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 37 votos afirmativos, un voto negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[1]

Sr. Presidente (Guinle). – Senadora Negre de Alonso: puede manifestar su voto a viva voz.

Sra. Negre de Alonso. – Afirmativo, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 1°.

–Se enuncia el artículo 2°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 41 votos afirmativos, ningún voto negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[2]

---

[1]Ver el Apéndice.

[2]Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 2°.

–Se enuncia el artículo 3°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 41 votos afirmativos, ningún voto negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[3]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 3°.

–Se enuncia el artículo 4°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 41 votos afirmativos. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N°…[4]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 4°.

–Se enuncia el artículo 5°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración el artículo 5° según el texto del dictamen en mayoría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 26 votos afirmativos, 15 votos negativos y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta N°…[5]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 5°.

–Se enuncia el artículo 6°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Solicito que después de "la seguridad pública" se agregue lo siguiente: "y la preservación del medio ambiente".

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – La comisión acepta el agregado que propone el senador Morales.

Sr. Presidente (Guinle). – Se va a votar el artículo 6° con el agregado propuesto por el senador Morales, aceptado por la comisión.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 41 votos afirmativos. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N°…[6]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo 6°.

–Se enuncia el artículo 7°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 40 votos afirmativos, un voto negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta N°…[7]

Sr. Presidente (Guinle). – Senador Cafiero: ¿puede emitir su voto a viva voz?

Sr. Cafiero. – Afirmativo.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda constancia.

Queda aprobado el artículo 7°.

–Se enuncia el artículo 8°.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración.

Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: reitero la objeción que hiciera en el tratamiento en gene-

[3] Ver el Apéndice.

[4] Ver el Apéndice.

[5] Ver el Apéndice.

[6] Ver el Apéndice.

[7] Ver el Apéndice.

ral respecto de este artículo y propongo la siguiente redacción: "La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Energía de la Nación y el organismo de fiscalización y control será el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas). La autoridad de aplicación y el organismo de fiscalización y control podrán delegar en los organismos provinciales competentes el ejercicio de sus facultades mediante convenios entre partes".

Esta es la redacción que proponemos a efectos de que quede expresamente delimitado quién es la autoridad de aplicación para las facultades que le son propias y quién el organismo de fiscalización.

Para mayor abundamiento, vuelvo al artículo 1°. A fin de ser consecuentes con la modificación efectuada a dicho artículo, consistente en haber incorporado que supletoriamente se aplican, en tanto no estén contempladas en la normativa de esta ley, las disposiciones de la ley 24.076, que tiene que ver con el marco regulatorio del gas natural y con las facultades del organismo de control que es el Enargas, planteamos la necesidad de que quede claramente establecido que el organismo de fiscalización sea el Enargas.

En esta redacción que proponemos se faculta al Enargas para que pueda delegar en los entes reguladores provinciales el control que es materia de su competencia, y también a la Secretaría de Energía para que pueda delegar en las secretarías de servicios públicos de las provincias, o el organismo competente, para que sean los encargados de mejorar las facultades de la autoridad de aplicación y del organismo de control.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: insistimos en la redacción original.

En primer lugar, si se tratara de un servicio público, estaríamos de acuerdo con la propuesta del senador Morales. Pero no estamos en presencia de un servicio público.

En segundo término –esto es primordial–, el Enargas en sí tiene un control inteligente. Por ejemplo, puede controlar un padrón inteligentemente, pero no puede controlar en la calle. De hecho, en el control que efectúa en la calle –el operativo o el de campo–, el Enargas ha fracasado porque no tiene capacidad operativa para actuar. Fíjense lo que sucede con el tema de las obleas del GNC, respecto de cuyo control práctico el Enargas ha fracasado, por lo que deberá buscarse la manera de neutralizar esa situación.

Por eso, la autoridad de aplicación deja abierta la posibilidad dual, es decir, derivar el control de la autoridad de aplicación y la fiscalización tanto en el Enargas como en las autoridades provinciales, en este caso mediante acuerdos.

Debo admitir que ayer surgió la posibilidad de que fuéramos más elásticos en la redacción original, lo cual tuvo una férrea oposición de parte de los representantes del NOA, pues ellos creen que la facultad que efectivamente puede delegar la autoridad de aplicación a las provincias –no sólo la facultad propia sino la de fiscalización–, es una buena herramienta que les permitirá hacer un buen uso en su territorio.

Por eso, en sintonía con los demás integrantes del bloque y de la comisión pertenecientes a los lugares donde efectivamente el tema del GLP genera verdaderos estratos, debo decir que no hay posibilidad de que se admitan modificaciones en la redacción original.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: apoyo la posición del representante de la comisión.

De hecho, si no existe un acuerdo con las provincias para ejercer facultades respecto de una comercialización tan extensa y distribuida por todo el territorio del país, evidentemente esto no podrá funcionar.

Y como bien dice el senador Fernández, al no calificarse al GLP como servicio público, no queda otra opción que la autoridad política –que es la Secretaría de Energía– haga las delegaciones pertinentes para realmente pueda cumplir sus funciones, las que no se podrán ejecutar de otra forma si no intervienen las provincias argentinas.

Sr. Fernández. – Señor presidente: más que de "delegaciones", hay que hablar de "acuerdos", tal como dice la norma.

La última parte del artículo 8° dice: "Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas"; redacción que la Presidencia debiera conocer porque fue una propuesta suya.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: simplemente quiero decir que nuestra propuesta también plantea la delegación a través de convenios entre las partes.

Considero que se están mezclando las cosas, e insistimos en la redacción que traemos.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8° tal como figura en el dictamen de mayoría.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se han registrado 29 votos afirmativos, 12 votos negativos y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[8]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el artículo el artículo 8°.

–Se enuncian los artículos 9° y 10.

Sr. Presidente (Guinle). – En consideración los artículo 9° y 10, que al parecer no tienen observaciones.

Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

Sra. Curletti. – Señor presidente: respecto del artículo 10, solicito por su intermedio si el presidente de la comisión puede aclarar el término "desafiabilidad", ya que no lo conozco respecto de una cadena de valor.

No sé si se habrán querido referir a competencias, que no es lo mismo que competitividad.

Sr. Fernández. – En realidad, la redacción dice: "...incremento del nivel de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la industria...". Se trata de un término no de este legislador ni de la comisión sino de la década del 90; "desafiabilidad" significa un marco de paridad de precios internacionales. Cuando se habla de desafiabilidad se está haciendo referencia a un precio que, concretamente, tiene paridad con los precios de los mercados en los cuales va a competir el GLP. Es prácticamente un sinónimo de paridad; concretamente de *export parity* o paridad de exportación de un precio competitivo en el mercado internacional.

Sr. Capitanich. – Quisiera formular una observación respecto del artículo 10 que se propone, cuando dice: "Esta tarea deberá ser realizada juntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156...". Tengo entendido que el Poder Ejecutivo va a hacer una propuesta de modificación de esa ley y se plantea como autoridad de aplicación el Tribunal de Defensa. Pregunto entonces si correspondería consignar en esta redacción "...ley 25.156 y/o modificatorias...".

Sr. Fernández. – A los efectos de dar respuesta a la inquietud del senador Capinatich –que cuenta con información de la cual no dispongo– entiendo que si la ley se modifica, y cambia el objeto de actuación de esta norma, seguramente se podrá hacer extensible a esa modificación.

En ese sentido, no tendría reparos en que esto quede absolutamente comprendido. Pero dado que actualmente no existen tales modificaciones, estaríamos legislando con una proyección de futuro.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en particular en forma conjunta los artículos 9° y 10.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 39 votos por la afirmativa, ninguno por la negativa y ninguna abstención. La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N°…[9]

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador Prades: debe manifestar su voto de viva voz.

Sr. Prades. – Afirmativo.

Sr. Presidente (Guinle). – Se deja constancia.

Quedan aprobados los artículos 9° y 10.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Fernández. – Señor presidente: dado que la única observación –salvo que esté equivoca-

[8] Ver el Apéndice.

[9] Ver el Apéndice.

do y alguien me corrija– que tendremos se dará a la hora de abordar la cuestión del fondo fiduciario, entiendo que sería posible –si la Presidencia así lo dispone– hacer conocer las observaciones y correcciones al dictamen de comisión original en los capítulos II, III, IV, V, VI hasta llegar al artículo de fondo fiduciario, que es el 44 y los siguientes. De esta forma, luego de hacer conocer las observaciones propuestas, se podrían someter a votación todos los artículos en un solo acto de forma tal de agilizar el trámite de la sesión.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Isidori.

Sra. Isidori. – Estamos de acuerdo con la propuesta formulada, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – En consecuencia, se va a dar a conocer las modificaciones propuestas hasta el artículo 43 inclusive.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Fernández. – En el capítulo II existen propuestas de modificaciones en los artículos 13, 18 y 20.

En el artículo 13, en el proyecto original, en el último párrafo se expresa: "El fraccionador podrá vender libremente...". Ahora se modifica esa redacción por la siguiente: "El fraccionador tendrá la obligación de vender libremente al público y en caso de hacerlo, deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente".

Originariamente el texto decía "tendrá la obligación", que es lo que se suprime, quedando: "El fraccionador podrá vender libremente al público". Entonces –reitero– se quita la frase "tendrá la obligación".

La segunda modificación está en el artículo 18, en donde se suprime del texto la frase "y número de registro", de forma tal que el artículo queda redactado de la siguiente manera: "El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación". Por lo tanto –insisto–, desaparecen las palabras "y número de registro".

En el artículo 20, último párrafo, que dice: "Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la autoridad de aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asignado exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados". Y se propone incorporar el siguiente texto: "...y sin afectar la operación de cada fraccionadora".

"Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa."

En el capítulo III, el artículo 22 queda redactado de la siguiente manera: "El transporte de GLP ya sea por ductos, redes, carreteras, ferrocarril o agua estará sometido a las normas generales que regulen cada uno de estos medios y las específicas de seguridad y preservación ambiental que se dicten por la autoridad de aplicación". Aquí iría el punto final.

En el artículo 28, Acceso de terceros, se incorpora un párrafo final que dice así: "Cualquier persona física o jurídica que solicite el uso de capacidad sujeta a acceso abierto según lo establecido en el párrafo anterior, deberá estar inscripta, de conformidad con la presente ley, como fraccionador, distribuidor, comercializador o gran consumidor".

En el capítulo VII y en el artículo 31 se modifica el título y el subtítulo, respectivamente, pasando a decirse a "comercializadores", en lugar de "comercialización".

En el segundo párrafo del artículo 34 –ya estamos hablando del capítulo vinculado a los precios de referencia–, se elimina el texto que dice "en relación al principio conceptual expresado en el inciso *b)* del artículo 7° de la presente ley", y se agrega uno nuevo, de manera que quedará redactado así: "Dicho precio referencial será calculado propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual de GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso *b)* del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

"Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la au-

toridad de aplicación podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contravenciones y sanciones– de la presente ley."

En el artículo 35, luego de "dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud" va un punto, y a continuación se propone agregar "El silencio implicará conformidad". Así quedaría la redacción propuesta del artículo 35.

En el artículo 37, existen modificaciones planteadas en los incisos *f), g), h), n)* y *o).*

El inciso *f)* originario señala lo siguiente: "Dictar las normas básicas a las cuales deberán ajustarse los fraccionadores en materia de procedimientos de prueba, reparación, destrucción y reposición de envases".

Luego de ello, se incorporaría la siguiente frase: "Además podrá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor".

Esta incorporación ha sido incluida en el dictamen de comisión a petición de la Cámara Argentina de Productores de Envases y teniendo en cuenta la vida útil de los envases, porque en el parque existen algunos con una antigüedad superior a los veinte años.

Entonces, a los efectos de brindar elementos a la secretaría pertinente para que pueda actuar, se ha incorporado este requisito, a pedido de los fabricantes de envases.

En cuanto al inciso *g)*, quedaría redactado de la siguiente manera: "Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases, ya sea para su llenado con GLP o para establecer inequívocamente la leyenda y/o marca del recipiente".

En el inciso *h)*, se propone eliminar una letra "y" e incorporar un nuevo elemento. En consecuencia, dicho inciso quedaría redactado del siguiente modo: "Dictar las normas a las que deberán someterse las distintas instalaciones de almacenaje, fraccionamiento –aquí se elimina la letra 'y'–, comercialización y medios de transporte".

Sra. Müller. – ¿La palabra "técnicas" no va?

Sr. Fernández. – No.

Respecto del inciso *n)*, establecería lo siguiente: "Realizar el control sistemático de la calidad del GLP".

En cuanto al *o)*, quedaría redactado del siguiente modo: "Ordenar, procesar y publicar la información sobre la industria de GLP; de las decisiones que adopte y los antecedentes en que las mismas se basen, publicando entre otras cosas, la paridad de exportación del GLP, los precios a la salida de las plantas fraccionadoras y toda otra información del mercado de distribución y comercialización que sea de interés para el usuario final".

Esto guarda directa sintonía con lo que señalamos respecto del precio de referencia, para que el público al cual está destinado el GLP y los organismos de control pertinentes tengan toda la información necesaria para verificar si, efectivamente, si esta aplicación está siendo utilizada correctamente.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador Fernández: la señora senadora Avelín solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Fernández. – Cómo no.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Avelín.

Sra. Avelín. – Señor presidente: la verdad es que voy a volver a reiterar el pedido efectuado anteriormente.

Nos encontramos considerando en particular y a punto de votar un proyecto de ley muy complejo y resulta muy difícil para quienes no trabajamos en las modificaciones de último momento que se están planteando tenerlas demasiado claras, más allá de lo que se está leyendo.

En consecuencia, reitero mi pedido de que nos acerquen una copia de todas las modificaciones que se plantean, para saber exactamente lo que se propone cambiar y votar.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: mandé pedir una copia para la señora senadora, pero indudablemente el personal que trabaja conmigo no ha sido lo suficientemente ágil.

De todos modos, el señor senador Capitanich le está alcanzando una en este momento.

–Así se hace.

Sr. Fernández. – Agradezco la colaboración del señor senador Capitanich.

Con lo expuesto, la redacción del artículo 37 estaría terminada.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: antes de que el señor senador Fernández pase al siguiente artículo, quiero preguntarle si entre las facultades de la autoridad de aplicación no se ha previsto la administración del fondo fiduciario que luego se legisla en los artículos 44, 45 y 46.

Es decir, ¿es intención que ese fondo fiduciario sea administrado por otro ente distinto de la autoridad de aplicación?

Sr. Fernández. – No. Se considera que la administración del fondo está en cabeza de la autoridad de aplicación. Tiene destino específico. Y la redacción completa de la ley, si hacemos la articulación, específicamente lo indica.

No obstante ello, si se quiere una mayor claridad –y como efectivamente la autoridad de aplicación de este fondo fiduciario está en cabeza de la Secretaría de Energía–, se puede incorporar la solicitud del señor senador. En realidad, la ley así lo indica, en forma absoluta y general.

Sr. Presidente (Guinle). – ¿Hizo la propuesta, senador Sanz?

Sr. Sanz. – Sí, es una propuesta concreta. Estoy analizando hacia adelante el borrador que nos ha pasado el miembro informante. Cuando habla del fondo fiduciario, no dice nada de la administración, pero dice que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento. En realidad, esto no puede ser sometido a una reglamentación que luego cambie otro administrador que no sea la autoridad de aplicación.

Es decir que me parece correcto incorporar como un inciso nuevo, dentro de las atribuciones de la autoridad de aplicación, la administración concreta del fondo fiduciario.

Sr. Fernández. – Acepto la modificación. Me parece pertinente.

Sr. Presidente (Guinle). – ¿Por qué no redactamos y hacemos la propuesta específica, para que los taquígrafos tomen nota del agregado, por favor?

Sr. Sanz. – A mi juicio, tiene que haber un inciso *r)*, porque creo que el último que se leyó es el *q)*, que establezca la administración el fondo fiduciario creado por esta ley con sujeción a la ley 24.156, de administración financiera del Estado.

Sr. Fernández. – El único inconveniente que veo a la introducción, en esta facultad, de la administración del fondo fiduciario es que estaríamos legislando en forma previa a la creación de ese fondo.

Se me ocurre –como después, a la hora de abordar este tema, vamos a tener bastante tela para cortar– que la incorporación y reenvío a normas vigentes constituyen una técnica legislativa no correcta.

Sí se puede incorporar, en el fondo fiduciario –a la hora de su creación o en este artículo–, que efectivamente será facultad de la autoridad de aplicación la administración del fondo. Después, cuando hablemos del fondo fiduciario, nadie –se inscriba o no– puede escaparle a la ley de control del Estado.

Me parece que sancionar una ley a favor o en contra de la vigencia de las normas es una técnica legislativa no correcta.

Sr. Sanz. – No estoy de acuerdo, señor presidente, y no es una discrepancia menor.

En primer lugar, me parece que no estamos legislando fuera de la misma ley. Estamos estableciendo en un artículo cuáles son las atribuciones de una autoridad de aplicación que es para toda la ley.

Si en este artículo estamos hablando de las atribuciones y luego, tres artículos más adelante, hablamos de los fondos fiduciarios, no me parece para nada equivocado o contrapuesto a la técnica legislativa decir que dentro de las atribuciones, está la de administrar el fondo fiduciario.

En segundo lugar, no es verdad que todo esto esté sometido a la ley de administración financiera. Precisamente, la crítica profunda que se hace hoy a los fideicomisos o fondos fiduciarios públicos es que no están sometidos al control del Estado porque hay una transferencia de propiedad, hay un agente fiduciario –que es un tema que vamos a tratar más adelante, cuando hablemos de los fondos fiduciarios, ya que no se dice cuál es el agente fiduciario– que debería ser el Banco de la Nación. Y si no se explicita que está sometido a la 24.156, no estará sometido al control de esta ley y de los organismos que deben controlar y hacer aplicar la ley. Esta es la crítica que se hace hoy. Y es muy valedera, porque hay un vacío legal respecto de los fideicomisos públicos. Me parece que, a partir

de que se sancione, en distintas leyes, la creación de nuevos fondos fiduciarios, tendremos que incorporarlo. Porque ese vacío legal de no tener una ley de fideicomisos públicos lo podemos ir salvando puntualmente, cada vez que se cree un fondo de este tipo en las leyes específicas.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Creo que es un defecto legislativo solicitar la vigencia de leyes vigentes. Es decir, no tenemos por qué poner en valor y en vigencia leyes que tienen que estar en vigencia. Comparto el criterio de que se puede incorporar en este artículo a la autoridad de aplicación. En ese sentido, recién dije que ello tampoco me parecía una cuestión neurálgica de este proyecto de ley, porque se entiende que la autoridad de aplicación administra el fondo y es responsable por su administración.

Creo que nos estamos adelantando, porque el señor senador preopinante ha introducido en el debate el tema de los fondos fiduciarios de una manera tangencial y anticipada. Porque a mí también me gustaría hablar del tema de los fondos fiduciarios. Concretamente, creo que todo el mundo conoce que el Banco de la Nación administra los fondos fiduciarios –fundamentalmente, los públicos– y la página de Economía tiene la evolución, el destino y la disponibilidad líquida de cada fondo fiduciario. Lo que ocurre es que esto lo vamos a discutir dentro de un rato.

Además, la existencia de fondos fiduciarios no es la consecuencia de un deseo, sino la realidad de un país y de un Estado que quebró y que tuvo que empezar a fondear fondos para el desarrollo de obras de infraestructura a través de la nueva gestión. A mí se me ocurre que cuando llegue el momento de hablar de fondos fiduciarios se podrán hacer las críticas que se crean convenientes y ahí tendremos oportunidad de dar las respuestas pertinentes.

No obstante, cabe señalar que el fondo fiduciario que se está creando tiene destino específico y asignación de fuente específica de financiamiento. Más aún, todos los fondos fiduciarios que fueron creados deben tener un fondo específico de destino, cuyo control es muy fácil de revisar. Es preciso indicar que el control que se puede hacer es múltiple: se lo puede hacer a través de las Cámaras, lo hace la SIGEN y lo tiene que hacer la auditoría. En definitiva, nada de lo que actualmente está vigente con relación al control de fondos fiduciarios se ha desactivado o eliminado, sino que está en funcionamiento. Entonces, cuando entremos a discutir el tema de los fondos fiduciarios, analizaremos con qué argumentos se los pretende poner en tela de juicio y con qué argumentos se los defiende. Porque a mí me parece que una cosa es la afirmación general de que los fondos fiduciarios no tienen control y otra, la información en particular, que marca que no sólo tienen control sino que indica que hay un detalle pormenorizado, mes a mes, de su evolución y con qué tasa de repago están creciendo. El decreto 906, que ustedes adelantaron en la información en general, tenía por finalidad empezar a dar respuesta a este sistema de acumulación de fondos a través del Banco de la Nación, con una tasa que, por medio de los bonos de infraestructura, presenta un doble beneficio. Pero ése es un debate en el que vamos a ingresar cuando llegue el momento de analizar el artículo 45.

Concretamente, al solo efecto de conciliar, vamos a admitir que se incorpore un último inciso que diga que administrará este fondo la autoridad de aplicación de la presente ley. Después discutiremos si esto elimina las leyes de control o no; desde mi punto de vista, no hace falta que se haga ninguna referencia sobre las leyes de control, porque las normas están vigentes independientemente de que nosotros las enunciemos en un inciso de un artículo determinado en el proyecto de ley de creación del marco regulatorio del GLP.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: yo coincido con la preocupación del señor senador Sanz en cuanto al manejo de los fondos fiduciarios, pero no coincido en la técnica legislativa que propicia, en el sentido de creer que vamos a solucionar un problema introduciendo menciones especiales en cada proyecto de ley que promueva la creación de un fondo fiduciario.

Personalmente, yo estoy trabajando a efectos de determinar cómo podemos avanzar hacia la sanción de una ley que regule todos los fondos fiduciarios públicos y donde se defina, justamente, la plena vigencia de las distintas le-

yes que regulan la administración financiera, con el objetivo de que se acaben estas dudas.

Ahora bien, no creo que sea conveniente que se vayan introduciendo este tipo de menciones en cada proyecto de ley, porque de esa manera vamos a contribuir a agravar el desorden en este tema. Así que creo que el agregado que sugirió el señor senador Fernández es lo que se puede introducir en este proyecto de ley; después, tendremos que seguir trabajando para crear un marco general sobre esta cuestión.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador Fernández: ¿no acepta la modificación propuesta por el señor senador Sanz?

Sr. Fernández. – La acepto en parte. Propongo que se agregue que administrará este fondo la autoridad de aplicación de la ley.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – No estoy de acuerdo, pero de todas maneras quiero que quede claro que se ha aceptado incorporar un inciso nuevo, el *r)*, al artículo 37 que, entre las atribuciones de la autoridad de aplicación, posee la de administrar el fondo fiduciario.

Me gustaría algo más, pero por lo menos, que figure ese inciso.

Sr. Presidente (Guinle). – Con la redacción propuesta por el miembro informante, queda el artículo 37.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Con las modificaciones a los artículos 38, 40 y 42 finalizan los cambios al título III.

En lo que hace al artículo 38, cuando se reelaboró la redacción del artículo 46, a la hora de establecer la manera de financiar el fondo fiduciario, había dos incisos.

El artículo 38, que decía "De los recursos". Quedaría redactado de la siguiente manera: "...A los fines de la presente ley, asígnanse a la autoridad de aplicación los siguientes recursos: la recaudación de las tasas de fiscalización y control creadas por el artículo 39".

En el artículo 40, también hay una modificación al final del artículo, que dirá lo siguiente: "Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo".

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: quería plantear al miembro informante que cuando aludió a la modificación del artículo 13 –que originariamente decía que "el fraccionador podrá vender libremente al público..."–, dicho artículo habría quedado redactado como: "Tendrá la obligación de".

Entonces, quisiera pedir al señor miembro informante que explique el porqué de esa modificación, ya que, justamente si hay libertad en la comercialización, no habría razones para obligar al fraccionador a vender libremente. Puede hacerlo o no.

Sr. Presidente (Guinle). – La redacción del artículo dice "podrá".

Sr. Morales. – Es que así estaba en el dictamen.

Sr. Presidente (Guinle). – Pero fue corregido por el miembro informante.

Sr. Morales. – Queda aclarado.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Fernández. – Paso al artículo 42.

El artículo modificado dice: "Contravenciones y sanciones. Los incumplimientos de la presente ley y su reglamentación serán sancionados por la autoridad de aplicación con: *a)* apercibimiento; *b)* multas que oscilarán hasta mil (1.000) veces el costo de una tonelada..." y continúa. El inciso *b)* pasa a ser *c)*; el *c)*, a ser *d)*, y el *d)* pasa a ser *e)*, que era donde aparecía la figura del apercibimiento, que desaparece de allí porque pasa al *a)*, y queda solamente "clausuras y decomisos".

Concretamente, se incorpora la palabra "apercibimiento" en el inciso *a)* y se hace un corrimiento de los acápites para dar orden al texto del artículo.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 11 a 43 incluido.

Se hará una sola votación, conforme fuera acordado.

Sr. Terragno. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. – Señor presidente: esto se ha convertido en un proyecto móvil, sujeto a variaciones orales que, desde mi punto de vista,

impiden votar responsablemente, sobre todo, cuando se vota en bloque una cantidad de artículos.

Por ende, a los fines de no demorar el debate, voy a solicitar la inserción de mi discurso para justificar mi voto negativo, que no implica que esté en desacuerdo con cada una de las cosas que se han planteado, aunque sí con un modo de votar que me obligaría a dar mi voto positivo a aspectos que no tengo suficientemente claros.

Sr. Presidente (Guinle). – Senador: ¿votará de manera negativa?

Sr. Terragno. – Sí, pero solicito permiso para que en su momento se me autorice a insertar los motivos del voto.

Sr. Presidente (Guinle). – ¿No está objetando la forma en que se va a votar?

Sr. Terragno. – No estoy objetando la forma en que se va a votar.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 11 a 43.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 36 votos afirmativos, un voto negativo y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[10]

Sr. Presidente (Guinle). – Quedan aprobados los artículos 11 a 43.

–Se enuncia el artículo 44:

Sr. Fernández. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: no hay modificaciones respecto del artículo 44, con lo cual solicito que se someta a votación.

–Se enuncia el artículo 45.

Sr. Fernández. – Con respecto al artículo 45, hay una modificación: se incorpora la palabra "transporte".

En consecuencia, el texto del artículo 45 quedaría redactado de la siguiente manera: "El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar: *a)* la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos, y *b)* la expansión de ramales de distribución, transporte y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos en que resulte técnicamente posible y económicamente factible".

Se incorpora la palabra "transporte".

Sr. Presidente (Guinle). – Senador: continuamos con todo el título que refiere al fondo fiduciario.

–Se enuncia el artículo 46.

Sr. Fernández. – El artículo 46, en sintonía con lo que oportunamente habíamos anunciado a la hora de abordar el tratamiento en general, también sufre modificaciones y queda redactado de la siguiente manera: "El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos: *a)* La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley; *b)* los fondos que por ley de presupuesto se asignen; *c)* los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; *d)* los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad".

Hay un agregado que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que las operadoras del mismo tengan la mayor transparencia y eficiencia de funcionamiento".

Quiero decir que al final del artículo 45, que recién leí, se va a incorporar lo siguiente. Luego de "económicamente factible" dirá "priorizándose las obras de infraestructura en aquellas regiones donde las redes de gas natural sean consideradas más necesarias". Este agregado se propone a fin de dar respuesta a la gente del NEA que planteaba que este fondo fiduciario no sea utilizado en forma absolutamente discrecional, sino que se oriente a los lugares donde las necesidades son más palmarias.

Sr. Presidente (Guinle). – Se ha informado el título IV, de los artículos 44 a 46.

Tiene la palabra el senador Sanz.

[10] Ver el Apéndice.

Sr. Sanz. – Señor presidente: respecto de este título, nosotros tenemos serias discrepancias que fueron abordadas por el senador Prades en el tratamiento en general efectuado en la sesión pasada. Sin embargo, debo decir que estaríamos dispuestos a votarlo afirmativamente si se incorporara aquí lo que planteamos respecto del artículo 37, es decir que la administración de estos recursos quede sujeta a la ley 24.156, de administración financiera.

El senador Fernández dijo que tenía razones de peso para defender los fondos fiduciarios. Sin ánimo de hacer largo ni cansador el debate, simplemente debo decir que se ha desnaturalizado en nuestro país el uso de los fondos fiduciarios. Los fondos fiduciarios son herramientas valiosas y válidas del Estado para asignar recursos con un destino específico y protegerlos. Esto es en buen romance lo que significa un fondo fiduciario, que luego se traduce jurídicamente en un contrato de fideicomiso, donde hay derechos y obligaciones de las partes: del fideicomitente, del fideicomisario y del agente fiduciario, que es el Banco de la Nación. Lamentablemente, existe al respecto un vacío legal en materia de reglamentación, que ojalá podamos suplir. Lamento que no esté el senador López Arias, pero le digo que una senadora justicialista por San Juan, la senadora Martín, ha presentado un buen proyecto que a mi juicio sirve como base para que esta Cámara discuta ese vacío legal vinculado con la normativa de los fideicomisos públicos o de los fondos fiduciarios públicos, porque la ley 24.441 hace referencia solamente a los fondos fiduciarios privados. Sucede que los fondos fiduciarios públicos se quedan sin control y sin fiscalización al quedar afuera de la órbita de la ley 24.156, de administración pública.

Por lo expuesto, la incorporación de la frase que dice que quedarán sujetos a la ley 24.156 no es un capricho de nuestra parte ni un obstáculo a la aprobación de la norma. De hecho, la actitud de nuestro bloque consiste en haber votado en general y en particular afirmativamente, con algunas observaciones. Pero no es menor esto que estamos proponiendo. Significa que este nuevo fondo fiduciario que estamos creando, mientras no exista una ley que reglamente los fondos fiduciarios públicos, quede sometido al control y fiscalización de la ley de administración financiera del Estado.

Y hablando de los fondos fiduciarios, les sugiero que lean las versiones taquigráficas de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en donde el diputado justicialista Oscar Lamberto ha hecho serias, severísimas objeciones al manejo de los fondos fiduciarios, a tal punto que dicha comisión, presidida por un legislador oficialista, ha instruido a la Auditoría General de la Nación para que haga una revisión de todos los fondos fiduciarios en el país, para que haga un detalle y un registro de cada uno de esos fondos fiduciarios, de cómo están compuestos y de cuántos son sus saldos, porque en algo también voy a diferir. No es verdad que actualmente, abriendo la página de Internet del Mecon o de cualquier sitio del gobierno nacional, se pueda determinar cuánta es la plata que existe en cada fondo fiduciario y cómo se distribuye.

Esto no es cierto. Tanto es así que cuando la Auditoría General de la Nación –que actualmente está evaluando la legalidad del decreto de necesidad y urgencia 906– pretendió conocer de qué se estaba hablando en el mencionado decreto, que manotea –y perdóneme la vulgaridad del término– dieciocho fondos fiduciarios del país, ni la propia auditoría pudo establecer los montos.

Entonces, los diarios desde hace aproximadamente dos meses, cuando daban cuenta de este decreto de necesidad y urgencia, hablaban de que Lavagna y De Vido iban a manejar –según las versiones– una caja que iba desde los 20 mil millones hasta los 10 mil millones de pesos. Y este desconcierto se produce, precisamente, porque hay una gran falencia. Y no la achaco a una falta de transparencia deliberada o a una actitud dolosa.

En todo caso es el sistema el que no está funcionando, el sistema es el que es poco transparente. Pero tendremos que darle transparencia, y esto se logrará cuando se cree un nuevo fondo fiduciario que cuente con el pertinente control y fiscalización, tal como sucede con cualquier organismo o dinero del Estado.

Por lo tanto, tenemos objeciones respecto de la redacción propuesta. Consideramos que el Poder Ejecutivo no tiene que reglamentar la constitución y funcionamiento, sino que la norma será la que deba establecer quién es la autoridad de aplicación, cuáles serán los recursos

y cómo se deberán distribuir. Y ahí termina el fondo fiduciario. No hay que dejar nada librado a la reglamentación.

Y, reitero, considero que se debe insertar el agregado en el sentido de que debe estar sometido al control de la ley de administración financiera del Estado.

Con estas observaciones y con el mencionado agregado, nosotros podríamos llegar a votarlo afirmativamente. En caso contrario, votaremos todo el título en contra.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: efectuaré tres comentarios breves.

En primer lugar, el carácter extrapresupuestario no exime a ningún fondo fiduciario de los alcances de la ley 24.156, ya que el artículo 8° de dicha norma habla de los fondos fiduciarios.

En segundo término, expresar que el decreto 906 manotea fondos para un destino distinto, es decir algo a medias. Efectivamente, la auditoría controla, y para eso está. El problema es la disponibilidad transitoria de esos fondos.

¿Por qué se crea el decreto 906 y por qué hablamos de fondos fiduciarios? En primer lugar, porque cuando se habla de los fondos fiduciarios hay que conocer respecto de la disponibilidad transitoria y del manejo del Banco Nación, ya que allí se encuentran los fondos del Sisvial y Sistrans.

Por ejemplo, ¿por qué es necesario crear un fondo fiduciario con relación a la industria del gas licuado del petróleo? Porque tenemos obras de infraestructura insatisfechas en el país. En consecuencia, vamos a hablar de qué se trata.

Todo el mundo quiere poner un precio de referencia y cubrir a los sectores de más bajos recursos o carecientes que no tienen accesibilidad al servicio. Me parece muy bien, pero hay que ver cuánto significa eso para el Estado nacional. Y para ello se creó un fondo.

Entonces, si decimos que subsidiaremos la compra y la carga de garrafas para los carenciados de la Argentina que no tengan accesibilidad al servicio, o que subsidiaremos la compra y carga de garrafas de todos los usuarios de GLP, deberemos hablar de números, de importes y de cómo se financia eso.

Supongamos que debiéramos financiar 12 garrafas anuales de 10 kilos al cien por ciento de los usuarios, es decir, a 4 millones de personas. Esto demandaría de parte del Estado nacional la suma de 864 millones de pesos.

Si este beneficio se lo brinda a través de 12 garrafas, es decir, una garrafa de 12 kilos por mes –por eso hablamos de 12 garrafas–, con un costo de la misma de 18 pesos y al cincuenta por ciento de esos usuarios, esto le demandaría al Estado 504 millones. Y si sólo financiamos al ciento por ciento de los usuarios con un precio de garrafa promedio de 10 pesos, esto demandaría la suma de 384 millones de pesos. Y además debemos construir redes por lo cual es necesaria la creación de un fondo. Se trata, además, de un fondo que ha tenido éxito sobrado en otros lugares del mundo.

¿Cuáles son los sistemas de control? Es cierto que existen fondos fiduciarios que la auditoría tendrá que controlar; me parece bien, porque para eso está la auditoría.

El decreto 906 no desvirtúa ni desvía la aplicación de ningún fondo; le dice que en el tiempo transitorio de la disponibilidad de dinero puede comprar bonos para financiar obras de infraestructura. Se trata de dos beneficios porque, en primer lugar, tiene mejor tasa de retorno que lo que actualmente está dando el Banco Nación a los fondos fiduciarios –esto podemos analizarlo–. Y en segundo lugar, porque va a elevar las tasas de retorno de las obras de infraestructura. En realidad, ninguno de los que maneje fondos fiduciarios puede estar condenando al Estado a hacer un mal negocio. Y nosotros tenemos los cuadros comparativos con la evolución de fondos que actualmente están dando...

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador: le solicita una interrupción el señor senador Sanz.

Sr. Fernández. – Ya se la concedo senador; enseguida termino.

Me estoy introduciendo en un tema que he traído de la solapa, porque ha sido incorporado por el señor senador Sanz. En este caso particular estamos hablando del fondo fiduciario del GLP. Y este fondo tiene fuente específica de financiamiento y destino concreto de utilización.

A la hora de tratar el decreto de necesidad y urgencia número 906, me parece que podremos abordar una apretada o importante discusión sobre los fondos fiduciarios y la aplicabilidad de

la 24.156. Pero este fondo fiduciario, que debe ser motivo de discusión, tiene una fuente de financiamiento específica y un destino concreto. Tiene también una autoridad de aplicación y, entonces, tiene un responsable.

Se me ocurre que deberíamos abordar el tratamiento en particular de este fondo fiduciario, del destino que le daremos a este fondo, y del régimen de financiamiento que lo caracteriza para después decir si es aplicable o no la ley 24.156. Y entiendo que es aplicable, nombrémosla o no, por la ley está vigente. De lo contrario, deberíamos consignar también que están vigentes las normas de la Constitución Nacional al momento de sancionar cualquier norma por parte del Congreso.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Como dicen los abogados, a confesión de parte, relevo de prueba, señor presidente.

El senador preopinante ha expresado con toda claridad que fondos que tenían una afectación específica por ley, como el caso del Fogapyme, que apoyaba a las pymes, o el Fonapyme, para garantizar a las pymes, o el Fondo de Recuperación de Empresas Quebradas, tenían destino específico y, por decisión del gobierno mediante el decreto 906 serán ahora trasladados para comprar bonos de obras de infraestructura porque el gobierno dice que eso tiene una mejor rentabilidad.

No es éste el momento ni el ámbito de discutir esta cuestión; mañana en la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas será analizado ese decreto, que es una norma relativa a facultades delegadas.

No obstante, no estamos equivocados cuando decimos que se deben reglamentar bien los fondos fiduciarios y, en algunos casos, sobreabundando incluso en la técnica legislativa y expresando cuestiones que no se consignan en otras leyes porque, de lo contrario, luego, el gobierno, con un decreto de necesidad y urgencia, lo destina a lo que considera que en ese momento tiene más rentabilidad económica. Y ello sin abundar en que, en realidad, el decreto 906 establece dos destinos. Uno es el de los títulos públicos que solventen obras de infraestructura. Hasta ahora no conozco ninguno, salvo que lo que se esté pretendiendo es financiar a ENARSA a través de la emisión de obligaciones negociables cuando se concrete la sanción de la ley y sea una sociedad anónima privada. Pero hay que decirlo con todas las letras, porque al hablar de financiar obras de infraestructura, se debe decir dónde están, cuáles son y cuáles son los destinos.

La otra cuestión –dado que aquí existe una pelea entre el ministro de Economía y el ministro de Planificación– es que se han dividido los dos incisos del decreto 906. El ministro De Vido se quedó con el de las obras de infraestructura, y el ministro Lavagna se quedó con el que se refiere a emitir letras del Tesoro nacional para financiar al Estado nacional; un Estado que supuestamente tiene superávit y plata por todos lados.

Entonces, a las cosas hay que decirlas como son. Por eso nosotros queríamos entrar en este debate. Porque lo que estamos votando hoy, que es la creación de un fondo especial para solventar a las personas de bajos recursos que no pueden acceder al GLP, tal vez mañana, mediante el dictado de un decreto de necesidad y urgencia –considerando cómo están las cosas en este país–, sea utilizado para cualquier cosa menos para ayudar a la gente de escasos recursos.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: en primer lugar, el decreto 906 establece que el Consejo Consultivo creado puede instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria, es decir que si estos fondos no tienen una aplicación temporaria, pueden volcarse a otras inversiones de mayor rendimiento en términos relativos. Y esto no significa que mediante este decreto el Consejo Consultivo se apropie de estos fondos para plantear una finalidad distinta. Este es un tema clave.

En segundo lugar, cuando uno analiza la información vinculada con los fondos fiduciarios, puede observar que en el presupuesto para el ejercicio 2005, capítulo III, planilla anexa al artículo 14, ellos están discriminados y se hace referencia a los ingresos y gastos corrientes, resultados económicos, etcétera. Por lo tanto, esto hace a la transparencia respecto de los recursos que se pueden plantear. Además, el agente financiero es el Estado, que obviamente es el

fiduciario.

A su vez, el artículo 3° de la ley 25.917 –que votamos recientemente y fue promulgada el 24 de agosto de 2004–, refuerza y fortalece la necesidad de que los fondos fiduciarios puedan ser consolidados en el sector público, dando un plazo de dos ejercicios en términos presupuestarios.

Por lo tanto, quiero señalar que estos fondos de ninguna manera pueden desviarse en cuanto a su finalidad.

Por último, deseo señalar que la creación de fondos fiduciarios no es sólo obra de este gobierno o del anterior. En este sentido, quiero recordar que el fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas se crea por el decreto 342 del 18 de abril de 2000, durante la presidencia del doctor De la Rúa. Asimismo, el fondo fiduciario para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa –Fonapyme–, ley 25.300, se crea mediante decreto 1.074, del 28 de agosto de 2001, también durante la presidencia del doctor De la Rúa. Y lo mismo ocurre con otros fondos fiduciarios, como los vinculados al transporte federal, a los fondos de infraestructura, etcétera.

En consecuencia, los fondos fiduciarios son instrumentos que se han creado con finalidades específicas, con un sentido determinado y que son administrados por el Estado con parámetros básicos de transparencia. Y en este sentido, el decreto 906 no viola ni transgrede ninguna de estas normas; por lo tanto, no parece aconsejable ni recomendable profundizar ni ahondar en modificaciones a la presente iniciativa o al texto propuesto por el miembro informante.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: coincido absolutamente con todas las preocupaciones manifestadas por el señor senador Sanz; estoy absolutamente convencido de ello. Ahora bien, tal como él mismo lo ha señalado, creo que éste no es el momento para esta discusión.

Por otra parte, me parece que introducir una específica mención a la ley de administración financiera en esta iniciativa, puede terminar agravando las complicaciones y el desorden, porque puede llegar a interpretarse que aquellas normas que no tienen la mención están siendo incluidas en este tipo de control.

Sinceramente, creo que debemos asumir el compromiso de ponernos a trabajar en un proyecto de ley que regule todos los fondos fiduciarios públicos, es decir, establecer un marco general. Entiendo que introducir menciones específicas en las distintas leyes que se vayan sancionando lo único que hará es fraccionar un debate, aumentar el desorden y no resolver el tema. Esta es mi opinión y por eso creo que todo el cuerpo debe avanzar en este compromiso.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: ratifico la posición que ha sostenido el señor senador Sanz, que por lo que veo es coincidente con la manifestada por el señor senador López Arias, que está trabajando en una norma que también nos preocupa al bloque de la Unión Cívica Radical, como es la vinculada con el establecimiento de un marco normativo para los fondos fiduciarios, especialmente los públicos.

Acá no estamos discutiendo la figura del fondo fiduciario sino, en primer lugar, en qué se han convertido los fondos fiduciarios desde que han sido inventados. Es decir, no interesa quién los ha inventado –ya que hace quince años vienen implementándose en el país–, sino que se han convertido en unidades de administración ajenas a la administración central.

En ese aspecto, la preocupación de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, como manifestó el señor senador Sanz, fue planteada en este recinto oportunamente por el ex señor senador Lamberto, quien la ha reiterado también recientemente como diputado.

Tanto preocupa a dicha comisión el control de los fondos fiduciarios que, en el plan anual de auditoría de este año, donde no venía incluido un control integral de dichos fondos, nosotros en su ampliación desde la propia comisión sugerimos la intervención de dicha auditoría en su control. Este es el punto que se está planteando. No estamos marcando una objeción a la figura del fondo fiduciario, sino haciendo hincapié en qué se han convertido dichos fondos.

El segundo aspecto planteado aquí es que no vemos que en la redacción que se propone respecto a los tres artículos mencionados figuren todos los datos o requisitos mínimos, básicos e

indispensables, más allá de que se ha resuelto el tema de los recursos que van a integrar el fondo fiduciario. En ese sentido, es necesario saber quién será el fiduciante, quién será el fiduciario y cuáles van a ser los parámetros de mínima para que la especificidad de esos recursos en cuanto a la aplicación que deban tener en la normativa en tratamiento, no se desvirtúe.

Al respecto viene a colación el decreto 906, dado que se trata de una norma de necesidad y urgencia que desvirtúa el objeto de los fondos fiduciarios. Por esa razón, dejamos planteada nuestra preocupación y ratificamos lo expuesto por el señor senador Sanz en cuanto a que todo debe ajustarse, en definitiva, a la normativa de la Ley de Administración Financiera, hasta tanto se sancione otra norma específica y que regule los fondos fiduciarios públicos.

En verdad, estamos frente a una preocupación de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración respecto del mecanismo de administración autónomo en que se han convertido los fondos fiduciarios, en cuyo marco los responsables que manejan dichos recursos hacen lo que quieren. Este es el punto que se plantea en este título.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: simplemente quiero pedir autorización a la Cámara para abstenerme en la votación de este artículo.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: para que todos tengan la mayor cantidad de datos posible, solicito se me permita la incorporación del esquema de evolución del Fondo Fiduciario de Infraestructura del Transporte disponible desde el 18 de julio de 2004; concretamente, al Sisvial, al Sistrans y al Fondo Hídrico. Allí consta la evolución producida, el número de certificado bancario en cada caso, las fechas de vencimiento respectivas y el sistema de amortización de los fondos. De este modo, además de los elementos oratorios brindados –que son buenos– todos podrán contar con elementos de juicio de valor objetivo.

También quiero decir que la Comisión de Seguimiento del Gasto del Estado tiene una composición bicameral y la ampliación del sistema de auditoría fue votada por integrantes de este Senado, tanto de la Unión Cívica Radical como del Partido Justicialista.

Eso significa que la preocupación por el control de los gastos de los fondos fiduciarios es compartida por todos, pues todos deseamos la mayor transparencia y el mejor mecanismo de control. Y esto es bueno. Lo que no son buenos son algunos discursos que no están respaldados por muchos datos objetivos y que parten de la premisa fantasmagórica de tender un manto de sospecha sobre todo lo que es público y se refiere al manejo de fondos.

Entonces, en este aspecto creo estar en absoluta sintonía con la preocupación de algunos señores senadores que, más allá de compartir o no mi bancada, tienen la misma finalidad e intención, es decir, que el fondo se dirija y se utilice para el fin para el cual fue creado.

Por eso, además, se incluyó al final del artículo 45 un dato objetivo de la realidad, que hace referencia no sólo a los subsidios para usuarios carentes de recursos, sino también para la extensión de redes, con una prioridad: la de aquellas obras de infraestructura en los lugares donde esa obra directamente no existe y donde el 90 por ciento de los usuarios lo son de GLP.

Nada más y no admitiendo otras modificaciones, solicito que se someta a votación.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: como mi abstención implicaría dejar sin quórum la Cámara, desisto del pedido de abstención.

Sr. Presidente (Guinle). – Si no se hace uso de la palabra, entonces, se va a votar el título IV, del artículo 44 al artículo 46.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 24 votos afirmativos, 13 negativos y ninguna abstención.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda aprobado el título IV, artículos 44 a 46.

Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – Para el resto, no hay modificaciones. De modo que solicito que se lo someta a votación.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la senadora Ibarra.

Sra. Ibarra. – Quiero hacer una aclaración respecto de mi voto. Por error, al apretar la perilla voté afirmativamente y mi voto era negativo en este sentido.

Sr. Presidente (Guinle). – Se rectificará, entonces, por Secretaría, señora senadora.

Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Creo que el miembro informante quiere decir algo. Después hablaré yo.

Sr. Fernández. – En realidad, con respecto al artículo 48, habíamos asumido un compromiso con la Cámara de Diputados que, además, tiene que ver con nuestra potestad constitucional de no abordarlo, de suprimir el impuesto al valor agregado y hacer todo el corrimiento hasta el artículo final, sin modificaciones. Es decir, se elimina el artículo 48, que es la creación de IVA.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: voy a proponer una redacción.

El objeto central de esta ley es el establecimiento de un marco regulatorio para el gas licuado de petróleo.

No estamos legislando en materia tributaria, así que no estamos avanzando, a partir de la legislación que estamos considerando, en competencias que son exclusivas de la Cámara de Diputados. Lo que sí podemos hacer, dentro de este marco regulatorio, es establecer algunas premisas básicas en cuanto a cómo tiene que ser la tributación para este tipo de servicios. Si bien hemos discutido acerca de si es un servicio público o no lo es, con relación al servicio en sí podemos establecer parámetros mínimos para el tratamiento impositivo.

Creemos, desde este bloque, señor presidente, que el Senado está en condiciones de hacerlo, a partir de una redacción que es la que proponemos. Que diga "tratamiento impositivo" en el artículo 48 y que exprese que el impuesto al valor agregado, IVA, aplicable a toda la cadena de comercialización de GLP, no podrá superar el 50 por ciento de la alícuota general del mismo. La Administración Fiscal de Ingresos Públicos, AFIP, deberá establecer la alícuota correspondiente en los términos de la presente disposición.

Es decir que el establecimiento específicamente de la alícuota de este impuesto no se hará a partir de la sanción de esta norma, sino que lo hará la autoridad de aplicación en materia tributaria, la AFIP.

Lo que nosotros hacemos es establecer un rango en las disposiciones transitorias y finales, en el último capítulo. Desde la Unión Cívica Radical creemos que estamos facultados para establecer esta disposición, señor presidente. Por eso insistimos en la propuesta, de manera tal que sea ratificada o rechazada por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: creo que, con esta redacción, quizás encontraríamos un camino de lógica jurídica. Pero no es menos cierto que este marco regulatorio tuvo aportes de ambas Cámaras del Congreso. Y los acuerdos establecían que la base impositiva y el artículo 48 los trataría la Cámara de Diputados.

De alguna manera, ellos tuvieron la deferencia de permitirnos avanzar en los acuerdos mínimos, a efectos de establecer un único marco regulatorio y me parece un buen gesto de convivencia parlamentaria. A lo mejor, la redacción sortearía la dificultad constitucional de crear impuestos, pero no sería un buen antecedente en el marco de los acuerdos parlamentarios asumidos por ambas Cámaras. Quizá de este modo sortearíamos la dificultad constitucional, pero no menos cierto es que empezaríamos a borrar con el codo lo que alguna vez alguien trató de firmar como acuerdo de convivencia parlamentaria. Esta no será la única ley. Creo que la redacción es inteligente, pero repito que no es menos cierto que con ella se rompería un acuerdo que ha sido celebrado por las autoridades de las comisiones de Energía del Senado y de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Ríos.

Sr. Ríos. – Señor presidente: en el mismo sentido, voy a volver a resaltar un punto que expresé cuando se hizo la discusión en general de este proyecto de ley.

Desde nuestro punto de vista, considerando que hay usuarios de energía eléctrica que hacemos aportes, vía impositiva, para la zona no interconectada del país en materia de energía eléctrica –entiéndase por esto a la región patagónica–, entendimos que debía existir reci-

procidad. Pero la Cámara de Diputados entendió que ambas cosas –tanto fijar una base impositiva para subsidiar la construcción de redes para las regiones que no las tenían como la alícuota del IVA– eran herramientas constitucionales que debían aplicar ellos. Entonces, no sólo por respeto a esta herramienta sino también a la composición del fondo fiduciario, creo que tenemos que sostener la eliminación del artículo 48 en cumplimiento de esas dos pautas: o sea, la complementación del fondo fiduciario y la aplicación de alícuotas diferenciadas del IVA para que la Cámara de Diputados así lo resuelva y lo devuelva a este Senado para su ratificación.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Señor presidente: con prescindencia de los acuerdos a los que se haya arribado con la Cámara de Diputados –que, personalmente, desconozco–, la redacción propuesta por el señor senador Morales se ajusta, fundamentalmente, a una toma de posición política con relación al gran flagelo que tiene el GLP, principalmente por sus altísimos costos.

Cuando se trató en general este proyecto de ley escuchamos a varios señores senadores –particularmente, a los del noroeste– plantear el costo altísimo y excesivo que tenían las garrafas y que, según se dijo, trepaba en algunos lugares por encima de los 45 pesos la de diez kilos. En el proyecto originario se planteaba la reducción sustancial del 50 por ciento en el IVA y me parece que ello guardaba absoluta concordancia con el espíritu que se venía sosteniendo.

Por encima de alguna observación a la redacción originaria, me parece que lo propuesto –que, incluso, ha sido aceptado desde el punto de vista jurídico por el miembro informante del bloque de la mayoría– es una solución y realmente procedente desde el punto de vista jurídico. Además, marca un posicionamiento del Senado, en el sentido de que estamos absolutamente de acuerdo en fijar una reducción del IVA, precisamente, para abaratar el costo final y, obviamente, para atender a las necesidades de los sectores más carenciados.

Por estos motivos, apoyo la posición del señor senador Morales y quiero que quede expresa constancia de ello, porque creo que la redacción que impulsa no amerita ninguna observación desde el punto de vista jurídico.

Sr. Presidente (Guinle). – Esta Presidencia informa que, en realidad, cuando se votó en general se dejó perfectamente en claro cuál era el sentido y la interpretación de este cuerpo.

Esta Presidencia aclara que se va a someter a votación el título V, con la supresión del artículo 48 del proyecto originario, de acuerdo con lo propuesto por el miembro informante. En consecuencia, se va a votar el título V, artículos 47 a 51 inclusive.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 22 votos por la afirmativa y 16 votos por la negativa y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº…[11]

Sr. Presidente (Guinle). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[12]

Corresponde votar el pedido de inserciones formulado por los señores senadores.

–La votación resulta afirmativa.[13]

Sr. Presidente (Guinle). – Quedan aprobadas.

10

MODIFICACION DEL ARTICULO 34 DE LA LEY 23.737. SOLICITUD DE PREFERENCIA

Sr. Agúndez. – Señor presidente: con relación al dictamen sobre el proyecto de ley de la señora senadora Müller, hablé con la autora del proyecto, con el señor presidente provisional del cuerpo y con el señor secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires en el sentido de que se precisaría una semana más para el tratamiento del proyecto en cuestión.

Quisiera explicar brevemente la cuestión.

Todos los proyectos existentes en la Cámara de Senadores vinculados con este asunto fijaban el límite de la competencia según la tipificación del delito.

---

[11] Ver el Apéndice.

[12] Ver el Apéndice.

[13] Ver el Apéndice.

Cuando las autoridades de la provincia de Buenos Aires expusieron en la Cámara, plantearon un corte en función de la calidad y peso del estupefaciente, algo totalmente distinto a lo que planteaban las iniciativas que obraban en el cuerpo.

En consecuencia, con más razón, a partir de ayer se hizo necesaria la participación de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

A este respecto, se había solicitado que comparecieran ante el cuerpo funcionarios de la Secretaría de Prevención y Lucha contra la Drogadicción, lo que no fue posible hasta el día de la fecha.

Por estas razones, como presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, solicito una preferencia para que la semana que viene se aborde esa cuestión. Me parece que es algo básico.

Sr. Presidente (Guinle). – En este momento no hay quórum.

Para una manifestación en minoría tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: quiero insistir en debatir la norma a que se ha hecho referencia.

En el bloque justicialista escuchamos al gobernador Solá, a los intendentes, emitimos opiniones, preguntamos e investigamos sobre las dudas que teníamos y muchos asumimos el compromiso de acompañar la iniciativa porque pensamos que tiene gran relación con otro proyecto de la señora senadora Perceval y con uno vinculado a la protección del niño sobre el que, precisamente, mañana intentaremos emitir dictamen.

Es una cuestión que tiene que ver con la droga y con el aprovechamiento y manipuleo de los niños para drogarlos y que delincan.

Por ende, es una cuestión que urge en la provincia de Buenos Aires y que, en realidad, no es ajena al resto del país, tal como lo escuchamos de otros tantos señores senadores.

Por estas razones, quiero pedir a mis pares que debatamos este proyecto y que expongamos nuestras diversas ideas sobre el particular.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: estoy asombrado por la propuesta porque habíamos quedado en que el tema no sería tratado.

Sin embargo, lo fundamental es que hemos aprobado más de treinta proyectos vinculados al tema seguridad y casi todos fueron sancionados por unanimidad o mayoría absoluta.

Preguntaría, en todo caso, a la señora senadora Negre de Alonso qué proyecto es el que va a ser tratado el día de hoy porque no hay ninguno concreto y el que figuraba, precisamente, no era claro para la provincia de Buenos Aires en cuanto al corte para la tipificación del delito, además de generar un gran problema de competencia.

Uno colabora a los efectos de llegar al mejor texto –así lo hemos hecho durante todo el año– y no me explico, en consecuencia, cómo se puede intentar tratar una norma que no está totalmente analizada. Es más. Esto se lo dije hoy al doctor Arslanián a las tres de la tarde y, si no me equivoco, me dijo que no tenía ningún problema de esperar otra semana. Si lo quieren sacar ahora, bueno: lo lamento mucho. No cuenten con la Unión Cívica Radical a los efectos del tratamiento sobre tablas y menos para la aprobación del proyecto.

Yo simplemente vengo a colaborar, señor presidente. No creo que acá tenga que ganar uno ni otro. Simplemente quiero trabajar con responsabilidad. Si lo quieren hacer lo harán solos porque nosotros no vamos a acompañarlos.

Sr. Presidente (Guinle). – Antes de dar la palabra a la señora senadora Müller quiero hacer una aclaración.

Senador Agúndez: ¿su propuesta es una preferencia con o sin despacho? Aunque estemos en minoría, si usted me puede aclarar...

Sr. Agúndez. – Sería una preferencia con despacho. Va a haber despacho.

Mañana se van a reunir las dos comisiones. Si tenemos que venir el viernes también lo vamos a hacer y tendremos emitido despacho para ser considerado el miércoles.

Sr. Presidente (Guinle). – Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Müller.

Sra. Müller. – Señor presidente: sobre la base de lo que decía el senador Agúndez, quiero manifestar que se estuvo trabajando en la Comisión de Justicia y Asuntos Penales que él preside.

Yo asistí a la comisión. Se hizo un dictamen. Es cierto lo que dice el senador Agúndez: con posterioridad surgió la duda sobre dónde se ha-

cía el corte para la participación de la justicia penal ordinaria de las provincias o para que actuara la justicia federal.

Hemos tenido varias reuniones con gente del Sedronar para que colaboren con este proyecto de ley indicándonos en casos de qué tipo de drogas, de acuerdo con las dosis o con el gramaje, debe actuar la justicia penal ordinaria.

Quiero decir a la senadora Negre de Alonso, en primer lugar, que no tenemos número para considerar este tema. Entonces, va a ser imposible hacerlo. Además, siempre hemos trabajado en forma consensuada. Es como dice el senador Agúndez: él siempre ha colaborado en aquellos temas que hacen, precisamente, a la seguridad, y que son los que más nos preocupan.

Pedimos por favor que el tratamiento sea la próxima semana. Estoy segura de que se van a poner a trabajar en forma conjunta mañana y pasado. Tendremos el informe del Sedronar correspondiente. Entonces, si tenemos suerte, ponemos buena voluntad y cada uno de los que estamos acá nos responsabilizamos para estar en las bancas, este proyecto podrá ser aprobado el próximo miércoles.

Sr. Presidente (Guinle). – Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el senador Menem.

Sr. Menem. – Yo comparto la inquietud de la senadora por San Luis no porque no tenga razón lo que plantea el senador Agúndez.

Así como recién se habló de un compromiso político con la Cámara de Diputados para no votar el artículo 48, aquí hubo un compromiso ante la opinión pública, con una gran difusión por los medios masivos de comunicación y con la presencia del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires; creo que también estuvo con el bloque radical. Hubo un compromiso público de tratar el proyecto hoy.

Seguramente la senadora, igual que yo y muchos otros integrantes del bloque, queremos manifestar que es nuestra voluntad tratar el tema. Yo he traído mis apuntes para hacerlo. Está bien: si no hay número no se tratará; pero hago estas manifestaciones a los fines de deslindar responsabilidades porque, en definitiva, estoy seguro de que en la próxima semana va a surgir de nuevo la misma discusión. Me refiero a si son 300 gramos, si son 250, si es 5 kilos.

Se trata de un tema donde se fija un límite arbitrario. De hecho, quiero aclarar que en mi proyecto no se fija un límite. Le digo al senador Agúndez que no todos fijan límites. En mi proyecto original se establecía que era competente el primero que prevenga: si interviene primero la Justicia provincial es competente la provincia; si no, la Federal. Con esto eliminamos el problema del límite que siempre va a ser motivo de discusión porque es absolutamente arbitrario.

Con estas aclaraciones, señor presidente, si se tratara hoy, estoy dispuesto a debatirlo. Si no hay número, quisiera que se tengan en cuenta todos los proyectos para elaborar un dictamen que atienda todas las opiniones.

Sr. Presidente (Guinle). – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra la senadora Perceval.

Sr. Agúndez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guinle). – Estamos haciendo manifestaciones en minoría.

Tiene la palabra la senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Con respecto a este proyecto comparto lo manifestado por la senadora por San Luis y por el senador por La Rioja.

En nuestras reuniones de bloque habíamos manifestado el compromiso y la convicción casi unánime en la necesidad, pertinencia y legitimidad de debatir este proyecto. También hemos comprobado la voluntad e interés de los otros bloques para dar respuesta a estas pequeñas guerras crueles y cotidianas en las que les va la vida a nuestros hijos y a nuestras hijas de la mano del mercadeo minoritario de la droga.

Me atrevo, señor presidente, a hacerle una pregunta. ¿Estamos aceptando que la sesión ya se cae?

Sr. Presidente (Guinle). – En realidad, estamos sin quórum y con manifestaciones en minoría.

Si no recuperamos rápidamente el quórum, obviamente vamos a dar por terminada la sesión.

Tiene la palabra el senador...

Sra. Perceval. – Perdón: le solicito que antes de dar por finalizada la sesión me permita hacer un comentario.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Yo no iba a seguir hablando sobre el tema, señor presidente, pero me veo en la obligación de hacerlo.

El día 2 de junio de 2004, la Dirección de Comisiones mandó exclusivamente a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales para su tratamiento el artículo 34 de la ley de estupefacientes, respecto del cual emitimos un dictamen, que aquí tengo, con todas las firmas. Cuando estábamos por tratar la cuestión en el recinto, una senadora del justicialismo dijo que el proyecto tenía que pasar a la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico, y el bloque justicialista votó la vuelta a comisión. A raíz de esto se dijo que el proyecto tenía que pasar a las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Seguridad Interior y Narcotráfico. Ahora bien, si yo estoy cumpliendo lo que dijo el bloque justicialista, ¿cómo nos pueden decir que somos nosotros los que no estamos cumpliendo? Quiero ser claro en esto, por eso repito que el bloque mayoritario envió el tema a la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico; por lo tanto, estoy cumpliendo con lo que el bloque mayoritario decidió.

Sr. Presidente (Guinle). – Senadora Perceval: vamos a levantar la sesión. Si quiere hacer alguna manifestación en minoría...

Sra. Müller. – ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la senadora Müller.

Sra. Müller. – Es cierto, en parte, lo que dice el senador Agúndez. En aquella oportunidad se envió el proyecto a la comisión correspondiente, pero también es cierto –y lo sabe el senador Agúndez– que, si nosotros hubiéramos tenido voluntad de tratar sobre tablas este tema, se podría haber constituido en comisión la Cámara con el fin de tratar el tema en el día de hoy.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Señor presidente: en el marco de la lúcida conmemoración que hicimos de los derechos de ciudadanía política de las mujeres, no quiero dejar de decir que no vamos a hablar de lo que no se habla, que no vamos a decir lo que no se dice, que no vamos a debatir lo que no se asume, que no vamos a prevenir lo que no protegemos, que no vamos a debatir un proyecto respecto del cual luego de dos años teníamos la enorme alegría de abordar, dado que se trata de una iniciativa que tiende a prevenir el turismo sexual de niños y niñas.

Lamentablemente digo –como dice Eva Giberti– que a las siete menos diez de la noche volvemos a sumergir en el silencio y en la complicidad de los adultos el alquiler de la niña que en nuestro país, en el turismo sexual, ha sido reiteradamente denunciado, apenas por cien pesos.

Espero que en la próxima sesión no sigamos silenciando lo que se silencia.

Sr. Presidente (Guinle). – Queda levantada la sesión por falta de quórum.

–Son las 19 y 47.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

II
ASUNTOS ENTRADOS

I

La Presidencia informa que ha comunicado los siguientes despachos de comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la Honorable Cámara: de las señoras senadoras Ibarra y Conti, por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Bulacio (S.-2.013/04). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

–De la señora senadora Colombo por el que se declara de interés cultural y turístico la XXXIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho (S.-1.286/04). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se manifiesta beneplácito por el 125º aniversario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Concordia, Entre Ríos (S.-2.014/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de la ley 25.673, de salud sexual y procreación responsable (S.-2.086/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se solicitan informes acerca de los trámites de auditoría y fiscalización de las obras sociales (S.-2.120/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Curletti y otros por el que se solicita se de cumplimiento a la resolución 310/04 sobre cobertura de medicamentos (S.-2.224/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De las señoras senadoras Mastandrea y Curletti por el que se declara de interés el IV Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución, a realizarse en la Isla del Cerrito (S.-2.250/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se declara de interés parlamentario las Primeras Jornadas de Psiquiatría Infanto Juvenil a realizarse en Concordia (S.-2.312/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Arancio de Beller por el que se solicitan informes acerca de los riesgos del consumo indiscriminado de soja y en particular la de origen transgénico (S.-2.323/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Del señor senador Rossi por el que se solicitan informes acerca del mal de Chagas (S.-2.337/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se solicitan informes sobre la cantidad de beneficiarios del sistema nacional de salud (Seguridad Social) y otras cuestiones conexas (S.-2.368/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Arancio de Beller por el que se solicitan informes acerca de las políticas instrumentadas para el control de organismos genéticamente modificados (S.-2.430/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Oviedo por el que se declara de interés la Segunda Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas (S.-2.437/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Por el que se declara de interés el Torneo Nacional de Esquí y el Torneo Nacional de Hockey sobre piso para personas con discapacidad mental (S.-2.456/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Müller y otros por el que se declara de Interés el V Seminario Internacional sobre Probation y I Seminario sobre Justicia Restaurativa, a desarrollarse en Posadas (S.-2.346/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se solicitan informes sobre los estudios técnicos para garantizar al sector prestador privado de la salud el cobro de las prestaciones realizadas (S.-2.124/04). *(A la comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.)*

–Por el que se solicitan informes acerca del diagnóstico efectuado en el marco de las bases del Plan Federal de Salud (S.-2.121/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

II

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondiente para designar presidente del Banco Central de la República Argentina, al licenciado don Hernán Martín Pérez Redrado (DNI 14.610.971), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.235.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

III

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondiente para designar vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, al licenciado don Miguel Amgel Pesce (DNI 16.395.265), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.237.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

IV

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondien-

te para designar director del Banco Central de la República Argentina, al contador don Waldo José María Farías (DNI 12.745.011), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.239.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

V

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondiente para designar director del Banco Central de la República Argentina, al licenciado don Zenón Alberto Biagosch (DNI 17.972.572), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.241.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

VI

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondiente para designar director del Banco Central de la República Argentina, al licenciado don Arnaldo Máximo Bocco (M.I. 7.643.485), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.243.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

VII

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de solicitar el acuerdo correspondiente para designar director del Banco Central de la República Argentina, al licenciado don Alfredo Arturo O'Connell (DNI 4.136.689), de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica de dicha institución, por un período de ley.

Se acompaña el currículum vitae correspondiente al funcionario propuesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.245.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Roberto Lavagna.

–A la Comisión de Acuerdos.

VIII

La jefe de Gabinete comunica disposición a concurrir en cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional, para informar sobre la marcha del gobierno nacional en el año 2004 (P.E.-581/04). *(Al archivo.)*

La Jefatura de Gabinete comunica mensajes ingresados por la Honorable Cámara de Diputados: Nº 1.200/04 y decreto 1.199, de necesidad y urgencia, por el que se crea un suplemento por movilidad para los beneficiarios del sistema integrado de jubilaciones y pensiones (P.E.-582/04). *(Al archivo.)*

–Nº 1.208/04 y decreto 1.207, de necesidad y urgencia, por el que se incorpora al presupuesto 2004 recursos destinados al Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopéyicas, dependiente del Incucai (P.E.-583/04). *(Al archivo.)*

–Nº 1.219/04 y decreto 1.218, de necesidad y urgencia, por el que se dispone la realización del Censo Nacional Económico (P.E.-584/04). *(Al archivo.)*

IX

La Honorable Cámara de Diputados comunica resoluciones conjuntas: Comisión Nacional de Regulación del Transporte (O.V.-468, 726/01; 145, 423/02; 202/03). *(A sus antecedentes.)*

X

La señora senadora Escudero solicita el retiro del proyecto sobre hidrocarburos (S.-3.030/04). *(Reservado en mesa a consideración del cuerpo.)*

Los siguientes senadores solicitan incorporar su firma: las señoras senadoras Isidori y Capos al pro-

yecto de ley del senador Marino por el cual se establece la promoción de la donación voluntaria, habitual y altruista de sangre (S.-2.940/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Giri al proyecto de ley del senador Rossi sobre la adquisición de bienes inmuebles rurales por personas extranjeras (S.-2.784/04). *(A sus antecedentes.)*

XI

La Auditoría General de la Nación comunica resolución 100/04, por el que se aprueba el informe referido a gas licuado, regulación y controles (O.V.-407/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Comunica el descargo respecto del informe de auditoría acerca de gas licuado, regulación y controles (O.V.-408/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Formula consideraciones con relación a la resolución adoptada por las cámaras del Congreso acerca de la imposibilidad para expedirse sobre la cuenta general correspondiente al Ejercicio 2001 (O.V.-409/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Remite respuesta al requerimiento del Senado acerca de una auditoría en el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE) (O.V.-410/04). *(A sus antecedentes.)*

El Concejo Deliberante de Río Gallegos, Santa Cruz, solicita la reforma de la ley 25.725, otorgando una tarifa diferencial en el consumo de gas para entidades de bien público (O.V.-411/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.)*

La Cámara de Diputados de Salta solicita se gestione la financiación de la atención de la salud para pacientes extranjeros en hospitales provinciales en zona de frontera (O.V.-412/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

El Ministerio de Economía y Producción remite respuesta al requerimiento del Senado acerca de un foco de fiebre aftosa en Tartagal (O.V.-413/04). *(A sus antecedentes.)*

El Concejo Municipal de Reconquista, Santa Fe, y otros solicitan un precio diferencial del gasoil para los municipios (O.V.-414/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.)*

El Concejo Deliberante de Arrecifes, Buenos Aires, solicita la aprobación del proyecto acerca de la distribución a los municipios del impuesto a las ganancias (O.V.-415/04). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Coparticipación Federal de Impuestos.)*

La Municipalidad de Malargüe, Mendoza, adhiere a la sanción de la ley 25.861, por el que se declara de interés nacional la cría del guanaco (O.V.-416/04). *(Al archivo.)*

XII

EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En el proyecto de resolución del señor senador Guinle por el que se declara ciudadano ilustre al sacerdote salesiano Juan Corti (S.-2.504/03). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA

En los siguientes proyectos: de ley del señor senador Guinle por el que se sustituye el artículo 5º de la ley 25.603 (mercadería a disposición del Servicio Aduanero) (S.-2.562/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de los señores senadores Gómez Diez y Salvatori por el que se solicita se disponga la publicación del presupuesto anual de la Administración Federal de Ingresos Públicos (S.-2.622/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto y otros por el que se solicita la disminución de las retenciones a las exportaciones de las producciones regionales (S.-2.671/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Sánchez por el que se solicita se otorgue una partida en el presupuesto 2005 a la Secretaría de Deportes (S.-2.714/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Salvatori por el que se solicita la ampliación de las partidas presupuestarias para atender necesidades de financiamiento en la Planta Industrial de Arroyito, Neuquén (S.-2.762/04). *(Al orden del día.)*

TURISMO

En los siguientes proyectos: de declaración del señor senador Martinazzo por el que, se declara de interés turístico al predio que conmemora a la señora María Antonia Deolinda Correa, en Vallecito, departamento de Caucete, San Juan (S.-2.114/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de los señores senadores Bussi y Pinchetti por el que se solicita se promocione turísticamente a Tucumán, como cuna de la Independencia (S.-2.500/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Daniele por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Tren del Fin del Mundo, ubicado en Ushuaia (S.-2.508/04). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE

En el proyecto de comunicación de señor senador Capitanich por el que se solicita que la provincia del Chaco participe del directorio que administre la empresa Belgrano Cargas S.A. (S.-2.134/04). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

En el proyecto de comunicación de los señores senadores Bussi y Pinchetti por el que se solicita

que, en el marco de la renegociación de servicios públicos, las empresas no trasladen el costo de determinados impuestos al consumidor (S.-1.764/04). *(Al orden del día.)*

EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y TURISMO

En el proyecto de resolución del señor senador Sanz y otros por el que se declara de interés cultural, educativo y turístico al Museo Histórico Militar de San Rafael, Mendoza (S.-1.761/04). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE

En el proyecto de ley en revisión por el que se instituye el día del médico legista (C.D.-130/03). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA E INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE

En el proyecto de ley del señor senador Ríos y otros por el que se modifica el artículo 20 de la ley 24.093 (Ley Nacional de Puertos) en lo que respecta al mantenimiento y mejoras del mismo (S.-1.014/04). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

En el proyecto de declaración de los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se expresa beneplácito por los resultados del Segundo Muestreo de Calidad Industrial realizado por la estación experimental Obispo Colombres, Tucumán (S.-2.352/04). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE

En los siguientes proyectos: de comunicación de la señora senadora Sánchez y otros por el que se solicita se propugne la fabricación del complejo de medicamentos indicados para la terapia del dolor (S.-2.600/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Gallia por el que se solicita intensificar las campañas de información y prevención sobre el exceso de peso en niños y adolescentes (S.-2.619/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Escudero por el que se adhiere a la decisión del Parlatino acerca de los medicamentos antirretrovirales (S.-2.695/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se adhiere a la decisión del Parlatino de apoyar políticas que promuevan la utilización de medicamentos genéricos (S.-2.696/04). *(Al orden del día.)*

SISTEMAS, MEDIOS DE COMUNICACION Y LIBERTAD DE EXPRESION

En el proyecto de declaración de los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declara de interés al programa radial "Proyecto 5" que se emite en Rosario (S.-2.666/04). *(Al orden del día.)*

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora senadora Caparrós por el que se adhiere al Día Mundial de la Preservación de la Capa de Ozono (S.-2.612/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Marino por el que se declara de interés el proyecto de recuperación del venado de las pampas (S.-2.613/04). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL, POBLACION Y DESARROLLO HUMANO Y TURISMO

En el proyecto de ley de la señora senadora Perceval y otros sobre prevención del turismo sexual de niños, niñas y adolescentes (S.-324/03). *(Al orden del día.)*

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

En el proyecto de ley en revisión por el que se acepto la transferencia de jurisdicción y dominio efectuada por la provincia de Santa Cruz y disponiendo la creación del Parque y Reserva Nacional Monte León (C.D.-43/04). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

En los siguientes proyectos: de declaración de los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se adhieren a la celebración del 95º aniversario de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, Tucumán (S.-2.351/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declara de interés la LXX Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja, Industria y Comercio, de Reconquista, Santa Fe (S.-2.364/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se declara de interés la V Muestra Tecnológica Expofrutícola 2004, en el Alto Valle de Río Negro (S.-2.405/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Oviedo por el que se solicitan informes acerca del estado de los productores agropecuarios de la provincia de Misiones (S.-2.438/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Urquía y otros por el que se adhiere a la realización del Seminario Internacional sobre Calidad de la Miel, a desarrollarse en Rafaela, Santa Fe (S.-2.470/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Urquía y Giri por el que se adhieren al Día del Cerealista (S.-2.471/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Sapag por el que se solicitan informes acerca de la existencia de un plan para el manejo sustentable del recurso ictícola (S.-2.494/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Daniele por el que se solicitan informes acerca del descenso en los volúmenes de captura del calamar (S.-2.499/04). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE

En los siguientes proyectos: de declaración del señor senador Cafiero por el que se declara de interés las Primeras Jornadas sobre Síndrome de Asperger (S.-2.775/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución de las señoras senadoras Giri y Gallego por el que se declara de interés el XXXIII Congreso Argentino de Anestesiología y otro evento conexo (S.-2.750/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se declara de interés parlamentario el Congreso Mundial de Cardiología (S.-2.713/04). (Al orden del día.)

– De la señora senadora Oviedo por el que se declara de interés la VI Conferencia Argentina de Educación Médica - CAEM 2004 (S.-2.704/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Bar por el que se declara de interés los XVII Juegos Especiales Nacionales (S.-2.688/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declara de interés el XVII Concurso Argentino de Pesca del Surubí y III con Devolución" (S.-2.667/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Maza por el que se solicitan informes acerca del mal de Chagas en Argentina (S.-2.643/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución de los señores senadores Giri y Urquía por el que se declara de interés legislativo la XX Reunión Anual del Programa de Control de la Fiebre Hemorrágica Argentina (S.-2.629/04). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

En los siguientes proyectos: de comunicación de los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se solicitan informes acerca de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud (S.-2.125/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes sobre las tareas encomendadas a la Comisión Interministerial creada por artículo 7º del decreto 1.210/03 (problemática impositiva del sector sanitario) (S.-2.123/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes sobre la Comisión Asesora creada por decreto 1.210/03 respecto de la regularización de las deudas de las obras sociales (S.-2.122/04). *(Al orden del día.)*

TURISMO

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora senadora Curletti y otros por el que se declara de interés cultural la muestra sobre la Antártida Argentina (S.-2.222/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se declara de interés el Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo (S.-2.225/04). *(Al orden del día.)*

SISTEMAS, MEDIOS DE COMUNICACION Y LIBERTAD DE EXPRESION

En los siguientes proyectos: de declaración de los señores senadores Mastandrea y Falcó por el que se declara de interés el "II Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática" (S.-2.739/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se declara de interés las "Primeras Jornadas Nacionales ANSI 2004" (S.-2.404/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución del señor senador Ríos por el que se declara de interés el Congreso Internacional "70 años de Periodismo y Comunicación en América Latina" (S.-906/04). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE

En el proyecto de comunicación del señor senador Sanz por el que se solicitan informes acerca del estado de las rutas nacionales en Mendoza (S.-2.340/04). *(Al orden del día.)*

XIII

El Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño formula consideraciones acerca del proyecto sobre "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" (P.-127/04). *(A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano.)*

–El señor Fonrouge, Alberto solicita la creación de la provincia de Islas Malvinas (P.-128/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

XIV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Convocar a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en forma urgente al secretario de Agricultura de la Nación para que informe acerca de los problemas suscitados en su jurisdicción, que estarían paralizando la aplicación de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados.

Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados, fue concebida para promover la inversión forestoindustrial, como política de Estado.

Esto significó la posibilidad de establecer un horizonte de desarrollo cierto, con reglas de juego preestablecidas y claras entre el sector público (nacional, provincial, municipal) y el privado, que garantizara el largo plazo imprescindible para la inversión forestal.

El propósito es lograr una posición competitiva para la Argentina en el mercado mundial. No se tra-

ta de un esfuerzo aislado. La Argentina ha tenido durante buena parte del siglo XX políticas para lograr el desarrollo del sector.

Pero esta norma ha ido más allá, recogiendo y superando las experiencias anteriores.

Esta vez se entendió la necesidad de integrar el negocio forestal industrial, con sus efectos sobre la generación de empleo, la atracción de inversiones, mayor valor agregado, incremento de la capacidad exportadora, integración de la cadena productiva, competitividad en el mercado regional y atender a la recuperación de especies nativas.

Sin embargo el Poder Ejecutivo ha tenido un comportamiento errático en la aplicación de la norma; si bien se realizó un esfuerzo en intentar normalizar los pagos de los subsidios forestales, no se han efectivizado aún los pagos anunciados correspondientes al año 2000/2001.

Tampoco se han resuelto los problemas de interpretación de la ley que afectan severamente al componente industrial de la misma.

Pero nunca se llegó al extremo de incertidumbre que se ha generado hoy y que ha tomado estado público tanto con el anuncio de presuntas irregularidades, como por la virtual parálisis en la implementación de la ley 25.080.

La gravedad del problema afecta la economía, las inversiones y los proyectos de inversión industrial necesarios. Sin la concreción de los mismos, la creciente masa forestal de la Argentina, en la que el Estado y los productores han invertido enormes recursos irá a abastecer el desarrollo industrial creciente de los países vecinos.

Para lograr el aprovechamiento de los recursos que actualmente están creciendo se requiere de la instalación en los próximos años de al menos 2 plantas de celulosa de industrias vinculadas al sector, la ampliación y modernización de pymes dedicadas a la remanufactura de madera y fabricación de muebles. La inversión total necesaria, por montos cercanos a los 2.500 millones de dólares, en todos esos niveles, requiere previsibilidad y seguridad jurídica.

La fragmentación institucional del sector constituye un problema.

El Foro de Madera y Muebles se encuentra en la Secretaría de Industria; la aplicación de la ley 25.080 (con componente industrial) en la SAGPyA; las incumbencias en bosques nativos, en el Ministerio de Desarrollo Social.

A esta fragmentación se le suman los problemas permanentes en la coordinación y dirección forestales algunos de los cuales han trascendido y profundizado el desaliento y preocupación y puesto en estado de alerta a los operadores privados y a las instituciones provinciales comprometidas con la estrategia de convertir a la Argentina en un importante productor industrial.

Paralizar el perfeccionamiento en la gestión de la norma es destruir las posibilidades del sector foresto-industrial.

Mario A. Losada.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Congreso Ordinario Anual, cuyo lema es “Por una agricultura con agricultores para un desarrollo nacional con equidad y autonomía”, que se lleva a cabo con motivo del 92º aniversario de la Federación Agraria Argentina y que tendrá lugar los días 23 y 24 de septiembre de 2004, en las instalaciones del Patio de la Madera, de la ciudad de Rosario.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace 92 años nacía una de las instituciones más importantes del sector agropecuario como es la Federación Agraria Argentina, cuya misión era la defensa y la protección de los agricultores, aparecía en el horizonte una esperanza para las pequeñas empresas agrarias.

Dicha institución nace en la epopeya iniciada por el Grito de Alcorta, el 25 de junio de 1912, y la institucionalización del movimiento en Federación Agraria Argentina se da el 15 de agosto del mismo año.

Pulperías, boliches, parroquias, casas, fueron los primeros lugares clandestinos de encuentros de los colonos en las semanas y días previos a Grito de Alcorta. Hombres, familias, agotados por el sistema de explotación que les imponían los poderosos dueños de la tierra, en los días previos al estallido de la rebeldía, comenzaron a gestar el acontecimiento más trascendente y memorable del los sectores populares del campo, la primera huelga agraria argentina, donde se trato de integrar a muchos agricultores para que con la fuerza que les daba el conjunto exponer con mayor énfasis sus demandas.

Esto ocurrió hace nueve décadas, en una fría mañana del 25 de junio, en Alcorta, que por entonces era un pequeño poblado ubicado al sur de la provincia de Santa Fe, los protagonistas eran los productores, los colonos que se encontraban sometidos al poder de los terratenientes.

A pocas semanas de iniciado, el movimiento tomaba forma institucional, por determinación de sus protagonistas se constituía la Federación Agraria

Argentina. Herramienta fundamental para canalizar las inquietudes, demandas del sector agropecuario y desde ese momento, dentro del marco institucional y organizativo que la federación les proporciona, los agricultores fueron ganando espacio y sus reclamos comenzaron a ser contemplados.

En la actualidad dicha entidad, procura, junto con otras entidades conceptualmente afines, inducir la construcción de una Argentina digna, con trabajo, en desarrollo, con igualdad de oportunidades, integrada y con autonomía nacional, todo esto con una visión global e integradora de todos los sectores.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Turismo que se celebrará el 27 de septiembre bajo el lema que propone la Organización Mundial del Turismo para el año 2004: "Deporte y turismo: dos fuerzas vivas al servicio de la comprensión mutua, la cultura y el desarrollo de las sociedades".

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Mundial del Turismo se celebrará en todo el mundo el 27 de septiembre bajo el lema que propone la Organización Mundial del Turismo para el año 2004: "Deporte y turismo: dos fuerzas vivas al servicio de la comprensión mutua, la cultura y el desarrollo de las sociedades".

La fecha del 27 de septiembre se eligió con el fin de conmemorar un hito importante del turismo mundial: el aniversario de la adopción de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo en 1970.

El tema de este año coincide con varios acontecimientos deportivos trascendentes, entre ellos los Juegos Olímpicos de Atenas, los que de por sí son poderosos atractivos para los viajeros y contribuyen muy positivamente a la imagen turística de los destinos que acogen esos eventos.

El turismo y el deporte forman una alianza estratégica, porque juntos se convierten en el motor de un crecimiento económico sostenible al estimular la inversión en infraestructuras tales como aeropuertos, carreteras, estadios, complejos deportivos, hoteles y restaurantes; la creación de puestos de trabajo y la generación de ingresos. Contribuyen al entendimiento entre culturas; promueven la paz y la buena voluntad entre las naciones, y motivan e inspiran a los jóvenes a forjar estrechas relaciones personales.

Por todas estas razones, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Turismo.

XVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la designación de la República Argentina como sede del próximo Congreso Mundial de Cardiología que se realizará en el año 2008, en la Sociedad Rural de Palermo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Munich al celebrarse el Congreso Europeo de Cardiología al que asistieron aproximadamente 25.000 cardiólogos de todo el mundo, se resolvió que nuestro país sea sede del Congreso Mundial a realizarse en el año 2008.

Esta elección implica el reconocimiento mundial de la historia y del presente de la cardiología argentina, tal como lo manifestaron a través de un comunicado de prensa las dos entidades locales, la Sociedad Argentina de Cardiología y la Federación Argentina de Cardiología, sobre las que recaerá la responsabilidad de organizar el evento científico.

El lugar para la realización del evento será el predio de la Sociedad Rural en Palermo, y se estima que la ciudad de Buenos Aires recibirá alrededor de 25.000 cardiólogos y médicos de otras especialidades asociadas de todo el mundo.

La designación de nuestro país como sede resultó luego de tener que competir con otros países como Canadá y China, resultando fundamental el apoyo brindado por la Sociedad Interamericana. Esta determinación constituye un verdadero reconocimiento a lo que la Argentina aportó a la cardiología mundial.

Cabe recordar que nuestro país fue sede de este evento en una sola oportunidad, en el año 1974. En esos años, el doctor René Favaloro encabezaba el relanzamiento de la cirugía cardiológica en el país.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, remita a la brevedad a la provincia de Catamarca los fondos necesarios para permitir a los agricultores afectados, afrontar los daños ocasionados por razones climáticas que dieron origen a la declaración de emergencia agropecuaria, que oportunamente fuera dispuesta por las autoridades provinciales.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las correspondientes autoridades provinciales declararon la emergencia agropecuaria en diversos departamentos de la provincia de Catamarca, que fueron afectados por intensas sequías y fuertes vientos, que trajeron como consecuencia la pérdida de más del 70 % de la producción en algunos de esos departamentos.

Posteriormente, la situación se vio empeorada por una tempestad de viento, lluvia y granizo que arrasó con galpones de acopio, instalaciones de secado y otras instalaciones.

La producción tabacalera del departamento de Santa Rosa, una de las más castigadas por las inclemencias climáticas, involucra en forma directa e indirecta a más del 50 % de su población, estimada en unos 8.000 habitantes.

Los fondos requeridos son necesarios para comenzar a corto plazo el inicio de las plantaciones y cultivos, dado que una demora en los trabajos incidirá de manera negativa en la producción anual, lo que necesariamente agravará el cuadro social que presentan los departamentos afectados.

Oportunamente el Ministerio de Producción provincial procedió a la declaración de emergencia que fue solicitada por diversas organizaciones que agrupan los diversos productores, los que conforme las normas legales que rigen esta materia, fueron remitidos con sus antecedentes a la autoridad de aplicación de la ley 22.913.

El giro que la Nación debió haber efectuado a la provincia de Catamarca fue estimado en aproximadamente un millón de pesos, de los cuales casi 600.000 pesos corresponden sólo al sector tabacalero.

En conocimiento que el trámite se encuentra actualmente paralizado a la espera de un acto administrativo en la dependencia correspondiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, es que el presente proyecto solicita de las autoridades correspondientes el pronto dictado de la medida, con el objeto de solucionar la problemática planteada.

Por estas razones solicito de los señores senadores su voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XIX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1° – Efectuar una compilación de las historias de vida de todos los varones y mujeres nacidos en el continente antártico y la respectiva publicación de las mismas, para conocimiento de todos los habitantes de la Nación.

2° – Encomendar al Instituto Federal de Derecho Parlamentario de este Honorable Senado de la Nación, el estudio, compilación y edición de 1.000 ejemplares.

3° – Los gastos que demande la edición, serán atendidos por el presupuesto del Honorable Senado de la Nación en sus partidas específicas.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector antártico al que consideramos parte de nuestro territorio nacional, tiene presencia argentina en la segunda década del siglo XIX y desde febrero 1904 se inicia la ocupación permanente de la Argentina, de los cuales 40 años fue el único país en ese carácter, lo que nos enorgullece y constituye el mejor de nuestros títulos de soberanía en el área.

Asimismo, es conocimiento de pocos que la República Argentina fue el primer país en arriesgarse a permitir nacimientos en esas lejanas latitudes de la patria, a través del sacrificio, esfuerzo y trabajo de muchos argentinos y argentinas.

Es por ello, que resulta necesario un reconocimiento a todos aquellos varones y mujeres nacidos en el continente antártico.

El objetivo principal del presente proyecto es elaborar una recopilación de las historias de vida de cada uno ellos y una posterior confección de una publicación, a efectuarse por el Instituto Federal de Derecho Parlamentario de este Honorable Senado, a fin que todos los habitantes de la Nación conozcan, aprecien y respeten tales vivencias como proyectos de aprendizaje de vida.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional prevea, en el proyecto de ley de presupuesto nacional para el año 2005, incluir la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de las obras de refacción del pabellón de pediatría, reforma del área de consultorios externos y construcción del nuevo Hospital "Saporiti" del departamento Rivadavia, en la provincia de Mendoza.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras de refacción y ampliación del Hospital "Saporiti" –prestigiosa institución del departamento Rivadavia, en la provincia de Mendoza–, se encuentran previstas y debidamente analizadas desde hace más de un año.

El viejo Hospital "Saporiti" está ubicado en la zona residencial del departamento Rivadavia, sobre calle Independencia, entre Lamadrid (al oeste) e Italia (al este). La manzana contigua hasta la calle Sargento Cabral, al este, es también propiedad del hospital. Para desarrollar el proyecto del nuevo hospital, se prevé la desafectación de la calle pública Italia a través de la ordenanza 4.033/02; al vincular ambos terrenos se generará un único gran predio.

Entre las ventajas de mantener el hospital en el sitio en que actualmente se encuentra enclavado, mencionamos la conservación del recurso inmobiliario existente, considerado adecuado por su ubicación y accesibilidad. Asimismo, la ejecución de la nueva construcción no interferirá en el funcionamiento cotidiano del hospital, reforzando así su presencia con fuerte identidad en la zona.

Del mismo modo, la planificación de la construcción por etapas permitirá trasladar los servicios en forma progresiva, permitiendo el crecimiento organizado de los servicios que actualmente presta a su comunidad y a los vecinos de las zonas aledañas.

Debe considerarse que la planificación y el programa de ejecución de la ampliación y remodelación han sido sólidamente acordados entre el relevamiento de necesidades realizado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud para un hospital público de autogestión, que procura tanto la atención al paciente que no posee cobertura social ni recursos económicos debidamente identificados, así como la venta de sus servicios a obras sociales.

Con las obras a encarar se pretende la complementación entre el Hospital "Saporiti" y el Hospital Regional de San Martín, que por las deficiencias edilicias actuales del "Saporiti", se encuentra sobrecargado y colapsado. El Hospital de San Martín quedaría como hospital de alta complejidad, redefiniéndose el funcionamiento del Hospital "Saporiti" como un hospital materno-infantil y adolescente, con pabellones de internación adecuados y dignos.

El Ministerio de Salud de la Nación tiene conocimiento de dicho proyecto, para cuya realización se solicita se contemplen los fondos necesarios en el presupuesto nacional del año 2005.

Por los fundamentos aquí expuestos solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa y aprueben el presente proyecto de comunicación.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, incluya en el Programa de las Campañas Antárticas, una visita sin costo alguno para todo argentino nacido en el continente antártico.

La condición de haber nacido en territorio antártico deberá ser acreditada, a través de la partida de nacimiento, ante el Ministerio de Defensa de la Nación.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia argentina en la Antártida tiene ya 93 años, de los cuales durante 40 años fue la única ocupante permanente, lo que nos enorgullece, y han sido frecuentes los actos de gobierno y administrativos en relación con nuestras actividades y en defensa de los derechos argentinos.

Es conocimiento de pocos que la República Argentina es el primer país en aventurarse en permitir nacimientos en esas albas latitudes de la Patria, con el esfuerzo y trabajo de muchos argentinos y argentinas.

Cabe destacar que la persona humana tiene derechos esenciales de carácter personal; entre ellos hallamos el derecho a la identidad, la que se forja en el pasado, donde se hallan sus raíces, se despliega en el tiempo proyectándose al futuro.

En la identidad se encuentra la específica verdad personal, siendo ésta la cognición de aquello que se es realmente, sus orígenes, su pertenencia, sus costumbres, lo que el sujeto anhela conocer y desentrañar, comprendiendo una multiplicidad de elementos de carácter cultural y espiritual.

Por ello, en reconocimiento al sacrificio de estos varones y mujeres y a sus derechos personales es que elevo el presente proyecto con la finalidad de que el Ministerio de Defensa efectúe una invitación sin costo alguno para todos los argentinos y argentinas nacidos en ese continente, a fin de que esta oportunidad les permita descubrir los orígenes de una historia única e irrepetible.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

XXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Los locales de Internet, tanto públicos como privados, que tengan instaladas como mínimo cinco computadoras, deberán contar con al menos una máquina con los softwares necesarios para permitir la utilización del servicio a las personas con discapacidad motriz. Asimismo, las instalaciones del local deberán adecuarse para permitir la utilización del servicio a las personas con discapacidad motriz.

Art. 2° – A los efectos de esta ley, se entenderá por locales de Internet a todo espacio físico destinado a ofrecer el servicio de acceso a Internet al público.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – Las normas y requisitos que deberán cumplir los locales de Internet, para permitirle la utilización del servicio a las personas con alguna discapacidad visual o motriz, serán determinados por la autoridad de aplicación, pudiendo actualizarlas periódicamente.

Art. 5° – La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 120 días desde su aprobación.

Art. 6° – Se establecerá un plazo de 90 días para que los locales en funcionamiento a la fecha de la reglamentación se adecuen para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7° – La autoridad de aplicación facilitará, por medio del Banco Nación de la República Argentina, líneas de créditos a los locales de Internet que lo requieran para adecuarlos a las personas con discapacidad motriz.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la sociedad de la información en que nos hallamos inmersos, todos los usuarios tienen que tener la posibilidad de acceder a los recursos que nos ofrece la red Internet, sin que las personas con alguna discapacidad sean una excepción. Este medio resulta interesante ya que permite el acceso a grandes cantidades de información y recursos, y principalmente se consolida como un importante medio de comunicación a través del correo electrónico, al cual la mayoría de las personas con discapacidades no tienen acceso.

Es por ello que con el presente proyecto de ley se intenta encontrar una solución a los problemas de acceso a Internet a los cuales se enfrentan las personas no videntes o con alguna discapacidad motriz.

Por ejemplo, en el caso de las personas discapacitadas visualmente, para que éstas puedan consultar su correo electrónico se requiere de un software especial. A pesar de que se puede acceder a versiones gratuitas y de dominio público o a diversos demos gratuitos de este tipo de software, debido a que no existe ninguna norma o reglamentación que los exijan, la mayoría de estos locales no los poseen, privándolas de esta forma a acceder al servicio.

En el caso de las personas con discapacidad motriz, lo que se pretende con este proyecto de ley es que los locales de Internet posean la infraestructura e instalaciones necesarias básicas para permitirle a estas personas la utilización del servicio.

Con el presente proyecto ley se intenta evitar, por lo menos en una situación particular, el persistente estado de discriminación y exclusión que enfrenta la mayoría de las personas con discapacidad. Creemos que permitirle el acceso a esta importante herramienta de la información y la comunicación significaría un claro mejoramiento de su calidad de vida, para de esta manera lograr la igualdad de oportunidades y trato, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidas en la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

XXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día del Trabajador Rural que se celebrará el 8 de octubre de 2004.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día del Trabajador Rural se celebra todos los años el 8 de octubre.

Históricamente en la Argentina, el trabajador rural se ha caracterizado por la precariedad en sus relaciones de trabajo.

Según el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, hay 1.200.000 personas ocupadas de mano de obra rural, de las cuales sólo 255.601 figuran en blanco. Después de los desocupados, los trabajadores rurales constituyen el sector social más castigado de la Argentina. Sólo un pequeño núcleo permanente calificado que maneja maquinarias de gran valor como las cosechadoras, los helicópteros fumigadores o modernos tractores participa de los beneficios del crecimiento agrario.

El trabajador rural temporario que migra, conocido como golondrina, se desplaza durante el año por las producciones que son mano de obra dependiente. Los destinos preferidos son Tucumán, Balcarce, Buenos Aires, Mendoza y Río Negro. En los últimos años viajan sin sus familias pues las condiciones de vivienda son cada vez más precarias.

Para superar la pobreza y las condiciones de trabajo indignas no sólo se requiere crecimiento productivo sino decisiones que hacen a la distribución de los ingresos y al crecimiento de puestos de trabajo con condiciones laborales y de vida dignas.

Una de las formas de valorizar la tarea de estos abnegados trabajadores, fue restablecer mediante la resolución 7/04 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, el 8 de octubre de cada año como Día del Trabajador Rural, como feriado con goce de remuneración para todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito del régimen nacional del trabajo agrario anexo a la ley 22.248.

Por todas estas razones, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la Prefectura Naval Argentina, al cumplirse un nuevo aniversario de su creación el día 29 de octubre.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Prefectura Naval es la autoridad marítima argentina, conforme lo consagra la ley general 18.398, la Ley de la Navegación, 20.094 y la nutrida legislación que en forma coincidente define el amplio y homogéneo perfil de sus competencias.

Es el órgano a través del cual el Estado ejerce la policía de seguridad de la navegación, la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección del medio marino, la vigilancia de los espacios marítimos, fluviales y portuarios, el control del cumplimiento de la legislación aplicable y la preservación del orden público en estos ámbitos, la asistencia a comunidades costeras, la seguridad y eficiencia operativa del transporte por agua y de las industrias y actividades vinculadas, la protección de los recursos en las zonas económicas exclusivas y, en general, la tutela de los intereses del Estado en dichos espacios y de toda la gama de funciones derivadas.

El 29 de octubre de 1896 fue promulgada la ley 3.445, marco legal que, por su data, atestigua la antigüedad de la institución, reconociendo antecedentes en momentos de la presencia de la Corona española, que traslada experiencias de esa nación a las colonias, resultando una similitud a la organización denominada Capitanía de Puerto de España.

En la historia de esta institución luce, con especial intensidad, su memorable participación en el conflicto bélico de las islas Malvinas, donde demostró la acción profesional sumamente meritoria de sus cuadros.

Así, también, sirva el presente homenaje para recordar la memoria de todos aquellos integrantes de la fuerza que entregaron su vida en cumplimiento de su misión.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de las Naciones Unidas que se celebrará el 24 de octubre de 2004.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1948, se celebra el aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1945, como día de las Naciones Unidas.

Tradicionalmente, las celebraciones en todo el mundo incluyen reuniones, deliberaciones y exposiciones sobre los objetivos y los logros de la organización. En 1971, la Asamblea General recomendó que todos los Estados miembros celebrasen ese día como feriado oficial, mediante la resolución 2.782.

La creación respondió a la urgente necesidad de garantizar la tranquilidad y la convivencia pacífica entre las naciones, después de las terribles experiencias sufridas a causa de las dos guerras mundiales.

Al concluir la Primera Guerra Mundial (1914-1918), los países involucrados buscaron la manera de evitar un nuevo enfrentamiento, por lo cual se crea la Sociedad de las Naciones en 1918, de conformidad con el Tratado de Versalles, organismo que mostró su inoperancia en 1939 cuando se desató la Segunda Guerra Mundial.

Otro de los antecedentes de la ONU fue la Declaración de los Aliados en 1941, y seis meses después la Declaración de las Naciones Unidas a la cual México se adhirió.

En San Francisco, Estados Unidos, se celebró a mediados de 1945 la conferencia que aprobó la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Dicha Carta, firmada por cincuenta y un países, entró en vigor el 24 de octubre de 1945, estableciendo entre sus propósitos el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el principio de igualdad de derechos y el respeto a la libre determinación de los pueblos; la cooperación entre los países en la solución de las problemáticas internacionales de tipo económico, social, cultural o humanitario, así como el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos, y finalmente, la función de la ONU como concertador de los esfuerzos de dichas naciones para alcanzar estos propósitos.

Los principales órganos de la ONU son: la Asamblea General, en la que están representados todos los miembros; el Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el Consejo Económico y Social, cuya función es procurar la solución de los problemas, con el fin de alcanzar niveles de vida más elevados para la población mundial; el Consejo de Administración Fiduciaria; la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General, cuyo titular es designado por la Asamblea de Seguridad a propuesta del Consejo de Seguridad.

Asimismo la ONU cuenta con otro tipo de organismos: los permanentes, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica para Europa; los especializados de carácter intergubernamental, creados por la Asamblea General, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial (BM), y la organización Mundial de la Salud (OMS), entre otros.

El Día de las Naciones Unidas es el 24 de octubre, aniversario de la firma de la Carta de San Francisco, según determinación de la propia Asamblea General de la ONU.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de las Bibliotecas Populares que se celebrará el 23 de septiembre de 2004.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 23 de septiembre se celebra el Día de las Bibliotecas Populares, debido a la sanción de la ley 419 en 1870, que dio origen a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip), con la misión de fomentar la creación de esas bibliotecas y de protegerlas.

Las bibliotecas populares son entidades no gubernamentales que se sostienen con subsidios de

la Conabip y una pequeña cuota mensual que les cobran a sus socios.

"Es la biblioteca la que preserva los mitos y alienta el misterio, protege lo que no sabe, obra catárticamente entre lo pasajero y lo eterno. Por eso defenderla es sostener la historia, dar crédito a nuestra inmortalidad."

Las bibliotecas populares tienen una larga trayectoria. Por su trabajo continuo y constante, estas asociaciones se han convertido en verdaderas movilizadoras de la actividad cultural en cada rincón del país.

Desde diversos mecanismos de revalorización del libro y la lectura, han contribuido a lo largo de su historia al desarrollo y la formación de lectores. Asimismo, revitalizan un espacio para el conocimiento, la recreación y el encuentro. En muchos casos llevan en sus nombres la historia misma cada comunidad y atesoran en ellos a quienes han forjado el saber popular y local.

Hay muchos chicos que se quedaron sin libros de texto y recurren a estas salas públicas para estudiar.

Por todas estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Consejo Nacional de Calidad Turística, como un órgano colegiado de carácter consultivo en materia de calidad turística, en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Nación de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º – Tendrá por objeto la colaboración con el diseño y evaluación de las políticas del sector, realizar informes y estudios, fomentar la promoción, y el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios turísticos en el ámbito nacional.

Deberá estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística argentina respetando el entorno natural y cultural.

Será un órgano de permanente comunicación entre los diferentes sectores, facilitando el consenso y promoviendo la democracia participativa.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* La Secretaría de Turismo de la Nación de la Presidencia de la Nación, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la responsable de la creación y puesta en funciones del consejo.

Art. 4º – *Composición.* El consejo se compondrá de diversos sectores a fin de alcanzar una amplia representación social. Lo conformaran 16 miembros de acuerdo a la siguiente distribución:

– Presidente: Secretario de Turismo de la Nación.
– Secretario ejecutivo.
– 2 funcionarios del área.
– 2 representantes de las provincias designados por la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.
– 1 representante de los municipios designado por la Federación Argentina de Municipios (FAM).
– 3 representantes de cámaras, mutuales, y asociaciones privadas designados por la Secretaría de Turismo de la Nación.
– 3 representantes sindicales vinculados al sector turístico designados por la Confederación General del Trabajo (CGT).
– 3 representantes del sector académico y cultural designados por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Art. 5º – *Funciones.*

a) Facilitar la participación de los distintos agentes intervinientes en la actividad elaborando y evaluando las políticas públicas turísticas en el ámbito de la Nación;

b) Elaborar informes, estudios y recomendaciones al secretario sobre dichas políticas, colaborando en el diseño de las políticas del gobierno;

c) Evaluar la eficacia y eficiencia de la implementación de dichas políticas, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

d) Canalizar demandas y propuestas de los actores del sector o la sociedad civil en general;

e) Formular recomendaciones y propuestas en relación con las situaciones coyunturales de los sectores;

f) Estimular la creación de infraestructuras técnicas y de servicios que faciliten y promuevan un desarrollo empresarial eficiente en el sector;

g) Apoyar la realización de estudios relativos a diagnósticos de competitividad, planes estratégicos y destinos turísticos;

h) Fomentar la modernización de establecimientos, en cuanto implique renovación de las instalaciones, adquisición de nuevos equipamientos o actualización de sistemas obsoletos;

i) Apoyar la mejora de la calidad de los establecimientos turísticos y a la formación de los profesionales del sector;

j) Fomentar un mejor escalonamiento estacional del turismo para la adecuada utilización de las infraestructuras e instalaciones turísticas fuera de temporada;

k) Apoyar el desarrollo de programas de actividades de promoción, creación y comercialización de productos turísticos de interés para el país;

l) Fomentar la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico con destino a infraestructuras turísticas;

m) Promover los programas tendientes a la difusión de manifestaciones culturales propias de nuestro.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dada la globalización de los mercados, se observa que los usuarios al ser más conocedores de las prestaciones que se brindan en el mundo, son más exigentes en cuanto a los servicios e infraestructura que demandan al momento de decidir el destino turístico a elegir. Por tal motivo, se hace necesario incentivar a través de la implementación de políticas activas a los distintos operadores del mercado turístico, tanto públicos como privados, a mejorar y optimizar los servicios que se brindan en el ámbito nacional para hacerlos cada vez más competitivos y capaces de afrontar con éxito los retos impuestos, por la citada globalización.

En este contexto el Estado nacional, a través de la Secretaría de Turismo, que tiene la capacidad y los medios necesarios para apoyar al fortalecimiento de las estructuras oficiales y empresariales, debe asistir técnicamente a las estructuras tanto provinciales, municipales y privadas, para lograr en el corto plazo la necesaria calidad de los servicios.

Es necesario desarrollar instrumentos de apoyo a los actores interesados en lograr este objetivo, introduciendo medidas de incentivo o ayuda especifica dirigidas a la implantación de sistemas de aseguramiento permanente de la calidad; en tal sentido la Secretaría de Turismo, como promotora, y el Consejo para la Calidad Turística, como ente coordinador, impulsará la cultura de calidad en el sector turístico como elemento diferenciador.

Dado el auge que tiene a nivel mundial el turismo en la actualidad y la importancia y variedad de los atractivos turísticos que posee nuestro país nos posiciona en uno de los destinos favoritos del turismo internacional. Esta situación de privilegio que hoy ostentamos no sólo la debemos aprovechar en el corto plazo, sino consolidarla en el tiempo, para convertirla en una fuente permanente de ingresos de divisas que resulta fundamental para el desarrollo de la economía. Este deseado crecimiento del sector, tiene un efecto multiplicador de capital importancia en la economía toda vez que genera, la creación de nuevos puestos de trabajo, los que son tan necesarios para la vigorización de la economía nacional. Es momento de que aprovechemos como país, las coyunturas que nos ofrece la economía mundial, convirtiendo los desafíos en oportunidades para el crecimiento.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Turismo.

XXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el II Encuentro Internacional sobre Diversidad Cultural e Industrias Culturales en la Globalización realizado en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires los días 9 al 11 de septiembre del corriente año.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado jueves 9 de septiembre comenzó un encuentro internacional sobre diversidad cultural, con el objetivo de proteger las expresiones culturales y resistir a las presiones de los grandes mercados que avanzan en la estandarización de la cultura.

Ese fue el debate central del II Encuentro Internacional sobre Diversidad Cultural e Industrias Culturales en la Globalización que se realizara en Buenos Aires entre el 9 y el 11 de septiembre del corriente año.

Este encuentro ha sido organizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires y se realizó en el Centro Cultural General San Martín, habiendo contado con la presencia de 20 secretarios de Cultura de Latinoamérica y funcionarios franceses.

Se buscó elaborar una convención internacional que deje explícito que los Estados fijan libremente políticas culturales y medidas proteccionistas; porque los países centrales presionan para que “se literalice” la industria cultural, es decir que no se apliquen políticas de fomento.

Gustavo López, secretario de Cultura porteño, dijo que se intenta crear un bloque para oponernos a los sectores más fuertes del neoliberalismo enca-

bezado por Estados Unidos. Nemesio Juárez, integrante del Comité Internacional de las Coaliciones, advirtió sobre la importancia estratégica del encuentro. Las conclusiones del debate serán llevadas ante la UNESCO como posición integral.

Los bienes culturales no deben ser negociados bajo la lógica mercantilista de la oferta y demanda. Si se acepta el libre juego desaparece el fomento, sin fomento no hay producción propia por lo tanto no hay identidad ni diversidad. En la Argentina el gobierno está a favor del resguardo de la diversidad.

Por último, es para destacar que el sector aporta al Estado en concepto de impuestos mucho más de lo que éste destina a su fomento, por lo tanto las políticas de protección de la cultura consolidan la economía.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje al doctor Ricardo Gutiérrez al conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento el día 23 de septiembre.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Ricardo Gutiérrez nació en la localidad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires, el 10 de noviembre de 1838, donde sus padres se refugiaran para evadir los peligros de una Buenos Aires convulsionada.

Ricardo Gutiérrez pertenecía a una familia de intelectuales. Sus hermanos, José María, Eduardo y Carlos, como él, se dedicaron todos a la literatura y otras actividades artísticas. Siendo alumnos del gran educador Amadeo Jacques, quizás esta vocación por el arte les nació durante los estudios en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

En 1860, a los veintidós años, estudió abogacía en la Universidad de Buenos Aires, pero no culminó la carrera. La medicina estaba en su camino, y siguió aquellos estudios, en tanto también era militar y guerrero: integró los ejércitos de Buenos Aires, bajo las órdenes de Mitre, y combatió en Cepeda y Pavón. En un momento, supo aunar sus conocimientos médicos (ya era entonces doctor en medicina) con su labor militar: durante la guerra con el Paraguay, Gutiérrez fue médico en campaña, y prestó valiosos servicios a los ejércitos de la Triple Alianza.

Después, durante las epidemias de cólera de 1867 y 1877, y la de fiebre amarilla de 1871, comandó los servicios sanitarios de las regiones de Las Conchas y San Fernando, unas de las más afectadas por los contagios y las muertes.

Paralelamente, no descuidó sus artes de poeta: en "La Nación", el diario de Mitre, publicó distintas obras, como *El misionero* o *El poeta y el soldado*, que lo mostraron como una de las mejores plumas de la literatura nacional.

En 1871, fue becado por el gobierno nacional para proseguir estudios de perfeccionamiento en Europa, donde conoce al poeta Miguel Cané.

Decidió entonces orientar su aprendizaje y labor a la clínica infantil. Su paso por el viejo continente lo llenó de ideas, que plasmaría no bien hubo regresado al país. La más importante fue la creación del Hospital de Niños, institución que dirigió y donde prestó servicios gratuitos por más de 25 años como director.

"Cambié entonces –confiesa– las mentiras del ideal por las tremendas verdades de la ciencia."

La capacidad del hospital se tornó insuficiente inmediatamente después de su creación, por lo cual se trasladó a una nueva sede en Arenales 1462, edificio más amplio y de mejor acceso. Se incorporan nuevos facultativos y nuevas especialidades: doctor Eduardo Holmberg en anatomía patológica; doctor Mariano Bejarano en oftalmología; doctor Baldomero Sommer en dermatología y el doctor Juan Pujol en garganta, nariz y oído.

El doctor Ricardo Gutiérrez eleva la estadística del año anterior (1885) a las damas de beneficencia, las que son el argumento fundamental para la construcción de un nuevo y amplio hospital. Luego de largas tramitaciones se adquiere el solar de Gallo 984/1016 (sede actual Gallo 1330).

También allí pudo poner en marcha, por primera vez en la Argentina, la medicina psicosomática, que en el caso de los pequeños enfermos significaba un tratamiento que unía a la medicación con el juguete. Su amor a los niños estaba consustanciado con su natural romántico. Cura con las drogas pero también alivia y consuela con una sonrisa. Muchas anécdotas se relatan. Así, ese pequeño enfermo a quien prescribe por todo remedio juguetes y para quien él mismo hace de Papá Noel.

Luchó contra las epidemias de fiebre amarilla de 1871 donde murieron 14.000 personas en el término de tres meses y antes la del cólera. Como Wilde y unos pocos hizo sacerdocio mientras otros huían. Es sabido que, en plena peste, regresa a pie a su casa, sin camisa, que había entregado a un pobre.

En 1879, aun cuando gran parte de su tiempo lo consumía el hospital y sus decenas de pacientes, Ricardo Gutiérrez fundó con sus hermanos el diario "La

Nación Argentina" (precursor del diario "La Nación") especialmente dedicado a la difusión cultural.

Murió en Buenos Aires el 23 de septiembre de 1896 cuando aún era el director y el alma del Hospital de Niños.

"Había en él mucho de genial y a ello debió su enorme prestigio, único e indiscutido, entre sus compañeros y discípulos, médicos y poetas, y más que nada entre las madres. […] Su dedicación a los niños enfermos le apartó del arte, aunque no del todo, porque había en él un infinito fondo de tristeza y ternura." Las palabras del doctor José Antonio Argerich describen a Ricardo Gutiérrez, uno de los más eminentes médicos que tuvo nuestro país, iniciador, quizás, de la medicina psicosomática, y fundador del Hospital de Niños, que hoy lleva su nombre.

Al momento de su deceso en 1896, el Hospital de Niños pierde no sólo un gran director, sino un médico con grandeza, que tuvo el amor que sólo los enfermos y, en este caso en particular, los niños saben cuánto lo necesitan, y que hoy los médicos que integran dicho plantel siguen seguramente dando a todos los que deben ser atendidos por ellos.

En este humilde recordatorio, nuestro más sincero agradecimiento a ese médico y a cada uno de los que hoy ponen como ayer su alma, su amor y, desde luego, sus conocimientos.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la deportista marplatense Andrea González, ganadora de dos medallas doradas en el Mundial de Patín Carrera disputado en la localidad italiana de Abruzos.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deportista oriunda de la ciudad bonaerense de Mar del Plata Andrea González acaba de ganar la Medalla de Oro en las competencias de patín carrera de los 500 metros *sprint* y 300 metros contra reloj en pista, en el campeonato mundial celebrado en Abruzos, Italia, obteniendo así su onceava medalla dorada.

Está considerada una de las mejores velocistas del mundo a pesar de ser éste un deporte de amplio dominio por parte de Italia y Colombia.

Andrea González, quien se encuentra radicada en Italia por sus compromisos deportivos contó también con el aliento de la parcialidad italiana ya que venció en velocidad a dos colombianas.

La delegación de nuestro país encontró muchas dificultades consistentes en largos viajes hasta la provincia de L'Aquila, poco descanso para los atletas, improvisaciones y otras que son moneda cotidiana para los deportistas argentinos en toda ocasión, hasta tanto el deporte sea respetado, programado y subvencionado como corresponde ya que nuestros deportistas también son los embajadores más importantes que tenemos.

Su larga y sacrificada trayectoria debe ser un ejemplo para todos los jóvenes argentinos, de ambos sexos, que poseyendo condiciones no encuentran el rumbo para plasmarlas como corresponde.

Por lo expresado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, incluya en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2005, la partida presupuestaria por un monto de $ 90.000 (pesos noventa mil), para la conclusión del entubamiento de los desagües del municipio de Vista Alegre, provincia del Neuquén.

Pedro Salvatori. – Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mejora de la prestación de los servicios sanitarios básicos constituye una finalidad del Estado nacional para mejorar el hábitat de nuestra población. En el municipio de Vista Alegre, provincia del Neuquén, se lleva a cabo el Plan de Infraestructura Básica, y entre sus objetivos primordiales se encuentra el entubamiento de los desagües.

La culminación del entubamiento de 470 metros, la provisión de los equipos para el tratamiento de los efluentes y la puesta en marcha de la cámara de registro necesitan de la cooperación presupuestaria del Estado nacional. El monto que resta para

la culminación es de $ 90.000. Con dichas partidas que el gobierno federal arbitre, para mediados del año próximo podremos finalizar dicha obra, que constituye un pilar básico para la salud de nuestra población y que evitará las epidemias que comúnmente se generan en localidades donde éstas no existen.

Por los motivos expuestos solicitamos a los señores senadores nos acompañen con su voto afirmativo en la sanción de este proyecto.

Pedro Salvatori. – Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la realización del XXI Congreso Nacional de Tango de la Asociación de Entidades de Tango de la República Argentina, a realizarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Allen (Río Negro), organizado por el Club de Tango de Allen.

Amanda M. Isidori. – Miguel A. Pichetto. – Rubén H. Giustiniani. – Luz M. Sapag. – Graciela Y. Bar. – Nancy B. Avelín. – Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo Congreso Nacional de Tango ya fijó su lugar y fecha. La ciudad de Allen (Río Negro) fue elegida como sede del XXI Encuentro de la Asociación de Entidades de Tango de la República Argentina, que se llevará a cabo en octubre de este año. El Club de Tango Allen será por primera vez el anfitrión del importante evento que cuenta año a año con la presencia de participantes de entidades tangueras de todo el país y también extranjeras.

Se estima, para esta edición, la participación de mil personas, habiéndose confirmado ya la presencia de numerosas agrupaciones, clubes, asociaciones de tango de todo el país y también de la hermana nación de Chile.

El Club de Tango de Allen (ciudad del Alto Valle de la provincia de Río Negro, cuya principal actividad económica es la frutícola) constituye el testimonio de que a la riqueza productiva y el empuje de sus ciudadanos, se suma además una intensa vida cultural. La institución participó este año del II Campeonato Mundial de Baile de Tango, que se llevo adelante en la Ciudad de Buenos Aires, y recientemente presentó su ballet en el Salón Azul del Senado. En sus diez años de trayectoria, ha logrado 92 premios en certámenes competitivos zonales, provinciales y nacionales.

La edición anterior del Congreso se llevó a cabo en la ciudad de Campana (provincia de Buenos Aires) entre el 8 y el 10 de octubre de 2003. En esa oportunidad participaron entidades de todo el país y también de Chile, que eligieron autoridades, sede –entre otros actos administrativos– y propusieron diversas acciones, como por ejemplo gestiones ante el Ministerio Cultura y Educación para incluir al tango en la escuela, como manda la ley 24.684, reglamentada por decreto 627/98. Al finalizar el mismo, se designó al Club de Tango de Allen para organizar, entre los días 8 y 10 de octubre de 2004, el Congreso Nacional del Tango 2004, edición 21ª.

Por lo expuesto ponemos a consideración de esta Cámara el presente proyecto de declaración, y solicitamos su aprobación.

Amanda M. Isidori. – Miguel A. Pichetto. – Luz M. Sapag. – Graciela Y. Bar. – Nancy B. Avelín.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY 12.331, LEY DE PROFILAXIS ANTIVENEREA

Artículo 1º –Modifícase el artículo 13 de la ley 12.331, Ley de Profilaxis Antivenérea, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 13: Las autoridades sanitarias deberán propiciar y facilitar la realización de exámenes médico prenupciales. Los jefes de servicios médicos nacionales y los médicos que las autoridades sanitarias determinen, estarán facultados para expedir certificados a los futuros contrayentes que los soliciten. Estos certificados, que deberán expedirse gratuitamente, serán obligatorios para quienes hayan de contraer matrimonio. No podrán contraer matrimonio las personas afectadas de enfermedades venéreas en período de contagio.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 12.331, ley de profilaxis antivenérea, obliga a los varones que hayan de contraer matrimonio

a realizarse los exámenes prenupciales, lo que hoy resulta discriminatorio y carente de fundamento.

La citada norma fue aprobada en 1936 y está destinada a la organización de la profilaxis de las enfermedades venéreas y a su tratamiento sanitario en todo el territorio de la Nación, pero la antigüedad de su data hace que la prescripción del artículo 13 alcance sólo a los varones, que en aquellos tiempos eran prácticamente los únicos susceptibles de contraer enfermedades venéreas antes del matrimonio, ya que un alto porcentaje de mujeres se casaba virgen y tenía su primera relación sexual con quien sería su marido.

La modificación que postulo, propone esta obligación tanto para los hombres como para las mujeres que vayan a casarse, por entender que los análisis prenupciales resultan necesarios para detectar enfermedades de transmisión sexual que puedan existir en el organismo y para conocer si existe incompatibilidad sanguínea en la pareja a fin de prevenir, en caso de embarazo, el desarrollo de anticuerpos que puedan dañar los glóbulos rojos, células sanguíneas del feto.

En este sentido, una de las tareas prácticas más importantes de estos análisis es detectar enfermedades de transmisión sexual; su resultado permitirá obtener información sobre las posibilidades de prevención de la infección, detección de los focos de contagio y su eliminación mediante la combinación de acciones sistemáticas tales como la aplicación de tratamientos, educación sanitaria, etcétera.

Las enfermedades de transmisión sexual (ETS) son infecciones que se transmiten a través del contacto sexual. A excepción de los resfríos y la gripe, las ETS son las enfermedades contagiosas más comunes, con un número muy alto de casos nuevos todos los años.

Algunas ETS se pueden curar, otras no. La prevención es la clave para combatirlas, ya que si se cuenta con la información apropiada se podrán tomar las medidas necesarias para proteger la salud. Y ése es el objetivo de la ley 12.331, objetivo que sin la modificación que se propicia aparece lejano, porque hoy la realización del análisis prenupcial femenino no es obligatoria.

El examen prenupcial obligatorio es importante, también, por otras razones. Karl Landsteiner, bacteriólogo y fisiólogo austríaco, clasificó la sangre de acuerdo a dos antígenos (sustancias capaces de provocar reacciones alérgicas) en este fluido, que reciben los nombres A y B. Hacia 1940 descubre otro antígeno, Rh (D) que puede o no estar en la sangre. Si se encuentra el factor es positivo y si está ausente el factor Rh es negativo.

Cuando la mujer tiene factor Rh negativo y su pareja posee Rh positivo, pueden procrear un hijo con el mismo factor Rh del padre, lo que ocasionará que la progenitora desarrolle anticuerpos específicos anti-Rh, debido a que su sangre no contiene los antígenos que el bebé heredó del papá, por lo que su sistema inmunológico los reconocerá como extraños.

Esto se debe a que la sangre del bebé puede entrar en contacto con la materna a través de la placenta, sobre todo en los últimos días del embarazo y durante el parto; si esto sucede, el organismo de la progenitora produce anticuerpos que ingresan al torrente sanguíneo del niño, en donde se adhieren a los glóbulos rojos Rh positivo, ocasionando su destrucción.

En consecuencia puede ocasionarse el aborto, o bien anemia fetal o en el recién nacido, así como altos niveles de bilirrubina en sangre, pudiendo generar ictericia y lesionar el cerebro del bebé.

Por esto, resulta de suma importancia que los contrayentes conozcan su tipo de sangre para prevenir estas circunstancias mediante la aplicación de una vacuna.

En conclusión: conocer si existe alguna enfermedad de transmisión sexual en el organismo importa evitar los padecimientos y consecuencias en la persona afectada, así como también la transmisión a otras personas.

En la actualidad, las enfermedades de transmisión sexual (ETS) están en franco aumento, en parte porque en las últimas décadas la edad de inicio sexual se ha adelantado y, por consiguiente, ha aumentado el número de parejas sexuales que las personas tienen a lo largo de la vida.

Lamentablemente muchas de estas enfermedades pasan desapercibidas pues se presentan sin síntomas, o cuando éstos aparecen ya es demasiado tarde para evitar complicaciones. Por eso el diagnóstico temprano es la forma más efectiva para evitar complicaciones.

Algunas de estas infecciones pueden diseminarse hacia el útero y las trompas de Falopio, causando daños capaces de llevar a la infertilidad de numerosas mujeres. Se estima, por ejemplo, que la infección por *Chlamydia trachomatis*, una infección bacteriana muy común, es la causa de infertilidad en muchas mujeres. Es responsable de muchas complicaciones, como los embarazos ectótpicos, los problemas de trompas, abortos, infecciones en el recién nacido y la anteriormente mencionada infertilidad.

Por la importancia del tema, por la necesidad de proteger a la población actual, como también a las generaciones futuras, es deber del Estado tomar las medidas tendientes a su salvaguardia.

Por todo ello, solicito a mis pares aprueben la presente iniciativa de extender la obligatoriedad del examen prenupcial a las mujeres.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del proyecto Sociedad Antidesperdicios (SAD), a cargo de los alumnos de sexto grado de la Escuela Primaria Nº 121 "Joaquín V. González", de la ciudad de Neuquén.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación ambiental surgió a partir de la toma de conciencia de que el deterioro del ambiente y el uso irracional de los recursos acarrean problemas graves, tanto contra la salud como contra la calidad de vida en general. La aceptación de que dichos problemas son consecuencia de la actuación humana se tradujo en una llamada a la educación, y la educación ambiental fue la respuesta.

Durante sus comienzos, la educación ambiental sólo planteó el objetivo de lograr una conciencia del medio ambiente, desarrollar interés por él. Pero a medida que el deterioro ambiental se agravó, y fue mucho más clara la responsabilidad del hombre frente a esa situación, la educación ambiental se planteó metas mucho más ambiciosas, involucrando cambios de actitud y comportamiento, y un compromiso directo con el ambiente de la comunidad, haciendo hincapié en la toma de acción directa sobre los problemas ecológicos.

Los objetivos ampliados de la educación ambiental, una ciencia ya mucho más consolidada, coincidieron en 1992 con los de la Agenda 21, nombre que agrupa los principales acuerdos establecidos en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y cuyo objetivo es el de cambiar el futuro ambiental del planeta. En particular, el capítulo 36 de la Agenda 21 se refiere a la educación ambiental. Recomienda que "la educación sobre ambiente y desarrollo debería ser incorporada como parte esencial del aprendizaje tanto en la educación formal como en la no formal".

El proyecto SAD resulta un claro ejemplo de cómo la educación ambiental puede mejorar la calidad de vida de un barrio entero. El proyecto es llevado a cabo por alumnos de sexto grado de la Escuela Primaria Nº 121 "Joaquín V. González", la que está ubicada en el centro de la ciudad de Neuquén, barrio Mariano Moreno.

El mismo surgió ante la convocatoria de la Fundación Junior Achievement Argentina destinada a escuelas interesadas en trabajar en la temática ambiental, despertando una entusiasta respuesta por parte de los chicos de sexto grado.

En ese marco, elaboraron una sociedad de cuidado del ambiente denominada SAD, sigla de Sociedad Antidesperdicios, con la premisa de "Trabajar juntos por un lugar sano y limpio para todos".

Una de sus primeras fases consistió en realizar un diagnóstico ambiental del entorno de la escuela; se realizaron salidas de reconocimiento, registro, toma de muestras, encuestas a vecinos, etcétera. Con esta información se planteó el problema, se definieron los actores involucrados y se discutieron posibles soluciones de acuerdo a los recursos disponibles. La meta propuesta fue la de parquizar el predio frente a la escuela y entubar el desagüe paralelo a las vías del tren.

Todo esta actividad trajo como consecuencia que los chicos actuaran como agentes de cambio ambiental y social, detectando falencias ambientales y complementando tareas que eran propias del municipio.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que tan noble iniciativa contribuye al mejoramiento del ambiente, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, informe a la brevedad posible la situación actual del pago de los incentivos previstos en la ley 25.080 de bosques cultivados.

En particular, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de planes aprobados con pagos aún no efectivizados.

2. Planes presentados que se encuentran en trámite de ejecución.

3. Número de planes presentados y aprobados de pequeños y medianos productores.

4. Tiempo estimado para la regularización de los pagos pendientes.

5. Posibles acciones para mejorar la ejecutividad en las asignaciones de fondos de incentivos previstos en la ley.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.080 tuvo por objeto principal establecer incentivos por parte del Estado nacional a fin

de favorecer el desarrollo armónico del sector forestal, promocionando actividades como implantación de bosques, su mantenimiento, el manejo, el riego, la protección, la cosecha, la investigación y desarrollo, así como la industrialización de la madera, cuando todas ellas formen parte de un emprendimiento forestal integrado. Asimismo, otorgó reglas claras para los inversores y consecuentemente incentivó el crecimiento y desarrollo del sector en su conjunto.

Dentro de los beneficios contemplados en la 25.080, podemos mencionar.

Fiscales a todas las actividades.

Apoyo económico no reintegrable a los bosques implantados.

Beneficios fiscales:

De adhesión provincial y municipal.

Obligatorio: exención impuesto a los sellos.

Optativos: inmobiliario, ingresos brutos, guías, contribuciones y tasas.

Estabilidad fiscal (todos los impuestos menos el IVA) por 30 a 50 años.

Devolución anticipada del IVA. Para todos los insumos que sean necesarios para el logro del emprendimiento, incluso contratación de servicios. No incluye actividades industriales.

Impuesto a las ganancias: amortización anticipada de los gastos efectuados a los fines contables, según:

1. Obras civiles, construcciones, etcétera.

2. Equipamientos, etcétera. 33,33 % en cada uno de los 3 primeros años.

–Exención de impuestos que graven activos o patrimonios afectados a los emprendimientos (ganancia mínima presunta).

–Por avalúos anuales se puede incrementar el valor de la forestación a los fines contables pero no para pagar impuestos.

–Exención de impuestos y sellos para la aprobación de estatutos, contratos sociales, modificación, emisión de acciones, etcétera.

Apoyo económico no reintegrable.

1.*a)* Forestación con especies tradicionales en Patagonia:

–Hasta 500 ha/año = hasta el 80 % del costo.

–De 501 a 700 ha/año = hasta el 20 % del costo.

1.*b)* Forestación con especies tradicionales en el resto del país:

–Hasta 300 ha/año = hasta el 80 % del costo.

–De 301a 500 ha/año = hasta el 20 % del costo.

El pago se realiza contra certificación de obra lograda entre los 12 y 18 meses de efectuada la misma.

2. Forestación con especies de alto valor comercial.

Idem ítem 1, pero con un incremento en el beneficio del 20 % (veinte por ciento).

3. Enriquecimiento de bosques nativos:

–Hasta 100 ha/año, con un beneficio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de los establecidos en el ítem 1.

Se paga entre los 12 y 18 meses de realizada la obra.

4. Tratamientos silviculturales.

Se establece un beneficio a la poda, el raleo y el manejo de rebrotes, hasta el 70 % (setenta por ciento) del costo, y se paga a los 3 (tres) meses. La superficie no debe exceder el valor monetario del resultante de aplicar lo pautado en el ítem 1.

5. Apoyo económico a pequeños productores agrupados.

Debe haber una entidad que los represente. Pueden presentar hasta 5 (cinco) ha/productor/año y no más de tres proyectos por entidad.

Cuando el plan supera las 100 (cien) ha se emite 1 (un) solo pago a los productores luego de certificar el logro de la plantación.

Cuando el proyecto no supera las 100 ha, se emite a favor del representante un 30 % (treinta por ciento) del total, contra la aprobación del plan para compra de insumos y preparación del suelo. Una vez certificada la obra, se emite el 70 % (setenta por ciento) restante a favor de los productores. Finalmente, verificado el cumplimiento de todas las pautas establecidas se beneficia a la entidad con un 15 % (quince por ciento) del total.

La forestación es una actividad de mediano y largo plazo, por lo que los inversores del sector tienen los beneficios relegados en el tiempo. Esta característica tan particular hace imprescindibles los beneficios mencionados anteriormente. Países del Hemisferio Norte entendieron hace cientos de años el potencial que tiene la forestación y hoy están cultivando los frutos de políticas de Estado consecuentes y sustentables en el tiempo.

El sector forestal en la Argentina emplea a más de medio millón de trabajadores. Cabe destacar que según datos del INDEC el sector agropecuario emplea sólo un 16 % más, con ciclos de producción notablemente menores y con una política clara y consecuente.

Como se puede apreciar el mecanismo y procedimiento previstos tanto en la ley como en su decreto reglamentario son perfectamente claros y disminuyen a su mínima expresión la posibilidad de realizar acciones culposas o dolosas contra el Estado.

El sector forestal ha sido uno de los de mayor crecimiento en la última década, atrayendo inversiones por más de 3.000 millones de dólares, permitiendo que prácticamente se duplique la base de bosques implantados del país y se revierta la balanza comercial negativa, que llegó a ser de 1.000 millones de dólares en el año 2000.

El problema en los pagos de los incentivos a los forestadores y la forestoindustria está afectando a más de 20 mil productores forestales, 3.000 millones de dólares en inversiones y 100 mil puestos de trabajo.

Cabe destacar que en mi provincia, la cual se halla adherida al presente régimen de promoción, se produjeron los pagos por parte del gobierno provincial, dando así continuidad al incentivo cuando por distintas situaciones (como la que se presenta en la actualidad) Nación no efectuó lo pagos en tiempo y forma.

Creo que la continuidad y el correcto funcionamiento de la ley promulgada por este Congreso son fundamentales para el correcto desarrollo del sector forestal, estableciéndose así un inicio firme de política de Estado respecto a una actividad que no sólo beneficia a la sociedad desde lo económico y social, sino que disminuye la presión sobre los bosques nativos, al reemplazar con productos provenientes de bosques cultivados aquellos obtenidos de bosques autóctonos.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Transporte de la Nación informe lo siguiente:

1. Motivos por los cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre el servicio de trenes de pasajeros que une dicha provincia con Capital Federal.

2. Autoridad que dispuso la interrupción, ya que la misma produce alteración a los derechos de los ciudadanos que utilizan el transporte ferroviario entre Tucumán - Buenos Aires y viceversa, provincias intermedias, siendo el mismo un servicio público de transporte de pasajeros suspendido, en forma aparentemente arbitraria y sin previo aviso a la población.

3. Medidas que ha tomado el gobierno de la provincia de Tucumán para restablecer el servicio en forma inmediata.

4. Motivos por los que el gobierno de la provincia de Tucumán no previó la continuidad de la prestación del servicio, ante la decisión tomada de rescindir el contrato de subconcesión a la empresa NOA Ferrocarriles, situación ésta que generó enormes dificultades al público y empleados en general.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del mes de enero del año 2002, y por un período de 10 años, la provincia de Tucumán subconcesionó a la empresa NOA Ferrocarriles la explotación y operatividad de los servicios de trenes de pasajeros que unen la provincia de Tucumán con Capital Federal.

En su largo recorrido de 1.156 kilómetros y siendo un medio de transporte importantísimo para el norte de nuestro país, este servicio ha llegado a transportar en sus meses más altos, por ejemplo en el mes de enero de 2003, a veintiocho mil trescientos (28.300) pasajeros.

Sin duda alguna, por su gran recorrido es útil a un gran grupo de usuarios, que en su mayoría provienen de los sectores más humildes de nuestra sociedad; en muchos casos es el único medio de transporte que tienen a su alcance, teniendo en cuenta la ubicación geográfica y su condición socioeconómica.

A partir del 6 de agosto de 2004 y a través del decreto provincial 2.580, el cual lleva la firma del señor gobernador de la provincia de Tucumán, don José Jorge Alperovich, se rescinde el contrato de subconcesión que mantenía la provincia antes mencionada con la empresa NOA Ferrocarriles desde comienzos del año 2002.

Lamentablemente, el día 5 de septiembre se interrumpió el servicio de transporte hasta nuevo aviso por decisión del Poder Ejecutivo provincial, sumando así una problemática más para las casi 500 familias, entre pasajeros y empleados, en forma directa e indirecta, que viven de lo que genera el paso del tren.

Como habitualmente lo hacía, el convoy se disponía a partir el domingo 5, con destino a Buenos Aires, a las 10, como marca su itinerario.

Por orden del gobierno de la provincia de Tucumán los miembros de la Guardia de Infantería y policía de la provincia (aproximadamente noventa agentes) inicialmente impidieron el acceso de los pasajeros a la estación, y luego, parados sobre la vía principal, interrumpieron la salida del convoy con destino a Retiro. El operativo fue ordenado por la Fiscalía de Estado, y una de las personas que dijo responder a órdenes de dicho organismo fue el comisario general Guillermo del Lugo, a cargo del operativo. Esta situación generó tensión en la estación Mitre, donde un centenar de pasajeros habían concurrido con la intención de viajar y no pudieron hacerlo. Pasadas las 18, la fiscal de instrucción de la VII nominación, Adriana Giannoni, ordenó al maquinista que apagara la locomotora, que permanecía encendida desde las ocho de la mañana.

El gobierno de la provincia de Tucumán debería haber previsto la continuidad del servicio de trenes de pasajeros, antes de tomar la decisión de rescindir el contrato de subconcesión a la empresa NOA Ferrocarriles, operadora del mismo. Esta decisión ha impedido al usuario en general poder acceder al servicio público de transporte y a más de 300 empleados, directos e indirectos, la posibilidad laboral.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del proyecto de comunicación que adjunto.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

XXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al celebrarse, el 10 de septiembre de 2004, el 100º aniversario de la fundación del Club de Gimnasia y Esgrima de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia del Club de Gimnasia y Esgrima de Rosario (GER), de la provincia de Santa Fe, se escribe junto a la de la ciudad.

El GER nació de la fusión del Estudiantes Football Club y el Club Atlético Argentino, que sería su primer nombre oficial, según el acta labrada el 10 de setiembre de 1904, de cuya firma en pocos días más se cumplen cien años.

Su primera sede, que hoy ocupa el estadio, estaba ubicada en terrenos municipales del incipiente parque Independencia, que había sido inaugurado en 1901 por el entonces intendente Luis Lamas. El lugar estaba ocupado por el Veloz Club Rosario, que lo dejó vacante, lo que motivó urgentes gestiones ante el intendente Santiago Pinasco para lograr la cesión correspondiente, que se concretó el 5 de diciembre de 1904, con la promulgación del decreto municipal 32, que otorgaba el uso de aquellas instalaciones a la flamante entidad deportiva.

Su primer presidente fue Germán Oldendorff, quien, con otros doce miembros de la primera comisión directiva, pasó a regir los destinos de la nueva institución, que contaba con apenas treinta y ocho socios. Desde entonces, el Club Atlético Argentino –que recién el 9 de agosto de 1914 cambiaría para siempre su nombre por el de Gimnasia y Esgrima de Rosario– creció a la par de la ciudad que lo cobijaba, uniendo ambos destinos en forma indisoluble y definitiva.

Describir cada conquista, cada éxito de la institución, a lo largo de su historia de un siglo, es un ejercicio que excede largamente las posibilidades de esta breve presentación.

Valga, entonces, puntualizar sólo algunos de ellos, los más significativos por su interacción con la comunidad y el núcleo social, sin desmerecer otros no menos importantes.

Nacido con la práctica de tres disciplinas deportivas trascendentes para la época: el fútbol, el cricket y el tenis, GER inauguró, en agosto de 1914 en su estadio del parque Independencia, la sala de armas y con ello la práctica del box, a la que se agregaron la gimnasia y la esgrima.

En 1917 se anexó la práctica del deporte automovilístico y el 6 de enero de 1918 el club organizó la primera carrera Rosario - Santa Fe, que se adjudicó un socio de la entidad, Jorge Cohen. Pocos días después se iluminaron dos de las ocho canchas de tenis, una novedad con que contaban sólo tres clubes en todo el país.

En agosto de 1921 se adquirió la propiedad de calle Laprida 947, la misma donde se encuentra actualmente la sede social, que fue inaugurada oficialmente el 3 de diciembre del mismo año. El club contaba entonces con mil ochocientos treinta y dos socios.

En 1927 se incorporó la práctica del rugby y se compró la propiedad de calle Buenos Aires 958, incorporándose el actual gimnasio, un salón, dos vestuarios para mayores y dos para cadetes, una sala de lectura y una para la comisión directiva, un buffet con sus dependencias y cocina, un salón de peluquería y una sala de radiotelefonía y, en 1928, se inauguró el natatorio.

Paralelamente, los socios y socias del club fueron protagonistas excluyentes en campeonatos nacionales de todas las disciplinas y comenzaron a llenar las vitrinas de la sede central de copas, trofeos y medallas, una evidencia clara de que se transitaba el camino correcto.

Los años pasaron y continuaron los éxitos. Ya en décadas más recientes, hacia 1953, comenzaron a realizarse, en el estadio del parque, los tradicionales bailes de carnaval, colocando a GER en un primer plano a nivel nacional y en clara competencia con los clubes más representativos de la Capital Federal. El club tenía entonces cuatro mil trescientos nueve socios.

En mayo de 1980, una asamblea extraordinaria aprobó la compra de un terreno de 18 hectáreas sobre la ruta nacional 9, en Pueblo Esther, y a los pocos meses se iniciaron los trabajos de forestación y nivelación del terreno. En julio de 1981, la comuna de Pueblo Esther aprobó el loteo cerrado y de-

claró de interés público comunal el complejo polideportivo proyectado.

Compras, inversiones, construcciones, ampliaciones, inauguraciones, parecen haber sido una constante en estos cien primeros años de vida de GER.

Crecer en todas direcciones, prudentemente pero sin pausa, parece haber sido la consigna de los dirigentes que durante un siglo manejaron los destinos de una de las instituciones más importantes y representativas de la ciudad de Rosario y que ha servido de ejemplo, a su vez, para otras entidades a nivel provincial y nacional.

Dirigentes como el ya nombrado, Oldendorff, como Foster, Eduardo Marquardt, Héctor Irazoqui, Horacio Usandizaga, César Blanco y, en los últimos años, Patricio Tomás Campbell –por nombrar sólo a algunos de los muchos que dieron parte de sus vidas por el engrandecimiento del club, restando tiempo a sus familias y a sus actividades privadas para mantener viva la llama que otros encendieron hace ya un siglo–, han sido fundamentales en esta historia de realizaciones que parece no tener fin.

Los miembros de la comisión directiva de la institución están realizando lo posible por devolverle a la ciudad de Rosario lo que la ciudad, especialmente en la faz social, les ha brindado y tratan, con su actividad en dieciocho especialidades deportivas y a través del área cultural, de integrarse a la comunidad.

El Club Gimnasia y Esgrima de Rosario ha sido y es testigo de la historia de Rosario. A lo largo de cien años su distintivo ha venido siendo el fomento supremo del deporte en pro de sus ciudadanos. Vaya, por tanto, nuestro reconocimiento.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción y beneplácito hacia la Escuela Santísimo Rosario, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la obtención del primer premio otorgado durante la VIII Feria Regional de Ciencia y Tecnología, realizada entre el 23 y 27 de agosto del corriente.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las ferias de ciencias y tecnología radican en exposiciones públicas de proyectos y/o trabajos científicos y tecnológicos con aportes originales.

Los expositores que efectúan exhibiciones ofrecen aclaraciones, contestan preguntas sobre los métodos usados y un jurado evalúa los proyectos, que forman parte del proceso permanente de enseñanza-aprendizaje desarrollado en el ámbito escolar con el fin de mejorar la calidad educativa.

Con el objetivo básico de ejercitar a los alumnos en el empleo del método científico mediante la ejecución de trabajos especializados en las distintas áreas del conocimiento, los fines se orientan a brindar un espacio adecuado al desarrollo y profundizar y condicionar el saber como construcción social.

Durante la VIII Feria Regional de Ciencia y Tecnología obtuvo el primer premio la Escuela Santísimo Rosario con el tema "Es que quiero evitar la fatiga", un trabajo sobre la alimentación de los jóvenes.

La muestra se realizó en la escuela de enseñanza media Liceo Avellaneda, entre el 23 y 27 de agosto de este año. Alumnos del tercer ciclo de la EGB y polimodal participaron con sus proyectos abarcando desde temas de salud, ecología, tecnología, hasta cuestiones sociales. Concurrieron veintitrés colegios pertenecientes a la región VI del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Los estudiantes, con la colaboración de algunos de sus profesores, prepararon durante seis meses sus proyectos, que luego eligieron entre todos. Por medio del tratamiento de una problemática los alumnos señalaban los objetivos que se proponían investigar, luego planteaban las hipótesis y, con la demostración, por medio de experimentos en laboratorios, encuestas y estadísticas, llegaron a conclusiones y a los planeamientos de los proyectos.

El presente año los trabajos fueron todos tan parejos en calidad y magnitud que al jurado le costó mucho dictaminar quiénes seguirían en la próxima instancia.

El jurado mencionado, conformado por especialistas como sociólogos, psicólogos y antropólogos, profesores universitarios y terciarios, después de recorrer los *stands* de las distintas escuelas, seleccionaron once trabajos que pasarán a concursar, a mediados de septiembre, en la XVIII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil a realizarse en Santa Fe.

El primer premio lo obtuvo la Escuela Santísimo Rosario, con un tema a través del cual expusieron una dieta variada para adolescentes deportistas con alimentos ricos en magnesio, debido a que la falta de magnesio acrecienta la fatiga muscular en los jóvenes con mucha actividad física.

El segundo premio, obtenido por la Escuela Jesús de Nazaret de Rosario, también se refirió a la salud, con "La vida se hace humo", mostrando las consecuencias y perjuicios del cigarrillo.

Además se destacaron temas que trataron la problemática social del barrio o zona donde habitan los estudiantes, como "Rescate a la identidad secuestrada" del Colegio Rosario, ubicado en el barrio República de la Sexta, sobre la base de que los festivales y encuentros en los clubes barriales se perdieron con la aparición del hombre posmoderno, individual y egoísta.

En el undécimo lugar quedó seleccionada la Escuela Nº 227 de Máximo Paz, con el tema "Laguna Picasa", trabajo que están elaborando desde hace más de un año los estudiantes, en busca de una solución al grave problema de inundaciones que sufren los campos de la región.

En términos generales, los alumnos se sienten muy gratificados y estimulados a través de su participación en estas experiencias.

A partir de los proyectos la educación cobra el valor que hace años viene perdiendo con los ejemplos de desintegración y facilismo que se perciben en el actual contexto social. Estos trabajos rescatan los aspectos positivos que caracterizan a estos contextos, reflejan la problemática por la que atraviesa la ciudadanía y el fin social que quieren alcanzar los estudiantes.

Los once proyectos seleccionados participarán, a mediados de septiembre, del próximo concurso a realizarse en Santa Fe, para luego pasar a la instancia nacional, que se concretará antes de fin de año en la provincia de Tucumán. De allí el premio mayor tendrá el privilegio de concursar en la feria internacional que se realizará en Estados Unidos.

Debemos apoyar la investigación como motor de progreso y de bienestar. La actualidad educativa nos impone estimular a los alumnos que obtienen logros y se destacan en el plano científico-tecnológico.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al haberse celebrado, en el mes de agosto de 2004, el 20º aniversario de la reinauguración de la Escuela Técnica Nº 392 "Juramento de la Bandera" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Educación Técnica Nº 392 fue fundada el 20 de agosto de 1946, aunque no siempre funcionó en el edificio que ocupa en el presente, ni con el mismo nombre. Recién en 1984 se trasladó al actual lugar, recibiendo el nombre de "Juramento de la Bandera", donde estudian unos setecientos cincuenta alumnos en una formación orientada a la educación técnica, desde el 8º año de la EGB hasta el polimodal, en producción de bienes y servicios, además del trayecto técnico profesional (TTP) en equipos e instalaciones electromecánicas.

A esta escuela técnica, que se emplaza en una edificación cargada de historia –data de 1890–, concurren estudiantes no sólo de la zona sur de Rosario sino también de Villa Gobernador Gálvez.

Para festejar un nuevo aniversario, la Escuela Técnica Nº 392 "Juramento de la Bandera" realizó una muestra de trabajos. La exposición tuvo como meta destacar los espacios de aprendizaje donde se vinculan las áreas de conocimientos y la producción. Así se expusieron los resultados de microemprendimientos de elaboración de velas, galletitas y jabones, por ejemplo.

Durante la muestra de trabajos prácticos realizada con motivo del 20º aniversario, se reunieron los alumnos para contar cómo trabajan no sólo en los talleres sino también en las áreas curriculares. En este sentido, el trabajo en taller ofrece una formación adicional a los alumnos al vincularlos con el mundo del trabajo.

Por otra parte, la institución forma parte del Programa Nacional de Becas Estudiantiles. Por medio de este plan, recibieron mil cuatrocientos cuarenta y nueve libros de todas las asignaturas del tercer ciclo de la EGB para integrar la biblioteca escolar.

Asimismo, en el marco del proyecto Los Científicos Vuelven a la Escuela, llevado adelante por la Fundación Acindar y docentes-investigadores del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario (FCEIA-UNR), cerca de cuatrocientos chicos de la escuela mencionada tendrán la posibilidad de formar parte de esta experiencia piloto que se dirige a crear un nuevo espacio de desarrollo educativo vinculado a la ciencia y la tecnología en los ciclos EGB-2, EGB-3 y polimodal.

Respecto de los motivos que impulsaron el proyecto, la Fundación Acindar explicó que fueron los profesores, investigadores y científicos de la universidad quienes habían detectado las dificultades que presentaban los alumnos que ingresaban a las carreras científicas. Entre las problemáticas observadas se destacaron: la falta de equipamiento en las escuelas, la poca especialización de los docentes que tienen a cargo el dictado de las materias, la inexistencia de actividades que estimulen la curio-

sidad y la falta de interés por parte de los chicos para buscar respuestas a los sucesos del mundo real.

El proyecto se desarrollará como aula-taller o aula-laboratorio, donde los docentes y científicos trabajarán con los alumnos, compartiendo las diversas visiones educativas y focalizando en el cómo se enseña la ciencia y cómo se construye el saber científico.

Así, los participantes podrán experimentar en laboratorios, tocar elementos, realizar y proponer experimentos, descubrir fenómenos científicos que ocurren a diario y desarrollar con el estímulo de los docentes y científicos la creatividad y la iniciativa, de manera de lograr un interés efectivo por las ciencias y su metodología.

Si bien los objetivos serán diversos y medidos en complejidad según el nivel educativo en el que se dicte el curso para instar a los chicos a explotar al máximo sus capacidades e intereses, habrá un denominador común que los une: compartir con los alumnos el entusiasmo y la pasión por las ciencias y la tecnología, y que puedan plantear sus propias hipótesis, diseñar experimentos, registrar datos, analizar los resultados y manejar el vocabulario específico.

La Escuela Técnica Nº 392 "Juramento de la Bandera" es modelo de educación en la ciudad de Rosario. A lo largo de los años su distintivo ha sido el fomento supremo de la educación en las ciencias. Vaya, por tanto, nuestro reconocimiento.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XL

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el "Curso interprovincial de seguridad en el tránsito y educación vial", a desarrollarse en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, los días 4 al 8 de octubre del corriente año.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La generalización del fenómeno circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad, genera problemas, principalmente los accidentes de tránsito, siendo el factor humano el principal causante.

Para solucionar este problema de salud pública, una de las líneas de actuación imprescindible es la adquisición de valores viales en los ciudadanos, algo que constituye un paso más que el conocimiento de normas y señales de circulación. Se trata de la educación vial, el mejor camino para la formación de una conciencia vial.

Podemos definir la educación vial como parte de la educación social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, calidad de vida, calidad medioambiental y seguridad vial.

Los recursos didácticos en la educación vial son elementos que forman parte de la programación educativa e intentan una adecuación de los aprendizajes viales teóricos a una realidad vial personalizada.

El diseño de los recursos didácticos de educación vial en distintos soportes (impresos, audiovisuales, informáticos) permiten que sean empleados según las realidades concretas de los diferentes destinatarios.

Para adecuar los recursos didácticos a cada destinatario, se tendrán en cuenta las capacidades de los grupos de receptores de los programas didácticos en los que se actúa. Cada grupo de destinatarios puede utilizar unos recursos de educación vial diseñados especialmente para cada grupo, formar parte de programas de educación vial dirigidos a colectivos específicos.

El tránsito como fenómeno social de primera magnitud es una realidad que nadie desconoce o discute. El deseo y la necesidad de movilidad sentidos por la población general y concebidos como un bien social han inspirado especialmente la cultura de nuestra época con carácter general; pero es en el tránsito vial donde se percibe, con mayor intensidad, el conflicto de relaciones que genera cualquier fenómeno social, porque es en él donde cada una de las personas, desde su nacimiento, es a la vez sujeto activo y pasivo de dicho fenómeno, su beneficiario y eventualmente su víctima.

Por lo tanto, el tránsito es, esencialmente, un fenómeno humano en su origen y desarrollo, que se apoya y utiliza elementos materiales de acuerdo con unas posibilidades, aptitudes, conocimientos y, en especial, una determinada actitud tanto individual como social, dando lugar a una amalgama de formación compleja, pero de cuya naturaleza final se derivará fundamentalmente el que este fenómeno se incline de forma clara hacia el aspecto de bien social con el que se concibió inicialmente, siendo reflejo claro del nivel de tolerancia y formación de una sociedad que en él tiene la capacidad de demostrar la calidad de sus actuaciones a título individual y, por suma de estas actuaciones individuales, a nivel general.

La información y la educación son imprescindibles y, por tanto, lo es la necesidad de encontrar los canales de comunicación más efectivos en cada

momento. Pero, sobre todo, es esencial la auténtica formación, aquella que incidiendo en valores profundos de solidaridad y respeto los estimule y los refuerce.

Para ello es necesario preguntarnos qué es la educación vial dentro del sistema educativo formal. De acuerdo con V. Manso Pérez (1993), es "…toda acción educativa (inicial y permanente) que trate de favorecer y garantizar el desarrollo integral de la persona, tanto a nivel de conocimiento (habilidades cognitivas, señales, normas, habilidades y destrezas) como a nivel humano (conductas, hábitos positivos de comportamiento vial, valores individuales y colectivos) que permitan afrontar el fenómeno circulatorio en perfecta armonía entre los usuarios y su relación con su medio ambiente, a través de actuaciones legales y pedagógicas, implementadas en forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando recursos tecnólogicos más apropiados. Y todo ello teniendo como objeto final el logro de una adecuada seguridad vial".

La Argentina comparte, como tantas otras naciones del mundo, lo que ha sido denominado por la Organización Mundial de la Salud la "endemia" del accidente de tránsito.

El tránsito moderno que se desarrolla en las principales ciudades de nuestro país y en las zonas rurales requiere, de cada uno de nosotros, el conocimiento de pautas de conducta adecuadas, en cada rol que protagonicemos (como peatones, ciclistas, conductores de transporte público, etcétera), que nos permitan desenvolvernos sin riesgos y expandir nuestras capacidades propias. La educación para la seguridad vial se transforma, así, en un elemento esencial que debe llegar a cada miembro de la sociedad desde su etapa inicial, manteniéndose de manera constante y permanente.

Si bien la familia se constituye en el educador primario y natural de cada individuo, los establecimientos educativos –públicos y privados– ejercen hoy una función docente primordial. De allí la necesidad de acercarle al docente instrumentos apropiados para el ejercicio eficiente de su labor.

A los efectos de contribuir a la difusión de conductas seguras en la vía pública, del conocimiento de la normativa vigente y de todo lo relacionado con la educación vial, la municipalidad de Ceres, de la provincia de Santa Fe, se ha propuesto la ejecución –de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito, 24.449, en su artículo 9º, inciso *a),* "…incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria…", y en cumplimiento del registro 111 de la disposición 750 del 19 de octubre de 1995, el dictado de cursos de educación vial para docentes que contemplarán los siguientes lineamientos:

–Conocer las normas viales vigentes para promover hábitos y actitudes de respeto a las mismas.

–Brindar información acerca del tránsito y el transporte desde la perspectiva de los beneficios y conflictos para la comunidad.

–Permitir el análisis y la comprensión de la normativa.

–Obtener una visión global que permita detectar problemas y posibles soluciones.

–Reconocer las competencias y responsabilidades de las diversas reparticiones del Estado y la tarea de diferentes organizaciones privadas.

–Construir criterios para un uso estratégico de los servicios del tránsito y el transporte urbano de pasajeros.

–Revalorizar a la vida como bien supremo en el desarrollo cultural y económico de una sociedad.

Para el logro de tales objetivos, durante el curso que se desarrollará los días 4 al 8 de octubre del corriente año, se prepararán grupos de docentes en la temática integral de la seguridad y la educación vial, de manera tal que se conviertan en monitores o instructores de educación vial, capacitados para dictar clases a alumnos y transferir conocimientos a sus colegas de nivel inicial y primario.

Los contenidos a desarrollar serán:

–Educación vial, evolución histórica del concepto, cómo encararla, dificultades a presentarse, experiencias internacionales y nacionales.

–El sistema vial y la circulación automotor; análisis histórico internacional y nacional.

–La ciudad y el fenómeno circulatorio, tendencias y realidad.

–El sistema de transporte automotor en la ciudad de Ceres y en los diferentes ámbitos provinciales; ventajas y deficiencias; el uso del automóvil.

–Accidentes de tránsito, estadísticas nacionales e internacionales, causas que los motivan, el triángulo accidentológico.

–El factor humano en los desplazamientos por la vía pública, las limitaciones que tienen los niños según su edad.

–Aspectos de la física en el desplazamiento de los vehículos.

–La estructura vial de calles y caminos; los alrededores de la escuela.

–El niño peatón, el niño pasajero y el niño conductor de bicicletas.

–Talleres y actividades en las áreas de lenguaje, sociales, plásticas, matemática, naturales, idioma, etcétera, para internalizar la educación vial.

–Proyectos y planes de educación para la seguridad vial en el ámbito escolar, de nivel inicial y primario, según ciclos y años.

–Normativa vigente sobre tránsito en la vía pública en la ciudad de Ceres, en la provincia de Santa Fe, en el ámbito interprovincial, en nuestro país y la internacional.

Metodología

En las clases presenciales los concurrentes participarán activamente mediante trabajos prácticos, algunos individuales y otros grupales, tendientes a afianzar los nuevos conocimientos y analizar procedimientos y actitudes capaces de llegar al alumno.

Se emplearán videos demostrativos de trabajos en otros países, de conductas humanas y de información puntual; transparencias con esquemas y situaciones para el análisis grupal; también se utilizará el pizarrón para explicaciones.

Los asistentes contarán con una carpeta básica en la cual se hallan los contenidos generales, agregándose hojas y los trabajos que se desarrollen en las clases presenciales en función de los temas tratados.

Dispondrán de folletos sobre sistema de señales viales, fichas temáticas de educación vial y un calendario anual prototipo de educación para la seguridad vial.

La oportunidad de que docentes y expertos instruyan sobre el tema de la seguridad en el tránsito y la educación vial redundará en una nueva cultura de protección para nuestros alumnos. Por tanto, merece nuestro reconocimiento y apoyo.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

XLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y beneplácito al cumplirse, el día 17 de octubre del corriente año, el 100º aniversario de la localidad de Las Palmeras, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Palmeras es una localidad que se encuentra en el noroeste del departamento de San Cristóbal, el cual limita al oeste con las provincias de Santiago del Estero y Córdoba y dista 300 kilómetros de la ciudad de Rosario.

El pueblo santafesino debe su nombre a formaciones naturales de palmeras que crecían en la zona, que fueron avistadas por primera vez por obreros ferroviarios en 1902. Con el paso de los años, en 1924, el distrito adquirió autonomía al constituirse la primera comisión de fomento.

El 14 de agosto de 1889, un grupo de ochocientas veinticuatro personas desembarcaron en el puerto de Buenos Aires. Quedaban atrás las persecuciones (*pogroms*), las matanzas, el antisemitismo de la Rusia zarista. Todo eso se esfumó en cuanto tomaron el "Weser", vapor que los había conducido a la Argentina.

Si bien no tenían experiencia de contacto con la tierra, la ilusión de estos inmigrantes era transformarse en agricultores. Para ello, antes de iniciar su viaje, habían comprado campos al cónsul argentino pero, apenas tocaron muelle, conocieron la noticia: las tierras adquiridas estaban ocupadas y si bien se les ofreció otras en el Chaco, no eran convenientes.

Por lo mismo, el gobierno argentino devolvió a los recién llegados el dinero que habían abonado y ellos se quedaron en la Casa de Inmigrantes.

No se sabe si las ciento treinta y seis familias llegadas en el barco partieron hacia otras localidades o si algunas se quedaron en la ciudad. Lo cierto es que merced a la intervención de tres joyeros, con el grupo "Weser" y el terrateniente Palacios, en 1889, se firmaban los contratos entre los inmigrantes judíos y Palacios, el cual tenía grandes extensiones en la provincia de Santa Fe, donde se estaba construyendo en aquel tiempo la línea férrea a Tucumán.

Llegados a destino, no tenían casas, ni siquiera existían las carpas, así que fueron alojados en un galpón durante semanas.

Varias familias fueron establecidas en viejos y destartalados vagones de carga que se hallaban al borde de la línea férrea. Abandonados a su suerte, no les suministraron casas ni campos ni implementos de labranza. Tampoco alimentos. De cuando en cuando el colonizador enviaba una bolsa de harina de maíz.

Así los colonos empezaron su establecimiento en la Argentina, con hambre, soledad, sufrimiento.

Explicar cómo resistieron a los desconsuelos se hace difícil, pues no hay documentación de aquella época. Lo cierto es que muchos inmigrantes, decepcionados por varios incumplimientos, y ante la falta de instrucción de cómo arar la tierra, se alejaron del lugar. Algunos instalaron comercios en Sunchales, otros se fueron a Santa Fe y varios regresaron a Buenos Aires.

Pero quedaron los que estaban decididos a ser agricultores y tenían fe en sus fuerzas, los que eligieron el camino más difícil. De esta manera, se fueron constituyendo núcleos de agricultores judíos agrupados merced a una iniciativa de los delegados de la Jewish Colonization Asociation (JCA, empresa colonizadora fundada en Londres, en 1891, por el filántropo y capitalista barón Mauricio de Hirsch), entre las estaciones de Palacios y Monigotes (donde se encuentra Las Palmeras).

La situación era terrible y era necesaria una fe de hierro para no largarse por el camino del comercio, mucho más fácil.

En 1902 y 1904 los colonos que habían llegado comenzaron a asentarse de acuerdo con directivas de emigración, en la vecina localidad de Moisés Ville, considerada como el embrión de la colonización judía en la zona.

La localidad de Las Palmeras fue originalmente un asentamiento de treinta familias de Bialystok (Rusia), que se establecieron en la zona donde se inauguró la estación del ferrocarril Las Palmeras. También hizo su aporte un asentamiento de cincuenta familias procedentes de Rumania, que se ubicaron en una zona próxima a la localidad de Palacios.

De esta forma, y por considerar que la conformación del asentamiento primario ocurrió en 1904, Las Palmeras festejará su centenario con música, danza y ceremonias religiosas y rendirá homenaje a los inmigrantes judíos que, junto con los nativos y los gringos, conformaron una única idiosincrasia que por estos días perdura.

Ceremonias religiosas, espectáculos de música y danza y *shows* de fuegos artificiales integran el cronograma de actividades del centenario.

El sábado 16 de octubre, a las 18, se iniciarán los festejos con un recorrido por el edificio de la comuna, la biblioteca Hatjira, la sinagoga, la estación de trenes, el Paseo de los Recuerdos, la plazoleta en homenaje a los inmigrantes, la plaza San Martín, la Escuela Nº 744 "Pablo A. Pizzurno" y la capilla Nuestra Señora de Luján. A las 20.30 se realizará una ceremonia religiosa en la sinagoga y a las 22 se inaugurará la fuente y monolito del centenario. Luego, se ofrecerán espectáculos de fuegos artificiales y la presentación de números artísticos.

Para el domingo 17 de octubre está previsto, a las 8.30, una salva de bombas e izamiento de la bandera nacional en la plaza San Martín. A las 9 se realizará una celebración religiosa en la capilla Nuestra Señora del Luján y, a continuación, luego de la recepción de autoridades provinciales e invitados especiales se efectuará el acto oficial y un desfile de una agrupación gauchesca.

Por último, se presentarán los artistas León Gieco, el ballet El Trébol y el grupo Rikudin. La clausura de la celebración será con un festival de coloridos fuegos artificiales.

Cabe destacar que el pueblo de Las Palmeras ingresó en el circuito turístico Shalom Argentina, surgido en 2001, junto a las vecinas localidades santafesinas de Palacios, Moisés Ville y Monigotes.

Sirva la anterior síntesis histórica y el presente proyecto como homenaje y como manera de entender los sufrimientos de aquellos forjadores de la tierra, de los colonos judíos que colaboraron en el crecimiento de nuestro país.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la conmemoración de la Semana de la Policía Federal Argentina, que se celebra la última semana del mes de octubre, en mérito al esfuerzo de la institución por su constante compromiso con la sociedad en sus permanentes tareas de seguridad.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Policía Federal Argentina es una institución civil armada que depende del Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Seguridad Interior, ejerciendo las responsabilidades de seguridad y judicial, que derivan de las necesidades emergentes del poder de policía que el gobierno federal tiene asignadas por imperio de la Constitución Nacional, descansando en ella el ejercicio de la fuerza pública.

Su objetivo e interés fundamental es el resguardo y la protección de la comunidad, con el fin de brindarle un servicio incondicional como servidores públicos y miembros de ella.

Los antecedentes de la institución se remontan al Cabildo de la ciudad de Buenos Aires: uno de sus integrantes, el alcalde, tenía las funciones de seguridad de la población.

Posteriormente a los sucesos de Mayo de 1810 se designan los intendentes de policía para, posteriormente, ser reemplazados por los jefes de policía de la ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, en 1944 se crea la Policía Federal, que cumple funciones de policía de seguridad y judicial, previene y averigua los delitos de competencia de los jueces de la Nación, provee la seguridad de las personas y cosas de la Nación y vela por el mantenimiento del orden público.

Así también, aprovechando este homenaje del Senado de la Nación a la Semana de la Policía Federal, cabe rendir un profundo respeto a los miem-

bros de la institución que perdieron su vida en cumplimiento de su misión.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de Economía y Producción, se sirva informar sobre la postura oficial con respecto al corrimiento de la barrera sanitaria del paralelo 42°, hacia el río Colorado, límite de la provincia de Río Negro con La Pampa.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, existe un gran debate sobre el corrimiento de la barrera sanitaria del paralelo 42° hacia el río Colorado, límite de la provincia de Río Negro con su par de La Pampa. Correr la barrera implicaría declarar libre de aftosa sin vacunación a todo el territorio de la provincia de Río Negro, y obtener el mismo estatus que las demás provincias patagónicas del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La barrera sanitaria se creó para impedir el ingreso en la región de enfermedades de plagas perjudiciales para la producción agropecuaria y fiscalizar la calidad sanitaria de los productos de origen animal. Asimismo, durante la 70ª Sesión General del Comité Internacional de la Organización Internacional de Epizootias, a fines de mayo de 2002, se reconoció internacionalmente al sur del paralelo 42° con el estatus libre sin vacunación, y la zona situada al norte de ese paralelo fue declarada libre de fiebre aftosa con vacunación en julio de 2003. La provincia de Río Negro tiene dos estatus sanitarios: por un lado, una zona libre de aftosa con vacunación y otra libre de aftosa sin vacunación, pero que no está reconocida internacionalmente como tal.

Es intención de un gran número de productores rionegrinos poder ampliar el área en donde no es necesario practicar la vacunación. En abril de este año los ganaderos de la región se reunieron en la localidad de Maquinchao con el gobernador de la provincia de Río Negro, y les presentaron un análisis sanitario económico que mostraba la factibilidad de correr la barrera desde el paralelo 42° hacia el río Colorado, planteándose, además, la pérdida económica que significa la actual situación para la región de la línea sur rionegrina. Sin embargo, el corrimiento de la barrera implicaría que no podría ingresar ganado en el norte de la provincia de Río Negro y afectaría fundamentalmente a los frigoríficos de esa zona como el Fridevi, que actualmente trabaja para cubrir la Cuota Hilton que le fuera asignada. Este frigorífico faena unas 50.000 cabezas de ganado por año, y los productores de la margen sur del río Negro no estarían en condiciones de cubrir esa capacidad, más aún si se suma la actividad de los establecimientos de Bariloche y el Alto Valle y Valle Medio de la provincia.

No obstante ello, el principal cuestionamiento de los productores rionegrinos es que la barrera sanitaria, instalada para impedir el paso de animales en pie y faenados entre áreas libres de aftosa, provoca serios problemas sociales en la población rural, que se ve impedida de comercializar sus haciendas que, en la mayoría de los casos, es la principal fuente de sustento. Según los productores rionegrinos, la estimación de las pérdidas debido al diferencial del precio del ganado en pie oscila entre 20 y 22 millones de pesos por año.

En función de ello, el Consejo Federal de Inversiones, por pedido del gobierno de la provincia de Río Negro, impulsa un estudio científico destinado a determinar el impacto que causan en la ganadería rionegrina las barreras sanitarias del Servicio Nacional de Sanidad Animal para combatir la fiebre aftosa. La investigación apunta a cuantificar costos financieros y operativos de los programas sanitarios, economías públicas y privadas que pudieran surgir de la segmentación provincial, analizar la normativa vigente, el grado de afectación, los costos marginales que se generan, las consecuencias sobre el abastecimiento del producto a las industrias y la sociedad en su conjunto.

Teniendo en cuenta que el corrimiento de la barrera sanitaria del paralelo 42° hacia el río Colorado, límite de la provincia de Río Negro con La Pampa, afecta a diferentes intereses, económicos y sociales de la región y el país, es que se le solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la postura oficial al respecto.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, se sirva informar sobre los siguientes interrogantes relacionados con el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, creado por la ley 25.507/2001. Muy especialmente interesa saber:

–Qué acciones para la promoción o celebración de convenios para el desarrollo e impulso de las exportaciones y del consumo local de productos o subproductos cárnicos ha desarrollado en el período 2003/2004.

–Qué estudios de investigación tendientes a difundir las ventajas del consumo de carne vacuna en una dieta equilibrada se han desarrollado en igual período.

–Qué participación en campañas publicitarias o actividades en ferias locales y del exterior para representar los intereses de productores, frigoríficos y exportadores de carne vacuna y sus subproductos se vienen realizando.

–Qué tipo de actividades de asistencia técnica, por sí o a través de terceros a empresas, organismos públicos, agencias extranjeras o instituciones internacionales, relacionadas con la producción, industria, comercio y consumo de carnes vacunas ha desarrollado el instituto en los últimos tres años.

–Cómo funciona el sistema de recaudación del Fondo de Promoción de la Carne Vacuna Argentina que financia las acciones del instituto estipulado en el artículo 14 de la ley 25.507.

–Qué tipo de convenios con organismos públicos o privados se han celebrado para cumplir con los fines de la recaudación del fondo.

–Qué montos han ingresado en el fondo en los períodos 2002/2003/2004 por intereses y multas por aportes no realizados en tiempo y forma que fija la reglamentación pertinente.

–Qué tipo de legados o donaciones efectuados por particulares o instituciones privadas u oficiales ha recibido el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina desde su creación.

–Qué tipo de acciones ha desarrollado el instituto desde su creación, tendientes a difundir públicamente entre sus aportantes, información detallada que contemple su accionar, memorias, balances y auditorías.

–Cuál es el plan de acción que tiene desarrollado el instituto para los años 2004/2005.

–Si vería con agrado modificar la ley 25.507, de creación del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, en el sentido de incorporar la promoción también de las carnes ovinas.

Asimismo, sírvase remitir a este honorable cuerpo legislativo copia de los presupuestos, memorias y balances del instituto, de los períodos 2002 y 2003.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.507, publicada en el Boletín Oficial del 17 de diciembre de 2001, creó el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, con el objetivo de promover el aumento del consumo local de carne vacuna y el fomento de las exportaciones cárnicas, contribuyendo a aumentar la competitividad de las empresas del sector ganadero e industrial.

Es intención del presente proyecto de comunicación conocer sobre diferentes puntos relacionados con el accionar del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna y muy especialmente con las acciones desarrolladas en virtud del fondo creado para financiarlo.

Es de conocimiento público que el actual presidente del instituto, Arturo Llavallol, acudió recientemente a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a exponer el plan de acción y presupuesto de 2003/2004, y luego de su exposición, la sensación que percibieron varios legisladores fue que las metas por cumplir eran demasiado ambiciosas para un presupuesto de $ 20.000.000 como el que cuenta el instituto. Asimismo, algunos legisladores sostuvieron que el instituto debía concentrarse en aumentar las exportaciones de carnes y no en el mercado local, y en tal sentido ya existe una iniciativa de ley en la Cámara baja con estado parlamentario, modificando la ley 25.507.

Señor presidente: el auge de las exportaciones ganaderas y agrícolas, producto de la devaluación y las mejores condiciones de competitividad en los mercados externos, ubica hoy a los productores del sector en inmejorables condiciones económicas y de desarrollo que deben aprovecharse. Conocer en tal sentido las políticas y manejos realizados por un instituto creado por ley del Congreso de la Nación para tales fines, es un deber que impone la ciudadanía en su conjunto.

No obstante ello, creo necesario conocer la opinión oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación respecto de poder modificar mediante ley del Congreso de la Nación, la ley 25.507, incorporando la promoción también de las carnes ovinas, teniendo en cuenta que quien suscribe el presente proyecto de comunicación es autor del expediente S.-1.373/04. En dicho proyecto de ley se argumenta que, en cuanto a las actividades que prevé el instituto, se pueden compatibilizar los intereses de los sectores productivos ovino y vacuno, encarando la problemática productiva argentina desde un punto de vista amplio e integral, en

pos de la economía general del país, pero sin crear una nueva estructura burocrática para tales fines.

Por los motivos expuestos, y teniendo como objetivo y fin primordial el equitativo desarrollo de las economías regionales del país, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XLV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con el Premio Mención de Honor Senador Domingo Faustino Sarmiento, del Honorable Senado de la Nación, al destacado humorista criollo don Luis Landriscina, en mérito a su meritoria y dilatada tarea artística dedicada a la transmisión, a través del humor, del acerbo popular argentino y que luego de cuarenta años de trayectoria decidiera despedirse de la actuación.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un grato honor para mí reseñar parte de la vida de este gran hombre que dio la Argentina: don Luis Landriscina.

Nacido en Colonia Baranda, Chaco, el 19 de diciembre de 1935, es el séptimo hijo de inmigrantes italianos, anotado en el Registro Civil el 6 de enero siguiente, como para afirmar que sería para los argentinos un regalo de Reyes. Su madre, Filomena, falleció al dar a luz a su octavo hijo, último hermano de Luis. Esta fue la razón por la que nuestro hombre ha sido criado por sus padrinos, Margarita Martínez y Santiago Rodríguez, junto a dos de sus hermanas. Don Santiago era contratista de obrajes y socio del papá de Luis. "Esta gallega que me crió, me contaba historias tradicionales españolas, historias mixturadas, de miedo, que me hacían terminar agarrado a los pantalones de mi padrino o las polleras de ella misma", cuenta don Luis, recordando que quizás ello lo inició en su gusto por los cuentos y que su virtud histriónica fue descubierta por sus maestras rurales, que decían que era bueno para la actuación por su actitud natural y atrevida para presentarse ante el público (sus compañeros).

En 1962 se casa con Guadalupe Mancebo y tiene dos hijos –Gerardo y Fabio–; hoy es abuelo de tres hermosas chancletas.

Se consagró como cuentista y recitador en 1964 durante el Festival de Cosquín. De allí se viene a intentar suerte a Buenos Aires yendo gratis a radios y peñas "gambeteando el hambre", según sus propios dichos, durante dos años, hasta que Horacio Guarany le ofreció llevarlo a Montevideo con esta frase: "…si te aceptan, te quedás; si no, te volvés". Y así nace su romance con los uruguayos, que dura hasta hoy.

A partir de los 70 su popularidad crece tanto dentro como fuera del país. Grabó 56 discos, más compactos y DVD. Hace radio, televisión, teatro, giras por toda su Argentina y el exterior. Junto a otros grandes, sus amigos según su propia confesión, Aníbal Sampayo, Osiris Rodríguez Castillo, el propio Guarany, Atahualpa Yupanqui, Eduardo Falú, Los Chalchaleros, Los Fronterizos y Ariel Ramírez hacen grande a la cultura popular folklórica de toda la Argentina.

Por nombrar algunos, fueron famosos sus personajes de Don Verídico, su programa de radio "Mano a Mano con el País", su participación en la serie de películas *Argentinísima*; su obra teatral *El mundo de Landriscina*, en el Coliseo; sus programas televisivos "Landriscina con Todos"; "Landriscina de Entrecasa" y "La Estación Landriscina". Sus últimos programas de radio son "Landriscina, Mano a Mano con el Campo", de carácter agropecuario, y "Mateando con Landriscina". Por toda su labor cultural ha recibido innumerables premios, y por mencionar uno basta con el Martín Fierro en 1995.

Su particular y exquisita forma de "cuentero", su aspecto bonachón (coincide con su condición de buena gente), su trato respetuoso, sin estridencias, su amor por su tierra y su gente y todo el aporte que brindó y brinda a la cultura nacional son elementos ponderables, más que suficientes para que todos los señores senadores apoyen la aprobación de este merecido premio.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el inciso *e)* del artículo 69 de la ley 17.319, el que queda redactado de la siguiente forma:

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca, a las comunicaciones y a todo el ecosistema circundante. A los fines del saneamiento y recuperación de tierras, aguas y, en general, de los ecosistemas contaminados, es obligación de los permisionarios y concesionarios atenerse a

las disposiciones emergentes del Programa Anual de Saneamiento Ambiental creado por el artículo 102 bis de la presente ley.

Art. 2° – Incorpórase a la ley 17.319, como artículo 102 bis, el siguiente:

Artículo 102 bis: Créase el Programa Anual de Saneamiento Ambiental en la órbita de la Secretaría de Energía de la Nación.

Anualmente, la Secretaría de Energía, en consulta con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), elaborarán el Plan de Acción Anual de Saneamiento Ambiental a los efectos de paliar los daños producidos al medio ambiente por la actividad hidrocarburífera en todas sus etapas.

El citado plan se financiará con un porcentaje proveniente de los fondos aludidos en el artículo 99 de la presente ley, a determinar por la reglamentación, y entre otras acciones dará prioridad a la creación de emprendimientos de fabricación de ladrillos ecológicos en las zonas dañadas, como medio para el recupero de las tierras contaminadas por hidrocarburos. Los permisionarios y concesionarios responsables de los daños quedarán obligados a adquirirlos y utilizarlos en las obras civiles que ejecuten como parte de su actividad habitual.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el artículo 102 bis dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta gratificante encontrar en el camino de quienes hacemos política algo más que escollos y piedras que lo obstaculizan. La conjunción de Estado y sector privado puestos a encontrar soluciones a los problemas que también en conjunto producen, unos por falta de control y otros por desidia o interés económico, es parte de esos estímulos escasos pero contundentes con los que la política nos premia. Y es el caso del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) de la provincia de Río Negro, la empresa Servic y Repsol YPF, que conjuntamente lograron, prueba piloto mediante, producir un ladrillo ecológico a partir de tierras contaminadas por el derrame de hidrocarburos.

El Consejo de Ecología y Medio Ambiente de Río Negro aprobó la evaluación de impacto ambiental de la iniciativa presentada por la empresa Servic y que se desarrolló en el yacimiento El Medanito (Catriel). Allí se fabricaron quince mil ladrillos en galpones de captación de humos y piletones de lavado. El sistema especial de lavado permite retener sólidos y gases contaminantes a la hora de ser cocidos a una temperatura de 800º C, liberando por ello humos limpios. La ex empresa estatal será la compradora de los ladrillos, que utilizará en sus propias obras civiles.

La utilización de la inteligencia disponible y una creciente cultura de protección del medio ambiente permiten resolver aquellos desatinos que el mismo hombre provoca. Claro que lo óptimo sería la no contaminación, pero siendo real el problema, bienvenidas estas soluciones en los que participaron como seres redimidos algunos de los responsables de la contaminación.

Actualmente, los residuos petroleros contaminan el suelo y las aguas de una vasta parte de la Patagonia y del resto de la Argentina. En función de ello, urge la necesidad de encontrar algún sistema de renovación de los suelos que logre resolver la situación y que, a la vez, presente garantías de que no afectará el ecosistema.

La Ley Nacional de Hidrocarburos, sancionada en 1967, no previó la real situación contaminante que toda explotación petrolífera ocasiona. Por ese motivo estimo conveniente incorporar esta mínima modificación a la norma en cuestión, creando el Programa Anual de Saneamiento Ambiental y aportando, en virtud de sus prioridades, una verdadera solución al impacto ambiental que la actividad hidrocarburífera ocasiona.

Por los motivos expuestos y teniendo como objetivo y fin primordial el de garantizar que todos los ciudadanos de la Nación gocen del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis A. Falcó.

–A las comisiones de Minería, Energía y Combustibles y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

XLVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – El Poder Ejecutivo deberá implementar en todo el territorio nacional para las elecciones de presidente de la Nación y vicepresidente de la Nación, diputados nacionales y senadores nacionales, la modalidad de voto electrónico y/o urna electrónica.

Art. 2° – Deróguese el decreto 2.135/83, y sus modificaciones efectuadas por las leyes 23.247, 23.476,

24.012, 24.444 y 24.904 en lo que se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el poder constituyente y los poderes constituidos, siendo aprobada nuestra Ley Fundamental, el pueblo sigue siendo la *ratio* del poder y, por ende, la mayoría que en él se conforma es la que debe designar a sus gobernantes, surgiendo así el principio de la mayoría, o si se quiere "el gobierno de la mayoría", al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Nacional en su primer apartado: "Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en su consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio".

Haciendo honor a este principio constitucional, insoslayable e inquebrantable, propio de nuestro estado de derecho, cuyo sistema de gobierno es, de acuerdo con el artículo 1º de la suprema norma, "representativo, republicano y federal", es que nos compete a nosotros en nuestra calidad de legisladores de la Nación, implementar todos los medios que se encuentren a nuestro alcance y obedezcan a nuestras razonables y más firmes convicciones para llevar adelante en forma férrea e inquebrantable el normal desenvolvimiento del sistema democrático argentino en toda su extensión.

Para ello, se hace necesario adoptar modalidades más evolucionadas que garanticen la calidad del acto comicial, haciéndolo todo lo transparente y legítimo que, además de corresponder, es necesario lograr; por esto es imprescindible implementar los medios tecnológicos de última generación existentes utilizados en forma progresiva en el ámbito mundial.

Remito, a modo de ejemplo, que con fecha 26 de abril de 2002 en sede de la ONU –2002/18– se reconocieron la utilidad y la eficacia del sistema de referencia, que había proporcionado la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su 58º período de sesiones.

Con esta iniciativa se reducía significativamente el tiempo necesario para adoptar una decisión sobre las propuestas. No era un sustituto de los métodos de votación previstos en el artículo 59 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, pero toda solicitud que se precediera a una votación nominal era interpretada por la presidencia como una solicitud que se procediera a una votación registrada, salvo que se especificara lo contrario. En consecuencia, la comisión decidió, sin votación, pedir al secretario general que siguiera proporcionándole el sistema electrónico de votación en todos sus períodos de sesiones futuras, incluidos los períodos extraordinarios.

Asimismo, es un sistema implementado en los Estados Unidos Mexicanos por proyecto aprobado el 15 de marzo de 2001, para control de asistencia y audio automatizado; en el estado de California para la elección de gobernador, recientemente llevada a cabo; en Suiza; en el Parlamento Vasco; en nuestros países hermanos Chile y Brasil (este último lo ha utilizado para la elección del actual presidente del Estado federativo, don Lula da Silva, con excelentes resultados), por citar algunos ejemplos entre tantos otros antecedentes mundiales.

Todo lo expuesto nos permite verificar la optimización de la participación ciudadana en su gran mayoría, salvando todas aquellas cuestiones que no constituyan un impedimento absoluto e insalvable, como por ejemplo, la porción de la sociedad que no cuenta con la instrucción mínima que le impide leer y escribir, siendo que el sistema de voto electrónico y/o urna electrónica les permitiría expresar su voluntad en la elección, ya que cuenta con una pantalla donde se refleja la imagen del candidato, evitándose de esta forma la lectura de una boleta impresa.

Básicamente, se pueden detallar en el proceso electoral tres etapas bien diferenciadas: 1) la identificación del votante; 2) el voto en sí mismo, y por último, 3) el escrutinio.

Según opinan los expertos consultados, "lo ideal es que los tres procesos se encuentren automatizados, a efectos de procurar un sistema cerrado de altísima seguridad, donde se puede evitar el manipuleo de boletas impresas", típicas de cualquier elección en nuestros días e instrumentado en nuestro país, con la salvedad de la provincia de Tierra del Fuego, donde ya hubo experiencia con el sistema electrónico, que data del 26 de octubre del año pasado, en que la elección para intendente y concejales de la misma localidad se realizó por este sistema en forma eficaz, verificándose los siguientes promedios de eficiencia: el 70 % del electorado sufragó en menos de un minuto, y llevó media hora el total del escrutinio. Asimismo, el nuevo sistema permitió el ejercicio del voto de preferencia, institucionalizado por la legislación fueguina, que, en la práctica, termina con el sometimiento de los votantes a limitaciones que impone la lista sábana, con las que el ciudadano se ve forzado a elegir a todos los integrantes de una nómina de candidatos, sin posibilidad de excluir a aquellos que no sean de su agrado.

Además, cabe aclarar que este sistema hace que no se produzcan los típicos casos de impugnaciones y anulaciones por los votos emitidos en forma incorrecta involuntariamente por el desconocimiento de la Ley Electoral por parte de cualquier empadronado.

Es necesario, en este proyecto, enfatizar las garantías de transparencia, rapidez, simplicidad y precisión en la etapa del escrutinio, poniendo a disposición de

todo el electorado en corta fracción de tiempo y/o concomitantemente al acto eleccionario su resultado, en forma totalmente detallada y, desde ya, atendiendo a todas las necesidades de información provenientes de todos los sectores de la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XLVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Régimen legal. Objeto

Artículo 1º – *Régimen legal. Objeto.* La presente ley tiene por objeto reglamentar el trámite y los alcances de la intervención del Congreso de la Nación respecto de los siguientes decretos dictados por el Poder Ejecutivo:

a) Decretos de necesidad y urgencia (artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional);

b) Decretos que ejercen facultades delegadas (artículos 76 y 100, inciso 12, de la Constitución Nacional); y

c) Decretos de promulgación parcial de leyes (artículos 80 y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional).

TITULO II

De la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo

Art. 2º – *Denominación y régimen jurídico.* La comisión bicameral prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional, se denominará Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo y se regirá por la presente ley y las disposiciones de su reglamento interno.

Art. 3º – *Integración.* La comisión se integrará con veinticuatro (24) legisladores, doce (12) diputados y doce (12) senadores, los cuales serán designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios de forma tal que los sectores políticos estén representados con idéntica proporción a la existente en cada una de ellas.

Se elegirá, asimismo, un suplente por cada miembro titular para cubrir las ausencias permanentes o transitorias. Cuando el suplente deba asumir definitivamente el cargo de titular, la Cámara correspondiente elegirá un nuevo suplente respetando la extracción política del reemplazado.

Art. 4º – *Duración en el cargo.* Los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5º – *Autoridades.* La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo elegirá un presidente y un vicepresidente cuyo mandato durará dos (2) años pudiendo ser reelectos por única vez. Estos cargos no podrán recaer sobre legisladores de la misma Cámara ni de la misma bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá dos años a cada Cámara.

Art. 6º – *Reglamento.* La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo deberá dictar un reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ante la falta de previsión en el reglamento interno y en todo aquello que sea pertinente, serán de aplicación supletoria el Reglamento de la Cámara de Senadores y el de la Cámara de Diputados, para lo cual deberá prevalecer el reglamento del cuerpo que ejerza la presidencia durante el año en el que se requiera la aplicación subsidiaria.

Art. 7º – La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo cumplirá funciones aun en receso del Congreso, en cuyo caso el dictado de un decreto de necesidad y urgencia, de un decreto delegado o el que promulgue parcialmente una ley importará la convocatoria en forma automática a sesiones extraordinarias.

Art. 8º – *Convocatoria.* La comisión será convocada por su presidente. En caso de que éste no lo hiciera lo hará el vicepresidente o la mayoría simple de sus integrantes.

Art. 9º – *Quórum.* La comisión tendrá quórum para sesionar cuando cuente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Si no se obtuviera el quórum necesario luego de dos convocatorias, pasados treinta minutos de la hora indicada en la citación, podrá sesionar y despachar válidamente con los miembros presentes.

Art. 10. – *Carácter de la reunión.* Las sesiones de la comisión serán públicas, con excepción de aquellos casos en los que, por la naturaleza del asunto a estudio y mediante resolución fundada, la comisión resuelva su tramitación con carácter secreto.

En todos los casos, los legisladores que no sean miembros podrán participar en las deliberaciones pero no tendrán derecho a voto.

Art. 11. – *Dictamen y exclusividad.* Habrá dictamen de la comisión cuando emita su voto la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Los dictámenes de la comisión serán incorporados al orden del día de la primera sesión de las Cámaras, ejerciendo su competencia en forma exclusiva. Sin perjuicio de ello, cuando lo estime conveniente, podrá requerir una opinión consultiva a las comisiones pertinentes de ambas Cámaras.

Asimismo, podrá requerir la presencia del jefe de Gabinete de Ministros, con el fin de solicitarle que informe sobre las cuestiones de su competencia.

TITULO III

De los decretos de necesidad y urgencia, de la delegación legislativa y de la promulgación parcial de leyes

CAPÍTULO I

De los decretos de necesidad y urgencia

Art. 12. – *Alcance.* Los decretos de necesidad y urgencia sólo podrán contener disposiciones que fueren imprescindibles para resolver la situación de emergencia que justificó su dictado y en todos los casos su vigencia será por tiempo determinado.

Art. 13. – *Fundamentos.* El Poder Ejecutivo en su mensaje de elevación deberá fundamentar las circunstancias y razones por las cuales resulta imposible el tratamiento ordinario de la ley por parte del Congreso de la Nación. Indicará expresamente los peligros y amenazas al interés público, a las personas o los bienes de los habitantes y precisará los medios dispuestos para superar los hechos que originaron la medida de excepción.

Art. 14. – *Evaluación.* La comisión deberá evaluar los presupuestos de hechos objetivos que llevaron al dictado de la medida y declarar la validez o invalidez del decreto; en este último caso deberá consignar expresamente las causas de tal declaración.

En caso de pronunciarse por la validez deberá fijar un plazo de vigencia del mismo atendiendo a las circunstancias de la emergencia.

Art. 15. – *Despacho de la comisión.* La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo deberá expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento.

El despacho deberá pronunciarse expresamente, como mínimo, sobre los siguientes puntos:

1. Circunstancias que impidieron al Poder Ejecutivo nacional seguir el trámite ordinario de formación y sanción de las leyes.
2. Si se han respetado las prohibiciones constitucionales de regulación en materia penal, tributaria, electoral y de régimen de partidos políticos.
3. Si en la emisión de la disposición se siguieron los procedimientos formales sobre acuerdo general de ministros y refrendo por el jefe de Gabinete.
4. Entidad y gravedad de los peligros y amenazas al interés público, las personas o los bienes de los habitantes e idoneidad de los instrumentos y medios dispuestos para superar los hechos que originaron la medida de excepción.

Art. 16. – *Plazo del dictamen.* La comisión deberá emitir despacho sobre los decretos de necesidad y urgencia sometidos a su consideración, en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete de Ministros. Si el despacho no se produjere en el plazo constitucional establecido, las Cámaras se abocarán directamente al tratamiento del asunto.

Art. 17. – *Plenario.* El dictamen de la comisión será elevado al plenario de ambas Cámaras, las que deberán incluirlo de inmediato en el plan de labor parlamentaria, a fin de iniciar su tratamiento expreso en la sesión más próxima.

En la votación por la aprobación total o parcial, o el rechazo del decreto de necesidad y urgencia, la mayoría necesaria será la absoluta de los presentes.

El pronunciamiento de cada cuerpo legislativo deberá ser comunicado al otro, el mismo día en que hubiere sido efectuado.

Art. 18. – *Efectos.* El decreto de necesidad y urgencia que fuese expresamente rechazado por las Cámaras del Congreso quedará derogado automáticamente, sin afectación de los derechos adquiridos durante su vigencia, y no podrá repetirse en el año en que fue dictado hasta tanto se modifiquen las situaciones de hecho o de derecho que motivaron su rechazo.

CAPÍTULO II

De la delegación legislativa

Art. 19. – La delegación legislativa prevista en el artículo 76 de la Constitución Nacional se realizará por ley y sólo se podrán delegar facultades en materia de administración o emergencia pública.

Art. 20. – Todo proyecto de ley que contenga disposiciones en las que se efectúe una delegación legislativa al Poder Ejecutivo deberá ser girado a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo a efectos de que dictamine sobre la procedencia temática de la delegación y la fijación de las bases y el plazo para su ejercicio.

Art. 21. – No podrán ser objeto de delegación:

1. Las facultades de control del poder público que han sido conferidas al Congreso por la Constitución.
2. Los supuestos previstos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.
3. Restricciones a derechos y garantías constitucionales.

Art. 22. – Para que la delegación tenga validez deberá indicar:

1. Específicamente, la materia delegada.
2. Las bases a las que deberá ajustarse el delegatario.
3. El tiempo durante el cual éste podrá ejercer dicha atribución, el que deberá ser incondicionado, breve y perentorio.

Art. 23. – *Revocación.* El Poder Legislativo podrá revocar en cualquier momento la delegación de atribuciones efectuadas al Poder Ejecutivo.

Art. 24. – *Procedimiento de control.* Cuando el Poder Ejecutivo ejerza la facultad conferida en el artículo 76, el jefe de Gabinete, tras cumplir con lo establecido en el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional, deberá someter estos decretos personalmente y dentro de los diez días corridos de su dictado, a consideración de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo.

Art. 25. – *Alcance del control.* La comisión deberá dictaminar sobre la adecuación del acto del Poder Ejecutivo a la materia y las bases de la delegación, y el plazo fijado para su ejercicio. Su pronunciamiento podrá aconsejar:

1. La aprobación del decreto dictado en ejercicio de las facultades delegadas.
2. La aprobación parcial del decreto, siempre que la parte aprobada conserve la autonomía normativa y la unidad del decreto emitido por el Poder Ejecutivo.
3. El rechazo total del decreto dictado en ejercicio de las facultades delegadas.

Art. 26. – *Plazo del dictamen.* La comisión deberá emitir despacho sobre los decretos sometidos a su consideración, en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete de Ministros. Si el despacho no se produjere en el plazo constitucional establecido, las Cámaras se abocarán directamente al tratamiento del asunto.

Art. 27. – *Plenario.* El dictamen de la comisión será elevado a la Cámara de origen de la norma delegante de facultades legislativas, la que deberá incluirlo de inmediato en el plan de labor parlamentaria, a fin de iniciar su tratamiento expreso en la sesión más próxima.

El pronunciamiento de cada cuerpo legislativo deberá ser comunicado al otro el mismo día en que hubiere sido efectuado.

Art. 28. – *Efectos.* El decreto dictado en ejercicio de facultades delegadas por el Congreso, que fuese expresamente rechazado por las Cámaras del Congreso por extralimitaciones respecto de la delegación legislativa, quedará derogado automáticamente, sin afectación de los derechos adquiridos durante su vigencia. El mismo criterio se aplicará respecto de las partes no aprobadas cuando la aprobación sea parcial.

CAPÍTULO III

De la promulgación parcial de las leyes

Art. 29. – *Procedimiento.* Cuando un proyecto de ley fuere promulgado parcialmente por el Poder Ejecutivo, se aplicarán los plazos y el procedimiento previsto en el artículo 26 de la presente ley.

Las disposiciones de esta ley y el curso de sus procedimientos no obstarán al ejercicio por el Congreso de sus potestades ordinarias relativas a la insistencia respecto de normas legales total o parcialmente vetadas.

Art. 30. – *Alcance del control.* La Comisión Bicameral Permanente del Trámite Legislativo deberá examinar si las partes no observadas pueden ser promulgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Nacional.

Art. 31. – *Despacho.* El despacho deberá expedirse acerca de si el texto promulgado tiene autonomía normativa y su promulgación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso.

Art. 32. – *Plenario.* El dictamen de la comisión será elevado a la Cámara de origen, la que deberá incluirlo de inmediato en el plan de labor parlamentaria, a fin de iniciar su tratamiento expreso en la sesión más próxima.

El pronunciamiento de cada cuerpo legislativo deberá ser comunicado al otro, el mismo día en que hubiere sido efectuado.

Art. 33. – *Mayoría.* Sólo serán exigibles las mayorías especiales previstas en el artículo 83 de la Constitución Nacional, cuando el Congreso resuelva insistir con la sanción original.

Art. 34. – *Efectos.* El decreto de promulgación parcial que fuese expresamente rechazado por las Cámaras del Congreso, por no ajustarse a los términos del artículo 80 de la Constitución Nacional, quedará derogado automáticamente, sin afectación de los derechos adquiridos nacidos durante su vigencia.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes

Art. 35. – Las disposiciones de la presente ley y el curso de sus procedimientos no obstarán el ejercicio por el Congreso de sus potestades ordinarias relativas a la derogación de normas de carácter legislativo sancionadas por el Poder Legislativo y a la insistencia respecto de normas legales total o parcialmente vetadas.

Art. 36. – *Abocación.* Si el jefe de Gabinete no remitiera a la comisión bicameral un decreto de necesidad y urgencia, un decreto delegado o la promulgación parcial de una ley, dicha comisión se deberá abocar de oficio a su tratamiento. En este caso, el plazo de diez días corridos para dictaminar se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete.

Art. 37. – *Responsabilidad por omisión.* El incumplimiento del jefe de Gabinete descrito en el artículo anterior lo hará incurrir en responsabilidad política pasible de la moción de censura prevista en el artículo 101 de la Constitución Nacional y constituirá una violación de los deberes del funcionario público en los términos del artículo 248 del Código Penal de la Nación.

Art. 38. – Si cualquiera de las Cámaras no se expidiese sobre la validez o invalidez del decreto dentro del plazo legal, se entenderá sin admitirse interpretación en contrario que el acto del Poder Ejecutivo ha quedado invalidado.

Art. 39. – *Publicación.* El texto de los decretos de necesidad y urgencia y de los decretos dictados en uso de facultades legislativas delegadas por el Congreso de la Nación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina en forma íntegra.

La resolución de cada Cámara en los supuestos previstos en la presente ley será comunicada por su presidente al Poder Ejecutivo para su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 40. – Resuelto el rechazo del decreto del Poder Ejecutivo por cualquiera de las Cámaras, éste no podrá vetarlo, modificarlo, o insistir con un nuevo decreto sobre la misma materia hasta tanto se modifiquen las situaciones de hecho o de derecho que motivaron su rechazo.

Art. 41. – *Plazos.* Todos los plazos de esta ley son improrrogables.

Art. 42. – *Numeración autónoma.* Los decretos de necesidad y urgencia y los decretos emitidos en función de una delegación legislativa deberán ser numerados en forma separada por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V

Disposiciones transitorias

Art. 43. – *Adecuación reglamentaria.* Las comisiones competentes en cada Cámara para dictaminar en las modificaciones de los respectivos reglamentos deberán elevar a los plenarios, en el plazo de sesenta días corridos de promulgada la presente ley, un proyecto de reforma de sendos reglamentos, en función de lo establecido en las disposiciones precedentes.

Art. 44. – Las obligaciones establecidas por la presente ley regirán para los decretos dictados y la promulgación parcial de leyes que se realicen a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 45. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reglamentar el trámite y alcance de la intervención del Congreso respecto de los decretos de necesidad y urgencia, de los que ejercen facultades delegadas y de la promulgación parcial de leyes, mediante la creación de la denominada Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, en cumplimiento al mandato de nuestra Constitución Nacional.

Diez años han pasado, y a pesar de los notables avances que se han registrado, aún son muchos los institutos creados por los constituyentes de 1994 y el Congreso no encuentra una política que le permita reglamentarlos y ponerlos en práctica. Las materias pendientes no son temas menores, ya que tienen incidencia directa en la intención de diluir la fuerte concentración de poder en manos del presidente.

De hecho, uno de los temas pendientes más conflictivos es la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia, uno de los instrumentos jurídicos que mayor discrecionalidad otorgan al Poder Ejecutivo y consecuentemente convierten lisa y llanamente en el avasallamiento del Poder Legislativo.

Dado el tiempo transcurrido hasta la fecha sin que se haya reglamentado la normativa constitucional, y habiendo coincidido la doctrina constitucional mayoritaria en que su regulación resulta no sólo necesaria sino imprescindible, para resguardar la función de participación y control del órgano legislativo, es que propicio el presente proyecto de ley, toda vez que es urgente otorgar el marco jurídico para tales facultades, dentro del complejo sistema de relaciones de los poderes del Estado, que deben darse en un delicado equilibrio, pero además traducirse en decisiones eficaces respecto de la protección de las instituciones democráticas.

Este proyecto por una parte toma como base otras iniciativas presentadas en este Honorable Senado, y por otra intenta superar las contradicciones en que incurrieron otras iniciativas parlamentarias, planteando de una manera sencilla y ágil un mecanismo de articulación de competencias.

Es dable mencionar que en este Senado de la Nación se han presentado variadas iniciativas en la materia, entre las que fueron incluidas en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales aprobado el 6 de marzo de 2002, el cual también fue aprobado por este Honorable Senado; sin embargo, quedó frustrado su tratamiento en la Cámara de Diputados, habiendo perdido estado parlamentario.

La sanción de la ley reglamentaria del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, resulta indispensable para garantizar el correcto funcionamiento del modelo institucional adoptado, de acuerdo con el cual, en el marco de un sistema de división de poderes, se otorga al Poder Ejecutivo la facultad de emitir decisiones de carácter legislativo. La sanción de esta ley contribuirá a la consolidación de las instituciones republicanas, sea cual fuere el color político del gobierno de turno.

Sabido es que el presidente no puede arrogarse competencia legislativa, ya que ésta le corresponde al Congreso. De hacerse un uso abusivo de la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia se lesionaría la división de poderes que constituye el pilar del sistema de gobierno de la Constitu-

ción Nacional. Empero, la reforma constitucional aludida reconoció esta facultad al Poder Ejecutivo pero a través de un régimen específico. Adviértase que en una democracia deliberativa, el Congreso es el órgano de resonancia popular por ser un poder plural, conformado por representantes de origen diverso y en donde prevalece en las decisiones la búsqueda del consenso. En cambio, el Poder Ejecutivo no es un órgano plural ni deliberativo, ya que está encargado de llevar adelante las decisiones que debería tomar el Poder Legislativo. De ahí mi propósito, a través de la presente iniciativa, de reglamentar la atribución concedida por nuestra Carta Magna.

Nuestra Constitución Nacional dispone, a través de su artículo 99, inciso 3, la creación de una comisión bicameral permanente en el ámbito del Congreso de la Nación, que tendrá dentro del ámbito de su competencia el control de los decretos de necesidad y urgencia, de los que ejercen facultades delegadas (artículo 100, inciso 12) y de la promulgación parcial de leyes (artículo 80).

Con este proyecto cumplimos con el mandato constitucional reglamentando "la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara… Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso". De la norma de la Constitución se desprende que el presente debe establecer las autoridades y la forma de designación, el número de integrantes, la convocatoria y el quórum para iniciar reuniones, las mayorías necesarias para dictaminar, entre otros.

Es imprescindible y fundamental resguardar el principio de legalidad y éste dentro de la razonabilidad, teniendo presente que vinculado con el propósito de seguridad que persigue el constitucionalismo moderno se halla el principio de legalidad instaurado en el artículo 19, donde consigna que nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. El principio de legalidad responde al concepto de despersonalización o impersonalidad del poder, y al de legitimidad racional. No se trata de que el poder no sea ejercido por hombres, lo cual es inevitable, sino de que esos hombres que ejercen el poder lo hagan ajustándose al orden jurídico establecido en las normas legales. O sea que el mando no se basa en la voluntad arbitraria o caprichosa de los hombres que gobiernan, sino en lo que la ley predetermina como debido o prohibido. De allí, surge el adagio de que no gobiernan los hombres sino la ley. La razón del principio de legalidad estriba en que la obediencia que los individuos prestan a los gobernantes se funda racionalmente en la creencia de que ellos mandan en nombre de la ley y conforme a sus normas. La finalidad de este principio es afianzar la seguridad individual de los gobernados.

Transitando por el principio de legalidad y su razonabilidad, llegamos así a la seguridad jurídica de la cual todo argentino debe gozar. El constitucionalismo moderno o clásico ha procurado organizar el Estado en defensa de las libertades y los derechos del hombre. O sea, ha tendido a asegurar al hombre frente al Estado. Todo el armazón de este constitucionalismo se dirige a proporcionar garantías y seguridad; la propia ley formal se ha definido como una ley de garantías, cuyas dos partes fundamentales se caracterizan en ese sentido: *a)* la dogmática, por contener una declaración de derechos individuales; *b)* la orgánica, por establecer la llamada división de poderes.

En su mensaje navideño de 1942, el papa Pío XII dejó definido como derecho subjetivo el derecho inalienable del hombre a la seguridad jurídica, consistente en una esfera concreta de derecho protegida contra todo ataque arbitrario. La seguridad jurídica implica una libertad sin riesgo, de modo tal que el hombre pueda organizar su vida sobre la fe en el orden jurídico existente, con dos elementos básicos: *a)* previsibilidad de las conductas propias y ajenas y de sus efectos; *b)* protección frente a la arbitrariedad y a las violaciones del orden jurídico.

De nada serviría la existencia de la comisión si no se sentasen bases sólidas respecto de los lineamientos de temas en los que a ésta le corresponde entender, por lo que a continuación fundamento sus regulaciones.

De los decretos de necesidad y urgencia

En los orígenes de nuestra historia constitucional no fue extraño el dictado de decretos de necesidad y urgencia, lo que llevó a la doctrina nacional a sostener que su utilización indiscriminada por los gobiernos que sucedieron a los gobiernos de facto ha proyectado una imagen desfavorable en ciertos círculos doctrinarios y en la opinión pública. Esta práctica, lejos de consolidar el sistema democrático, lo debilita, porque genera inseguridad jurídica.

La nueva Constitución de 1994 ha efectuado una atribución de potestades legislativas en determinadas circunstancias, pero de ningún modo hay un desplazamiento desde su titular, el Poder Legislativo al Ejecutivo, no hay interconexión entre ambos por el mecanismo de control posterior; lo que hay es una atribución de facultades legislativas limitadas, en los términos del artículo 99 de la Constitución Nacional a los órganos de dirección de política del Estado.

Por lo tanto, la apropiación de facultades ajenas por parte del gobierno es extraordinaria; esto se debe a que en nuestro ordenamiento el depositario de la expresión legislativa es por naturaleza el Congreso, en razón del principio republicano de división de poderes que la Carta Magna consagra. Esto es confirmado cuando la Constitución regula expresamente el decreto de necesidad y urgencia, no de-

jando de considerárselo una transgresión a los principios del sistema político perfectamente esbozado en el primer párrafo del artículo 99, inciso 3.

La regla que contiene el artículo 99, inciso 3, es que el Poder Ejecutivo no legisla. "No podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable emitir disposiciones de carácter legislativo"; la excepción que establece a continuación no implica que se apropia de facultades extrañas que la Constitución Nacional ha otorgado a otros órganos del Estado; si el Ejecutivo dicta una ley en principio es ilegítima, y viola la Constitución Nacional.

Nuestro sistema republicano de gobierno en los artículos 1º y concordantes de la Constitución excluye en principio la invasión de un poder sobre otro; es por lo que antes de la reforma, algunos autores afirmaban que en estos casos no existía posibilidad legítima alguna de dictar normas en violación a la división de poderes.

El artículo 99 exige dos condiciones fundamentales e imprescindibles: primero, que circunstancias excepcionales hagan imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes, y segundo, que existan razones de necesidad y urgencia.

Se ha reconocido el estado de necesidad y urgencia como fundamento jurídico del accionar del Ejecutivo al dictar decretos de necesidad y urgencia, pero para que dicho estado de necesidad permita ser causal de justificación jurídica política debe ser éste súbito, imprevisto o urgente.

La doctrina mayoritaria aclara que no es suficiente por sí sola la necesidad; es preciso, principalmente la urgencia del acto normativo, es decir que la sola mención del estado de necesidad es insuficiente. El estado de necesidad tiene connotaciones objetivas a tener en cuenta y una de ellas, para que éste pueda operar como causal de justificación, será la comprobación de que el acto llevado a cabo en tal situación tiene que ser inevitable, imprescindible, y esto no tendrá lugar nunca si existe una alternativa o una posibilidad establecida por el ordenamiento jurídico político.

Según Pérez Hualde, su naturaleza le impone a ese accionar el producir efectos inmediatos, de tal velocidad que demuestre que no era posible recurrir a otros medios o trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes.

Limite o no, lo que sea o no sea, urgencia es la disponibilidad de tiempo, mediante un cálculo consistente en saber si pudo tramitarse por el procedimiento legislativo de urgencia. Es decir que no se podrá alcanzar el objetivo a través del procedimiento legislativo, en su trámite ordinario.

Obviamente, la situación a enfrentar debe ser de una gravedad tal que ponga en juego la existencia misma del Estado y de sus instituciones siendo necesario que exista la imposibilidad material de convocar el Parlamento o que éste, estando reunido, no pueda adoptar una resolución al respecto.

Es totalmente reprochable la posibilidad de que el Poder Ejecutivo coloque como causal de justificación el consenso. La reforma de 1994 no varió los principios fundamentales, esto es, el sistema republicano y el estado de derecho, la norma de excepción sólo tiene justificación dentro del sistema político, la comprobación del consenso coyuntural, no puede servir de base para la transgresión de uno de los principios fundamentales de nuestro sistema político.

El ejercicio de facultades legislativas por el Ejecutivo sin la presencia efectiva de los supuestos de emergencia y crisis institucional, significa una violación al orden jurídico, porque rompe con el principio de estado de derecho, al no cumplirse con la Constitución por parte de los que gobiernan, el derecho no es igual para gobernantes y gobernados, rompe con el principio de división de poderes y viola el juramento del Ejecutivo de observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina, según lo dispone el artículo 93 *in fine*.

Es absolutamente rechazable el dictado de estos decretos fundados en la conveniencia y en cualquier estado de emergencia o necesidad. La norma contempla dos perfiles, fáctico –urgente necesidad- e institucional– imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios de sanción de leyes.

"La crisis institucional que caracteriza al supuesto de hecho habilitante para el dictado del decreto de necesidad y urgencia es la parálisis total del sistema ante hechos graves e inminentes, es la falta de respuesta absoluta del Poder Legislativo ante una necesidad imperiosa de su intervención. Es más: debe quedar claro que esa imposibilidad debe ser demostrable y verificable mediante el agotamiento de todos los medios para establecerla. Una cosa son los hechos graves que amenazan a la comunidad en un modo inminente y que son los que habilitan el poder de policía de emergencia por parte del Congreso y otro muy distinto el hecho de la parálisis institucional que aqueja al Poder Legislativo y le impide tomar las decisiones que las circunstancias le exigen. La crisis habilitante para el dictado del decreto de necesidad y urgencia es estrictamente institucional y es distinta a la naturaleza financiera, natural, económica, etcétera, que concomitantemente se presenta en los hechos" (Pérez Hualde, *Decretos de necesidad y urgencia*, página 113).

El decreto de necesidad y urgencia debe además ajustarse al rango de supremacía de la Constitución, respetar el sistema representativo y republicano de gobierno consagrado en el artículo 1º, lo que trae como consecuencia la imposibilidad de incursionar en tratados con potencias extranjeras y en cuanto a derechos y garantías fundamentales, no podrá incursionar en las facultades del órgano judicial ni aquellas para las cuales la Constitución Nacional ha

establecido exclusividad en la iniciativa (establecer contribuciones, reclutamiento de tropas, reforma constitucional, juicio político), tendrá los mismos límites que la facultad legislativa, es decir, no podrá apropiarse de facultades prohibidas y además quedarán fuera las facultades de control que ejerce el Congreso, puesto que éstas no son propiamente legislativas desde el punto de vista material sino desde uno orgánico funcional.

La Constitución de Italia en su artículo 77 y la de Brasil en el artículo 62, afirman que los decretos perderán toda eficacia si no se los convierte en ley, la primera a los sesenta días y la segunda a los treinta días, en este caso de su publicación.

La Constitución española, en cambio, impone la obligación al Congreso de pronunciarse en el plazo de treinta días, pero no dice nada respecto de las consecuencias que tendrá si no lo hace; sin embargo, la doctrina española sostiene que pasado ese plazo sin haberse producido la convalidación que requiere el artículo 86.2 el decreto ley quedará eliminado del ordenamiento y la sujeción a este término de vigencia es tan estricta que la derogación se produce por simple transcurso sin haber obtenido la convalidación correspondiente.

En este proyecto de ley no se establece que el silencio del Congreso significa aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia; todo lo contrario, como principio dispone el pronunciamiento de ambas Cámaras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución que reputamos general para todos los casos y para cualquiera, conforme a la cual la voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente, agregando para disipar cualquier duda que se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta. A efectos de evitar cualquier interpretación errónea a este proyecto, el artículo 38 de las disposiciones comunes expresa que si cualquiera de las Cámaras no se expidiese sobre la validez o invalidez del decreto dentro del plazo legal, se entenderá sin admitirse interpretación en contrario que el acto del Poder Ejecutivo ha quedado invalidado.

La intermediación de la comisión bicameral es obligatoria, pero su despacho no resulta vinculante para el Congreso. La norma constitucional no lo estipula y, de haberlo hecho, habría convertido la posterior intervención de las Cámaras en puramente decorativa, por lo cual este proyecto de ley que regula el trámite y alcance de la intervención de la comisión no establece que el Congreso quede obligado por el despacho de la comisión bicameral.

Es evidente que dentro de nuestro ordenamiento constitucional se trata de una función de control atribuida en primer término a una comisión parlamentaria especial y luego al pleno de las dos Cámaras, que no cambia la naturaleza jurídica del decreto, que no se transformará en una ley en sentido formal luego de que fuera ratificado. Esta interpretación resulta abordada por el propio texto del artículo 17, segundo párrafo, cuando dice: "En la votación por la aprobación total o parcial, o el rechazo del decreto de necesidad y urgencia, la mayoría necesaria será de dos tercios de los presentes. Los legisladores no podrán abstenerse".

El presente proyecto, en las disposiciones comunes, artículo 39, habla de […] la resolución de cada Cámara […] considerando que el pronunciamiento del Congreso se hará por medio de una resolución de cada Cámara, toda vez que no existe imperativo constitucional que ordene que sea una ley la que rechace o confirme la medida bajo análisis. Asimismo, permite el cumplimiento del requisito de inmediato y expreso tratamiento de ambas Cámaras. Ninguna de ellas estaría sujeta a la voluntad de la otra para tratarlo y, evita la aplicación del proceso de formación y sanción de las leyes para ejercer el control. Ello es determinante porque no habrá Cámara iniciadora ni Cámara revisora.

En lo que se refiere a la posibilidad de veto, no es razonable que el Poder Ejecutivo vete lo dispuesto por el Legislativo porque de admitirse resultaría que cada decreto de necesidad y urgencia sería entonces definitivo.

En cuanto a los efectos del rechazo por parte del Congreso, comparto la opinión de la doctrina mayoritaria en cuanto a que tiene los mismo efectos de la derogación, es decir *ex nunc*, para el futuro, lo cual se expresa en el artículo 18 del presente proyecto.

La regulación del trámite parlamentario empieza en el artículo 7º del presente proyecto, estipulando que la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo cumplirá funciones aun en receso del Congreso, en cuyo caso el dictado de un decreto de necesidad y urgencia […] importará la convocatoria en forma automática a sesiones extraordinarias. A continuación determina respecto de la convocatoria, quórum, dictamen, despacho de comisión, plenario, en los casos que corresponde los plazos, entre otros, que no producen problemas de interpretación, planteando de una manera sencilla y ágil un mecanismo de articulación de competencias.

De las delegaciones legislativas

El presente proyecto aborda también el control de los actos dictados como consecuencia de la delegación legislativa dentro del marco constitucional estipulado en el artículo 76. Como surge de la Carta Magna, no se precisa en qué consiste el control, ni el procedimiento para ejercerlo, por lo que el proyecto sub exámine estipula los tipos de control que pueden realizarse. En efecto: se establece el control a priori, al momento de elaborar la norma delegante, lo que se estipula en el artículo 20 del capítulo II del presente, y un control a posteriori del dictado del acto delegado en el que se evalúe si el obrar del

Poder Ejecutivo se ha ceñido a los términos de la delegación efectuada, lo que se establece, entre otros artículos, en el 24, el 25 y el 28 del capítulo II del presente.

Para un mayor entendimiento es necesario tener en cuenta que toda delegación supone dos personas u órganos (delegante y delegado), un objeto delegado (misión, encargo, atribución), y una causa variable. La delegación de facultades legislativas comprende todos estos elementos: un delegante (Poder Legislativo), un delegado (Poder Ejecutivo), un objeto (o sea, una facultad legislativa que se encarga como misión) y una causa o razón que justifica la delegación. Para definir a las leyes delegadas, Gómez Acevedo considera que son aquellos actos que revisten la forma de decretos del jefe de Estado y tienen la eficacia de las leyes formales, emanando del gobierno sobre la base de una delegación recibida de los órganos legislativos.

Ahora bien: el desequilibrio en el principio de separación de poderes, debe de algún modo reajustarse. El mismo proviene de la determinación del tipo de delegación admisible en el estado de derecho y del control que por la vía de diferentes exigencias y de la intervención de otros órganos, debe rodear a la institución en su conjunto.

La mayoría de la doctrina sostiene que la necesidad de evitar la concentración del poder, por un lado, y de permitir una flexibilización y eficacia de ejercicio, por el otro, llevaron a distinguir entre delegación propia e impropia. La primera importa transferir pura e incondicionalmente la función atribuida a un órgano, hacia otro. La segunda significa no transferir la función sino sólo las particularidades de ésta que, por su naturaleza, no pueden ser ejercidas por el Congreso. La delegación propia no resulta aceptada y sí, en cambio, la impropia.

Para que pueda operar la delegación legislativa sin afectar de manera irremediable a las instituciones republicanas es necesario:

a) Que la delegación sea impropia;

b) Que el órgano delegante no pierda sus facultades de control sobre el órgano delegado, fiscalización que incluye la posibilidad de dejar sin efecto el reglamento resultante de la delegación;

c) Por ende, el delegante no pierde tampoco su competencia sobre la materia delegada;

d) Ciertas materias que hacen al derecho fundamental de las personas, entre otras, deben quedar fuera de la esfera de la delegación;

e) El órgano delegante debe determinar en el acto de delegación los principios de política legislativa en la materia, expresión que la jurisprudencia estadounidense encierra en concepto de estándares o patrones legislativos, es decir que ella no será una suerte de cheque en blanco concedido en favor del Ejecutivo sino que este último debe completar una norma ya planeada por el legislador a través de todos los contenidos emparentados por su naturaleza con el tipo de tareas que él desarrolla;

f) Que no sea implícita, es decir, supuestamente derivada de otro acto del Legislativo; por el contrario, ella debe ser expresa y para el caso o situación en cuestión;

g) Que sea por tiempo determinado;

h) Que exista un control jurisdiccional a posteriori, además del que le compete al propio órgano delegante.

Las principales objeciones doctrinarias apuntaban a que su aceptación implicaría alterar la distribución de competencia y el principio de división de poderes, puesto que siendo el pueblo según la Constitución quien atribuye a determinado órgano el ejercicio de la potestad legislativa, carecería ese delegado de la posibilidad de transmitir a otro poder, ya lo dispuesto en el digesto *Mandata sibi iurisdictionem mandari alteri non posee manifestum est* (es evidente que la jurisdicción delegada a uno no puede ser transferida a otro).

La reforma de 1994 en su artículo 76 prohíbe la delegación en el Poder Ejecutivo, salvo en materia de administración o de emergencia. Surge expreso el principio prohibitivo de la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo con excepciones. Este principio prohibitivo se relaciona con lo establecido en nuestra Constitución Nacional en su artículo 29.

Por su parte, García Lema dice que la generalidad de los conceptos utilizados para las excepciones admitidas en el artículo 76 de la Constitución permitirá al Congreso apreciar en cada caso en que resuelve hacer uso de la delegación legislativa si se trata o no de materias determinadas de administración o de emergencia pública y limita esa discrecionalidad al sostener que no podrán serlo aquellas materias en que el principio de legalidad sea requerido en la Constitución con carácter formal, en protección de los derechos reconocidos en su primera parte.

Lo que es claro es que al dejar en manos del Congreso los límites de la delegación nuestra Constitución ha receptado la llamada “doctrina del estándar inteligible” del derecho norteamericano, en la que la delegación sólo es válida en la medida que la ley determine los lineamientos básicos de la política que deberá seguir a la que se le ha delegado, que de alguna manera viene a subsanar la oposición entre división de poderes y delegación legislativa.

Esta regla estipula que el Congreso debe establecer un patrón (inteligible estándar) que guíe adecuadamente al órgano delegado en su tarea legislativa. Estas bases son:

1. Puede ser revocada en cualquier momento y por cualquier motivo por el Congreso de la Nación.

2. No podrán ser materias de delegación restricciones a derechos y garantías constitucionales para cuyo caso exista previsión constitucional expresa.

3. Debe establecer con claridad y precisión la política legislativa que debe cumplir e implementar.

4. La ley que autorice la legislación deberá establecer cuidadosamente sus límites para no incurrir en la sanción de nulidad insanable del artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Cada materia requiere de un acto legislativo de delegación con determinación de finalidad u objeto.

6. El plazo debe ser determinado, incondicionado, breve y perentorio, se extinguirá la delegación cumplido el plazo, se haya ejercido o no.

La Constitución italiana de 1948 es una de las primeras leyes fundamentales posteriores a la segunda posguerra que introduce a la delegación legislativa en su articulado, mediante su artículo 76, que dice: "El ejercicio de la función legislativa no puede ser delegado en el gobierno sino con determinación de principios y criterios directivos y solamente por tiempo limitado y para objetos definidos", siendo la interpretación jurisprudencial la encargada de completar el sentido de las mismas y darle su verdadero alcance.

El constituyente español de 1978, por su parte, ha sido mucho más cuidadoso y se ha encargado de reglamentar en el texto constitucional los límites a que debe ajustarse el instituto. La cuestión es objeto de tratamiento por parte de varias disposiciones (artículos 81 a 85). Las materias contenidas en las leyes orgánicas no pueden ser delegadas. Se trata de derechos fundamentales y libertades públicas, aprobación de autonomías regionales y régimen electoral. La delegación debe ser atribuida en forma expresa, por tiempo determinado y sobre una materia en particular.

Por otra parte, la negativa de nuestra doctrina clásica, fundada principalmente en la prohibición del artículo 29 y en la aplicación del principio de separación de poderes en el sentido que le concede el constitucionalismo, no le ha impedido a la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal, desde antigua data, aceptar a través de variados y cambiantes argumentos el fenómeno, tanto de modo tácito como expreso.

Los repertorios de fallos del más alto tribunal revelan, casi sistemáticamente, que ante el inequívoco planteamiento de un caso cuyas notas patentizaban delegación de poderes, el cuerpo optó por negar dicha autorización y, rehusando ese objeto, acordó cobertura jurídica a la atribución ejercida reconociéndola con fundamento en el artículo 86, inciso 2, de la Constitución antes de la reforma de 1994, es decir, invocando la potestad presidencial de dictar reglamentos ejecutivos. Para la Corte sólo está prohibida la delegación que implique el traspaso total del poder en sí, pero quedan fuera de la prescripción aquellos actos de delegación parcial, en lo que un poder –el Legislativo– comisiona al otro –el Ejecutivo– para la implementación o complementación de un determinado régimen legal.

Por su parte, los doctores Fayt y Belluscio han sostenido que en los regímenes del Ejecutivo de origen presidencialista, las delegaciones legislativas que favorecen la concentración del poder provocan, aun cuando estén inspiradas en razones de emergencia y de interés general, la ruptura del presupuesto de base. Si la emergencia no obtiene otra respuesta que una delegación de la facultad de hacer la ley en cabeza del órgano ejecutivo, es evidente que ha muerto el estado constitucional de derecho.

De la promulgación parcial de leyes

El artículo 80 de la Constitución Nacional expresa aspectos relativos a las consecuencias del veto u observación parcial de un proyecto por parte del Poder Ejecutivo. La innovación que ha introducido la norma encara un tema que antes fue objeto de discusión por la doctrina, y que tuvo alguna definición esquemática en el derecho judicial de la Corte Suprema, además de soluciones no ortodoxas en la vigencia sociológica del texto anterior a la reforma.

Si siempre se admitió que el veto parcial era posible, el problema devino de la promulgación de la parte no vetada, que siempre se había reputado inconstitucional, no obstante la praxis divergente.

Ahora se ha consagrado el principio general de que las partes de la ley que no son objeto de observación por el Poder Ejecutivo sólo pueden promulgarse si tiene autonomía normativa y si su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto que sancionó el Congreso. Es la pauta que sentó la Corte en el caso "Colella c/ Fevre y Basset S.A." del año 1967 (ob. cit., t. II, ps. 323/4, n. 53/4).

Pero hay algo más, para la promulgación parcial así condicionada debe aplicarse el mismo procedimiento que el artículo 99, inciso 3, fija para los decretos de necesidad y urgencia, conforme al cual el Congreso tiene capacidad de revisión y control.

En el capítulo III del presente proyecto se determina la competencia y el trámite a seguir por parte de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, a los efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 80 de la Constitución Nacional.

A cargo de la comisión se encuentra el examen de las partes no observadas a los efectos de ser promulgadas de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna. A partir de la reforma la parte que se pretenda promulgar debe volver al Congreso, por aplicación del procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia, esto es que la cuestión se decide en acuerdo general de ministros, quienes refrendan el acto juntamente con el jefe de Gabinete, éste personalmente y dentro de los diez días, somete la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, ésta eleva su dictamen al plenario de cada Cámara para su inmediata consideración.

En el presente proyecto se regula el control de las promulgaciones parciales efectuadas por el Eje-

cutivo aplicando en principio el procedimiento de control de los decretos de necesidad y urgencia descrito oportunamente y, al momento de la elevación al plenario de ambas Cámaras el giro en primer término a la Cámara de origen a fin de que se pueda pronunciar sobre la insistencia en la sanción original.

Conclusiones

La incorporación constitucional, en 1994, de los decretos de necesidad y urgencia, de la delegación legislativa y de la promulgación parcial de las leyes sólo ha procurado dar contención y lineamientos normativos a consagraciones fácticas y jurisprudenciales vigentes en nuestro país con anterioridad a la reforma de 1994. Es vital la sanción de la norma cuyo proyecto presento, a efectos de terminar de establecer reglas claras para el ejercicio de funciones de carácter legislativo por parte del Poder Ejecutivo. La demora del Congreso en esta materia hace que resignemos parte del poder que nos ha sido otorgado por nuestra Carta Magna.

Es necesario y fundamental subsanar el vacío legal que es aprovechado por el Poder Ejecutivo para legislar a su gusto. Vaciar de facultades al Congreso no fortalece a ningún poder. Bajo la apariencia de celeridad en la gestión, lo que se construye en cambio es discrecionalidad y el consecuente peligro de arbitrariedad en el ejercicio del poder.

Es sabido que, además de los decretos de necesidad y urgencia y de la legislación delegada, el Poder Ejecutivo apela con cierta frecuencia a los vetos totales o parciales de leyes aprobadas por el Congreso, quedando ellas redactadas como quiere el Poder Ejecutivo.

El límite entre uso y abuso se vulnera en demasiadas oportunidades, el uso de decretos de necesidad y urgencia se ha convertido en una tendencia creciente en los últimos años, y el Congreso pasó a convertirse en una mera escribanía del Poder Ejecutivo.

Las estadísticas demuestran cómo el Poder Ejecutivo, merced a los decretos, ha ido ejerciendo facultades propias del Congreso. Injusto sería cargar las culpas sólo en el gobierno central; en rigor, ha sido el Poder Legislativo el que accedió a delegar en el Ejecutivo algunas de sus atribuciones, la mayoría de las veces en virtud de las dificultades económicas.

Por todo lo expresado, en defensa del sistema republicano de gobierno y en cumplimiento al mandato constitucional es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Extiéndese al ex personal de Gas del Estado el régimen de indemnización económica previsto en el artículo 2º de la ley 25.471.

Art. 2º – Quedan incluidos en el régimen del artículo 1º aquellos agentes que revistaban como personal de Gas del Estado a la fecha en que se concretó la privatización de la empresa dispuesta por la ley 24.076.

Art. 3º – En el caso de reclamos judiciales articulados por los ex agentes indicados en el artículo 2º deberán manifestar en la causa y dentro del plazo de noventa (90) días hábiles a contar de la entrada en vigencia de la presente, su acogimiento al régimen indemnizatorio reconocido en el artículo 1º. Transcurrido el plazo indicado se tendrá por decaído el derecho a la indemnización estipulado en la presente ley.

A partir del momento mencionado y dentro del mismo término especificado, los ex agentes de Gas del Estado que no hubieran efectuado demandas judiciales deberán manifestar su voluntad de acogerse al sistema estatuido en esta ley. No hacerlo tendrá el mismo efecto que para quienes hubieran iniciado acciones judiciales.

Art. 4º – Transcurrido el plazo mencionado en el artículo 3º, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, dentro de los sesenta (60) días hábiles subsiguientes, comunicará a los ex agentes de Gas del Estado comprendidos en el artículo 2º y que hubieran obrado según lo dispuesto en el artículo 3º, las liquidaciones que les correspondan. La aceptación de tales liquidaciones implicará el desistimiento de las demandas judiciales y el derecho a formular cualquier reclamo futuro por el concepto señalado en el artículo 1º.

Art. 5º – La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori. – Lylia M. Arancio de Beller. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.696, de reforma del Estado, en su capítulo III, había contemplado la implementación de programas de propiedad participada para los empleados, de todas las jerarquías de los entes estatales sujetos a privatización.

El programa aludido consistía en la adquisición individual de acciones que le corresponderían a cada uno sobre la base de un coeficiente que debía ser representativo de la antigüedad, las cargas de

familia, el nivel jerárquico o el ingreso del último año actualizado. El precio de las acciones sería pagado por los adquirentes estableciéndose una prenda sobre aquéllas para garantizar el pago de las mismas.

Por la ley 24.076 de 1992 se declaró la privatización total, bajo el régimen de la ley 23.696, de Gas del Estado Sociedad del Estado.

Mediante el decreto 584/93 (artículo 5°) se reiteró que los únicos legitimados para acceder a la propiedad del ente sometido a privatización eran los enumerados taxativamente en el artículo 22 de la ley 23.696 –los empleados en relación de dependencia– siendo siempre individual la participación (artículo 6°) y onerosa (artículo 7°) porque, como se dijo, las acciones debían ser pagadas.

También se prescribía que la voluntad en tal sentido debía manifestarse "dentro del plazo que se establezca…" (artículo 6°) sin que se lo fijara en el mencionado decreto 584/93.

Con posterioridad, el decreto 265/94 dispuso un programa de propiedad participada en las empresas continuadoras de Gas del Estado (artículo 1°).

Por último, en la ley 25.471, del 2002, se previó una indemnización en favor de los ex trabajadores de YPF que quedaron excluidos del Programa de Propiedad Participada. Cabe recordar que esta norma fue vetada por el Poder Ejecutivo nacional habiendo insistido el Congreso en su sanción cobrando así plena vigencia.

En resumen, la ley 23.696 había consagrado un programa de propiedad participada para los empleados de empresas del Estado que, por ley, fueran sometidas a privatización. Tal requisito, respecto de los agentes de Gas del Estado, se cumplió mediante la ley 24.076. Para los empleados del citado ente no se instrumentó un régimen de propiedad participada sin alegarse ningún motivo para ello a pesar de que el decreto 584/93 mencionado había preceptuado que "la autoridad de aplicación deberá expresar los motivos de la no inclusión de un programa de propiedad participada en el proceso de privatización de un ente estatal" (artículo 3°).

Luego se consideró la situación de los empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que quedaron fuera del programa referido reconociéndoseles el derecho a ser indemnizados.

En cambio, a los agentes de Gas del Estado no se los incluyó en un programa de propiedad participada ni se previó un régimen indemnizatorio a su favor.

Tal exclusión resulta palmariamente injusta si se tiene en cuenta que sí se reguló un programa de esa índole para el personal de las entidades que continuaron la explotación de Gas del Estado.

Asimismo, es necesario considerar que demandas planteadas por ex trabajadores del mencionado ente estatal hallaron satisfacción en los estrados judiciales (autos "Bugeau, Horacio c/ Gas del Estado", Juzgado de Conciliación y Trámite Laboral de la V Nominación de la Provincia de Tucumán; "Lezcano, Mario c/Estado nacional s/Participación Accionariado Obrero", Juzgado Nacional del Trabajo N° 74 de la Capital Federal). Esta circunstancia alerta sobre la proliferación de una actividad litigiosa que redundaría en perjuicio del Estado nacional pues seguramente tendrá que afrontar condenas que le impondrán el resarcimiento de los perjuicios reclamados más la imposición de las costas de los juicios.

Por ello, es necesario evitar las lesivas consecuencias señaladas que agravian al interés general cuya preservación es un deber ineludible del Estado nacional. También es de estricta justicia plasmar el resarcimiento de los derechos indebidamente desconocidos de los agentes que pertenecieron a Gas del Estado. Esa finalidad se logrará si se extiende a ellos la posibilidad de solicitar una indemnización en paridad de condiciones con las establecidas para los ex trabajadores de YPF que no pudieron acceder o fueran excluidos del Programa de Propiedad Participada.

Entre las particularidades del proyecto que se auspicia cabe mencionar que quedan incluidos en su régimen los agentes de Gas del Estado que revistaban en tal carácter a la fecha de concreción de la privatización de la empresa que fue posterior a la sanción de la ley 24.076. Se escogió este momento porque se lo considera el más adecuado para determinar quiénes quedaron involuntariamente excluidos del Régimen de Propiedad Participada.

Además, a diferencia de la ley 25.471, que dispuso la suspensión de las demandas judiciales interpuestas por ex empleados de YPF, se contempla un plazo de noventa (90) días hábiles para que expresen su acogimiento, tanto quienes hubieran incoado reclamaciones judiciales como quienes no lo hubieran hecho.

También, siguiendo el criterio de la ley 25.471, para impedir dilaciones y, en aras de la debida certeza, con el fin de evitar zozobras en el futuro, se prescribe que en el término de sesenta (60) días hábiles, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación deberá comunicar a los beneficiarios las pertinentes liquidaciones.

Por los argumentos expuestos se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori. – Lylia M. Arancio de Beller. – Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

L

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la XIII Conferencia Regional de la ACI Américas (Alianza Cooperativa Internacional) que organiza Cooperar (Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada) en conjunto con la ACI mundial y continental, que se celebrará del 22 al 26 de noviembre en el hotel Crowne Plaza Panamericano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La XIII Conferencia Regional de la ACI Américas se titula "Integración cooperativa, igualdad, riqueza social y trabajo", y prevé actividades que incluyen conferencias, paneles, talleres sectoriales, reuniones de jóvenes y el III Encuentro de Mujeres Cooperativistas, ámbito en el que participarán los sectores cooperativos de todos los países de la región, debatiéndose aspectos centrales que hacen al trascendental desafío que le toca enfrentar al movimiento cooperativo americano, como poderoso instrumento para la transformación social con dignidad y equidad.

Las conferencias magistrales y los paneles serán presentados por expositores internacionales y nacionales de gran renombre y experiencia.

Las conferencias abarcarán los siguientes temas:

–Conferencia 1: "Integración económica, igualdad, riqueza social y trabajo".

–Conferencia 2: "Desigualdad, obstáculo al desarrollo en América latina".

–Conferencia 3: "La economía social como fuente de riqueza: el papel de las cooperativas".

–Conferencia 4: "Creación de fuentes de trabajo: nuevas formas de organización cooperativa".

Los paneles se abocarán al tratamiento de:

–Panel 1: "Los tratados de libre comercio: oportunidades y amenazas para el desarrollo cooperativo".

–Panel 2: "Transparencia y gobernabilidad como factores de desarrollo".

–Panel 3: "Riqueza social: elemento diferenciador del cooperativismo".

–Panel 4: "Las cooperativas de trabajo asociado: una opción para el desarrollo".

Asimismo los participantes, provenientes de los diversos sectores que conforman el cooperativismo en América latina, tendrán la oportunidad de compartir conocimientos y además intercambiar experiencias del quehacer cooperativo en los diferentes talleres que se realizarán, habiéndose previsto los siguientes seminarios-talleres sectoriales: financiero, trabajo asociado, salud, agricultura, forestal, vivienda, recursos humanos, consumo, turismo, servicios públicos, educación y seguros.

En la XII Conferencia Regional se puso en práctica la modalidad de las "conversaciones de café". Esta novedosa actividad tiene por objeto analizar y conversar sobre los temas presentados en las conferencias magistrales y en los paneles realizados durante el día de trabajo.

Esta metodología permite la participación abierta y el análisis de las ponencias por parte de los participantes de la conferencia. Los participantes se agrupan según los temas analizados durante el día. Al final de la reunión cada moderador resumirá las conclusiones, las cuales junto con las recomendaciones, se presentarán en la plenaria del día siguiente, lo que asegura un mayor aprovechamiento de las ponencias por parte de los participantes.

Por último, en el marco de la conferencia se realizarán el II Encuentro de Parlamentarios Americanos, el II Encuentro de Mujeres Cooperativistas y el Encuentro de Jóvenes Cooperativistas.

Por lo expuesto, y considerando la importancia de este evento, no dudo de que mis pares aprobarán el presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

LI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el IV Encuentro Nacional de Jóvenes Docentes de Derecho Constitucional, a realizarse en la ciudad de Córdoba, entre los días 23 y 25 de septiembre del año en curso, en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como propósito declarar de interés parlamentario el IV Encuentro Nacional de Jóvenes Docentes de Derecho Constitucional, a realizarse en la ciudad de Córdoba, entre el 23 y el 25 de septiembre del año en curso, en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Dicho evento es organizado por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y por jóve-

nes docentes, miembros de las cátedras de Derecho Constitucional y Derecho Público Provincial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Contará con la participación de docentes y estudiantes de numerosas universidades –públicas y privadas– de todo el país. Su objetivo principal es efectuar un análisis crítico de las instituciones modificadas e incorporadas en la Constitución Nacional, a diez años de la reforma constitucional de 1994. Asimismo, se pretende generar también un espacio para discutir y proponer nuevas ideas que permitan mejorar las instituciones, todo ello para contribuir al desarrollo de nuestra democracia.

Se ha previsto además la realización de una mesa de debate integrada por ex convencionales constituyentes, como también de clases magistrales a cargo de prestigiosos constitucionalistas, entre los cuales se contaba con la presencia del doctor Germán Bidart Campos. En lugar de la disertación de quien fuera un maestro del derecho constitucional argentino, se ha decidido rendirle un homenaje, por su reciente fallecimiento.

Dicho evento cuenta con una página web en la que podrá encontrarse toda la información necesaria juntamente con un programa descriptivo de las actividades a desarrollar durante el referido evento: http://www.encjovenesdocentes.com.ar/.

Resulta de gran importancia promover este tipo de encuentros que permitan reflexionar sobre los cambios sufridos por nuestras instituciones, valorando lo positivo y generando nuevas ideas que permitan avanzar en el desarrollo de los aspectos más cuestionados de ellas, lo que sin lugar a dudas redundará en una mejora para toda nuestra sociedad civil y para nuestra joven democracia.

Por estas razones invito a mis pares a acompañar con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 245 de la ley 20.744 y modificatorias, de contrato de trabajo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 245: *Indemnización por antigüedad o despido.* En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Dicha base no podrá exceder el equivalente de tres (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada convenio colectivo de trabajo.

Para aquellos trabajadores excluidos del convenio colectivo de trabajo el tope establecido en el párrafo anterior será el del convenio aplicable al establecimiento donde preste servicios o al convenio más favorable, en el caso de que hubiera más de uno.

Si se produce una quita mayor al 33 % de la indemnización, por aplicación del tope previsto en el presente artículo, el trabajador deberá percibir una indemnización equivalente al 67 % de la mejor remuneración mensual, normal y habitual multiplicada por los años de antigüedad o fracción mayor a tres meses.

Para aquellos trabajadores remunerados a comisión o con remuneraciones variables, será de aplicación el convenio al que pertenezcan o aquel que se aplique en la empresa o establecimiento donde preste servicios, si éste fuere más favorable.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a un (1) mes de sueldo calculado sobre la base del sistema establecido en el primer párrafo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El fallo unánime de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Carlos Alberto Vizzoti c/ AMSA S.A.” declaró la inconstitucionalidad del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. La citada norma establece una base de cálculo equivalente a tres veces el salario promedio del respectivo convenio de trabajo para fijar el monto de la indemnización que el trabajador debe percibir en caso de despido sin justa causa.

Estos topes establecidos como parte de un programa de flexibilización de las normas laborales para abaratar los costos del trabajo desnaturalizan el sen-

tido de la indemnización sin justa causa, exponiendo al trabajador como objeto del mercado.

Sostiene la Corte, y hago propios sus fundamentos, que permitir que el importe del salario devengado regularmente por el trabajador resulte disminuido en más de un tercio, a los fines de determinar la indemnización por despido sin justa causa significaría consentir un instituto jurídico que terminaría incumpliendo con el deber inexcusable enunciado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, cuyas previsiones se refieren a la protección del trabajador contra el despido arbitrario.

En tal sentido la Corte repone una vieja doctrina según la cual una quita superior al 33 % en cualquier patrimonio tiene carácter confiscatorio. Asimismo, en la Constitución Nacional el trabajador es objeto de tutela y no es el mercado quien debe someterlo a sus reglas sino, por el contrario, es el mercado quien debe amoldarse a las normas constitucionales.

El proyecto que estoy proponiendo busca servir realmente a una sociedad más justa y equilibrada, por ello tiene una alta significación para la comunidad de nuestro tiempo debido a que asume una actitud reparadora y de cambio hacia la justicia social.

Señor presidente: creo que estamos atravesando un tiempo en que se han puesto en marcha políticas en búsqueda de la equidad social, y ello implica potenciar los derechos que habían sido conquistados hace tiempo como la protección del trabajador, la cual parecería haber desaparecido frente a las exigencias económicas de un mercado que olvidó su componente social.

Nuestro país fue escenario de muchas luchas laborales que pusieron freno a abusos e injusticias. Hoy una vez más debemos avanzar en el camino de fortalecer tales conquistas mediante una legislación que promueva la vigencia de los derechos de nuestros trabajadores garantizando su dignidad y el bienestar de sus familias.

Es por todos los motivos expuestos, que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del actor rosarino Emilio Lenski, ocurrido el 4 de septiembre de 2004, quien fuera referente del teatro independiente.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actor Emilio Lenski murió el pasado sábado 4 de septiembre a la edad de 67 años. Su desaparición marca la partida de uno de los fundamentales pioneros del teatro independiente rosarino.

Nacido en la ciudad de Rosario el 10 de junio de 1937, reconocía su debut como actor el 9 de julio de 1943, habiendo alcanzado su extensa trayectoria un número de cinco mil funciones teatrales, sumadas a sus intervenciones en radio, televisión, *videohome*, grabaciones en discos, casetes y CD, docencia, guiones, dirección teatral, y su participación como hombre de teatro para la realización de actividades comunitarias al servicio del niño y del adolescente.

Trabajó en grandes teatros, pero también en las calles de tierra de su región y de otros países hermanos; logró premios a la actuación en los años 1977, 1980, 1982, 1987, 1988, 1989, 1993 y 1994, tres menciones por su labor por la juventud y un premio como autor en Venezuela. En abril del 2001 recibió del Instituto Nacional de Teatro el Premio a la Trayectoria como actor de la zona centro-litoral del país.

Sus trabajos más destacados fueron en las obras *El violinista sobre el tejado, Chocá los cinco, Sabés quería decirte, Stéfano, La Forestal, Andrés Eloy Blanco, el Bolívar de la pluma, Bautismo de Arlequín, Pedroni, la espiga y la paloma,* y *Oficio de actor* (obra que recibió la mención Estrella de Mar en 1994).

Su invariable compromiso, su vocación desinteresada, se expresaba en sus palabras: “He sido más tiempo otro que yo mismo, pero eso no me ha apartado de la realidad ni de mi necesidad y deber de ser solidario con la cicatriz ajena”. Tampoco dejaba de repetir la cita del maestro argentino Orestes Caviglia: “Para hacer teatro sólo hacen falta tres cosas: humildad, humildad, humildad”.

Su recuerdo permanecerá en todos los que tuvieron la fortuna de presenciar sus obras, compartir su trabajo, y percibir detrás de su talento una vida regida por la ética y la libertad de pensamiento.

Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifestar su beneplácito por la realización del II Congreso Internacional en Innovación Tecnoló-

gica Informática, que realizará la Facultad de Tecnología Informática y el Centro de Altos Estudios en Tecnología Informática de la Universidad Abierta Interamericana, en el Centro Cultural General San Martín el próximo martes 28 de septiembre de 2004.

Amanda M. Isidori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso de Innovación Tecnológica de la Facultad de Tecnología Informática y del Centro de Altos Estudios en Tecnología Informática de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) es un espacio para la difusión, promoción y reflexión sobre la importancia de la innovación tecnológica informática como factor de competitividad.

Este congreso da continuidad al Primer Congreso Internacional de Innovación Tecnológica Informática realizado en sus dos capítulos, el pasado 30 de septiembre de 2003 en Buenos Aires, en el Centro Cultural General San Martín, donde participaron 1.200 personas el 20 de noviembre de ese mismo año, en la ciudad de Rosario, donde participaron 300 personas, y que fue enriquecido por la presencia de autoridades gubernamentales, académicos e investigadores nacionales e internacionales y por la calidad de sus disertantes y moderadores.

La UAI redobló sus esfuerzos y asumió con absoluto compromiso la decisión de fortalecer día a día su proyecto pedagógico; apostando nuevamente a la necesaria articulación entre claustro y sociedad.

El objetivo principal es servir como base y disparador para plantear los adelantos concretos en el manejo, organización y flujo de conocimientos necesarios para mejorar la competitividad, teniendo en cuenta la cadena de valor del sistema científico-tecnológico. Promoviendo un espacio de discusión y reflexión académica, científica y sectorial acerca de la importancia de la innovación tecnológica como factor de competitividad, integración estratégica: Estado-universidad-sector privado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Amanda M. Isidori.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

LV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifestar su beneplácito por la realización de la XII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil –que se realizará entre el 15 y el 30 de octubre de 2004– y del X Encuentro Internacional de Arte y Educación que se llevará a cabo del 20 al 23 de octubre de 2004.

Ambas actividades tendrán sede en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes de la Municipalidad de Avellaneda, a través del Museo Internacional de Arte Infantil y Juvenil (Mundiarte), y del Instituto de Educación por el Arte (IMEPA), respectivamente.

Amanda M. Isidori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dos importantes actividades relacionadas con el arte y la educación tendrán lugar en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, durante octubre próximo.

Se trata de la XII Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil –a realizarse entre el 15 y el 30 de dicho mes– y del X Encuentro Internacional de Arte y Educación previsto para los días 20 al 23.

Ambos encuentros tendrán sede en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y son organizados por la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes de la Municipalidad de Avellaneda, a través del Museo Internacional de Arte Infantil y Juvenil (Mundiarte) y del Instituto de Educación por el Arte (IMEPA), respectivamente.

Tal como expresan los organizadores, los encuentros tienen como finalidad “establecer un fraterno muestrario abierto, lleno de espontaneidad y frescura, entre niños y jóvenes de los cinco continentes”. Al mismo tiempo, se proponen ofrecer un espacio de actualización, debate y conceptualización en las diversas facetas vinculadas con el arte en la educación.

En ediciones anteriores, las bienales y los encuentros contaron con el auspicio de organismos de nuestro país y del exterior, por la calidad de las actividades desarrolladas.

En cuanto a las instituciones convocantes, corresponde señalar que el Museo Internacional de Arte Infantil y Juvenil (Mundiarte) surgió en 1969, en Avellaneda, destinado a estimular y difundir la educación por el arte. La participación de niños de todas las provincias permitió que los chicos de una región observaran cómo se expresaban artísticamente los de las otras regiones representadas. Más adelante tuvo lugar la Primera Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil, que amplió los alcances del intercambio, ya que participaron, con sus obras, niños de más de treinta países.

Las obras expuestas en el transcurso de los años pasaron a integrar, a partir de 1979, el Archivo y Centro de Investigación y Documentación del Instituto

de Educación por el Arte. Desde 1994 este organismo se establece en el Centro Cultural Barracas al Sud, en la ciudad de Buenos Aires, y se transforma en el Museo Internacional de Arte Infantil y Juvenil (Mundiarte), que lleva adelante numerosos emprendimientos culturales, algunos de los cuales motivan la presente iniciativa.

Señor presidente: son dignas de enaltecimiento todas aquellas propuestas que promueven la vinculación del niño con su medio en un clima de libertad expresiva, indispensables para la formación de la sensibilidad y la creatividad.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que den su voto favorable al presente proyecto de declaración.

Amanda M. Isidori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional se prevea en el proyecto de ley de presupuesto nacional para el 2005, incluir las partidas correspondientes para la ejecución de las obras de infraestructura sanitaria necesarias en distintas localidades de la provincia del Chaco, cuyos proyectos tramitan en la Administración Provincial del Agua de la provincia, dependiente de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos del Ejecutivo provincial. Las obras y sus presupuestos son los siguientes:

I. *Provisión de agua potable*

1. Sistema de Provisión de Agua Potable - Tres Isletas: pesos siete millones ciento veinte mil ($ 7.120.000).

2. Sistema de Provisión de Agua Potable - Taco Pozo: pesos un millón quinientos setenta mil ($ 1.570.000).

3. Construcción del Acueducto Fontana - Puerto Tirol: pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000).

4. Construcción del Reservorio de Agua Potable - Quitilipi: pesos tres millones ($ 3.000.000).

5. Ampliación de la Planta Potabilizadora - Barranqueras: pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000).

6. Construcción Cañería de Impulsión de Agua Cruda - Pampa del Indio: pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000).

7. Construcción Cañería de Impulsión de Agua Cruda - Río Paraguay - La Leonesa: pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000).

8. Construcción Cañería de Impulsión de Agua Potable de la Planta Potabilizadora - General San Martín: pesos seis millones ($ 6.000.000).

9. Provisión de Agua Potable de Resistencia - Colonia Benítez y Margarita Belén: pesos cinco millones ($ 5.000.000).

II. *Desagües cloacales*

1. Construcción de las obras - Pampa del Indio: pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000).

2. Construcción de las obras - Charata: pesos ocho millones setecientos mil ($ 8.700.000).

3. Construcción de las obras - Las Breñas: pesos ocho millones cien mil ($ 8.100.000).

4. Construcción de las obras - San Bernardo: pesos cinco millones ($ 5.000.000).

5. Construcción de las obras - General Pinedo: pesos cuatro millones ochocientos mil ($ 4.800.000).

6. Reacondicionamiento y ampliación de la Planta Depuradora por Lagunas de Estabilización - Presidencia Roque Sáenz Peña: pesos quinientos mil ($ 500.000).

Alicia E. Mastandrea. – Jorge M. Capitanich. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras de infraestructura sanitaria son los primeros servicios que toda población debe recibir, ellos son el agua potable en calidad y cantidad adecuadas a las normas sanitarias de la provincia del Chaco, de la Nación y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como poder evacuar las excretas por sistemas de redes colectoras cloacales, munidas de plantas depuradoras que permita procesar los desagües con adecuados tratamientos y volcarlos a reúso o a los cuerpos receptores que correspondan sin alterar el ecosistema.

Las obras sanitarias y las de saneamiento, son obras de infraestructura urbana que producen un gran desarrollo en la población beneficiada, fundamentalmente en la salud preventiva de la misma, en higiénicas costumbres de los usuarios y, por lo tanto, en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades que los reciben, así como también en el desarrollo socioeconómico y cultural de toda la población de la provincia y de la región.

Señor presidente: por todo ello solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea. – Jorge M. Capitanich. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional prevea, en el proyecto de ley del presupuesto nacional para el 2005, incluir la partida presupuestaria destinada a solventar las obras para atender la salud pública de los habitantes de la provincia del Chaco. Ellas son:

1. Construcción y equipamiento del hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña.

2. Construcción y equipamiento del hospital de Villa Angela.

3. Refacción general del Complejo Termal "Hotel Gualok", de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia del Chaco es uno de los distritos donde más se puede palpar la desigualdad que tiene la distribución de recursos sanitarios en el país. Allí, el gasto per cápita en salud sólo es de $ 101 mientras que el promedio nacional es de $ 125, es decir un 20 % por debajo de la media nacional.

A dicha situación se suma que, en el Chaco, alrededor del 75% de la población se atiende en los hospitales públicos conforme datos suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social de la provincia.

Las cifras del Ministerio de Salud de la Nación reflejan que el 53,23% de los chaqueños no tiene obra social ni prepaga, mientras que el promedio nacional es de 36,39%. Sin embargo, y manejando los datos antes expuestos por la provincia, se considera mayor el porcentaje de personas que se atienden en el sistema público, puesto que allí los índices de pobreza por ingreso rondan el 58% de las personas.

En este contexto, y desde un punto de vista dinámico, pedimos que el destino de los recursos nacionales funcionen como igualador y compensador de las amplias brechas sociales, de manera tal que todos los habitantes de nuestro país tengan las mismas posibilidades de desarrollo. Suficiente argumento para la provisión de fondos pertinentes.

Por este motivo, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

ANEXO

Datos extraídos del Ministerio de Economía de la Nación- Ejecución Presupuestaria por Finalidad – Consolidado (Año 2003), del Ministerio de Salud de la Nación y del INDEC (Censo 2001).

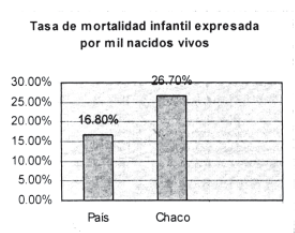

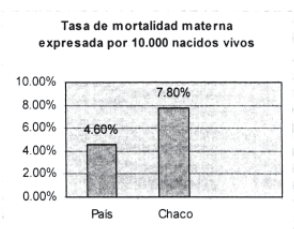

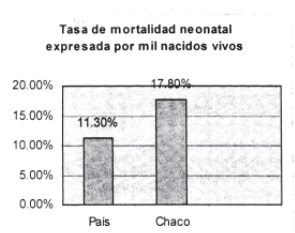

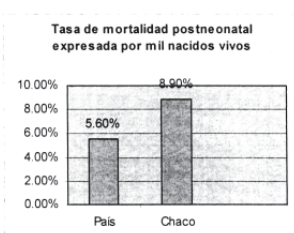

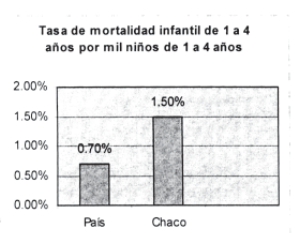

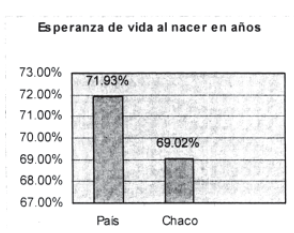

Continuación

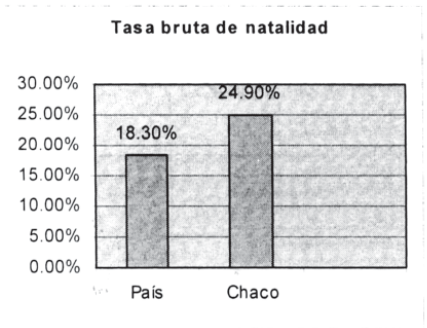

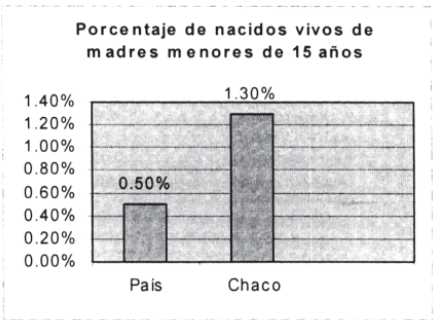

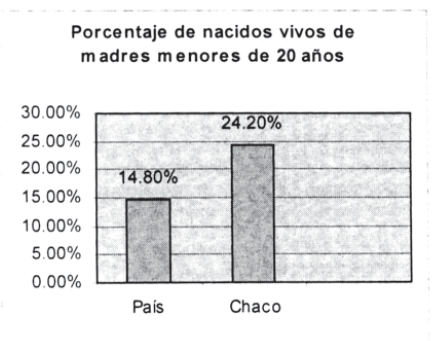

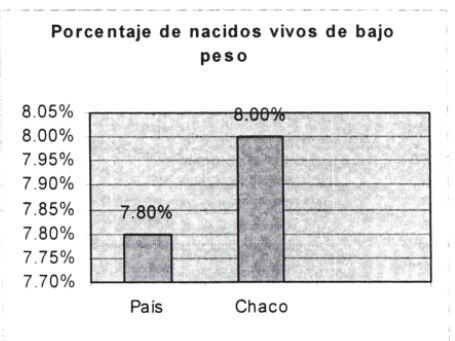

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como párrafo final del artículo 6° de la ley 12.981, el siguiente agregado:

> En los casos de despido sin justa causa, el empleador no podrá exigir al trabajador la entrega de la unidad inmueble que éste habitare, hasta tanto no se le abonen la totalidad de los rubros salariales e indemnizatorios que correspondan según las leyes laborales vigentes. Este requisito podrá ser dejado sin efecto por acuerdo de partes, homologado por la autoridad administrativa o judicial competente.

Art. 2° – Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que hoy se somete a consideración de esta Honorable Cámara, agrega un párrafo final en el artículo 6º de la ley 12.981, norma que rige las relaciones laborales de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal.

La ley 12.981 prevé la imposición de una sanción indemnizatoria al empleador que decide extinguir la relación de trabajo sin justa causa de los empleados.

La llamada protección contra el despido es una medida adoptada por las legislaciones para evitar el despido arbitrario del trabajador, en concordancia con la garantía incorporada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

A fin de velar por este derecho constitucional, las leyes laborales imponen indemnizaciones tarifadas con el objeto de reparar los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores, ante un despido sin justa causa. La indemnización tiene una triple función:

resarce en forma parcial los daños y perjuicios ocasionados por el comportamiento antijurídico del empleador, sanciona o castiga ese comportamiento antisocial y disuade futuras conductas similares al establecerle un costo económico.

Sin embargo, nada se ha previsto respecto de la reparación de los daños y perjuicios de los trabajadores con vivienda que son despedidos en forma arbitraria, sin el pago de la indemnización prevista en la ley, los cuales a su vez deben desocupar la vivienda que habitan con su familia y hacer frente al desempleo, sin alimentos, sin techo y en un contexto de desamparo total.

El presente proyecto de ley subsana esta omisión y desalienta el comportamiento antisocial del empleador en el convencimiento que se protegerán la persona y los bienes de los trabajadores con vivienda y de su familia, intereses esenciales que deben ser protegidos en las circunstancias sociales y económicas actuales.

Convencida que la fundamentación expuestas serán compartidas por los integrantes de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Leguizamón.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Legislación General.

LIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – *Creación.* Créase el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (Renadam), el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 2° – *Deudores alimentarios morosos. Definición.* A los efectos de esta ley, se consideran deudores alimentarios morosos, a aquellas personas obligadas que adeuden más de tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o más de cinco (5) cuotas alternadas, sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados judicialmente, o acordados ante mediadores registrados conforme ley 24.573.

Art. 3° – *Funciones del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (Renadam).* El Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Inscribir las altas y bajas de deudores alimentarios morosos, que informen los registros provinciales de deudores alimentarios y los organismos judiciales nacionales competentes.
2. Extender en forma gratuita, certificados de inclusión o de no inclusión en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, ante requerimiento de cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado.
3. Llevar un listado completo y actualizado de los deudores alimentarios morosos inscritos.
4. Contestar los pedidos de informes que se le efectúen dentro del plazo de cinco (5) días, ante requerimiento de persona física o jurídica de carácter público o privado.
5. Publicar en una página web habilitada a tal fin, el listado completo y actualizado, de deudores alimentarios morosos, con los datos personales necesarios para su correcta individualización.
6. Publicar el listado completo y actualizado, de deudores alimentarios morosos en el Boletín Oficial al menos una vez cada seis meses al año.
7. Promover la incorporación de las empresas e instituciones privadas al cumplimiento del requisito previo que esta ley establece.

Art. 4° – *Impedimentos.* Las personas incluidas como deudores alimentarios morosos en el registro que se crea por esta ley, no podrán:

a) Postularse ni desempeñarse en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado. Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada y honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades centralizadas o descentralizadas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

b) Postularse ni ejercer cargos electivos en el orden nacional;

c) Ser contratista, proveedor o acreedor de honorarios profesionales con el Estado nacional;

d) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado nacional;

e) Abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de crédito, obtener prestamos o créditos en instituciones y entidades bancarias y/o financieras públicas nacionales;

f) Obtener la licencia para conducir automotores;

g) Solicitar la inscripción ante la Inspección General de Justicia, de sociedades civiles y/o comerciales.

Cuando se trate de personas jurídicas, en los supuestos de los incisos *c)*, *d)* y *e)* la exigencia

recaerá para la totalidad de sus directivos y representantes legales.

Art. 5° – *Trámite.* A los fines del cumplimiento de esta ley, los registros provinciales de deudores alimentarios y los organismos judiciales competentes, informarán periódicamente, y en la forma que establezca la reglamentación, las altas y bajas de deudores alimentarios morosos.

Los interesados deberán presentar ante los organismos, entidades y/o dependencias centralizadas o descentralizadas del Estado nacional, un certificado de no inclusión en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, cualquiera de ellos podrá verificar la no inclusión del sujeto interesado en el mencionado registro, a través de la simple corroboración en el listado publicado en la página web que a tal fin se habilite.

Art. 6° – *Incumplimiento.* Todas aquellas acciones que obstaculicen de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, harán pasible al funcionario responsable del régimen disciplinario pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberle conforme lo previsto en los códigos Civil y Penal de la Nación.

Art. 7° – *Adhesión.* Invítase a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a los términos de la presente ley y a suscribir los convenios necesarios para la integración de las bases de datos al Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.

Invítase a las instituciones organizadas como Cámara de Comercio, Centro de Informaciones Comerciales, entidades bancarias, crediticias y financieras a utilizar los informes del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, a los fines del otorgamiento de créditos y demás servicios bancarios.

Art. 8° – *Entrada en vigencia. Reglamentación.* El Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos deberá estar en funcionamiento dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional deberá dictar las normas reglamentarias necesarias para su constitución, organización y administración, disponiendo los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, que hoy se somete a consideración de esta Honorable Cámara, se motiva en la necesidad de promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para con los menores de edad, a los fines del íntegro goce de sus más elementales derechos como es el alimento, la salud, la educación y la vivienda.

Existen normas provinciales de este mismo tenor, en aproximadamente diecisiete provincias de nuestro país, las cuales recogen experiencias positivas de este sistema y su aceptación pública.

El proyecto de ley que proponemos, respeta las autonomías jurisdiccionales y sus intentos legislativos en este sentido, proponiendo unificar el registro de deudores a nivel nacional y fijar nuevos requisitos a solicitar por los organismos públicos nacionales.

El objetivo del proyecto presentado es desalentar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias fijadas judicialmente o por mediadores registrados, y de una manera sencilla y práctica dar a conocer a los denominados "deudores alimentarios morosos". Estos serán incluidos en listados que se darán a conocer por medios públicos de fácil acceso y consulta por parte de la sociedad, restringiendo las posibilidades de evadir el cumplimiento de los deberes filiales a su cargo.

El Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos unificará las bases de datos de los registros provinciales y funcionará en forma ágil y sencilla, contestando los requerimientos que le efectúen tanto de las personas interesadas, como de los organismos públicos y privados que soliciten información.

Convencida de que las fundamentaciones expuestas serán compartidas por los integrantes de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Legislación General.

LX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos que correspondan informe:

1. Si los proyectos estratégicos que se contemplan en el Acuerdo Marco de Cooperación Transportes Ferroviarios que a continuación se detallan deberían considerarse comprendidas dentro de las obligaciones asumidas por la concesionaria por la firma del contrato de concesión.

a) Corredores a modernizar:

Buenos Aires - Mar del Plata
Buenos Aires - Rosario
Buenos Aires - Rosario - Córdoba;

b) Corredores a recuperar:

Buenos Aires - Rosario - Santa Fe
Buenos Aires - Concordia - Posadas
Buenos Aires - Mendoza - San Juan;

c) Proyectos de reorganización funcional y recuperación:

Proyectos del Ferrocarril Belgrano Cargas;

Proyectos de reconstrucción del Ferrocarril Trasandino Central;

d) Proyecto de electrificación:

Proyectos de modernización y electrificación del ramal Retiro - Pilar;

e) Reordenamiento de interfases:

Corredor circunvalar Rosario;

Obras complementarias;

Accesos ferroviarios al puerto de Buenos Aires;

Centro multimodales de pasajeros;

f) Proyectos ferrourbanísticos:

Estación Ferroautomotor Mar del Plata;

Estación Ferroautomotor La Plata.

2. Si considera que el costo por la realización de los proyectos estratégicos para el desarrollo ferroviario argentino debería haber sido soportado por la concesionaria.

3. Si respondió afirmativamente alguna de las dos preguntas anteriores justificar el motivo de haberse celebrado el Acuerdo Marco de Cooperación Transportes Ferroviarios.

4. Cuál es el costo para el Estado argentino de llevar a cabo el proyecto estratégico para el desarrollo ferroviario.

5. En relación al inciso *e)* del punto 1. – Reordenamiento de interfases, detalle las obras complementarias y aclare con respecto a centros multimodales de pasajeros que ramales se ven beneficiados, empresas concesionarias, etcétera.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 2 de septiembre de 2004 se celebró el Acuerdo Marco de Cooperación Transportes Ferroviarios en el marco de los acuerdos existentes entre la Federación Rusa y la República Argentina. El acuerdo fue suscrito por el presidente de la Sociedad Anónima Ferrocarriles Rusos señor G. M. Fadeev y por el secretario de Transporte ingeniero Ricardo R. Jaime.

Según consta en el Acuerdo Marco "las partes intercambiaron información sobre la situación del transporte ferroviario de la República Argentina y la Federación Rusa, confirmando la disposición de desarrollar un acuerdo de cooperación mutua en el campo ferroviario".

Asimismo el ingeniero Ricardo R. Jaime informó sobre la situación del transporte y detalló los proyectos estratégicos para el gobierno argentino que se detallan en el punto 1 del proyecto de resolución.

Por otra parte, Sociedad Anónima Ferrocarriles Rusos declara su disposición para:

–Desarrollar mutuamente la cooperación necesaria para la construcción y suministro de materiales e infraestructura ferroviaria.

–Estudiar la actualización de los datos de los proyectos de electrificación de los tramos Buenos Aires - Pilar y el de Mercedes - Moreno.

–Estudiar su participación en el proyecto de electrificación del tramo Buenos Aires - Mar del Plata.

Las partes estudiarán las necesidades del mercado argentino desde el punto de suministros de material y equipos ferroviarios y recursos técnicos.

Por lo tanto, a pesar de haberse suscrito contratos de concesión con empresas mencionadas en el acuerdo se celebra este Acuerdo Marco de Cooperación Transportes Ferroviarios.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos el pronto tratamiento al presente proyecto de resolución.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la actuación de los alumnos de las escuelas técnicas de la provincia del Neuquén en un simulacro de asamblea de la Organización de las Naciones Unidas.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estudiantes adultos, vestidos con trajes típicos de los países que representan, cursantes de escuelas técnicas de las ciudades de Neuquén capital, Plaza Huincul, Las Lajas, Plottier y Junín de los Andes, todas ellas de la provincia del Neuquén, desarrollarán por primera vez un simulacro de debate de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante tres días tratarán temas en representación de treinta y un países de Latinoamérica, Europa, Asia y Africa, estando integrada cada una de ellas por tres alumnos (un embajador y dos delegados).

La propuesta consiste en que los alumnos adopten el papel de embajadores y delegados y discutan los mismos tópicos de la agenda que la organización se propone anualmente. Las conclusiones

son enviadas a la ONU y tratadas en verdaderas asambleas.

Luego de las deliberaciones temáticas se llega a una resolución final, para lo cual se vota el último día. De allí surge el documento final del modelo, se envía a la Fundación Conciencia de la ONU y se remite a la sede de la organización.

El proyecto se lleva adelante en varios países y su propósito es ver las tendencias y analizar las opiniones de los estudiantes en temas mundiales. Este año se tratarán, entre otros, los derechos de la tercera edad y la integración de las personas discapacitadas a la sociedad. Otro tema propuesto por Neuquén es el relacionado con la mujer.

Para desarrollar esta actividad, los profesores, cuatro meses antes, se encargan de ayudar a los alumnos en el estudio de los países que les toca representar y en los temas que quieran tratar.

Siendo necesario que nuestros jóvenes, y hasta adultos, aprendan a participar, discrepar, debatir, consensuar, todo en un ambiente de sano convivir democrático, considero que es necesario hacer llegar nuestro aliento y congratulaciones tanto a alumnos como a profesores.

Por lo brevemente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el lanzamiento de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, que realizarán en forma conjunta los ministerios de Desarrollo Social y de Salud y Ambiente de la Nación, a partir del próximo mes de octubre.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno pondrá en marcha desde octubre próximo la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, que relevará a 40.000 mujeres en edad fértil y a embarazadas, y a niños de entre 6 meses y 5 años de todo el país, para conocer la situación nutricional de la población, permitiendo así definir políticas y programas más efectivos en todas las provincias.

El relevamiento, primero de su naturaleza en el país, servirá a los gobiernos para reemplazar la política de asistencia alimentaria de los últimos años, que repartía cajas iguales de alimentos en todo el país, sin tener en cuenta la seguridad alimentaria, por otra en que las personas sean actores de su propia promoción.

La encuesta, que se realizará en noventa localidades del país, aportará datos bioquímicos de la dieta regular de los argentinos, del uso de la lactancia materna en menores de 2 años, y permitirá estimar pautas de desarrollo infantil y medir los factores que afectan la vida sexual y reproductiva de las mujeres. También esto permitirá conformar una red federal que incluya a las ONG y a las empresas con responsabilidad social.

Es por lo brevemente expuesto, y dada la significatividad e importancia de la tarea a desarrollar, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la LXXV Edición de la Expo Rural, que se llevará a cabo los días 8, 9, 10 y 11 de octubre próximo, bajo el lema “San Luis productiva”, en Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Raúl E. Ochoa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Rural Río V, como organizadora de la LXXV Exposición Agropecuaria Comercial e Industrial que se realizará en Villa Mercedes entre el 8 y el 11 de octubre bajo el lema “San Luis productiva”, presentó públicamente en Capital Federal la muestra, dando a conocer los alcances del evento, que contará con la presencia de firmas líderes que expondrán sus productos a lo largo de unos trescientos *stands*, que esperan ser visitados por alrededor de 70.000 personas de toda la región.

La muestra convocará a las principales empresas del sector agropecuario, tecnológico y de maquinarias para la industria y a las pymes dedicadas a la explotación agrícola-ganadera.

Durante esos días, los visitantes podrán apreciar las mejores razas de bovinos, equinos y caprinos, entre otras especies, como también toda la industria aplicada a la cunicultura, que actualmente se desarrolla en la provincia con resultados altamente positivos.

En esta edición, la Expo Rural será acompañada por la organización Fundación para el Desarrollo de

Villa Mercedes y la Región, que está integrada por asociaciones productivas, el estado provincial y municipal y los organismos especializados. De esta manera están presentes la Sociedad Rural, la Cámara de Pymes, la Cámara de la Industria, la Cámara de Comercio Exterior, el gobierno de la provincia de San Luis, la Municipalidad de Villa Mercedes, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económicas de Villa Mercedes y el INTA.

Entre algunas de las marcas líderes que apoyan la muestra están Ledesma, Arcor, Quickfood, Bacán, Cinal-For, Alimentos Balanceados Argentinos y Tecnoagro, además de firmas como Pampa Cueros, La Colonia, Club Hípico Don Julián, Hippus y Cerveza Artesanal La Merlinda.

En la Expo Rural se pondrá énfasis en la difusión de las nuevas tecnologías desarrolladas y en su incorporación en los procesos productivos de la región, como también ocupará un lugar especial la muestra activa, con diversas demostraciones a campo de máquinas y herramientas. El público podrá participar de charlas sobre cultivos, miniemprendimientos, distintas formas de fabricación de productos y demostraciones prácticas del Plan Prohuerta.

También se llevará a cabo la II Jornada de Pymes, donde estarán invitados todos los emprendedores de la provincia y la región; sumado a esto, hay también Invitaciones Especiales a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Municipalidad de Villa Mercedes, a autoridades de la Secretaría de Pymes de la provincia, a la CAME y a la Secretaría de Pequeñas y Medianas Empresas de la Nación (SEPyME), las cuales informarán acerca de la importancia que éstas tienen para la asistencia financiera y sobre los cursos para la reconversión de pymes y desarrollo de proveedores, destinados a la generación de riqueza y con especial énfasis en la creación de nuevos puestos de trabajo, entre otros temas.

Los expositores tomarán contacto con proveedores y clientes, con el objetivo de estrechar vínculos, hacer negocios e informarse tecnológicamente.

Este evento será, además, una gran oportunidad par mostrar y demostrar a la comunidad en general el esfuerzo, la importancia y el aporte que realiza el sector para la economía nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Raúl E. Ochoa.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos específicos, implemente los mecanismos administrativos necesarios a fin de llevar a cabo, por sí o por terceros, el estudio de factibilidad de un nuevo puente entre la República Argentina y la República del Paraguay, mediante el emplazamiento de un moderno complejo carretero a desarrollarse entre las localidades de Clorinda (Formosa) y Lambaré (Paraguay), respectivamente.

José M. Mayans. – Federico R. Puerta. – Mercedes M. Oviedo. – Guillermo R. Jenefes. – Elva A. Paz. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el transcurso del mes de agosto se firmaron los contratos de obras correspondientes a la construcción de los siete tramos a ser pavimentados a lo largo de 212 kilómetros de la ruta nacional 81, que desde el este y hacia el oeste atraviesa toda la extensión de la provincia de Formosa, desde la capital formoseña hasta el límite con la provincia de Salta, en la línea Barilari. Con las obras que complementariamente se realizarán en la provincia de Salta, además de unirlas físicamente, se convierte en el verdadero vínculo interoceánico.

Este sueño, que lleva décadas en el deseo y en la gestión de cada habitante del Norte argentino, viene a hacernos acariciar desde muchísimo más cerca la realidad del corredor bioceánico que cruzando el Norte del país une a los pueblos de Chile, la Argentina, Brasil y Paraguay y que está destinado a convertirse en la vía de comunicación natural entre el Pacífico y el Atlántico, desde el puerto de Santos en el Brasil, pasando por Jama en la Argentina, hasta el puerto de Antofagasta en Chile.

El presidente de la Nación dijo, cuando anunció estas importantes obras, que nos enfrentamos a un gran desafío de credibilidad y que mediante la obra pública, la reconversión productiva y el crecimiento industrial, se consolidarán el crecimiento y el cambio en la Argentina.

Este crecimiento requerirá que quienes tenemos en mayor o menor medida responsabilidades de gobierno sepamos entender y aceptar la dinámica de los procesos de integración regional, que, a ritmo vertiginoso, vienen avanzando en todo el mundo.

Que sepamos comprender que todo proceso de integración conlleva la eliminación progresiva de la totalidad de las barreras geográficas y económicas entre los pueblos y sus habitantes, entre los países y sus pueblos y, finalmente, entre las regiones y sus países.

La integración se logrará cuando ya no existan formas de discriminación o aislamiento entre las culturas y las economías de esos pueblos, como ocurre hoy por la falta de comunicaciones eficientes, por la ausencia de servicios básicos y por la pre-

sencia de barreras culturales que burocratizan el deseo natural de los pueblos de estar unidos.

Los actuales procesos de integración impulsados por acertadas e históricas decisiones políticas, que en el estadio actual de bloques regionales se manifiestan cada vez con más fuerza, apuntan simultáneamente a lograr objetivos de mercados ampliados como el Mercosur en el plano económico, contemplando, además, los perfiles sociales, demográficos y culturales. Si damos una rápida mirada sobre nuestra América del Sur, veremos que los pueblos que la componen reúnen condiciones prevalecientes para impulsar vivamente esa integración.

El Mercado Común del Sur busca desde hace años la solución de los problemas comunes que tienen los países que lo integran a través de un mejor y adecuado posicionamiento a nivel mundial, a fin de competir con los ricos y poderosos bloques del norte globalizado, complementándose con otros acuerdos como el Pacto Andino, el Tratado de Libre Comercio y el Zicosur.

Los veloces procesos de la globalización obligan a que nuestras regiones busquen un rápido posicionamiento de acuerdo con las zonas territoriales a las que pertenecen.

Formosa, al igual que otras provincias, asume la integración como punto de partida para una nueva concepción de su espacio territorial para aprovecharlo eficientemente.

Las actuales desventajas que nos han postrado durante décadas y décadas, pueden hoy convertirse en una sustancial ventaja, ya que el postergado Norte argentino, compuesto por sus regiones NOA y NEA juntamente con sus ocho provincias, se ha convertido en el centro mismo de aquellos procesos de unión que se llevan a cabo a través del Mercosur.

El Pacífico puede incluirnos en un exitoso proceso de integración intercontinental, pero requerirá un moderno y eficiente sistema de transporte, con vías de comunicación modernas y eficientes, compuestas por aeropuertos, ferrocarriles, puertos, carreteras y puentes.

Con la pavimentación de los tramos faltantes de la ruta nacional 81 se ha iniciado una parte importante de estas obras, pero faltan otras que mejoren el estado actual del conjunto para poder alcanzar una óptima y eficiente comunicación entre los puertos del Atlántico y del Pacífico, pasando por la provincia de Formosa.

Si a este importante esfuerzo, que en materia de obras públicas lleva adelante el gobierno nacional, no lo ayudamos con nuestras ideas y con nuestras propuestas para eliminar las barreras físicas subsistentes, seguiremos retrasados en ese proceso de integración política, cultural y económica en el que están embarcados inexorablemente nuestros pueblos.

Por ello, debemos decir que es absolutamente imprescindible mejorar el vínculo actual que existe entre la Argentina y el Paraguay, más precisamente entre la ciudad de Clorinda y la ciudad de Lambaré, construyendo un nuevo y moderno vínculo físico, conformado por un puente sobre el río Paraguay, integrante de un complejo carretero que una las zonas de puerto Pilcomayo (Argentina) e Itá Enramada (Paraguay), tal como se desprende del estudio elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional de Resistencia (Chaco) y el Citrade.

El estudio de prefactibilidad de una nueva interconexión vial entre la provincia de Formosa y la República del Paraguay determinó que, entre otros varios considerados, estos dos puntos geográficos reúnen el mejor perfil para la alternativa de interconexión tanto desde la perspectiva de la evaluación económica como desde la social.

La demanda actual de transporte, de intercambio de bienes y servicios y la potencial que se desprende de los resultados del estudio antes mencionado, cuyas conclusiones se adjuntan como anexo al presente, se puede apreciar claramente en todos los indicadores económicos y sociales del proyecto que resultan claramente positivos, lo cual redundará entonces en un beneficio tanto para el Estado como para los millones de seres humanos que verán con más claridad y certeza un futuro mejor.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

José M. Mayans. – Federico R. Puerta. – Mercedes M. Oviedo. – Guillermo R. Jenefes. – Elva A. Paz. – Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la constitución del Ente Turístico Patagonia Central, conformado por los municipios, comunas rurales y comisiones de fomento del sur de la provincia del Chubut y norte de la provincia de Santa Cruz con el objeto de generar políticas que promuevan el desarrollo sustentable de la actividad turística a nivel subregional, comarcal y local.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de julio del corriente se reunieron en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, representantes del área de turismo de los municipios, comunas rurales y comisiones de fomento del

sur de la provincia del Chubut y norte de la provincia de Santa Cruz, reunión ésta que tenía la finalidad de avanzar en el diseño de políticas activas de integración y desarrollo regional del sector.

Es así que en el marco proyectado, y con el objetivo expreso de crear, planificar, ejecutar y orientar las políticas turísticas de la región, para el desarrollo sostenible y sustentable del turismo y sus productos, se creó el Ente Turístico Patagonia Central, como un organismo intermunicipal cuya principal finalidad es la de constituirse en una herramienta eficiente de la promoción del turismo de la zona, lo cual explicita la vocación de los pueblos de la Patagonia central de avanzar en la integración regional, como una manifestación más de la potestad que tienen las provincias en la materia (conf. artículo 124, Constitución Nacional).

Este organismo oficial está conformado por los representantes del área de turismo de las localidades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Buen Pasto, Camarones, Rada Tilly, Río Mayo, Alto Río Senguerr, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Camarones, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Facundo, de la provincia del Chubut, y Caleta Olivia, Cañadón Seco, Puerto Deseado, Jaramillo, Pico Truncado, Las Heras, Perito Moreno, Los Antiguos e Hipólito Yrigoyen, de la provincia Santa Cruz.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto constitutivo del ente, sus fines son:

–Generar políticas que promuevan el desarrollo sustentable de la actividad turística a nivel subregional, comarcal y local.

–Coordinar los intereses, metas y acciones turísticas de los municipios, comunas rurales y comisiones de fomento y de las comarcas a las cuales pertenecen.

–Contribuir, con todos los medios a su alcance, a difundir la imagen turística de la Patagonia central y a promocionar sus productos turísticos en los mercados regional, nacional e internacional.

–Promover la integración turística con la XI Región de Chile, bregando para que la zona fronteriza se convierta en una armónica articulación de acciones comunes que generen núcleos de cooperación en la promoción y comercialización conjunta de productos turísticos.

De consuno con la decisión adoptada por los representantes municipales de las dos provincias patagónicas, vemos que el Poder Ejecutivo nacional, dando una muestra clara de su vocación de dinamizar y potenciar el sector turístico, remitió para su tratamiento en el Congreso Nacional un proyecto de ley nacional de turismo, con lo cual se ordenará y sistematizará el esfuerzo de toda la sociedad y del Estado en relación con el turismo. En este sentido, hago propias las palabras del señor presidente de la Nación, Néstor Kirchner, en ocasión de presentarse el proyecto de ley nacional de turismo el pasado 22 de junio: “Tenemos la certeza de estar viviendo una instancia muy singular en la Argentina, se percibe concretamente un sendero para el cambio profundo en la concreción de un proyecto de nación. El turismo, como elemento dinamizador de nuestra economía, juega un papel central y fundamental”.

En atención a que el turismo, sin dudas, es una de las mejores herramientas para generar ingresos genuinos y crear los nuevos puestos de trabajo que el país demanda, pero también es un bien social por el que todos quienes tenemos responsabilidades públicas debemos trabajar a fin de que sea gozado como un derecho por toda la población, es que considero plausible la constitución de este ente turístico intermunicipal e interprovincial, el cual seguramente será un efectivo aporte al desarrollo sustentable de una actividad fundamental para la región patagónica. Considero que esta iniciativa merece el explícito reconocimiento de este cuerpo, y por ello solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Turismo.

LXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir plenamente a los actos y conmemoraciones a realizarse en reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en la República Argentina, con motivo de cumplirse el próximo 23 de septiembre un nuevo aniversario de la promulgación de la ley 13.010, que estableció el voto femenino y consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 24.785, de 1997, se estableció que el 23 de septiembre de cada año en la República Argentina se conmemore el Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, en homenaje a la sanción de la ley 13.010, que estableció el voto femenino y consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer.

La ley 13.010 marcó un hito en la historia de nuestro país, y en especial en la lucha de las mujeres por ejercer el derecho a la ciudadanía. Este logro histórico lo impulsó Eva Perón, para que las mujeres tuviéramos, por fin, ese derecho democrático básico que es el derecho a votar.

En ese entonces, el accionar femenino se movilizó para conquistar una nueva situación: alcanzar la

ciudadanía. Estos reclamos involucraron viejas discusiones sobre las diferencias de sexo, que resurgen en los largos debates por alcanzar el sufragio. La incursión femenina en el área sindical, política y empresarial constituye sin lugar a dudas uno de los logros más ambiciosos alcanzados por la mujer en este siglo.

El movimiento de mujeres contó con personalidades políticas significativas. La actividad de la mujer en los partidos políticos y en los sindicatos no fue fácil, por el dominio masculino, que siempre presionó. Si bien el siglo XIX mostró a la mujer como una "perpetua menor de edad", ella logró sortear los escollos jurídicos y al comenzar el siglo XX se liberó de esta pesada carga. Las militantes socialistas y anarquistas aportaron logros en la lucha: Gabriela Coni, Elvira Rawson de Dellepiane y otras. Desde el socialismo se plantean consignas que han de enrolar a muchas mujeres: acción política, ayuda social y campañas feministas (1910-1920). Fenia Chertkoff de Repetto y María C. de Espada lanzaban sus campañas de "asistencia a la madre y al niño" realizando una serie de obras que las colocaron en avanzada. Alicia Moreau de Justo puso su atención ocupándose de evitar la explotación legal, social y sexual de la mujer. Entre otras, Elvira Rawson de Dellepiane, Adela de Carlo, Ema Day y Alfonsina Storni promueven actividades que en la década del 30 adquieren acentos definidos en el accionar de Carmela Horne (argentina. propulsora de los derechos políticos de la mujer, fundadora de la Escuela de Tiro). Se trata del "movimiento sufragista". Exigen el derecho al voto y otras reivindicaciones femeninas: derecho a igual salario por igual trabajo: planes para viviendas dignas: atención a la maternidad y al niño en todas sus etapas. Se modifica el código de 1926 y se hacen simulacros de elecciones en las provincias para que las mujeres ejerciten su accionar cívico. Son candidatas a diputadas Alicia Riglos de Berón de Astrada, Julieta Lantieri y Angélica Mendoza a presidente de la República en 1927.

Se funda la Unión Argentina de Mujeres, que lleva como presidenta a Victoria Ocampo y como vice a María Rosa Oliver. A pesar de los logros sobre la participación de la mujer, el derecho al voto era una ilusión. Entre 1926 y 1946 las Cámaras recibieron más de veintidós proyectos, vetados con pobres argumentos, vinculados con la "capacidad de la mujer".

Esta larga lucha por el acceso al voto culmina el 23 de septiembre de 1947. El poder generado por Eva Perón, a partir de la estrecha relación entre las mujeres que trabajaban en las tareas sociales y las que lo hacían en la política, sumado a una conducción única, incorporó masivamente a las mujeres a la vida pública del país. Esta fuerza permitió, a partir de la ley 13.010, que la organización femenina obtuviera veintitrés bancas de diputadas nacionales (sobre un total de treinta y cuatro), tres delegadas nacionales a la Cámara de Diputados (sobre un total de once), la vicepresidencia de la Cámara de Diputados 1953-1955 y la vicepresidencia de la Cámara de Senadores durante el período 1954-1955.

Se inicia una nueva etapa, en la que "…cada uno debe empezar a dar de sí todo lo que pueda dar, y aún más. Sólo así construiremos la Argentina que deseamos, no para nosotros, sino para los que vendrán después, para nuestros hijos, para los argentinos de mañana…" (Eva Perón).

La gran batalla fue alcanzar el derecho al voto y con él su espacio en los partidos políticos y en otras áreas sociales. Las luchas que sostuvieron y sostenemos las mujeres están orientadas a alcanzar la justicia y el equilibrio social en conjunto con la sociedad.

En la reforma constitucional de 1994 se otorga jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales, los cuales deben interpretarse como complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la Carta Magna. Se incluye, por ello, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Otra reforma novedosa establecida desde ese año es el artículo 37, párrafo 2, que garantiza "la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios", mediante acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral, reafirmando, de este modo, la garantía constitucional referida al ejercicio pleno de los derechos políticos.

La experiencia internacional, nacional y local ha demostrado que la igualdad formal para la cobertura de cargos estratégicos es escasa o nula con relación al sexo femenino. Y que son muy pocas las que han de ser invitadas a participar a la hora de delinear políticas públicas cuyos ejes transversales proporcionen igualdad de oportunidades a varones y mujeres. Entonces las leyes existentes no alcanzan para garantizar y promover la presencia de sectores discriminados y el esfuerzo que tienen que realizar las mujeres es mucho mayor.

Actualmente, en plena era de la informática, de la cibernética y de la tecnociencia y en un mundo globalizado, que se achica y donde el Estado se encuentra limitado, la mujer aparece como más segura de sus posibilidades y se abre paso, asumiendo su verdadero liderazgo, conformando una red solidaria con otras mujeres para paliar las necesidades de la comunidad en la que está inmersa.

Hoy hay mucho por hacer, como bien decía nuestra compañera Eva Perón; es muy difícil avanzar en la igualdad si no se cumplen los derechos básicos.

Hoy el hacer política necesita un esfuerzo de creatividad y de búsqueda de transparencia. Las mujeres que actuamos en el campo de la política debemos asumir el compromiso que nos exige este momento, para transmitir la vocación y el derecho a ejercer una actividad que nos permita acceder al co-

nocimiento para crecer. Debemos desafiar al pensamiento, para redescubrir el valor de la vida humana, incorporando al otro, con todas sus diferencias y necesidades.

Porque debemos ejercer plenamente el derecho a la política, con una concepción que nos ayude a recuperar la condición humana y luchar contra los mecanismos actuales que hacen superfluos la ética y la vida, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Tradición, que se celebra el 10 de noviembre en conmemoración del natalicio del poeta José Hernández, autor del libro *Martín Fierro*, máximo exponente de la literatura gauchesca argentina.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina el Día de la Tradición es el reconocimiento a la identidad argentina y se celebra el 10 de noviembre en memoria de nuestro poeta tradicional, creador del *Martín Fierro*: José Hernández, quien nació ese día en 1834.

Publicado en Buenos Aires en 1872, el *Martín Fierro* es el gran poema nacional, la obra cumbre y referente obligado de la literatura gauchesca, en la que la cultura letrada se apropia de la voz del gaucho. Sin lugar a dudas, es una de las obras fundamentales que constituyen el patrimonio cultural de la República Argentina. José Hernández le dio una fuerte carga ideológica al poema, en defensa del gaucho Martín Fierro. Esta es no sólo una expresión de los temas y costumbres del gaucho, sino también una reelaboración del habla popular.

En las dos partes de la que consta el poema aparece la relación del hombre con el medio, su filosofía, reflexiones sobre la ley y la sociedad. Su obra resalta la vida del gaucho vagabundo en la pampa ilimitada, frente a la vida despersonalizada de la sociedad establecida. El gaucho y payador Martín Fierro canta de manera humana su lucha por la libertad, contra todas las adversidades e injusticias que obstaculizan su camino. La primera parte, *El gaucho Martín Fierro*, fue escrita en 1872, y la segunda, *La vuelta de Martín Fierro*, en 1879.

Fue tal la identificación de Hernández con su obra que la gente lo llamaba Martín Fierro, y él mismo firmaba con ese nombre en algunas oportunidades. En 1965, la chacra en donde nació Hernández fue declarada lugar histórico, y funciona allí un museo (ruta 8, km 15, partido de San Martín).

La palabra tradición deriva del latín y quiere decir donado o legado. La tradición es un conjunto de costumbres, ritos y usanzas que se transmiten de padres a hijos. Cada generación recibe el legado de las que le anteceden y colabora aportando lo suyo para las futuras.

La tradición de un pueblo es aquello que lo identifica y diferencia de los demás, algo propio y profundo. Cada comunidad tiene sus propias tradiciones, las que están integradas por la lengua, festividades religiosas, ritos indígenas relacionados con las leyes de la naturaleza, supersticiones, cánticos, bailes, vestimentas, juegos, músicas y comidas, y que se conservan a través del tiempo.

En un mundo tan globalizado e interrelacionado, mantener las tradiciones y signos característicos de los pueblos y las naciones no es tarea fácil.

Si bien el mundo es uno, la raza humana una y los derechos comunes a todo el género humano, las diferencias que marcan la cultura y la tradición no tienen el propósito de dividir y diferenciar a los hombres sino el de unirlos a partir de lazos comunes. Ellos crean un sentido de pertenencia y de devoción común hacia los ancestros que fueron moldeando el valor de una cultura.

Por todas estas razones, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, otorgue a la firma Servicios Ferroviarios del Chaco S.A., un subsidio de pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000), para realizar una correcta y eficiente operación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros que opera por concesión, desde el año 1998, los corredores Barranqueras-Taco Pozo (ramal C3 y C12) y Presidencia Roque Sáenz Peña-El Nochero (ramal C3 y C6), perteneciente a la empresa Ferrocarril General Belgrano.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Roxana I. Latorre. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia del Chaco posee la concesión integral de explotación de los ramales ferroviarios, operados por la empresa provincial Servicios Ferroviarios del Chaco S.A., que opera los servicios interurbanos de pasajeros en los corredores entre Barranqueras-Taco Pozo (ramal C3 y C12), y entre Presidencia Roque Sáenz Peña-El Nochero (ramal C3 y C6), pertenecientes a la empresa Ferrocarril Belgrano S.A. desde 1996. Todo ello por concesión firmada con el Estado nacional, por treinta años y en el marco normativo del decreto nacional 532/92 y el decreto nacional 1.168/92.

Concesión integral de explotación implica que la provincia del Chaco, a través de la empresa Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (Sefecha S.A.), asume la explotación comercial del servicio de pasajeros, la operación de trenes y atención de estaciones, el mantenimiento del material rodante, infraestructura y equipos y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias (artículo 4º del decreto del Poder Ejecutivo nacional 666/89), como son el servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles acompañando pasajeros, paquetería, etcétera.

Dicho servicio interurbano de pasajeros sirve a una población de 600.000 habitantes de las ciudades y localidades chaqueñas que se encuentran a lo largo de ambas trazas de la concesión, a las que se suma la localidad de Los Amores, ubicada al norte de la provincia de Santa Fe.

La empresa Sefecha S.A. tiene programados tres servicios:

a) Servicio Nº 1: Resistencia-Los Amores: que pasa por General Donovan, Fortín Cardozo, General Obligado, Cote Lai, Río Tapenagá, Charadai, La Sabana, La Vicuña y Los Amores (Santa Fe). Este servicio, en los primeros días de septiembre del presente año se ha extendido hasta el puerto de Vilela, beneficiando a los pobladores de la localidad y de la traza que transita el ferrocarril.

b) Servicio Nº 3: Sáenz Peña-Chorotis: Sáenz Peña, La Mascota, Napenay, Avia Terai, Las Chuñas, Pozo de Indio, Las Breñas, Campo Largo, Charata, Gral Pinedo, Itín, Hermos Campo, Zuberbühler, Venados Grandes, Chorotis.

c) Servicio Nº 4: Puerto Tirol-Barranqueras: Puerto Tirol, Fontana, Resistencia, Barranqueras.

Estos servicios ferroviarios de pasajeros, desde 1998 hasta el 2004, han aumentado el número de los mismos desde 78.387 pasajeros en 1998 a más de 600.000 pasajeros en el 2003, con proyecciones del presente año que se acercarán a los 700.000 pasajeros, sobre una población de 600.000 habitantes ubicados sobre la traza de ambos ramales ferroviarios, siendo los usuarios más frecuentes los habitantes de menores recursos.

El servicio ferroviario chaqueño de pasajeros, brindado por la provincia del Chaco, a través de la empresa provincial Sefecha S.A., nunca ha recibido subsidio alguno, a diferencia del resto de las concesiones del área metropolitana del Gran Buenos Aires, como son el ex Ferrocarril Mitre, el ex Ferrocarril Sarmiento, el ex Ferrocarril Urquiza, el ex Ferrocarril Roca y el ex Ferrocarril San Martín, que en su conjunto han recibido un monto de u$s 100,9 millones por año.

La provincia del Chaco solicita el subsidio, para operar el ferrocarril de pasajeros que explota la empresa provincial desde 1998, y cuyo servicio pueda ser brindado con eficiencia y calidad, a la población chaqueña y del norte santafesino.

Además, la presente solicitud pretende que sea más ecuánime y justa la distribución de los recursos del estado nacional al que contribuimos todos los argentinos.

Y finalmente, para que se cumplan los anuncios del señor presidente de la Nación, al dar a conocer las políticas públicas orientadas al servicio ferroviario de transporte en el mes de febrero del presente año, manifestó: "…es decisión irrevocable que la Argentina vuelva a tener un sistema de ferrocarriles al servicio de todos los argentinos […] un sistema de ferrocarriles que funcione, lo más moderno posible" y que esté al servicio de los ciudadanos del país.

Por todo ello, señor presidente, solicito a los señores senadores aprueben el presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, otorgue a la firma Servicios Ferroviarios del Chaco S.A., empresa ferroviaria provincial que opera por concesión el servicio de pasajeros del ex Ferrocarril General Belgrano, dentro del Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (Planifer) del año 2005, el monto de pesos once millones ($ 11.000.000), para inversiones del servicio interurbano de pasajeros que explota desde el año 1998, en los corredores Barranqueras-Taco Pozo (ramal C3 y C12) y Presidencia Roque Sáenz Peña-El Nochero (ramal C3 y C6).

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Roxana I. Latorre. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia del Chaco posee, desde 1998, la concesión integral de explotación de los servicios nterurbanos de pasajeros pertenecientes a la empresa Ferrocarril Belgrano S.A., en los corredores entre Barranqueras-Taco Pozo (ramal C3 y C12), y entre Presidencia Roque Sáenz Peña-El Nochero (ramal C3 y C6), operados por la empresa provincial Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. Dicha prestación de servicio se realiza por concesión firmada con el Estado nacional, por el período de treinta años y en el marco normativo de los decretos nacionales 532/92 y 1.168/92.

Concesión integral de explotación implica que la provincia del Chaco, a través de la empresa Servicios Ferroviarios del Chaco S.A. (Sefecha S.A.) asuma la explotación comercial del servicio de pasajeros, la operación de trenes y atención de estaciones, mantenimiento del material rodante, infraestructura y equipos y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias (artículo 4º del decreto del Poder Ejecutivo nacional 666/89), como son el servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles acompañando pasajeros, paquetería, etcétera.

Dicho servicio interurbano de pasajeros, sirve a una población de 600.000 habitantes de las ciudades y localidades chaqueñas que se encuentran a lo largo de ambas trazas de la concesión, a las que se suma la localidad de Los Amores, ubicada al norte de la provincia de Santa Fe.

La Empresa Sefecha S.A. tiene programado tres servicios:

a) Servicio Nº 1: Resistencia-Los Amores: que pasa por General Donovan, Fortín Cardozo, General Obligado, Cote Lai, Río Tapenagá, Charadai, La Sabana, La Vicuña y Los Amores (Santa Fe).

b) Servicio Nº 3: Sáenz Peña-Chorotis: Sáenz Peña, La Mascota, Napenay, Avia Terai, Las Chuñas, Pozo de Indio, Las Breñas, Campo Largo, Charata, Gral Pinedo, Itín, Hermos Campo, Zuberbühler, Venados Grandes, Chorotis.

c) Servicio Nº 4: Puerto Tirol-Barranqueras: Puerto Tirol, Fontana, Resistencia Barranqueras.

Estos servicios ferroviarios de pasajeros desde 1998 hasta el 2004 han aumentado el número de los mismos desde 78.387 pasajeros en 1998 a más de 600.000 pasajeros en el 2003, con proyecciones del presente año que se acercarán a los 700.000 pasajeros, de una población de 600.000 habitantes, donde los que hacen uso de este transporte son los usuarios de menores recursos.

Es necesario decir que el presente subsidio ha sido solicitado por el Poder Ejecutivo provincial, en la persona del señor gobernador al presidente de la Nación, pues al tomar conocimiento en febrero del 2004 de que en el Planifer 2004/2007 no se tuvo en cuenta el servicio ferroviario chaqueño de pasajeros, brindado por la provincia del Chaco, se plantea la necesidad de reformular dicho plan, para que sea más ecuánime y justo en la distribución de los recursos. Para que realmente se cumplan los anuncios del señor presidente de la Nación de febrero del presente año, que al dar a conocer el Planifer, manifestó: "…es decisión irrevocable que la Argentina vuelva a tener un sistema de ferrocarriles al servicio de todos los argentinos […] un sistema de ferrocarriles que funcione, lo más moderno posible" y que esté al servicio de los ciudadanos del país.

Es necesario resaltar que nuestra provincia, durante los años de concesión que han transcurrido, no ha recibido subsidio alguno, y las inversiones que son necesarias en un servicio ferroviario son de muy altos costos, tanto en vías, material rodante, talleres, estaciones, etcétera, para poder brindar el buen y normal servicio que la población chaqueña y santafesina se merece.

Por todo ello, señor presidente, solicitamos a los señores senadores aprueben el presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Roxana I. Latorre. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que prevea, en el proyecto de ley del presupuesto nacional para el año 2005, incluir la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de las siguientes obras de infraestructura necesarias para la provincia del Chaco, en beneficio de la región del NEA y del corredor bioceánico en su integridad. Ellas son:

1. Ruta nacional 89, tramo General Pinedo-Villa Angela: pesos treinta y ocho millones doscientos mil ($ 38.200.000).

2. Pavimentación de la ruta provincial 7-Plan Federal de Infraestructura: pesos cincuenta y ocho millones cincuenta mil ($ 58.050.000).

3. Pavimentación de la ruta provincial 9-Plan Federal de Infraestructura: pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil ($ 34.400.000).

4. Enripiado ruta provincial 12: pesos veintitrés millones doscientos veinte mil ($ 23.220.000).

5. Puente Internacional Argentina Paraguay: Ñeembucu-Integración Pilar-Bermejo: estudios de factibilidad, proyecto ejecutivo: cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s 50.000.000).

6. Construcción puente Tres Pozos-Integración Chaco-Formosa: pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000).

7. Puerto de Barranqueras-reparación general por daños causados por inundaciones en su estructura básica y en las obras complementarias: pesos dos millones cien mil ($ 2.100.000).

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras de infraestructura, cuyas partidas se solicita incluir en el presupuesto nacional, son de infraestructura básica de la región, siendo imprescindible contar con ellas para complementar las existentes, mejorar los medios de comunicación vial que permitan promover el desarrollo económico y social de nuestra provincia del Chaco y de toda la región del NEA, y salir de la postergación que viene sufriendo el norte argentino desde hace varios años.

Se trata de obras de infraestructura viales fundamentalmente, todas ellas básicas para la comunicación y desarrollo de la región, donde décadas atrás existía un movimiento extraordinario de producción del NEA y del NOA, a través del ferrocarril y de la red vial hacia el puerto de Barranqueras, todo ello en buenas condiciones de transitabilidad.

Puesto en marcha el Ferrocarril Belgrano unido a una red vial en buenas condiciones de transitabilidad en la región, beneficiaría la salida de la producción del NEA y del NOA, que en la actualidad se moviliza por las carreteras y en camiones, con altos costos por deterioro de los rodados, el deterioro de las rutas, las cuales no poseen mantenimiento alguno y, por lo tanto, tiene un precario rendimiento como servicio.

La producción principal del NEA se asienta tanto en la producción primaria como en la manufactura derivada del procesamiento de productos agropecuarios. Ellos son la soja (el principal cultivo de la provincia del Chaco hoy), cuya producción en el 2003 ascendía a 1,6 millón de toneladas de producción, seguido de maíz con 332.000 t, el girasol con 500.000 t, el algodón con 130.000 t, el arroz cerca de 400.000 t, la ganadería mayoritariamente de ganado bovino y en menor proporción de ganado caprino y ovino, cuya producción asciende a 6,7 millones de cabezas en el 2002 en la región y, por último, la actividad forestal con una producción de un millón de toneladas en el 2000 y el tanino, derivado de la misma actividad en proporciones menores, así como el tabaco y la yerba mate, todo ello posible de ser transportado por el Ferrocarril Belgrano a los puertos de Barranqueras y de Santa Fe, como integrante del corredor bioceánico.

Por otro lado la producción del NOA, que consiste en papel, azúcar, extracto de citrus, soja, girasol, maíz, algodón y poroto, supera anualmente un millón de toneladas, teniendo a la ruta nacional 16, del corredor bioceánico como vía de transporte, que necesita obras de mantenimiento y ampliaciones, para llegar a los puertos de Barranqueras y/o Rosario. En el primero se efectúa en la actualidad el dragado en el ingreso al mismo, con lo cual volvería a ser operable en breve tiempo.

La producción de soja, girasol, poroto, azúcar, cemento, alcohol y otros productos que tienen como destino la exportación, pueden ser transportada por ferrocarril en buenas condiciones de transporte; hasta tanto ello ocurra el transporte de la producción de la región seguirá siendo el transporte vial, lo que indica que es imprescindible poner en condiciones de transitabilidad la red caminera de rutas nacionales y provinciales.

Con la ejecución de las obras que se enumeran, se completaría una red vial transitable, que unida a otras obras en proyecto y ejecución comunicaría toda la zona oeste (Avia Terai, Concepción del Bermejo, Pampa del Infierno, Los Frentones, Santiago del Estero) con la región del sudoeste (Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Pinedo, Capdevilla, Gancedo), con las regiones de mayor producción granaria de nuestra provincia, reactivando la economía de la región y poniendo en marcha los servicios esenciales para la vida de los chaqueños.

Señor presidente: todo lo referido requiere de una adecuada provisión de fondos, y con ello se pretende la reparación histórica, postergada en el tiempo para la provincia del Chaco, para la región del NEA y para comenzar a integrar el corredor bioceánico, aspiración de esta región. Por todo ello solicito a los señores senadores la aprobación el presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Programa Federal de Apoyo a la Educación de Jóvenes y Adultos en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 2º – Los objetivos del Programa Federal de Apoyo a la Educación de Jóvenes y Adultos son los siguientes:

a) El respeto por la autonomía de las personas en la organización y gestión de sus proyectos de aprendizaje;

b) El requisito de identidad, complementariedad y articulación de la educación general y de la formación técnico-profesional;

c) La garantía para el acceso en igualdad de oportunidades de la población de jóvenes y adultos a niveles formativos básicos, asegurando al mismo tiempo una educación de calidad acorde con las transformaciones culturales y tecnológicas del mundo contemporáneo;

d) El reconocimiento del principio de educación continua y permanente como un derecho inalienable del individuo, a través de los procesos de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y habilidades necesarias para una participación calificada en los ámbitos del trabajo y de la cultura;

e) El establecimiento de sistemas y programas educativos amplios y flexibles, sean éstos presenciales, a distancia o virtuales, que faciliten una efectiva cobertura de los beneficiarios de esta modalidad;

f) La necesidad de una formación integral que atienda a la incorporación y permanencia de los adultos y jóvenes en el mundo del trabajo y paralelamente brinde una visión comprensiva de la sociedad y la cultura en la que les toca vivir.

Art. 3º – La educación para jóvenes y adultos reconoce los siguientes beneficiarios:

a) El grupo etario de las personas mayores de 14 años y menores de 18 años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Jóvenes que no se hayan inscrito nunca en establecimientos educacionales oficiales o privados o que no sepan leer ni escribir.
2. Alumnos que hayan abandonado la escolaridad obligatoria debido al cumplimiento simultáneo de actividades laborales, dentro de los términos establecidos por la ley 20.744, texto ordenado por decreto 390/76 y modificatorias, en sus artículos 32 y 187.
3. Alumnos regulares del sistema educativo que a la edad de 16 años no hayan todavía finalizado la escolaridad básica obligatoria;

b) El grupo etario de las personas que, a partir de los 18 años, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Adultos que no se hayan inscrito nunca en establecimientos educacionales oficiales o privados o que no sepan leer ni escribir.
2. Adultos que no hayan podido completar su escolaridad obligatoria.
3. Adultos que habiendo completado su escolaridad obligatoria deseen acceder o continuar en un nivel educacional más elevado o que requieran incorporarse a sistemas o programas de formación y/o de reconversión laboral;

c) Jóvenes o adultos que, con independencia de lo fijado en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones especiales:

1. Privados de libertad en establecimientos carcelarios.
2. Afectados por enfermedades crónicas invalidantes que, por las características propias de las mismas, impidan a la persona su movilidad física periódica.
3. Residentes en parajes rurales aislados y/o de accesibilidad dificultosa.
4. Residentes en comunidades aborígenes.

Art. 4º – El Programa Federal de Educación de Jóvenes y Adultos deberá encuadrarse dentro de los siguientes lineamientos generales:

a) El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación podrá desarrollarlo en etapas sucesivas, definiendo mediante convenios de cooperación con las jurisdicciones educativas, prioridades acorde con los recursos afectados o disponibles en cada presupuesto anual;

b) Estará destinado a complementar, apoyar y asesorar las acciones educativas que en este régimen especial desarrollan las distintas jurisdicciones del país, en todo aquello referido a:

1. Capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal directivo y docente afectado a la educación de jóvenes y adultos.
2. Producción y/o distribución de material bibliográfico y didáctico en los soportes materiales que se consideren adecuados y por los medios de comunicación disponibles o pertinentes.
3. Proyectos convergentes en sus objetivos con aquellos que fija la presente ley;

c) Los convenios de cooperación, acorde con las metas específicas y prioridades acordadas con las distintas jurisdicciones adherentes, se podrán suscribir directamente o coparticipando con otras reparticiones oficiales y/u organizaciones no gubernamentales. Los mencionados acuerdos se celebrarán por un período de tiempo variable, según las necesidades de cada jurisdicción y de-

berán ser aprobados previamente por el Consejo Federal de Cultura y Educación con el objeto de mantener la unidad, coherencia y equidad en las prestaciones del mencionado programa.

Art. 5º – El Programa Federal de Educación de Jóvenes y Adultos se financiará con las partidas presupuestarias que se asignen al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el presupuesto nacional.

Art. 6º – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología deberá definir en el término de 180 días de aprobada la presente ley y con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación, la reglamentación para la organización y puesta en funcionamiento del presente programa, incluyendo requerimientos presupuestarios propios y fuentes alternativas de financiamiento, en cumplimiento de los objetivos, prioridades y lineamientos fijados en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente ley.

Art. 7º – Se invita a las provincias y al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8º – Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy B. Avelín. – Amanda M. Isidori. – Luz M. Sapag. – María D. Sánchez. – María E. Castro. – Marcela F. Lescano. – Mirian B. Curletti. – Carlos A. Rossi. – Rubén H. Giustiniani. – Alicia E. Mastandrea. – María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene la intención de concretar en el ámbito de la educación de jóvenes y adultos el principio de responsabilidad concurrente del Estado nacional, en términos de acciones de apoyo o compensatorias de aquellas que las provincias realizan en virtud de la autonomía de gestión consagrada en la ley 24.195. Por lo tanto, no pretende ubicar dentro de cada jurisdicción un sistema paralelo al existente, sino por el contrario apoyar técnicamente el quehacer educativo en aquellos puntos críticos que las jurisdicciones requieran, aplicados específicamente a la población de jóvenes y adultos. El proyecto ha tomado como referencia y guía el Acuerdo Marco para la Educación de Jóvenes y Adultos (documentos para la concertación; serie A, número 21, del mes de septiembre de 1999; Ministerio de Cultura y Educación y Consejo Federal de Cultura y Educación).

Las estadísticas son más que conocidas y contundentes para citarlas nuevamente: la realidad nos indica que, a pesar de los esfuerzos de las diferentes jurisdicciones educativas, los problemas de equidad en el acceso, permanencia y egreso del sistema siguen existiendo. Las tasas preocupantes de abandono prematuro del sistema, nos ponen frente a miles de jóvenes que ni estudian ni trabajan y otros tantos adultos que ven dificultada su reinserción laboral, no sólo por el alto índice de desocupación, sino fundamentalmente porque no tienen siempre a disposición un sistema, sea presencial, virtual o mixto, que los apoye desde lo educativo.

Por otra parte, la denominación de "federal" del presente programa no es antojadiza: se basa en el respeto de la diversidad dentro de la unidad y del imprescindible auxilio que el ministerio nacional puede y debe brindar a las jurisdicciones que así lo requieran, en aras de mejorar y perfeccionar el cumplimiento de los incisos *a), f), g), h), i), j), ñ), o), p), q)* y *r)* que fija el artículo 2º de la Ley Federal de Educación.

En un país cuyo nivel de vida promedio ha descendido en forma significativa en estos últimos años, sería un grave error secundarizar el aporte de la educación, dado que aparejaría seguramente como consecuencia natural, la de agregar más pobreza, pero en esta oportunidad referida a la formación integral de sus habitantes. Es un hecho bien conocido aquel que liga la posibilidad de inserción productiva en la sociedad con los años de escolaridad que acreditan las personas. Resulta inviable cualquier programa de modernización y avance tecnológico, sin el auxilio permanente de la educación. En ese sentido tendrá que elaborarse una suerte de alianza entre la Nación y las provincias, en términos de complementariedad de esfuerzos; en otras palabras, deberán programarse acciones conjuntas, tratando siempre de sostener un fecundo diálogo de pares, que evite estrategias invasivas por parte de la primera y posiciones anárquicas por parte de las segundas.

La educación de jóvenes y adultos debe no sólo mantener las metas históricas que siempre nos distinguieron como país en materia de alfabetización y escolarización, sino además posibilitar una educación básica de calidad con equidad, junto a la generación de alternativas de reciclado permanente de sus sistemas, modalidades y contenidos.

Por las razones expuestas, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Nancy B. Avelín. – Amanda M. Isidori. – Luz M. Sapag. – María D. Sánchez. – María E. Castro. – Marcela F. Lescano. – Mirian B. Curletti. – Carlos A. Rossi. – Rubén H. Giustiniani. – Alicia E. Mastandrea. – María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, invite al Poder Judicial y al Ministerio Público a integrar juntamente con la Secretaría de Seguridad Interior, la Policía Federal Argentina, la Dirección Nacional de Gendarmería y la Prefectura Naval Argentina, una comisión de trabajo para que en un plazo perentorio se acuerde una adecuación de las actuales estructuras judiciales y policiales a la normativa vigente y se ponga en funcionamiento la Policía Judicial creada por la ley 24.121.

Mario A. Losada. – Liliana D. Capos. – Alicia E. Mastandrea. – Marcela F. Lescano. – Mirian B. Curletti. – Jorge A. Agúndez. – Carlos A. Prades. – José L. Zavalía. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Policía Judicial ha sido creada en el ámbito federal por el artículo 80 de la ley 24.121 bajo la órbita de la Cámara Nacional de Casación Penal. Se establece también que la Policía Federal Argentina cumplirá con las funciones asignadas a la Policía Judicial por la ley 23.984.

Por el artículo 81 de la misma norma se creó un cargo de director de la Policía Judicial, un cargo de secretario de Sumarios y Asuntos Judiciales y cincuenta y dos cargos con el rango de secretario de primera instancia para cumplir funciones de asistentes jurídicos de la prevención.

En la misma dirección, la ley 24.050, que trata de la Organización y Competencia de la Justicia Penal Nacional, bajo el título Policía Judicial, establece en sus artículos 33 a 39 la composición y funciones de ese cuerpo.

A pesar de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación contó en el presupuesto del año 1993 con la partida para la designación de los cargos de la Policía Judicial, no la puso en funcionamiento ni los presupuestó en ejercicios posteriores.

Según un artículo publicado por Miguel Kessler bajo el título de "Algo más sobre la Policía Judicial" la CSJN habría solicitado en 1997 a la Policía Federal la formulación de una propuesta de reglamentación para el funcionamiento de la Policía Judicial. Sin embargo, el proyecto reglamentario elaborado por ese cuerpo policial nunca se puso en marcha.

En el mismo artículo también se cita la resolución 1.929/97 de la CSJN que habría sido votada por los distintos jueces del alto tribunal, en la cual se expondrían las limitaciones presupuestarias existentes para adoptar el modelo de una Policía Judicial separada de la Policía Federal y la conveniencia de crear una comisión –que nunca fue constituida– con el fin de profundizar el examen de los diversos aspectos de la cuestión.

De lo expuesto surge que esta inacción resulta de la existencia de posturas encontradas respecto a que si ese cuerpo funcionará como una institución separada de la Policía Federal o asumiendo la Policía Federal Argentina –como lo establece la ley– las funciones asignadas a la Policía Judicial por la ley 23.984.

La primera postura está sostenida por aquellos que consideran que muchas de las deficiencias del sistema de justicia penal encuentran su explicación en las carencias y bajos rendimientos de la etapa investigativa de la persecución del delito, destacándose como dato inicial que en la actualidad sólo ingresan al sistema en general, aquellos delitos que se descubren en ocasión de su perpetración, siendo prácticamente ausente toda labor de investigación y seguimiento profesionalizado de las distintas formas del crimen.

En términos generales, se afirma que la Policía dependiente del Poder Ejecutivo, incorpora al proceso únicamente los hechos con que se topa cotidianamente en las calles. Como consecuencia, proponen reorganizar sobre un esquema nuevo, independiente de la policía administrativa el sistema de investigación penal, orientando el diseño del mismo hacia una progresiva mayor judicialización de la pesquisa sin pretender desplazar el rol de la policía administrativa como auxiliar permanente del investigador judicial.

Dentro de esta postura el Poder Ejecutivo nacional habría indicado su intención de crear –dentro de un plan trienal de seguridad– una agencia federal de investigaciones que sería el germen de la policía judicial y que estaría integrada por unos mil hombres distribuidos a lo largo de todo el país.

En la segunda postura se inscriben quienes sostienen que no es concebible una policía en función judicial sin el contacto permanente con la realidad, es decir con "la calle". Por lo tanto sostienen que la Policía Judicial no podrá quedar aislada de la policía administrativa porque aquélla, en gran medida, se sirve de las fuentes de información y medios de que disponen las fuerzas de seguridad que actúan en jurisdicción federal.

La actividad prevencional que comienza y se desarrolla sobre la base de la detección policial en su actividad diaria le da a la policía conocimiento e informaciones que si bien no tienen nada que ver con la investigación instructoria reglada por ley procesal, pueden luego nutrir a aquélla. Así es que, luego de aparecer en escena el delito, se produce una especie de estallido sin retorno que lleva consigo

una inercia de investigación que se enriquece con los datos e informaciones recolectados en el lugar de los hechos.

Cualquiera fuere la postura que se adopte, lo cierto es que la Policía Judicial debe necesariamente constituirse y funcionar cuanto antes de manera que permita –con un alto grado de profesionalidad y con los medios tecnológicos más modernos– la investigación criminal en un marco de legalidad, incorruptibilidad, celeridad y eficacia para lograr superar con ello la clara y grave retracción existente en las investigaciones de largo aliento sobre hechos complejos. Hechos que en su conjunto permiten y alientan la continuidad de conductas delictivas que afectan la seguridad.

Considerando que las medidas dirigidas a constituir y poner en funcionamiento la Policía Judicial deben ser estudiadas y formuladas por los propios sujetos del sistema, es que proponemos mediante este proyecto de comunicación, que el Poder Ejecutivo nacional invite al Poder Judicial y al Ministerio Público a integrar juntamente con la Secretaría de Seguridad Interior, la Policía Federal Argentina, la Dirección Nacional de Gendarmería y la Prefectura Naval Argentina, una comisión de trabajo para que en un plazo perentorio se acuerde una adecuación de las actuales estructuras judiciales y policiales a la normativa vigente y se ponga en funcionamiento la Policía Judicial creada por la ley 24.121.

Mario A. Losada. – Liliana D. Capos. – Marcela F. Lescano. – Mirian B. Curletti. – Jorge A. Agúndez. – Carlos A. Prades. – José L. Zavalía. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – María D. Sánchez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

LXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Pedro R. Fernández, provincia de Corrientes, el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional – Ferrocarriles Argentinos – ubicados en la denominada Villa Ferroviaria, identificados bajo nomenclatura catastral con las adremas que a continuación se enumeran: 1º) V4-471-1, 2º) V4-472-1, 3º) V4-473-1, 4º) V4-474-1, 5º) V4-475-1, 6º) V4-476-1, 7º) V4-477-1, 8º) V4-478-1, 9º) V4-479-1, 10º) V4-480-1, 11º) V4-481-1, 12º) V4-482-1, 13º) V4-483-1, 14º) V4-484-1, 15º) V4-485-1, 16º) V4-486-1, 17º) V4-487-1, 18º) V4-488-1, 19º) V4-489-1, 20º) V4-490-1 y 21º) V4-491-1.

Art. 2º – La Municipalidad de Pedro R. Fernández, procederá a la cesión a título gratuito de aquellos inmuebles de la Villa Ferroviaria que se encuentren ocupados a los poseedores que hayan destinado los mismos a vivienda familiar única y puedan acreditar por medios fehacientes la posesión anterior inmediata e ininterrumpida de al menos 10 (diez) años.

El remanente de ellos, así como los espacios de uso común, se destinarán a la implementación de programas de desarrollo local, planificación urbana, promoción comunitaria, infraestructura habitacional, saneamiento ambiental, emprendimientos productivos y/o todo proyecto generado o ejecutado por el municipio.

Art. 3º – La Municipalidad de Pedro R. Fernández deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma la ex Empresa Ferrocarriles Argentinos, en su carácter de propietaria de los inmuebles transferidos por la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Pedro R. Fernández, localidad ubicada en el departamento San Roque, en la provincia de Corrientes, también conocida como Estación Mantilla, da una idea de la trascendencia que tenía en la misma la actividad ferroviaria, dado que en la citada terminal se encontraba el nacimiento del ramal ferroviario hacia la ciudad de Goya que se desprendía del principal Estación Federico Lacroze – Corrientes, del Ferrocarril General Urquiza.

Las autoridades municipales iniciaron ya en 1994 ante el entonces Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief) las gestiones para obtener la transferencia de los inmuebles declarados desafectados con posterioridad a la privatización de Ferrocarriles Argentinos.

Es desde entonces que, hasta ahora, sin ningún resultado, se solicitó la cesión de la Villa Ferroviaria, conjunto de viviendas que se encuentran ocupadas por las familias de antiguos trabajadores ferroviarios, con la intención de proceder a la regularización dominial de las mismas y transferirlas a sus actuales poseedores, que adquieren legitimación por el transcurso del tiempo, además de poder incorporar a los mismos a la masa de contribuyentes municipales.

Con este objeto, oportunamente se procedió a la mensura de estos inmuebles, comprometiéndose el municipio a dotarlo de todos los servicios municipales, alguno de los cuales ya los presta sin obtener contraprestación, logrando así su integración urbanística con el Centro Cultural Municipal y plaza situados en la antigua estación ferroviaria, inmuebles a los que se accediera por contrato de comodato celebrado con la Empresa América Latina Logística S.A., actual concesionaria del ramal,

que se encuentra fuera de servicio desde hace mucho tiempo atrás.

Por todas las consideraciones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Roberto F. Ríos.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

LXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción como maestra ilustre realizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la docente cordobesa Esmeralda Rodríguez, directora de la Escuela Ceferino Namuncurá, de Los Cerros de Pampa de Achala.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 11 de septiembre, el Ministerio de Educación de la Nación distinguió a maestros ilustres de todo el país en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento. Córdoba estuvo representada por la maestra Esmeralda del Tránsito Rodríguez, directora de la Escuela "Ceferino Namuncurá", quien por su trayectoria fuera propuesta por el Ministerio de Educación de la provincia.

Este logro podría interpretarse como el fruto de muchos años de trabajo como docente, y en rigor de verdad, quedaríamos cortos en las palabras.

Esmeralda, como le decimos en Córdoba, representa no sólo el espíritu de nuestras maestras y maestros, sino que suma esa impronta personal de resolver lo comunitario a partir de la tenacidad y la insistencia, y de volverse "mamá gallina" con cada uno de esos niños y niñas de traslasierra.

Con ese compromiso, desde que fuera designada directora, en 1973, mejoró la calidad de vida de los alumnos y sus familias, aumentó la matrícula y disminuyó la deserción escolar y logró mejoras significativas para la escuela, incluyendo la instalación de agua y luz, y la construcción de un nuevo edificio.

Por estos y otros argumentos que daremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, efectuada el 27 de septiembre de 1867.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 27 de septiembre se conmemora el 137º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa María, debida a don Manuel Anselmo Ocampo.

Villa María es cabecera del departamento General San Martín, se halla ubicada en el sudeste de la provincia de Córdoba, a 140 km de la capital provincial, sobre la margen izquierda del río Tercero o Calamuchita, y posee una población de alrededor de 73.227 habitantes.

Su privilegiada ubicación, que conecta a las ciudades más importantes de la provincia de Córdoba y a la capital provincial con las ciudades de Rosario y de Buenos Aires, le permite ser un importante centro de intermediación.

Un dato curioso de su historia está ligado a la historia nacional, ya que en 1871 el Congreso Nacional la declaró Capital de la República, aunque luego el presidente, Domingo F. Sarmiento, vetó la ley porque la consideraba insegura, expuesta a los malones indígenas y, en consecuencia, no apta para el asiento de las autoridades nacionales.

La municipalidad y diferentes instituciones comunitarias, educativas, culturales y económicas, han organizado numerosas actividades a lo largo del mes de septiembre para conmemorar este aniversario, signo de la vitalidad que impulsan para su ciudad los habitantes de Villa María.

Por éstos y otros argumentos que daremos oportunamente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 17 de la ley 11.723, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 17: No se considera colaboración la mera pluralidad de autores, sino en el caso en que la propiedad no pueda dividirse sin alterar la naturaleza de la obra. En las composiciones musicales con palabras, la música y la letra se consideran como dos obras distintas, no obstante lo cual para las obras musicales con letra compuestas en colaboración, el plazo de protección para composiciones musicales con palabras será de setenta años a partir del 1º de enero del año siguiente al de la muerte del autor o del compositor, lo que ocurra con posterioridad. Cuando una obra musical con o sin letra, hubiera sido incorporada a un fonograma la propiedad intelectual del titular sobre su fonograma comenzará a contarse el 1º de enero del año siguiente a su publicación y durará hasta los setenta años posteriores a la muerte del autor o del último de los coautores de la obra musical.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.870 dispuso la extensión del plazo de protección de la propiedad intelectual de los autores, aumentándolo de cincuenta a setenta años *post mortem autoris*, modificando a tal fin el artículo 5º de la ley 11.723. Sin embargo, no contempló la situación de las obras musicales con letra y música, donde, por considerarse a la letra y a la música como dos obras distintas (artículo 17 de la ley 11.723), se produce la caída en el dominio público de una parte de la obra, lo que dificulta su administración y resulta injusto para los derechohabientes del músico o compositor que fallece primero.

La ley 25.006 amplió el plazo de protección para las obras cinematográficas modificando el artículo 34 de la ley 11.723, y disponiendo que el derecho de propiedad intelectual sea de cincuenta años a partir del fallecimiento del último de los colaboradores: el autor del argumento, el compositor de la banda de sonido o el director de la película.

No se ha modificado el plazo de protección a los fonogramas. La caída en el dominio público de los fonogramas que incluyen las obras lírico-musicales está teniendo nociva repercusión en el efectivo ejercicio de los derechos económicos de los autores e intérpretes que la ley 24.870 tendió a asegurar. La década del cuarenta es el período de esplendor de nuestra música popular y de los artistas que le dieron brillo, entre otros Aníbal Troilo, Osvaldo Pugliese, Atahualpa Yupanqui, Edmundo Rivero, Horacio Salgán, Osvaldo Fresedo, Alfredo de Angelis, Juan D'Arienzo, Carlos Di Sarli y los primeros registros sonoros de Astor Piazzolla. Al caer la interpretación o el fonograma en el dominio público, cualquier persona física o jurídica puede reproducirlas libremente y ello ha creado graves dificultades para las sociedades de gestión de los autores, en determinar al responsable del pago de los derechos generados a través de la reproducción de los fonogramas.

Por otra parte, cuando un fonograma cae en el dominio público los intérpretes que tienen convenidas regalías con su productor fonográfico, dejan de percibirlas ya que no tienen ningún vínculo contractual con los comerciantes o las personas del público que pueden reproducir las obras fonográficas en dominio público.

La industria fonográfica sufre un grave perjuicio ya que los repertorios elaborados en base al talento de sus artistas y directores artísticos y su inversión en grabaciones relativamente recientes y aún muy útiles, al caer en el dominio público son aprovechadas parasitariamente por terceros.

Es que por efecto de tratarse la obra fonográfica usualmente de una obra de las consideradas anónimas pertenecientes a personas jurídicas, su plazo de protección ha quedado relegado a cincuenta años desde la publicación (artículo 8º de la ley 11.723), en tanto que las restantes obras autorales en general son protegidas por toda la vida del autor más setenta años post mortem, lo que lleva usualmente la protección real aún a mayor cantidad de años.

Resulta asimismo destacable que el mayor beneficio del plazo de protección los obtienen fonogramas de artistas nacionales, puesto que más de la mitad de los discos que se producen en el país corresponden a artistas argentinos, por lo que la caída en el dominio público de los fonogramas perjudica en grado sumo a los artistas argentinos.

Por otra parte, en la mayoría de las legislaciones de derechos autorales, el plazo de protección para los fonogramas es de igual cantidad de años que para las obras en general, en tanto que la gran mayoría de los países de América latina que modificaron en los últimos años sus legislaciones de derechos de autor ampliando el plazo de protección de las obras en general para las obras autorales, han modificado conjuntamente el plazo de protección del fonograma, llevándolo a igual término que las obras autorales, tales como:

–Guatemala, 75 años (artículo 51 del decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala).

–Honduras, 75 años (artículo 120 de la Ley del Derecho de Autor y los Derechos Conexos).

–México, 75 años (artículo 134 de la Ley Federal de Derecho de Autor, modificado por ley del 23/6/2003).

–Brasil, 70 años (artículo 96, ley 9610 del 19 de febrero de 1998).

–Chile, 70 años (artículo 70, ley 17.736, modificado por el artículo 3º, inciso 13, de la ley 19.914, del 14/11/2003).

–Costa Rica, 70 años (artículo 87, de la ley 6.683 de 1982, modificado por ley 7.979 del 31 de enero de 2000.

–Ecuador, 70 años (artículo 96, de la ley 71 de propiedad intelectual).

–Nicaragua, 70 años (artículo 93, de la ley 312 de derechos de autor y derechos conexos.

–Perú, 70 años (artículo 139, de la Ley sobre el Derecho de Autor, sancionada por decreto legislativo 822.

–Venezuela, 60 años (artículo 100 de la Ley sobre el Derecho de Autor).

Con el objeto de subsanar la inseguridad jurídica y los daños que causa a sus titulares la apuntada omisión de las leyes 24.870 y 25.006, se propone la modificación del artículo 17 de la ley 11.723, extendiendo el plazo de protección de las obras musicales con letra creadas en colaboración y del fonograma que las reproduce.

Por lo expuesto, solicito la urgente sanción de esta iniciativa.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval. – Alicia E. Mastandrea.

–A las comisiones de Industria y Comercio y de Legislación General.

LXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las XIX Jornadas Forestales de Entre Ríos, organizadas por la Estación Experimental INTA Concordia, y su proyecto Campo "El Alambrado" INTA-CTM, juntamente con la Asociación de Ingenieros Agrónomos del NE de Entre Ríos (AIANER) y que se llevarán a cabo en Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Jornadas Forestales de Entre Ríos se llevan a cabo en la ciudad de Concordia, Entre Ríos en forma ininterrumpida desde 1986, teniendo siempre por objetivo difundir e intercambiar información entre todos los integrantes del sector forestal.

Estas XIX jornadas, a realizarse el 28 y 29 de octubre de 2004, son organizadas por la Estación Experimental INTA Concordia, y su proyecto Campo "El Alambrado" INTA-CTM, juntamente con la Asociación de Ingenieros Agrónomos del NE de Entre Ríos (AIANER). Se trata de un ente oficial y una asociación sin fines de lucro, que tienen por finalidad generar, difundir e intercambiar información y tecnologías con todas las personas del quehacer forestal (productores, industriales, técnicos, empresarios, estudiantes, etcétera).

A este evento usualmente asisten participantes procedentes principalmente de la la Argentina y, en gran parte, del Uruguay, contando, además, periódicamente, con asistentes de otros países vecinos.

Las jornadas se programan sobre el eje de temas centrales, escogidos dentro del amplio espectro forestal, los cuales son desarrollados en un número variable de disertaciones, a cargo de especialistas, los que desarrollan con amplitud los temas específicos, dejando tiempo al final de cada disertación para una ronda de preguntas e intercambio de información con el público.

A diferencia de los congresos, las disertaciones no se tratan de un solo trabajo, sino de la recopilación de la información y experiencia que se tiene en el tema, lo cual queda impreso en la publicación de las jornadas, la que por norma es entregada previo comienzo de las mismas.

A partir del año 2001 se ha generado un espacio para la presentación de pósteres, donde los autores pueden exponer trabajos técnicos, estando a disposición para atender consultas e intercambiar información con los interesados. Para este año se ha previsto la publicación de los pósteres, o los trabajos técnicos completos de aquellos pósteres que correspondan a trabajos de investigación y cuyos autores así lo deseen. Será grabados en un CD como separata de las actas de disertación en las que se incluirá un listado de citas de los mismos. Este CD tendrá número bibliográfico, por lo que esta información formará parte de la red internacional de bibliografía.

La temática a abordar por las jornadas estará basada sobre cuatro ejes: Silvicultura – Gestión Empresarial – Medio Ambiente – Industria y Tecnología de Madera – Mercado y Política.

Cabe mencionar que las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones cuentan con un 80 % de las forestaciones del país. Principalmente pinos (pino *elliottii* y pino *taeda*) y eucaliptos (*Eucaliptus grandis*), se abastecen un variado tipo de industrias (celulosa, aserrado, tableros, laminación, impregnación, resinación, etcétera). En particular el noreste de Entre Ríos posee cerca de 100.000 ha forestadas, predominando en más de un 80 % las de *Eucalyptus grandis*.

La provincia cuenta con más de 120 aserraderos que procesan principalmente eucaliptos y pinos, para la elaboración de tablas, tirantes, y su transformación en envases, *pallets*, *bins* y revestimientos (machimbres). Asimismo se encuentran tres moder-

nas plantas de tableros, uno de fibra MDF (mediana densidad) y las otras dos de partículas (aglomerado), una planta procesadora de resina de pino, y 12 plantas para impregnación de postes. Actualmente se han instalado, o están en vías de instalación, 4 secaderos y manufacturas de madera.

Es por ello que, dada la importancia de estas jornadas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las V Jornadas de Ciencias Sociales "Identidad argentina y liberalismo en la Argentina durante la segunda mitad del siglo XX", a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, organizadas por el Profesorado de Ciencias Sociales de dicha ciudad.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Concordia será sede de las V Jornadas de Ciencias Sociales, bajo los lemas "Identidad nacional y liberalismo en la Argentina durante la segunda mitad del siglo XX" – "Antagonismo ideológico y las luchas del pueblo argentino". Las jornadas se desarrollarán entre el 4 y el 8 de octubre y contarán con la presencia de destacadas personalidades del ámbito nacional, provincial y local. Ya comprometieron su presencia la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela Carlotto; Ernesto Jauretche y también estaría presente Víctor De Genaro, titular de la CTA.

El evento se desarrollará en la sede del profesorado, el cual funciona en el edificio del Colegio Nacional "Alejandro Carbó". Entre el panel de disertantes se contará con destacados oradores del orden nacional, provincial y local. Por citar algunos ejemplos, Estela Carlotto (presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo), Ernesto Jauretche (escritor, periodista y sobrino del recordado historiador y ensayista don Arturo Jauretche), Víctor De Genaro (titular de la Central de Trabajadores Argentinos), Fermín Chávez (historiador y ensayista), los profesores María Reissenweber, Marta Zamarrita y Heriberto Pezzarini.

Los ejes temáticos de estas jornadas serán: Derechos humanos, terrorismo de Estado, identidad cultural: gestación y nacimiento de las organizaciones armadas durante la década del 60, Medios masivos de comunicación durante la segunda mitad del siglo XX, Campañas comunicacionales, Didáctica y pedagogía de la historia, Surgimiento de la izquierda y la derecha durante este período, La conciencia nacional en los grandes movimientos populares argentinos.

Los objetivos de estas jornadas son comprender el presente y visualizar los distintos canales de cambio social, rescatar y reivindicar la memoria del pueblo, analizar el proceso de formación de los distintos modelos económicos a lo largo del siglo XX en nuestro país, recuperar los principios básicos del pueblo, la solidaridad y el respeto a los ciudadanos, impulsar un foro permanente de reflexión a través de la participación, el debate y la reflexión crítica, recuperar el significado de la lucha por la idea de la identidad nacional y revalorizar la democracia afianzando los derechos humanos.

Las jornadas se implementarán bajo las modalidades de conferencias, paneles, disertaciones, charlas y debates.

Debido a la importancia de las mismas solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la 110º Exposición Nacional e Internacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio y la IV Ronda Internacional de Negocios, a realizarse en el Predio Ferial Concordia de Cambá Paso, organizado por la Sociedad Rural de Concordia, en la provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decisión de la Sociedad Rural de Concordia, de llevar adelante la 110º Exposición Nacional e Internacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, es una demostración de fe y esperanza en las capacidades del sector agropecuario que, a pesar de las adversidades que atravesó el sector, se agudizó la imaginación para aportar en la búsqueda de soluciones, creyendo que es un camino que debe ser recorrido con la participación de todos.

El objetivo fijado por la entidad organizadora es brindar un fuerte respaldo a las economías de esta

región del país, y es por ello que con la estrategia de mejorar año a año esta exposición lo van logrando pacientemente.

Los resultados obtenidos en anteriores ediciones marcan que se está transitando por el camino correcto, ya que se ha aplicado en la práctica la idea de poner a disposición del productor, a partir de la muestra de los *stands*, todas las novedades tecnológicas y de servicio en agricultura y genéticas en ganadería, que sean de utilidad para el mejoramiento de la producción regional.

Asimismo, se ha ido más allá, creando las condiciones necesarias para la comercialización de los productos, y en este sentido, se pone en marcha la IV Ronda Internacional de Negocios, la que ha colmado las expectativas y ha brindado la posibilidad de abrir las puertas al mundo intentando conseguir nuevos nichos de mercado.

Es por ello, que se ha logrado posicionar a esta muestra anual, como referente de las actividades productivas, incorporando sectores como el citrus, forestación y arándanos, los que se suman a las presencias tradicionales de la ganadería, avicultura, cunicultura, *stands* comerciales y maquinaria agrícola.

Este emprendimiento demanda un gran esfuerzo para la entidad organizadora, y por tratarse de un evento íntimamente ligado con el desarrollo regional, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y reconocimiento a la bióloga argentina doctora Patricia H. Himschoot, quien fue incorporada a la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente como académica de número.

Diana B. Conti. – Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de junio de 2004 la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente incorporó a la doctora Patricia H. Himschoot como académica de número, por su destacada labor científica tanto en el ámbito nacional como internacional.

Se recibió en la Universidad de Buenos Aires como licenciada en ciencias biológicas en 1985 y obtuvo el doctorado (orientación ecología) en 1993.

Ha contribuido como docente y capacitadora desde 1984 hasta la actualidad, como profesora y auxiliar docente en cursos sobre sistemas de información; diseño y desarrollo de bases de datos relacionales; ecología; ecología y desarrollo; biometría; y métodos estadísticos.

Fue becaria de iniciación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicet). Tema: Modelo de simulación sobre la transmisión y el control de la enfermedad de Chagas en la Argentina. Aspectos socioeconómicos involucrados dirigido por el doctor Jorge Rabinovich. durante 1986-1989.

Participó como asesora estadística en el proyecto Una Alternativa de Vigilancia de la Transmisión de la Enfermedad de Chagas: Atención Primaria de Salud en Areas Rurales, Organización de los Estados Americanos, Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Mario Fatala Chabén", en 1988-1989.

En 1988 ganó el premio Academia Nacional de Medicina por el trabajo "Un modelo matemático de la ecología de la enfermedad de Chagas: epidemiología y control", Himschoot, P. H., y Rabinovich, J. R.

Desde 1986 hasta 1993, participó como investigadora científica en proyectos de ecología teórica y aplicada. Dentro de las investigaciones más relevantes se destacan la de Modelo de simulación sobre la transmisión y el control de la enfermedad de Chagas en la Argentina, Modelos matemáticos en dinámica poblacional de fauna silvestre y Sistemas expertos para el manejo de la fauna silvestre.

Desde 1994 ha participado como consultora y asesora ambiental referida a sectores de sistemas de información ambiental, diseño y desarrollo de bases de datos y aplicaciones, biodiversidad, indicadores ambientales y cambio climático.

Actualmente forma parte de la Unidad Ejecutora del proyecto GEF (RLA/99/G31) Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Preservación y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitat, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Comisión Administradora del Río de la Plata, Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Participó como asesora en sistemas de información ambiental de la delegación argentina en la IV Conferencia de las Partes de la Convención de Cambio Climático, realizada en la Ciudad de Buenos Aires; en sistemas de información ambiental de la delegación argentina en la III Reunión del Comité de Alto Nivel de Ministros y Oficiales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Ciudad de Buenos Aires; en sistemas de información ambiental, subgrupo de trabajo Nº 6, Medio Ambiente - Mercosur; consultora en sistemas de información ambiental, Componente de Sistema de Información Ambiental, Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, Banco Interamericano de Desarrollo, Se-

cretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; asesora en sistemas de información ambiental, delegación argentina en la III Conferencia de las Partes de la Convención de Diversidad Biológica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo cabe destacar algunas de sus publicaciones, tales como *Implementación, seguimiento y transferencia de aplicaciones del SIAN, informe final,* Componente de Sistema de Información, Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Banco Interamericano de Desarrollo; *Integración de aplicaciones al Sistema de Información Ambiental Nacional, informe final,* Componente de Sistema de Información, Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Banco Interamericano de Desarrollo; *Implementación y seguimiento de aplicaciones del Sistema de Información Ambiental, informe final,* Componente de Sistema de Información, Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Banco Interamericano de Desarrollo.

Considero propicio destacar a quienes se distinguen por procurar un avance en el desarrollo científico en la protección del medio ambiente.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diana B. Conti. – Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Inclúyese en los beneficios establecidos por la ley 24.043, sus ampliatorias y complementarias, a aquellas personas que, entre el 16 de septiembre de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, hayan estado detenidas en alguna de las condiciones y circunstancias establecidas en la misma.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio F. Cafiero. – Eduardo Menem. – Rubén H. Marín. – Jorge R. Yoma. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Roberto F. Ríos. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente uno presentado por los entonces diputados nacionales Marcelo López Arias, Humberto J. Roggero, Marcela Bordenave, Darío Alessandro, Horacio Pernasetti, Ramón Torres Molina, Alfredo Villalba y Alfredo Bravo. Con el mismo criterio que aquél, el presente tiene como objeto completar las normativas de reparación histórica dictadas por este Honorable Congreso de la Nación desde la recuperación de la democracia. Nuestra historia estuvo plagada de violaciones a los derechos humanos, por parte de funcionarios del Estado argentino, aun en tiempos de supuesta vigencia del estado de derecho.

Sin embargo, si bien la ley 24.043 y sus complementarias y ampliatorias, que aprobaron la reparación histórica para aquellas personas que han sido víctimas de la privación de su libertad en los años de violencia política de nuestro país, no establecían una fecha de corte para la reparación de tales crímenes, la reglamentación posterior sí estableció un piso, excluyendo a quienes la merecían.

Hasta ahora, por las razones reglamentarias explicadas, no participaron del beneficio quienes a partir de los hechos de 1955 vivieron esas circunstancias, que es lo que este proyecto quiere solucionar.

Debe recordarse, a guisa de ejemplo, a quienes sufrieron persecución, detención, procesamiento y condena por parte de los consejos de guerra, conforme lo establecido por el Plan Conintes (Conmoción Interna del Estado) o los que sufrieron tales agresiones por la vigencia del decreto 4.161/55, e incluso en aquellos casos sufridos durante gobiernos democráticos.

Ello se impone, habida cuenta que la historia argentina, como se ha dicho, no es lineal y el respeto a la dignidad humana y a las libertades políticas no siempre primó, ni aun siquiera en tiempos de vigencia de la ley y la Constitución. El Estado nacional es una unidad en el tiempo, y las violaciones a los derechos humanos por él perpetrados merecen una restauración, aunque más no sea económica, especialmente en tiempos en que se ha incorporado como política de Estado la efectiva vigencia de los mismos.

Deber es reconocer, por último, que esta medida conjuga las anteriormente dictadas, con el principio de igualdad jurídica consagrado por el artículo 16 de la Constitución Argentina, que impone que todos los habitantes sean tratados del mismo modo siempre que se encuentren en idénticas condiciones y circunstancias, y las violaciones a los derechos humanos imponen una reparación por parte del Estado argentino cuando fue éste quien los conculcó, sin importancia del tiempo en el que lo hubiera hecho.

Por tales motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Antonio F. Cafiero. – Eduardo Menem. – Roberto F. Ríos. – Miguel A. Pichetto.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Derechos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.

LXXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, se sirva informar si la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande pasa por problemas presupuestarios tales que podrían provocar falencias operativas, con el consecuente trastorno en la generación de energía.

Roberto F. Ríos. – Graciela Y. Bar. – Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Mesa Coordinadora de los Trabajadores de Salto Grande, integrada por la Asociación de Trabajadores Uruguayos de Salto Grande (ATU) y el Sindicato Argentino Trabajadores de Salto Grande (Siatrasag), denunció por medio de una carta abierta dirigida a los señores presidentes de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, las cancillerías de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina y las cámaras legislativas de los Parlamentos de ambos países, una serie de falencias operativas en el complejo binacional, las que no estarían siendo solucionadas.

En la misma se pone en relieve la preocupante situación por la que estaría pasando el sistema operativo de la represa provocado por el inequitativo marco regulatorio fijado por la ley 24.065, llevando a que "…Salto Grande no participa en las actividades de generación, transmisión y distribución de los mercados eléctricos, con las mismas reglas de juego que los demás actores, por lo que no dispone de señales que permitan regular su economía e incentivar su desempeño…".

Continúa el reclamo diciendo: "… Salto Grande, sin duda un actor de importancia dentro del mercado, no tiene un tratamiento idéntico al resto de los actores que lo integran, habiéndose fijado un aporte fijo mensual exclusivamente para gastos de operación y mantenimiento, por lo cual no dispone de los recursos necesarios para la amortización del equipamiento que pueda garantizar la continuidad del servicio que presta a la comunidad. No deseamos ser sensacionalistas, pero es un hecho que sin restituciones de activos como práctica necesaria y esencial, con el paso del tiempo el equipamiento obsoleto provocará salidas intempestivas de nuestras turbinas, ocasionando mayores plazos de reposición, mayores costos de reequipamiento y un lucro cesante difícil de dimensionar. En suma, creemos que la restitución programada y sistemática, resultará siempre mucho menos gravosa que las reposiciones obligadas por contingencias imprevistas, con mayores costos y serios problemas para la población que depende de nuestros servicios…".

No hace falta abundar en mayores argumentos para graficar lo traumático que sería para el sistema eléctrico interconectado nacional, la salida de servicio de la represa de Salto Grande.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Roberto F. Ríos. – Graciela Y. Bar. – Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

LXXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, arbitre los medios a su alcance a los efectos de informar sobre lo siguiente:

1. Planes, programas y proyectos de alimentación existentes en ese ministerio.

2. Montos y partidas presupuestarias asignadas por provincia.

3. Criterios y procedimientos de asignación de asistencia por plan, programa y proyecto; en particular indicar cuál es la participación de gobiernos provinciales, locales e instituciones intermedias.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de octubre de cada año se celebra el Día Mundial de la Alimentación para conmemorar el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1945. El objetivo del Día Mundial de la Alimentación es crear mayor conciencia de la difícil situación en que viven las personas que padecen hambre y están mal nutridas, y promover en todo el mundo la participación de la población en la lucha contra el hambre. Más de 150 países celebran este evento todos los años. En el Día Mundial de la Alimentación, celebrado por primera vez en 1981, se resalta cada año un tema en el que se centran todas las actividades. El tema del año 2000 fue "Un milenio sin hambre", mientras que los de los dos años anteriores fueron: "La juventud contra el hambre" (1999) y "La mujer nutre al mundo" (1998).

En la Argentina, el hambre y la desnutrición infantil que afecta especialmente a las provincias del Norte, es resultado de un cóctel en el que se combinan el aumento de la pobreza extrema, el analfabetismo, la baja cobertura de saneamiento ambiental y las históricas falencias e inequidades de las

políticas de salud, que se traducen en una deficiente atención materno-infantil.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la palabra desnutrición se utiliza para referirse a varias dolencias relacionadas con la ingesta de uno o más nutrientes –por ejemplo, proteínas, yodo o calcio– y caracterizadas por un desequilibrio entre el aporte de nutrientes y energía y las necesidades del organismo para su crecimiento y desarrollo.

En el período que transcurre entre la gestación y los dos primeros años de vida el déficit de nutrientes indispensables deja secuelas generalmente irreversibles. Los niños en crecimiento tienen altas necesidades de energía y proteínas y son más vulnerables a las infecciones. Inicialmente, debido a la mala alimentación, los chicos sufren pérdida de peso y quedan expuestos a un riesgo muy alto de enfermedades infecciosas –por ejemplo, la diarrea– que a su vez agravan el cuadro de desnutrición. Más tardíamente se manifiestan un déficit en la talla y un retardo definitivo en el desarrollo intelectual.

Las estadísticas se basan en tres indicadores: peso para la edad, que mide la desnutrición global; talla para la edad, que refleja la desnutrición crónica, debido a que la baja estatura es producto de una carencia prolongada de nutrientes; y peso para la talla, que mide la desnutrición aguda.

Los estudios realizados en los últimos años revelan que la forma de desnutrición prevalente en la Argentina ha sido hasta ahora el déficit de talla y que el Norte es la región más afectada.

Una encuesta antropométrica efectuada entre 1995 y 1996 por el Ministerio de Salud en niños menores de seis años atendidos en hospitales arrojó un 12,9 % de chicos con déficit de talla. Hubo fuertes diferencias entre las distintas regiones del país. La mayor prevalencia de bajo peso y baja talla para la edad se encontró en Chaco y Tucumán. Un nuevo estudio comenzó a implementarse en octubre de 2002.

Un censo escolar realizado entre 1991 y 1994 entre niños de seis y siete años de varias provincias también mostró que la baja estatura era un fenómeno significativo en el Norte. Otras estadísticas sobre desnutrición en niños de dos a cinco años, correspondientes a nueve ciudades, datan de 1999. En Santiago del Estero, 11 % de los chicos de esa franja de edad tenían bajo peso.

En el año 2001 la proporción de niños con bajo peso al nacer –menos de 2,5 kilos– era de 7,4 %, una tasa más próxima al promedio de los países industrializados (7 %) que al de América latina y el Caribe (9 %) . Esa tasa se ha mantenido prácticamente constante desde 1990, con pocas variaciones en las distintas regiones del país, pero una serie de datos más recientes difundidos por algunos hospitales cuando tomó estado público el problema de la desnutrición sugieren un aumento.

Otro dato que anticiparía índices más altos de desnutrición es el incremento que ha experimentado el número de niños que viven en hogares indigentes, es decir, que no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir una canasta alimentaria básica. De acuerdo con un estudio del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales de la Nación (Siempro), en octubre de 2002 el 42,7 % de los menores de hasta 18 años era indigente. Se alcanzan picos superiores al 55 % en Misiones, Chaco, Corrientes y Salta.

Las regiones del país más castigadas por la indigencia son la Nordeste y la Noroeste, así como el segundo cordón del conurbano bonaerense. En octubre de 2001, poco antes de la devaluación y la cesación de pagos del país, había en la Argentina 9,4% de hogares indigentes; en mayo de 2003, 17,9%.

Una de las causas más importantes de la desnutrición y de la mortalidad infantil es el bajo nivel de instrucción de las madres. Un 10,6 % de los nacidos vivos en 2001 fueron de madres que no habían completado la escuela primaria. Los porcentajes más elevados se encuentran en la región nordeste, con el 30,8 % .

El fuerte rebote de la economía, que en 2003 creció 8,7 %, se tradujo en una importante baja del desempleo y de los niveles de pobreza y de indigencia. Entre el primer y el segundo semestre del año pasado, el porcentaje de pobres en la población de las 28 áreas urbanas relevadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) descendió 6,2 puntos, al pasar de 54 % a 47,8 %.

El máximo histórico se había alcanzado en octubre de 2002, con un 57,5 % de la población de esos aglomerados por debajo de la línea de pobreza, casi 10 puntos más que en la última medición.

La indigencia cayó en forma aún más pronunciada: se redujo de 27,7 % en el primer semestre de 2003 a 20,5 % en el segundo semestre. Son indigentes quienes, dentro de la población pobre, no cuentan con suficientes ingresos para comprar una canasta básica de alimentos. Al proyectarse a todo el país, estos porcentajes arrojan que en las áreas urbanas hay ahora 16,4 millones de pobres, 2,1 millones menos que en el primer semestre, cuando había 18,5 millones. El número de indigentes se redujo en 2,3 millones, al caer de 9,5 a 7,2 millones.

En un mundo en el que hay una abundante producción de alimentos es inaceptable que más de 840 millones de personas sufran las consecuencias del hambre. Son demasiados los niños que mueren, demasiados los adultos que no consiguen vivir una vida sana y saludable, y demasiados los países excluidos del proceso de desarrollo y los avances en la reducción del número de personas hambrientas en el mundo para el año 2015, tal como fue acordado por los gobiernos de todo el mundo en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, es demasiado lento.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LXXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Programa Incan Trehua ("perros protectores" en mapuche), desarrollado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa), juntamente con el Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), en la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, y que tiene como objetivo el adiestramiento de ejemplares caninos que custodiarán diferentes puntos zoofitosanitarios de acceso a la Patagonia.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso del presente mes, una brigada de perros especialmente entrenados por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa), juntamente con el Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), tendrá la misión de impedir el ingreso de productos orgánicos prohibidos al área de producción protegida de la Patagonia.

Los adiestrados canes custodiarán los diferentes puntos de acceso a la Patagonia con la misión de detectar productos de origen vegetal o animal cuyo ingreso al Área de Producción Protegida de la Patagonia se encuentra prohibida por razones sanitarias.

Los perros pertenecen al Programa Incan Trehua, que en lenguaje mapuche significa "perros protectores", y trabajarán en los más de 30 puestos de control del Sistema Cuarentenario. El objetivo es potenciar el trabajo de los inspectores en la detección de productos que puedan trasladar plagas y enfermedades nocivas para los productos regionales. El carácter novedoso de la experiencia se debe a que muy pocos países en el mundo cuentan con perros protectores de su producción y la República Argentina, particularmente la provincia de Río Negro, se constituirá así en una pionera en el tema.

Un caso especial es el de Dartagnán, que es el único can en el mundo capaz de detectar fruta larvada cuando aún la contaminación es invisible al ojo humano. Este ejemplar beagle, de 11 meses no sólo detecta el olor de la *Ceratitis capitata*, sino que incluso señala el fruto afectado con su hocico. Dartagnán recibe un entrenamiento especial y cada día exhibe una nueva capacidad, en las últimas demostraciones detectó una mandarina con presencia de larva dentro de un cajón repleto de esa fruta, que además había sido colocado junto a otros dos.

Señor presidente, el Programa Incan Trehua comenzó a ser desarrollado a principios de este año en la localidad rionegrina de Viedma, sede administrativa de la Funbapa, donde se construyó un centro de adiestramiento con el apoyo de la Policía de Río Negro. Allí el médico veterinario Mario Rosillo, ex perito de la Justicia Federal y ex jefe de la División de Canes de la Policía de Corrientes, inició el entrenamiento de unos 30 cachorros de la razas beagle y labrador retriever, elegidos especialmente por su carácter equilibrado y sociable y su excepcional olfato. Esos canes ahora maduros y aptos para el trabajo, son los que en pocas semanas más darán la bienvenida en rutas, caminos, aeropuertos y estaciones de trenes a quienes estén por ingresar a la Patagonia. El trabajo de adiestramiento dura unas seis semanas y después de ese período el animal puede desarrollar la tarea que se le ha encomendado sin ningún tipo de inconvenientes.

Además de los animales, se capacitan a las personas que luego tendrán a cargo a los canes y a nuevos entrenadores. En Viedma, unas cincuenta personas trabajan diariamente en el Centro de Adiestramiento, que pretende en poco tiempo poder dotar de perros protectores a atrás regiones del país.

Asimismo, este novedoso programa, tiene proyectado no sólo entrenar perros para la detección de productos orgánicos, aunque sea esta la actividad que concentre hoy la mayor parte de los esfuerzos, sino que la intención es también criar perros que puedan trabajar con majadas ovinas o con personas con capacidades diferentes y en lo relativo al salvataje y búsqueda de personas.

En cuanto a los beneficios que la tarea de los canes en los puestos de control traerán aparejados, se pueden destacar que en primer lugar, los mismos permitirán agilizar de manera considerable el trabajo, sobre todo cuando se trata de grandes vehículos. En segundo término, posibilitarán un control mucho más precisos, ya que se pueden detectar productos envueltos e incluso envasados.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta que el Programa Incan Trehua, posiciona a la República Argentina, entre los países de avanzada en el mundo, en lo que a adiestramiento de canes y prevención zoofitosanitaria se refiere, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que adhiere a la celebración del Día Nacional de la Conciencia Ambiental (ley 24.605), que se conmemora el 27 de septiembre de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de septiembre, tal como lo dispone la ley 24.605, sancionada el 7/12/95, se celebra el Día Nacional de la Conciencia Ambiental "en memoria de las personas fallecidas como consecuencia del escape de gas cianhídrico ocurrido en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 27 de septiembre de 1993" (artículo 1º).

Desde entonces se ha dispuesto que se recuerde en todos los centros educativos los derechos y deberes relacionados con el ambiente consagrados en la Constitución Nacional.

Al celebrarse una vez más esta jornada, me parece importante reflexionar no sólo sobre aquellos valores constitucionalmente consagrados sino también sobre cómo hacerlos operativos para adecuar la legislación nacional en orden a la construcción de un modelo de país en el que las nociones de desarrollo y preservación del medio ambiente no sean incompatibles.

Decía en el proyecto S.-2.095/03 el año pasado que "mejorar la conciencia ambiental de los individuos constituye un desafío cultural y educativo permanente del Estado que se proyecta sobre el porvenir" y que "el fomento de valores que hagan a la conciencia ambiental redundará en una mejor calidad de vida para las generaciones futuras y en un sentimiento proactivo de defensa y conservación de nuestro entorno natural".

Lo que acabo de recordar, debe constituir el sólido basamento que permita avanzar hacia la discusión y futura implementación de un modelo que conjugue crecimiento con aprovechamiento estratégico y racional de nuestros recursos naturales.

Muchos países empobrecidos han caído en la tentación de dilapidar sus recursos, dañar sus tierras, contaminar sus ríos y su aire generando condiciones políticas de alta vulnerabilidad soberana. Como sostiene Claudio García en una interesante nota aparecida en el Nº XIX de la revista "Rumbo Sur": "La pobreza y el retroceso económico llevan a muchos países a saquear su capital ecológico y a sobreexplotar su medio ambiente".

A propósito de esta afirmación me parece importante que en esta nueva celebración reflexionemos sobre la importancia de distinguir cuál es la impronta que subyace tras los distintas ideologías ambientalistas en boga. Estas ideologías persiguen objetivos y responden a intereses diversos. Unas, por ejemplo, demonizan los avances tecnológicos aplicados a la producción predicando una suerte de quietismo conservador y estructural. Otras, menos radicalizadas, apuestan al desarrollo tecnológico como salvaguarda y posibilidad de edificar un futuro mejor para todos de la mano de una economía limpia y sustentable.

Creo, señor presidente, en la importancia de la innovación científico-tecnológica, de la planificación a escala, de la promoción de nuevas fuentes de energía no contaminantes, para la construcción de un modelo de país donde economía y naturaleza convivan potenciándose.

Es por ello que remarcando la importancia de esta fecha y convencido de que mis pares comparten básicamente estos conceptos centrales, tengo a bien solicitarles su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LXXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la Declaración de Caleta Olivia suscrita el pasado 21 de agosto del 2004, en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, y en la cual se reafirmara el compromiso de continuar fortaleciendo el proceso de regionalización iniciado en 1996, se ratificará el Pacto Ambiental Patagónico de 1993, y se diseñaran los lineamientos centrales de la Carta Ambiental Patagónica.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los representantes legislativos de la región patagónica se reunieron en sesión ordinaria del Parlamento Patagónico el pasado viernes 20 y sábado 21 de agosto de 2004 en Caleta Olivia, Santa Cruz, reafirmando el compromiso de continuar fortaleciendo el proceso de regionalización iniciado en 1996.

Lo anteriormente expresado quedó plasmado en la Declaración de Caleta Olivia, donde señalaron la intención de trazar una estrategia legislativa regional a fin de asegurar el desarrollo sustentable de la Patagonia, que permita una transformación hacia la

calidad ambiental, la equidad social y el progreso económico.

Ratificaron además el Pacto Ambiental Patagónico, firmado en 1993 por el Parlamento Patagónico y el diseño de los lineamientos centrales de la Carta Ambiental Patagónica, como punto de partida para una instancia legislativa regional.

Los representantes además, señalaron la satisfacción por el espacio de interacción institucional generado en el marco de la sesión y el compromiso de seguir propiciando esos ámbitos de trabajo colectivo para el abordaje de otras problemáticas de interés regional. Asimismo, se reafirmó la necesidad de establecer la cooperación regional para la coordinación de políticas y acciones, el planeamiento, la gestión y la educación ambiental con el objetivo de lograr la utilización óptima y racional de los recursos naturales de la Patagonia.

También acordaron instar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos provinciales y a los centros académicos de producción de conocimiento de la región, a constituir indicadores que permitan cuantificar el daño y la deuda ecológica producida por las empresas transnacionales a lo largo de su historia de explotación de los recursos naturales de la región patagónica.

Se coincidió también, en promover los proyectos de Ferrocarril Transpatagónico y del Ferrocarril Transandino del Sur, como vías de conexión orientadas a la integración de la región patagónica y bioceánica, contribuyendo de ese modo al desarrollo económico y social del país.

Finalmente, la declaración ratificó que el Parlamento Patagónico ha sido desde sus comienzos gestor de una política de regionalización, y que a través de sus representantes sostiene su compromiso de continuar trabajando en pos del mejoramiento del desarrollo humano y social, del fortalecimiento de la identidad patagónica y de la consolidación de una democracia federal.

No obstante ello, mención aparte merece, sin lugar a dudas, el compromiso de redactar la Carta Ambiental Patagónica, realizado en el marco de dicho encuentro y que fuera el tema central de los 31 legisladores presentes en el Parlamento Patagónico.

Por los motivos expuestos y teniendo como objetivo y fin primordial la adhesión de este honorable cuerpo a la Declaración de Caleta Olivia, suscrita el pasado 21 de agosto del 2004, en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en sesión ordinaria del Parlamento Patagónico, y en la cual se reafirmara el compromiso de continuar fortaleciendo el proceso de regionalización iniciado en 1996, se ratificara el Pacto Ambiental Patagónico de 1993, y se diseñaran los lineamientos centrales de la Carta Ambiental Patagónica, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

Declaración de Caleta Olivia

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de agosto de 2004, los representantes del pueblo de la región patagónica en el marco del Parlamento Patagónico reafirman su compromiso de continuar fortaleciendo el proceso de regionalización iniciado en 1996 y manifiestan su decisión de:

1. Trazar una estrategia legislativa regional a fin de asegurar el desarrollo sustentable de la Patagonia que permita una transformación hacia la calidad ambiental, la equidad social y el progreso económico.

2. Ratificar el Pacto Ambiental Patagónico firmado en 1993 por el Parlamento Patagónico, y acompañar las acciones iniciadas en el dio de la fecha con los representantes provinciales de las áreas de medio ambiente, a fin de diseñar en forma consensuada los lineamientos centrales de la Carta Ambiental Patagónica, como punto de partida de una instancia legislativa regional.

3. Expresar nuestra satisfacción por el espacio de interacción institucional generado en el marco de esta segunda sesión del Parlamento Patagónico y sostener nuestro compromiso de segur propinando estos ámbitos de trabajo colectivos para el abordaje de otras problemáticas de interés regional.

4. Reafirmar la necesidad de establecer la cooperación regional para la coordinación de políticas y acciones, el planeamiento, la gestión y la educación ambiental con el objetivo de lograr la utilización óptima y racional de los recursos naturales de la Patagonia.

5. Instar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos provinciales y a los centros académicos de producción de conocimientos del ámbito regional a construir indicadores que permitan cuantificar la deuda ecológica producida por las empresas transnacionales a lo largo de su historia de explotación de los recursos naturales de la región patagónica.

6. Continuar con las tareas de articulación entre las áreas de los poderes ejecutivos provinciales y los órganos de la región patagónica –Asamblea de Gobernadores y Foro de Superiores Tribunales de Justicia– a los efectos de aunar criterios en la búsqueda de soluciones conjuntas a las problemáticas regionales.

7. Promover los proyectos del Ferrocarril Transpatagónico y del Ferrocarril Trasandino del Sur, avalado este último por los Estados nacionales de la Argentina y Chile, como vías de conexión orientadas a la integración de la región patagónica y bioceánica, contribuyendo de este modo al desarrollo económico y social.

El Parlamento Patagónico que ha sido desde sus inicios gestor de una política de regionalización, hoy a través de sus representantes sostiene su compromiso de continuar trabajando en pos del mejoramiento del desarrollo humano y social, del fortalecimiento de la identidad patagónica y de la consolidación de una democracia federal.

DECLARACION DE CALETA OLIVIA

En la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a los 21 dias del mes de agosto de 2004, los representantes del pueblo de la región patagónica en el marco del Parlamento Patagónico reafirman su compromiso de continuar fortaleciendo el proceso de regionalización iniciado en 1996 y manifiestan su decisión de:

1. Trazar una estrategia legislativa regional a fin de asegurar el desarrollo sustentable de la Patagonia que permita una transformación hacia la calidad ambiental, la equidad social y el progreso económico.

2. Ratificar el Pacto Ambiental Patagónico firmado en 1993 por el Parlamento Patagónico, y acompañar las acciones iniciadas en el dia de la fecha con los representantes provinciales de las áreas de medio ambiente, a fin de diseñar en forma consensuada los lineamientos centrales de la Carta Ambiental Patagónica, como punto de partida de una instancia legislativa regional.

3. Expresar nuestra satisfacción por el espacio de interacción institucional generado en el marco de esta Segunda Sesión del Parlamento Patagónico y sostener nuestro compromiso de seguir propiciando estos ámbitos de trabajo colectivos para el abordaje de otras problemáticas de interés regional.

4. Reafirmar la necesidad de establecer la cooperación regional para la coordinación de políticas y acciones, el planeamiento, la gestión y la educación ambiental con el objetivo de lograr la utilización óptima y racional de los recursos naturales de la Patagonia.

5. Instar a los poderes ejecutivos y legislativos provinciales y a los centros académicos de producción de conocimientos del ámbito regional a construir indicadores que permitan cuantificar la deuda ecológica producida por las empresas transnacionales a lo largo de su historia de explotación de los recursos naturales de la región patagónica.

6. Continuar con las tareas de articulación entre las áreas de los poderes ejecutivos provinciales y los órganos de la región patagónica -Asamblea de Gobernadores y Foro de Superiores Tribunales de Justicia- a los efectos de aunar criterios en la búsqueda de soluciones conjuntas a las problemáticas regionales.

7. Promover los Proyectos del Ferrocarril Transpatagónico y del Ferrocarril Trasandino del Sur, avalado éste ultimo por los estados nacionales de Argentina y Chile, como vías de conexión orientadas a la integración de la región patagónica y biocéanica, contribuyendo de este modo al desarrollo económico y social.

El Parlamento Patagónico que ha sido desde sus inicios gestor de una política de regionalización, hoy a través de sus representantes sostiene su compromiso de continuar trabajando en pos del mejoramiento del desarrollo humano y social, del fortalecimiento de la identidad patagónica y de la consolidación de una democracia federal.

Dra Rosa L. Chiquichano
Diputada Provincial
Provincia del Chubut

ACUNA E. ESTER
VICE PRESIDENTE
P.P. S.J.

Dra Marta Milesi
Presidenta P. Patagónico
Río Negro

GARRIDO, Mª Cristina
Dip. Pcial
Neuquén

ARGENTINA NIEVES BEROIZA
DIPUTADO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Dra Delia E. GEME
Dip. Pcial
La Pampa.

Susana Josefina HOLGADO
LEGISLADORA
Alianza Concertación para el Desarrollo
LEGISLATURA de RIO NEGRO

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LXXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe a este honorable cuerpo con referencia al Programa Federal de Construcción de Viviendas:

a) Consideraciones, bases y criterios cuantitativos y cualitativos, tales como densidad demográfica, población con NBI, déficit habitacional, etcétera, utilizados o tenidos en mira para justificar y fundamentar en cada caso la cantidad de viviendas que se adjudicó a cada provincia, habida cuenta la disparidad resultante y publicada.

b) La existencia o no de mecanismos a través de los cuales se consensuó con las autoridades de cada provincia, las localidades que finalmente resultaron beneficiadas con este programa, su descripción, y en su defecto como se determinó el orden de prioridad en cada caso.

c) Por qué, tratándose en todos los casos de viviendas de dos dormitorios, se establecieron superficies cubiertas distintas para las mismas, variando el metraje en función de las distintas regiones del país.

d) Por qué tratándose de viviendas de igual tipo y características, su costo de construcción máximo en las regiones Centro, Cuyo; NEA, NOA y provincia de Buenos Aires es de $ 30.000 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires $ 40.000, en la Región Patagónica Norte entre $ 33.000 y $ 44.000 y en la Región Patagónica Sur entre $ 42.000 y $ 65.000, explicando y justificando las razones de tales diferencias, que llegan a más de un 100 %.

e) Las razones por las cuáles las provincias de Catamarca y La Pampa a diferencia de los demás distritos se encuentran eximidas de efectuar aportes de su presupuesto al programa.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente el señor presidente de la República, doctor don Néstor Kirchner, efectúo la presentación de los lineamientos del Programa Federal de Construcción de Viviendas, por el cual mediante la aplicación de recursos presupuestarios nacionales, se plantea la construcción de 120.000 viviendas en todo el país, anunciando en una primera etapa un llamado a licitaciones para la construcción de 59.112 casas, distribuidas en todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de $ 2.338 millones.

En el contexto de ese programa se procedió a firmar un convenio marco entre la Nación y las distintas jurisdicciones.

Del monto total que se piensa invertir en esta primera etapa, la Nación aportará fondos del Tesoro por casi $ 2.000 millones y el resto estará a cargo de las provincias y la ciudad de Buenos Aires, con las excepciones de Catamarca y La Pampa, que en esta instancia no aportarían nada.

Las viviendas que se construirían, cuyo plazo de construcción se estima entre 10 y 12 meses, comenzando las obras a principios del año que viene, se sumarían a otras 100.000 en etapa de construcción y a unas 140.000 que forman parte del denominado Plan de Mejoramiento, destinado a arreglar baños y cocinas en hogares.

No deja de ser laudatoria esta iniciativa, que según el gobierno, reactivaría fundamentalmente la industria de la construcción, generando unos aproximadamente 360.000 empleos nuevos (240.000 puestos de trabajo directos y 120.000 indirectos), por cuanto va a contribuir a generar un importante aliciente al crecimiento de la economía local.

Sin embargo y más allá de congratularnos y adherir a este programa, que entendemos debe constituir una verdadera política de Estado y no quedar en una mera iniciativa coyuntural, entendemos que el gobierno debe clarificar algunas cuestiones que hacen a la transparencia y credibilidad del citado programa.

En primer lugar, declarar públicamente, los criterios que se tuvieron en cuenta para efectuar la adjudicación de las viviendas a cada provincia, qué ítem se tuvieron en cuenta en cada caso para la asignación, habida cuenta la disparidad de adjudicaciones dadas entre unas y otras.

En segundo lugar, denunciar si se consensuó con las autoridades provinciales y/o municipales en su caso, tanto lo referido a las localidades que se van a ver beneficiadas con el programa, como en la cantidad de viviendas que se construirían en cada caso, explicando los principales aspectos tenidos en cuenta para ello.

También importa hacer público, dado que el modelo tipo de vivienda a construir es de dos dormitorios, el porqué de las diferencias en la superficie cubierta de las viviendas, en función de la región donde se construya.

Correlacionado con esto, también se ve (dato extraído de la página oficial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda) una diferencia de costo para igual tipo de casa, que según la región donde se halle, llega al ciento por ciento, que sinceramente no resulta muy clara, y donde, extrañamente, más caras son es en la región patagónica sur. Creemos que esto puede generar algún tipo de suspicacia, por lo cual entendemos que resulta justificado se

aclare y explicite estas diferencias de costos tan grande.

Por último, extrañamente dos provincias no van a efectuar aporte alguno de sus tesoros, a pesar de ser beneficiarias del presente programa, esto que rompe el principio de igualdad, entendemos debe tener alguna razón de sumo peso, que sería interesante poder conocer, quien sabe si no hay otras provincias en igualdad de condiciones y sería injusto, pedirle el sacrificio a unas en detrimento de otras.

Por todas las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la presente iniciativa, con su voto positivo.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, que a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, informe sobre el estado de situación de las comisiones médicas creadas por la ley 24.241, en relación a los siguientes aspectos:

a) Detalle la cantidad de médicos contratados y que prestan servicios en cada una de las comisiones médicas del interior del país y la Comisión Médica Central, individualizando cada profesional y la cantidad de horas que prestan servicios y las retribuciones que perciben por todo concepto.

b) Detalle si existen vacantes de profesionales médicos a cubrir en las diversas comisiones médicas, en su caso individualice las comisiones afectadas y la fecha en que se produjo cada vacante, así como la fecha probable de concurso de oposición y antecedentes para cubrir las mismas.

c) Detalle la cantidad de expedientes iniciados mensualmente en cada comisión médica, cantidad de dictámenes elaborados mensualmente por las mismas y grado de cumplimiento de los plazos legales y reglamentarios por parte de cada una de las comisiones.

d) Detalle cantidad de expedientes pendientes de citación y/o resolución, existentes en cada comisión médica.

e) Detalle si realizaron, por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, auditorías en el marco de los estándares de calidad comprometidos en la Carta al Ciudadano elaborada por el organismo en relación con el funcionamiento de las diferentes comisiones médicas, en su caso, acompañe copia de los resultados de las mismas.

f) En caso de haberse corroborado demoras en el cumplimiento de los plazos legales y reglamentarios, indique las causas generadoras de las mismas y las medidas adoptadas por la superintendencia para corregir tales falencias.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.241, sancionada en el año 1993, modificó el sistema previsional argentino sustancialmente, creando en su artículo 51 las comisiones médicas (estableciendo comisiones locales en las provincias y una comisión central revisora en la Capital Federal), las cuales son las encargadas de determinar la disminución de la capacidad laborativa de los afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, mediante dictámenes técnicamente fundados.

A su vez en año 1995 se dicta la ley 24.557, de riesgos del trabajo, cuya finalidad es la de instituir un régimen de prevención de los riesgos del trabajo y de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Esta norma establece en los artículos 21 y 22 que la determinación y revisión de las incapacidades laborativas será a través de las comisiones médicas creadas por la ley 24.241, correspondiéndole a las mismas:

a) Determinar la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.

b) El carácter y grado de la incapacidad.

c) El contenido y alcances de las prestaciones en especie.

d) Resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la ART y el damnificado o sus derechohabientes.

Así pues, ante la denuncia de un trabajador de un accidente o enfermedad profesional, se activa la competencia de dichas comisiones, las que deben actuar con premura en función del interés protegido y del régimen establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo.

El correcto funcionamiento de las comisiones médicas es un tema de profunda preocupación de los entes autárquicos que supervisan los regímenes de jubilaciones y de riesgos del trabajo, y por caso, ya el 18 de marzo de 1997, por resolución conjunta de la Superintendencia de AFJP y la ANSES, se creó la Comisión Conjunta de Estudio y Seguimiento de las Comisiones Médicas de la ley 24.241, y el 11 de julio de 2000 los superintendentes de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y de Riesgos del Trabajo crearon un “comité técnico ad hoc de seguimiento y estudio de la actividad de las comisiones médicas, la Comisión Médica Central y las oficinas de homologación y visado”, cuya mi-

sión era la de emitir recomendaciones, respecto a la actividad de las comisiones médicas, la Comisión Médica Central y las oficinas de homologación y visado, para así posibilitar que las autoridades administrativas de ambas instituciones, perfeccionen los procedimientos y mejoren su eficiencia y rendimiento.

Un funcionamiento irregular de estos organismos técnicos, implica agravar la situación de las personas que padecen contingencias que afectan su integridad psicofísica y los colocan en un verdadero estado de desprotección, por lo que el diligente obrar de las comisiones médicas se constituye en uno de los pilares del régimen de riesgos del trabajo y del reconocimiento de beneficios previsionales a personas incapacitadas laboralmente y por el contrario, su deficiente funcionamiento afecta sensiblemente aspectos esenciales de ambos regímenes.

Es por ello que fundamentalmente la Superintendencia de Riesgos de Trabajo ha elaborado una Carta Compromiso con el Ciudadano en donde entre otros aspectos compromete públicamente estándares de calidad como "metas que el organismo se ha propuesto alcanzar con la Carta Compromiso con el Ciudadano" y para medir el grado de cumplimiento de estos estándares, la Superintendencia de Riesgos de Trabajo ha comprometido realizar un seguimiento permanente a través de indicadores vinculados a cada estándar comprometido y auditorías.

Para dimensionar la importancia de un obrar diligente de las comisiones médicas, tenemos como muestra el caso –por cierto bastante usual– en el que alguna aseguradora de riesgos del trabajo (ART) desconoce el carácter laboral del accidente o la enfermedad y deja sin atención médica y farmacológica al trabajador. En estos casos el damnificado solicita la intervención de la comisión de su jurisdicción, quien ante esta denuncia, debe citarlo en un plazo no mayor a diez (10) días para su revisión médica, este plazo en muchos casos se multiplica por diez, y muchos trabajadores ven deteriorarse su condición psicofísica y más alimentaria, pues ante la falta de cobertura muchas veces no reciben una adecuada atención médico-asistencial y alimentaria, ya que en accidentes ocurridos durante el período de prueba o en el marco de contratos a plazo fijo, dichos trabajadores quedan sin cobertura de obra social y salarial. La demora en estos casos es lisa y llanamente criminal.

Sin perjuicio que entiendo que con la respuesta al requerimiento que formulo tendremos elementos de juicio para analizar con mayor profundizar la situación, a priori de averiguaciones practicadas por el suscrito puedo aseverar que el cúmulo de trabajo de las comisiones médicas locales –ubicadas en las principales ciudades de cada una de nuestras provincias– ha llegado a un punto extremo que en alguna de ellas, el plazo mencionado precedentemente de diez días parece una utopía. En muchos casos los afectados son citados a los tres o cuatro meses posteriores, lo cual he podido corroborarlo personalmente en el caso de la Comisión Médica 19 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, sobre la que me han hecho llegar reiteras quejas y denuncias de diversas organizaciones sindicales de la región y que motivará la formulación de un requerimiento específico por parte del suscrito a las superintendencias de Administradoras de Jubilaciones y Pensiones y de Riesgos del Trabajo.

La situación descrita viola cualquier estándar de calidad y fundamentalmente los plazos establecidos en la ley y sus normas reglamentarias, y afecta derechos del trabajador garantizados por la Constitución Nacional y nuestro derecho positivo, por lo que tal falencia debe ser resuelta en forma inmediata por parte de los organismos responsables, vale decir de las superintendencias de Administradoras de Jubilaciones y Pensiones y de Riesgos del Trabajo, por lo que constituye un deber de este Senado conocer en profundidad el grado de gestión y las medidas que las autoridades están adoptando para solucionar estos problemas.

Atento que la situación descrita sin duda resulta conocida por los máximos responsables de los entes autárquicos que actúan en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LXXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la incorporación del Hospital "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a la red nacional de instituciones que practican la ablación de órganos.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hospital zonal "Doctor Ramón Carrillo" puso en marcha un humanitario y ambicioso proyecto que lo ha puesto a la cabeza de la región en lo que hace a la posibilidad de realizar ablaciones de órganos.

El proyecto de conformar y poner en práctica activa a un equipo de procuradores para realizar

ablaciones de órganos, era un viejo anhelo de la región cordillerana y de la provincia de Río Negro.

Afortunadamente –y gracias a acuerdos realizados entre profesionales y técnicos del nosocomio– el hospital logró transformar en realidad lo que hasta hace pocas semanas era una profunda necesidad.

El grupo de profesionales, que trabaja las 24 horas, cuenta con la coordinación médica de la hemoterapista Susana Gándara y la asistencia de especialistas, neurólogos, bioquímicos, enfermeros y un técnico en encefalografía que se comprometió a estar dispuesto a toda hora.

Coincidiendo con las declaraciones del director del hospital, Norberto Delfino, creo que este hecho constituye un gran avance destinado a salvar vidas que hoy penden de un hilo a la espera de órganos en la lista de prioridad nacional del Incucai. De este modo, Bariloche y Río Negro aceptan con orgullo la responsabilidad de prolongar vidas creando una instancia más, con capacidad de obtener órganos para trasplante.

Si bien se estima que la mayoría de los pacientes donantes surgirán de Bariloche, el trabajo del "equipo de procuraciones" se extenderá desde El Bolsón y su área de influencia hasta una amplia extensión de la denominada Línea Sur rionegrina.

Por estas razones recibimos con enorme satisfacción este logro sanitario que, además de enaltecer a sus responsables, constituye por cierto, una nueva señal de esperanza y superación para todos los habitantes de nuestra querida Argentina.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XC

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la XVI Fiesta Nacional del Algodón y XIII Ferichaco; Feria Nacional; Feria Internacional; Ronda Internacional de Negocios y Expodinámica a realizarse entre los días 6 y 10 de octubre de 2004, en la localidad de Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ferichaco, juntamente con la Fiesta Nacional del Algodón (ente autárquico creado por ley provincial 3.708) son herramientas de gran importancia para el fomento y promoción de los eslabones de la cadena de valor del algodón.

La realización de tal importante muestra en Roque Sáenz Peña, que fue declarada Capital Nacional del Algodón y Sede Permanente de la Fiesta, constituye una verdadera tradición entre quienes de alguna manera participan de la cadena agrotextil algodonera.

Esta muestra agroindustrial de gran significancia regional y nacional por la cantidad de visitantes que ha albergado en ediciones anteriores, pretende además, constituirse en un foro de debate de los principales obstáculos que sufren productores comercializadores, e industriales. Todos los temas relacionados a dicho cultivo, financieros, sanitarios, tecnológicos, comerciales, etcétera, son analizados en profundidad por los interesados y representantes del gobierno nacional, y de los gobiernos provinciales de la región con entidades financieras y demás instituciones involucradas.

También se realiza en este marco una ronda internacional de negocios, creando oportunidades concretas de negocios entre los empresarios y, generando vínculos comerciales orientados en ese sentido.

La realización de esta muestra es orgullo de todos los chaqueños, y el fruto del esfuerzo de entes como Fiesta Nacional del Algodón que trabajan al lado de productores algodoneros reconociendo sus problemas y necesidades.

Por todo lo expuesto es que solicito de mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XCI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Evolución del Programa Regional de Lucha contra la Fiebre Aftosa que contó con participación de Cascos Blancos de Naciones Unidas, indicando oportunidad de prorrogabilidad en el tiempo y/o ampliación sobre el espacio auditado.

2. Análisis preliminar de las condiciones sanitarias encontradas en el área de trabajo investigada y, consecuentes alternativas de acción, o planes de necesaria implementación en función de los resultados obtenidos congruentes con la realidades ambientales, económico-sociales y culturales del área de frontera inspeccionada.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde junio de este año están trabajando en una franja de 400 kilómetros de largo, en la frontera argentino-paraguaya, por 50 kilómetros de ancho (25 kilómetros de cada lado), un grupo de veterinarios con el "paraguas supranacional" de Naciones Unidas, con la finalidad de inspeccionar un área sensible, por sus condiciones agroecológicas de fiebre aftosa.

El lanzamiento de este proyecto binacional con asistencia de Naciones Unidas es de vital importancia para la ganadería de las provincias del Norte Argentino, ya que de el informe evaluativo de la región se deberán implementar acciones concretas, de uno y otro lado del límite internacional.

Cuatro provincias argentinas se encuentran hoy en día con restricciones comerciales, por episodios referidos a la fiebre aftosa; y justamente por ello es que consideramos necesario se expongan los resultados de los trabajos de campo que se están desarrollando en dicho espacio, a fin de que se implementen las medidas preventivas necesarias y, la comunidad internacional, conozca el verdadero estatus sanitario de los rodeos de esa región pudiéndose evitar que continúen vigentes prácticas comerciales injustas.

Concordantes con la necesidad de llevar técnicos y apoyo internacional a esta área que en el pasado fuera acusada de generar los focos aftósicos regionales, consideramos imprescindibles que se asista con recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos a esta región a través de los organismo sanitarios competentes.

Será necesario también se analice la posibilidad de prorrogar en el tiempo y, prolongar en su recorrido la superficie de vigilancia y control a fin de garantizar un correcto tratamiento y la continuidad del excelente estado sanitario de los rodeos bovinos de la Argentina.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XCII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Exímese del pago correspondiente al impuesto al valor agregado a aquellos productos que, producidos en el país, poseen idénticas características a los incluidos en el anexo I de la ley 25.590 y sus posteriores modificaciones.

Art. 2º – Hágase extensiva la exención del impuesto al valor agregado a toda la cadena de valor y proceso de comercialización de los insumos críticos importados o nacionales para el consumo, considerados en el anexo I de la ley 25.590 y sus posteriores modificaciones.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – María T. Colombo. – Diana B. Conti. – Amanda M. Isidori. – Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.590 sobre exención de gravámenes a productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana, sancionada en mayo de 2002, dispone con carácter transitorio y hasta tanto se encuentre en vigencia la emergencia sanitaria, una serie de exenciones impositivas con alcance a las denominaciones expuestas en anexo I de esa legislación.

En su artículo 2º, con igual criterio, se exime específicamente "…del pago correspondiente al impuesto al valor agregado que grava la importación para consumo de las mercaderías aludidas en el artículo 1º de la presente ley".

En este marco, la presente propuesta legislativa responde en primera instancia a una demanda expresa efectuada por la Cámara Argentina de la Industria Plástica, asociación que en su seno agrupa a fabricantes y proveedores de insumos descartables médicos, quienes aducen que algunos sectores de la industria nacional están produciendo insumos que en esa época eran exclusivamente importados, colocando en desventaja comparativa a estos sectores.

Al no establecerse específicamente en la ley que el beneficio de exención impositiva tiene alcance en tanto no se fabricaren en el país bienes con idénticas características, se estaría afectando el "principio de equidad tributaria", agravando la situación de la industria nacional por trato desigual con la industria extranjera.

En el mismo lineamiento, y con el propósito de hacer eco a las demandas que en orden a esta legislación (ley 25.590) competen a entidades del sector salud, representadas por la Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio, la Asociación de Laboratorios de Alta Complejidad, la Cámara Argentina de Laboratorios de Análisis Bioquímicos y la Asociación Médica Argentina - Sociedad Argentina de Radiología, se plantea la necesidad de disponer la exención del pago del impuesto al valor agregado a aquellos insumos que, estando incluidos en el anexo I de la ley 25.590, son producidos en el país.

Asimismo, se hace extensiva la exención del impuesto al valor agregado a toda la cadena de valor y proceso de comercialización de los insumos críticos importados o nacionales para el consumo.

La problemática del sector se agudiza a partir de la devaluación, habida cuenta de que los servicios que se prestan desde la etapa de diagnóstico en salud, se realizan sobre la base de insumos importados, cuya absorción tiene límites en los niveles irrisorios de los aranceles médicos, cuyos montos son fijados por las obras sociales y se encuentran paralizados en términos nominales y retrotraídos en términos reales.

El problema en relación a la exención del IVA es que la modificación prevista no se transfiere a todos los eslabones de la cadena de comercialización, debiendo el sector absorber el impuesto en su segmento. La reglamentación de la ley 25.590 sobre exención de gravámenes a productos críticos destinados a la salud humana, entendemos, viola el espíritu de la ley.

Sumado a lo expuesto anteriormente, se plantea que toda inversión que se realice basa su origen en equipos importados, situación que implica abonar alrededor de un 25 % adicional de impuestos aduaneros y estadística. Tal sumatoria de costos de inversión, al verse impedida de efectivizarse, afecta sustancialmente y amenaza la calidad de los servicios, acotando que no se encuentra en vigencia ningún tipo de contralor de prestaciones, dando paso a que capitales golondrinas abarquen el mercado, sin que se encuentre garantizado el proceso de efectiva calidad a los destinatarios.

Respecto al sector de investigación médica, bajo las limitaciones de liquidez financiera desde la devaluación, agregada a idéntica situación de absorción impositiva, se obtiene como resultante que el posicionamiento de la Argentina viene siendo desplazado en el ámbito científico.

Si bien el espíritu de la ley 25.590, refleja la posición de flexibilizar costos emergentes en un estado de emergencia sanitaria, cuya prestación está acotada a la provisión de insumos importados, entendemos que la reglamentación que se desprende del alcance de los bienes comprendidos en el anexo I se contradice con el espíritu de la ley, en la medida en que la actualización del listado no se refleja con carácter dinámico y no abarca la exención del IVA en toda la cadena de comercialización, retrotrayendo sus efectos en el sentido humano, la calidad de vida y la atención sanitaria que merece la población.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – María T. Colombo. – Diana B. Conti. – Amanda M. Isidori. – Rubén H. Giustiniani.

–A las comisiones de Industria y Comercio, de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XCIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – El Estado garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación para proponer candidaturas independientes a fin de cubrir los cargos de presidente y vicepresidente de la Nación y diputado nacional, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley, y preservando la declaración de los partidos políticos como “instituciones fundamentales del sistema democrático” establecida en el artículo 38 de la Constitución Nacional.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 23.298 por el siguiente:

> Artículo 2°: Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma conjunta con las candidaturas independientes, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

Art. 3° – No podrán ser candidatos independientes las personas mencionadas en el artículo 33 de la ley 23.298, ni quienes hayan integrado o vayan a integrar listas de candidatos en elecciones internas de partidos políticos o alianzas electorales hasta doce (12) meses antes o doce (12) meses después a la fecha de realización de los comicios para los que se presentan, aunque lo hubieran hecho para ocupar cualquier otro cargo electivo nacional, provincial o municipal.

Art. 4° – Las listas de candidatos independientes serán legítimas y válidas toda vez que sean reconocidas previamente por la autoridad judicial competente. Para ello, los apoderados de las listas de candidatos independientes deberán presentar la pertinente solicitud de reconocimiento con una antelación no menor a los cincuenta (50) días corridos previos a la realización de los comicios. A tal fin se requerirá la acreditación de la adhesión de un número de electores no inferior al uno por ciento (1 %) del total de los inscritos en el registro de electores del distrito correspondiente; idéntico porcentaje, pero del total del padrón electoral nacional, será exigido toda vez que se presenten candidatos para cubrir los cargos de presidente y vicepresidente de la Nación.

La adhesión a la lista de candidatos independiente deberá registrarse mediante un documento en el que conste nombre, domicilio y número de documento de identidad de los firmantes. El formulario de adhesión sólo podrá contener en letra clara y visible el nombre del candidato o los candidatos, y

los cargos electivos a los que se proponen cada uno de ellos. Dicho formulario no podrá contener otros símbolos, ni nombres, propuestas, principios, programas o bases de acción política. Las mismas restricciones regirán para las boletas de sufragio de las listas de candidatos independientes.

Art. 5° – Todos los trámites ante la justicia federal con competencia electoral serán efectuados por los apoderados, quienes serán responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones.

Art. 6° – Las candidaturas independientes no podrán constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas. Las listas de candidatos independientes sólo podrán presentarse en boletas electorales únicas, no pudiendo ir adheridas a boletas de candidatos para otros cargos electivos, ya sean éstos independientes o de partidos políticos, confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias.

Art. 7° – Todos los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones establecidos para los partidos políticos en las leyes 19.945, 23.298 y 25.600 y sus modificatorias, serán aplicables para las listas de candidatos independientes, siempre que no se estipule expresamente lo contrario. No les serán aplicables los artículos 3º, 7º al 18, 21, 23 al 32 y 49 a 54 de la ley 23.298, ni los artículos 2º al 4º, 12 al 20 y 33 segundo párrafo de la ley 25.600. Las penalidades a las que se refieren las leyes citadas serán aplicables a cada uno de los integrantes de las listas de candidatos independientes, si correspondiera.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 38 de la Constitución Nacional establece que “los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio”.

Actualmente, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos establece en su artículo 2° que “los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas”.

Algunos autores sostienen que la “competencia” de los partidos que la Constitución refiere “para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos” implica necesariamente la exclusividad que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos actualmente les otorga.

Sin embargo, corresponde recordar que la Constitución Nacional fue reformada nueve años después de la sanción de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, y que el debate de la Comisión de Participación Democrática de la Convención Constituyente de 1994 desmiente esta interpretación. En esa oportunidad expresé que la exclusividad de los partidos políticos para la nominación de candidatos podía no resultar adecuada en un futuro cercano, y que incluirla expresamente en el texto constitucional llevaría a “eliminar a priori otros tipos de representación política que puedan nacer con el transcurso de los años”, tal como el caso de la elección de diputados mediante un sistema de circunscripciones uninominales, que ya ha estado vigente en normas electorales anteriores y que se encuentra postulado en numerosos programas o proyectos de reforma política. Semejante exigencia instauraría una rigidez incomprensible en un texto constitucional destinado a perdurar durante varias décadas.

Además, si la Convención Constituyente hubiera querido establecer el monopolio de los partidos para la postulación de candidatos hubiera utilizado otro término distinto al de “competencia”, toda vez que la Ley Orgánica de Partidos Políticos ya utilizaba el de “exclusividad”. Esa fue la interpretación que motivó nuestro acuerdo y el de otros convencionales constituyentes.

El presente proyecto de ley se propone para preservar la posición fundamental de los partidos políticos en el sistema democrático, tal como lo establece la Constitución Nacional, en particular porque la existencia de actores colectivos es un elemento positivo en la representación política. Es algo que suele ignorarse cuando se aboga por una relación “directa” entre electores y representantes: el partido es un formador de la voluntad política de una comunidad en la medida en que la representación que promueve supera la atomización individualista. La elección de una persona lleva el debate electoral a características individuales, en tanto, cuando la elección es entre partidos, lo que se pone en cuestión es un programa político. Por supuesto que esta división es esquemática, pero en definitiva, la disyuntiva es entre dos concepciones sobre la democracia: una en la que el pueblo elige (por medio de una lista de candidatos) un conjunto determinado de políticas, o bien otra, más elitista, en la que el

pueblo elige a un gobernante que por su parte elegirá las políticas a seguir. Esta última opción poca confianza tiene en las capacidades de los electores.

Sin embargo, no puede dejarse de lado el fuerte cuestionamiento de un sector importante de la opinión pública que procura deslegitimar a los representantes surgidos en elecciones democráticas, al exponer que se trata de una instancia de participación limitada o excluyente, en tanto sólo pueden presentarse candidatos a cargos electivos a través de partidos políticos. Su impugnación apunta más a los partidos que a las personas, pero resultaría sumamente eficaz para la legitimación de los partidos políticos permitir que quienes reniegan de cualquier adhesión partidaria puedan presentarse, así se elimina la posibilidad de realizar este tipo de críticas. Incluso podría darse el caso de que el sistema político se vea beneficiado con la llegada a cargos electivos de personas con iniciativas valiosas pero con escasa voluntad partidaria. Si el hecho fuera generalizado, se estaría dando una clara señal a los partidos políticos para que modifiquen sus propuestas o sus candidatos.

El artículo 3° del proyecto presentado inhibe en la presentación de candidaturas independientes a las personas que se excluyen de las candidaturas partidarias: excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes; personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias cuando hayan sido llamados a prestar servicios; magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial nacional, provincial y tribunales de faltas municipales; los que desempeñen cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar. Pero además el mismo artículo impide las candidaturas independientes de personas que hayan participado recientemente de internas partidarias o vayan a hacerlo en el corto plazo. Esta cláusula se incluye para evitar que las candidaturas independientes puedan ser utilizadas como válvula de escape por candidatos que perdieron las internas partidarias.

La exigencia de acreditar la adhesión del 1 % del padrón electoral es superior a la requerida para la formación de un partido político (0,4 %), y se justifica en el hecho de que, a diferencia de las candidaturas independientes, los partidos son instituciones perdurables del sistema político y por tanto deben existir aun cuando no alcancen a obtener representación parlamentaria. Por esta razón la Constitución Nacional establece que el Estado debe contribuir "al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes". Por el contrario, las candidaturas independientes deben formalizarse para cada elección, y por tanto debe prevenirse la proliferación de candidatos independientes que luego no tendrán ninguna posibilidad de resultar electos.

Asimismo, el presente proyecto establece que el formulario de adhesión y la boleta electoral sólo podrán incluir el nombre de los candidatos, y no podrán contener otros símbolos, ni nombres, propuestas, principios, programas o bases de acción política. El objeto de esta cláusula es evitar que se utilicen símbolos o propuestas populares para impulsar candidaturas independientes, cuando la habilitación para éstas se funda precisamente en la posibilidad de presentar personas al electorado. En todo caso, las propuestas de los candidatos independientes podrán ser difundidas por otros medios de propaganda política, pero conviene evitar confundir al electorado respecto al objeto de adhesión: no es lo mismo adherir a una consigna o a una propuesta que a un candidato independiente. Las primeras son unas de las funciones principales de los partidos políticos en los sistemas democráticos.

Por otro lado, la prohibición a los candidatos independientes de establecer confederaciones, fusiones o alianzas está prevista para evitar posibles desvíos de los objetivos del presente proyecto, en particular, para impedir que un partido proponga candidatos por fuera de su estructura utilizando esta figura, desnaturalizándola. De esa forma, se garantiza que la adhesión del electorado a las candidaturas independientes esté dirigida a una persona o conjunto de personas determinadas.

Las excepciones previstas en el séptimo artículo del presente proyecto se explican por la necesidad de evitar que las candidaturas independientes gocen de privilegios o de exigencias que han sido concebidas para organizaciones perdurables, como lo son los partidos políticos. Así, se establece que todas las normas aplicables a los partidos políticos se extienden a las listas de candidatos independientes, excepto: la condición de organización estable y funcionamiento reglados por cartas orgánicas, las cualidades que éstas deben cumplir, los requisitos formales y sustanciales para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política de los partidos, la posibilidad de utilizar la denominación de "partido" y las condiciones de uso del nombre de la agrupación, los criterios de afiliación y las elecciones internas de candidatos, las formas de caducidad y extinción, las condiciones para el depósito de fondos destinados a otros objetos diferentes de las campañas electorales, la posibilidad de obtener recursos del Fondo Partidario Permanente –cuyo objeto reside precisamente en asegurar su funcionamiento en el tiempo– y la posibilidad de deducir del impuesto a las ganancias las contribuciones o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas al Fondo Partidario Permanente. Esta última exclusión se fundamenta en la necesidad de evitar que las candidaturas independientes constituyan formas en-

cubiertas de desviar recursos fiscales, o bien se establezcan como mecanismos que algunos grupos utilicen para impulsar candidatos propios e intereses privados, el cual es uno de los objetivos primordiales que llevaron a la sanción de la ley 25.600 de financiamiento de partidos políticos.

En síntesis, este proyecto procura diferenciar claramente el funcionamiento de los partidos políticos de los mecanismos de presentación de candidaturas independientes, preservando a los primeros como instituciones fundamentales del sistema democrático, pero eliminando su exclusividad en la selección de representantes. Es por ello que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XCIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la actividad desarrollada por la Asociación de Colectividades Cañuelenses La Familia del Inmigrante, de Cañuelas, provincia de Buenos Aires.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, desde 1996 se celebra cada año el Encuentro de Colectividades por la Fraternidad entre los Pueblos, por iniciativa de un grupo de integrantes de la EGB N° 1 y de miembros de distintas colectividades: italianos, españoles, vascos, árabes, judíos, ucranianos, paraguayos, japoneses, portugueses, yugoslavos, ingleses y centros tradicionalistas. El encuentro, cuya próxima realización comenzará el 4 de octubre próximo, incluye una exposición de colectividades de tres días de duración, una maratón, una bicicleteada, festival artístico, un desfile de todas las colectividades y una elección de reina con ropa típica.

Por decisión de los organizadores, en el año 2001 se formó la Asociación de Colectividades Cañuelenses La Familia del Inmigrante, integrando además a otras colectividades: alemanes, coreanos, uruguayos, brasileros, griegos. Ellos provienen no sólo del partido de Cañuelas, sino también de municipios limítrofes y de la Ciudad de Buenos Aires. Participan en el emprendimiento instituciones gubernamentales, asociaciones de nacionalidades y otras organizaciones comunitarias, profesores, cantantes, actores, pintores, locutores, escuelas y medios de comunicación social locales.

Son objetivos de la asociación construir una identidad individual y colectiva a partir de la reflexión en torno a los orígenes nacionales, y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entres sus asociados, propendiendo a su mejoramiento intelectual y cultural y el de la comunidad en general, en un marco de respeto e integración con los valores y tradiciones argentinas.

Para ello, la asociación promueve el conocimiento, la integración y la difusión de las culturas, fomenta valores tradicionales y los principios de respeto, tolerancia y solidaridad, propicia el crecimiento intelectual y cultural a través del dictado de cursos de capacitación, talleres y seminarios, la formación de la biblioteca y de la subcomisión de coleccionistas, el dictado de clases de gimnasia y ballets, la organización de concursos de fotografía, cuentos, etcétera. También impulsa el aprovechamiento del tiempo libre y el cuidado de la salud y la estética, a través de la implementación de actividades recreativas: maratón, bicicleteada, barrileteada, creación del cuerpo de bastoneras de Cañuelas, formación de murgas y de equipos deportivos, torneos de truco, ajedrez y otros, y el desarrollo de un programa de capacitación y desarrollo de microemprendimientos y de actividades de servicio a la comunidad, entre otros: alimentación, documentación, provisión de medicamentos.

Señor presidente: corresponde destacar la tarea de personas que cotidianamente ofrecen su energía y su sabiduría para honrar su decisión de habitar el suelo argentino. Es por ello que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XCV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la promulgación del decreto mediante el cual Su Santidad Juan Pablo II proclama como “venerable” a la religiosa argentina María Crescencia Pérez, perteneciente al Instituto de las Hijas de María Santísima del Huerto, avanzando de esta manera en el proceso de su beatificación.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Su Santidad Juan Pablo II, mediante la sanción de un decreto papal el pasado 22 de junio del co-

rriente, ha reconocido la heroicidad de las virtudes de la hermana María Crescencia Pérez, lo que constituye un paso al frente en el trámite eclesiástico de declaración de santidad.

Hija de inmigrantes españoles dedicó su vida a los niños y a los pobres. Nació en 1897, en San Martín, provincia de Buenos Aires. Hizo su noviciado en la Casa Provincial de las Hermanas del Huerto de Villa Devoto y luego se ocupó de la enseñanza de los niños. Como su salud se deterioró seriamente, fue destinada a Chile para su recuperación. Allí, trabajó afanosamente en la formación de niños y jóvenes y brindó sus cuidados a los enfermos y minusválidos. Sin embargo, su propia enfermedad avanzaba inexorablemente, falleciendo en mayo de 1932.

María Crescencia Pérez fue sepultada en Pergamino. Su tumba es hoy un lugar de peregrinación de devotos de todo el país.

En julio de 1986 se abrió en Pergamino, y culminó en 1989, el proceso diocesano sobre las virtudes de su vida. Más tarde se inició el proceso apostólico. Recientemente el Papa reconoció las virtudes de la religiosa argentina, adquiriendo de ese modo el carácter de "venerable" en su camino a la beatificación.

Atento a los méritos expuestos y destacando el explícito reconocimiento de la Iglesia a su figura expresado en la declaración de Su Santidad, invito a los señores senadores a votar favorablemente este proyecto.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XCVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Interior, instruya a las autoridades de la Policía Federal Argentina a los efectos de llevar a cabo el inmediato traslado al Archivo General de la Nación de todo el material histórico documental vinculado al ex presidente de la Nación, don Hipólito Yrigoyen, compuesto por treinta tomos que incluyen documentación referida a su vida privada y a su actuación pública y que en la actualidad se encuentra en poder del Museo Policial; todo ello, conforme lo establecido por el decreto Poder Ejecutivo nacional 19.021 del 8 de noviembre de 1954.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el decreto Poder Ejecutivo nacional 19.021 del 8 de noviembre de 1954, el Poder Ejecutivo dispuso la concentración en el Archivo General de la Nación de toda la documentación de carácter histórico existente en las oficinas públicas de la Nación en tanto que la determinación de dicho carácter debería ser establecido por cada ministerio con el asesoramiento del mencionado archivo.

Tras la reciente publicación del libro titulado *Los amores de Hipólito Yrigoyen*, de Araceli Bellotta, a muchos de nosotros nos ha sorprendido la noticia de la existencia de un denominado Archivo Hipólito Yrigoyen, el que insólitamente se encuentra en dependencias del Museo Policial de la Policía Federal Argentina y que está compuesto por 30 (treinta) tomos que contienen documentación relativa a la vida privada y actuación pública de quien fuera electo dos veces presidente de la Nación.

Además de lo que señala la norma anteriormente citada, no creo necesario sobreabundar en argumentos a favor del traslado de dicho material al Archivo General de la Nación, ya que resulta obvio que su actual lugar de resguardo, el Museo Policial –más allá de las condiciones objetivas de conservación de dichos materiales históricos–, no es el sitio más adecuado a los efectos de preservar la documentación y memoria del ex presidente de la Nación, don Hipólito Yrigoyen.

Por otra parte, el actual director general del Archivo General de la Nación (AGN), doctor Miguel Unamuno, además de adelantarme su total apoyo, me ha informado que de lograrse el ansiado traslado, el AGN contaría con la desinteresada colaboración del Instituto Yrigoyeneano a los efectos de emprender la tarea de relevamiento, catalogación, clasificación y conservación del citado material histórico que hasta el día de la fecha se encuentra en manos de la Policía Federal Argentina.

Por todo ello, y convencido de que con la aprobación del presente proyecto estaremos colaborando con la trascendente tarea de preservar la memoria histórica nacional que con particular celo lleva a cabo el Archivo General de la Nación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XCVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 17.319, modificado por el artículo 1° de la ley 24.145, por el siguiente:

Artículo 1°: Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina, dentro de los límites de su mar territorial y en su plataforma continental pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales, según el ámbito territorial en el que se encuentren.

Los yacimientos de hidrocarburos situados en el lecho y el subsuelo del mar territorial pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible de la provincia ribereña de que se trate.

En igual sentido, pertenecen al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio y los situados en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, con el alcance precedentemente expuesto.

Los yacimientos que se hallaren en la plataforma continental pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado nacional de conformidad a lo establecido en la ley 23.968.

Lo expresado en este último párrafo no afecta los derechos reclamados por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o reconocidos a ella sobre los espacios marítimos adyacentes a la Antártida, islas Malvinas, islas Georgias, islas Sandwich del Sur, islas subantárticas y demás islas que conforman su territorio.

Art. 2º – A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio de la jurisdicción sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades legales, sin que ello afecte los derechos adquiridos por sus titulares.

Las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos en vigor al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se calcularán conforme lo disponen los respectivos títulos (permisos, concesiones o derechos) y se abonarán a las jurisdicciones a las que pertenezcan los yacimientos.

Art. 3° – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley.

El Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la exportación. Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la transferencia de las facilidades y las normas de coordinación necesarias para permitir el ejercicio armónico de las competencias previstas en el presente artículo.

Art. 4º – El Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias, en su carácter de autoridades concedentes, determinarán, mediante los instrumentos que resulten necesarios y suficientes en cada jurisdicción, sus respectivas autoridades de aplicación, a las que se asignará el presupuesto necesario a los efectos de garantizar la realización de las siguientes actividades:

a) El ejercicio de las funciones específicas de la actividad que se atribuyan a las autoridades de control respectivas;

b) La promoción de actividades exploratorias;

c) La organización, operación y mantenimiento de un banco de datos hidrocarburífero provincial o nacional, según se disponga; y

d) Los estudios, la capacitación y el fortalecimiento institucional de las autoridades de control.

Art. 5º – Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado nacional y las provincias productoras llevarán a cabo las acciones tendientes a lograr un acuerdo de transferencia de información hidrocarburífera que incluirá, entre otros términos, lo siguiente:

a) La transferencia de legajos, planos, información estadística, datos primarios, escrituras y demás documentación correspondientes a cada área transferida sujeta a permisos de exploración o concesiones de explotación en vigencia o que hayan sido revertidas al Estado;

b) La transferencia de toda la documentación técnica, de seguridad y ambiental de las concesiones de transporte objeto de transferencia;

c) Los procedimientos para la transferencia de todo tipo de expedientes en curso de tramitación, cualquiera fuere su naturaleza y estado;

d) El estado de cuenta y conciliación de acreencias por los cánones correspondientes a cada área;

e) El listado de obligaciones pendientes por parte de los permisionarios y/o concesionarios que sean relevantes frente al hecho de la transferencia;

f) Las condiciones ambientales correspondientes a cada área y/o yacimiento.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia M. Escudero. – Delia N. Pinchetti. – Celso A. Jaque. – Luis A. Falcó. – Roberto F. Ríos. – Sergio A. Gallia. – Mabel L. Caparrós. – José L. Zavalía. – Rubén H. Giustiniani. – Pedro Salvatori. – Liliana Capos. – Diana B. Conti. – Ernesto R. Sanz. – Ramón E. Saadi. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María D. Sánchez. – Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante de una provincia productora de hidrocarburos, la elaboración de una solución de fondo a la problemática de la actividad ha sido un anhelo y una inquietud que me llevó a presentar un proyecto de ley disponiendo un nuevo régimen a tenor de los cambios acaecidos a partir de la reforma constitucional en materia de recursos naturales.

El proyecto, expediente S.-102/04, había perdido estado parlamentario por lo que se solicitó su reproducción. Fue analizado, junto con otros suscritos por otros señores senadores en el ámbito de la Comisión de Minería, Energía y Combustible.

Sin embargo, las dificultades para alcanzar los acuerdos necesarios para avanzar en la sanción de un proyecto integral –a la luz del tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley de Federalización de los Hidrocarburos y de la reforma de la Constitución Nacional que reconoce a las provincias la propiedad de sus recursos naturales–, me llevan a presentar un nuevo proyecto que se limita a hacer efectivo ese reconocimiento.

Replicando el proyecto de ley presentado por la diputada Rosana Bertone, que plasma las inquietudes de la OFEPHI, se dispone la transferencia del dominio de los yacimientos de hidrocarburos localizados en las provincias, comprendidos en el artículo 1° incisos *a), b), c)* y *d)* de la ley 24.145, sobre los cuales el Estado nacional, a través del Poder Ejecutivo nacional, ha otorgado permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como de aquellos sobre los cuales existen permisos de exploración y concesiones de explotación otorgados al amparo del decreto 1.955/94.

El presente proyecto de ley complementa lo realizado hasta la fecha por el Poder Ejecutivo nacional.

Con el dictado del decreto 546/03, el Poder Ejecutivo nacional decidió provincializar las áreas de exploración localizadas en las provincias que estaban siendo licitadas por el Estado nacional, las áreas revertidas, y todas aquellas que definieran las jurisdicciones locales en ejercicio de su competencia. Por la mencionada norma se decide reconocer a las provincias la facultad de definir el destino de su riqueza hidrocarburífera, dentro del marco establecido por la ley 17.319 y su reglamentación, que representa la normativa de fondo que rige en la actualidad.

El presente proyecto que, básicamente, dispone la transferencia inmediata de todos los permisos y concesiones otorgados por el Estado nacional sobre los yacimientos de hidrocarburos y áreas de exploración localizados en las provincias, recoge las posiciones de las provincias productoras y del Estado nacional; pretende consolidar un proceso ya iniciado y, asimismo, dar cumplimiento a la manda constitucional sin concreción hasta el presente.

Sabemos que al dictarse la ley 24.145 se estableció un nuevo régimen de dominio de los yacimientos de hidrocarburos, asignándoselos a la Nación o las provincias en función de su lugar de localización. Pero al mismo tiempo se condicionó la transferencia al vencimiento de los plazos legales de los permisos y concesiones y al dictado de una ley modificatoria de la ley 17.319 que permitiera adaptar y perfeccionar dicha ley al nuevo régimen dominial que se establecía.

Posteriormente, en el año 1994, se sancionó la reforma constitucional, cuyo artículo 124, párrafo segundo, reconoció el dominio de las provincias sobre sus recursos naturales. Pretendemos, con la presente iniciativa, perfeccionar la transferencia de aquellas áreas sobre las cuales el Estado nacional ha otorgado permisos de exploración y concesiones de explotación.

El dominio de los yacimientos de hidrocarburos importa el derecho a administrar los mismos, conforme lo dispone la ley 17.319, el derecho a ejercer por parte de las jurisdicciones locales todas las facultades atinentes a su promoción, protección y desarrollo y, asimismo, la facultad de promover inversiones.

El proyecto que se somete a consideración tiene por objeto disponer las medidas necesarias para que las provincias puedan administrar de pleno derecho la totalidad de los yacimientos de hidrocarburos y áreas de exploración que se encuentran en sus territorios, sin condicionamientos de ningún tipo, en el marco de la ley 17.319 y su reglamentación. El presente proyecto sólo contiene aquellas disposiciones necesarias para plasmar la transferencia de las áreas, sin entrar a considerar toda la temática que

abarca la ley 17.319, cuyo ordenamiento definitivo deberá ser motivo de ulterior tratamiento.

Entrando de lleno en el proyecto, el primer artículo redefine los términos del artículo 1° de la ley 17.319 y de la ley 24.145, estableciendo el dominio provincial y nacional de los yacimientos de hidrocarburos, así como también el dominio correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello en el marco de las disposiciones legales en vigencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada por la ley 24.543, en su carácter de norma supralegal, y el artículo 3° de la ley 23.968, que establece en las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base, el límite del mar territorial.

Como último párrafo del artículo se consigna la reserva de derechos solicitada por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo efecto principal es reivindicar las pretensiones territoriales de la referida provincia a partir del decreto 905/90, que en su momento observó los límites asignados a la provincia en función de los dispuesto por la ley 23.775.

El artículo 2° del proyecto de ley estipula que a partir de la promulgación de la ley las provincias comenzarán a ejercer en forma plena sus poderes de autoridad concedente sobre los permisos y concesiones que se transfieren en virtud de la ley.

El artículo 3° del proyecto de ley establece que el Estado nacional y las provincias acordarán la transferencia a las jurisdicciones locales de todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de la presente ley, lo cual resulta lógico en atención a que las referidas concesiones se encuentran vinculadas accesoriamente a las concesiones de explotación que se transfieren. Respecto de este aspecto del proyecto, se establece que el Poder Ejecutivo nacional será autoridad concedente de todas aquellas facilidades de transporte de hidrocarburos que abarquen dos (2) o más provincias o que tengan como destino directo la exportación. Asimismo se establece que deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro del ámbito de una misma jurisdicción local.

El artículo 4° del proyecto complementa a los anteriores, estableciendo que cada jurisdicción organizará sus autoridades de aplicación. Asimismo se establece que se asignará a éstas el presupuesto necesario a los efectos de garantizar la realización de las actividades de contralor, la promoción de la exploración y la organización, operación y mantenimiento de un banco de datos hidrocarburíferos.

El artículo 5° del proyecto también complementa a los anteriores, ya que regula todo lo relativo a la transferencia de la información estadística y física de los yacimientos y áreas que se transfieren. Resulta evidente que la transferencia de las áreas deberá ser acompañada de la información geológica asociada a ésta, ya que la misma forma parte del patrimonio hidrocarburífero provincial. La organización de la información hidrocarburífera constituye una de las asignaturas pendientes más importantes del sector ya que representa la potencialidad de las áreas hidrocarburíferas del país y constituye aquella herramienta esencial de la que todo inversor pretende disponer para decidir su voluntad de inversión.

Haciendo votos a efectos de que podamos sentar las bases para que tanto la Nación como las provincias puedan definitivamente fijar la gestión de los hidrocarburos, solicito a mis pares el apoyo al presente proyecto de ley.

Sonia M. Escudero. – Delia N. Pinchetti. – Celso A. Jaque. – Luis A. Falcó. – Roberto F. Ríos. – Sergio A. Gallia. – Mabel L. Caparrós. – José L. Zavalía. – Rubén H. Giustiniani. – Pedro Salvatori. – Liliana Capos. – Diana B. Conti. – Ernesto R. Sanz. – Ramón E. Saadi. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María D. Sánchez. – Luis E. Martinazzo.

–A las comisiones de Minería, Energía y Combustibles y de Legislación General.

XCVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Agrégase como artículo 3º bis de la ley 23.018 el siguiente:

Artículo 3º bis: *Certificado de origen.* El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto o aeropuerto más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (CO).

El certificado de origen (CO) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

a) Nombre de la denominación, lugar, distrito, municipio;

b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, así como también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.018, que se prorrogara mediante la ley 24.490, instituyó el beneficio del reembolso a las exportaciones de mercaderías cuyo embarque y cumplimiento de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice a través de los puertos y aduanas ubicadas al sur del Río Colorado.

El objeto de este reembolso consistió en lograr un desarrollo equilibrado de toda la zona patagónica en relación a su sistema de producción de las mercaderías exportables y estableciendo regímenes razonables preferenciales y estables que favorezcan la desconcentración poblacional a favor de nuestra región.

Mediante el proyecto de mi autoría S.-1.293/04 de fecha 7/5/04, sobre reembolsos por puertos patagónicos, se propone una modificación integral de la ley 23.018 y sus modificatorias, el mismo establece como mecanismo para poder identificar de una forma precisa e inconfundible el lugar de procedencia de las mercaderías a exportar al certificado de origen.

El proyecto de resolución número 143/04 aprobado por la Honorable Legislatura del Chubut, solicita al Honorable Senado de la Nación la incorporación al expediente S.-2.505/04 de fecha 17/8/04, de un artículo que establezca el certificado de origen.

Considero, por lo tanto, que lo más adecuado es establecer el reembolso a través de un certificado de origen de la mercadería, identificando las distintas provincias de la Patagonia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la pronta sanción del presente proyecto de ley.

Norberto Massoni.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

XCIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle a las autoridades del Ministerio de Economía y Producción que tengan a bien contemplar la posibilidad de aplicar una rebaja del IVA del 50 %, para los principales productos que conforman la canasta básica familiar.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante esta última semana trascendió la voluntad del gobierno de reducir de manera generalizada el IVA. Tal disminución, iba a alcanzar a todos los productos de la canasta básica familiar, y se situaba entre el 1 y el 3 %.

De esta forma –argumentaba el gobierno– se estaba mejorando de manera indirecta el rendimiento del salario de los argentinos impulsándolos, además, a elevar sus niveles de consumo.

Dijo el presidente de la Nación ante un auditorio compuesto por empresarios y dando por cierta la especie que "es fundamental que cada decisión que se tome para favorecer el consumo, que es central para el crecimiento de la economía y fortalecer una distribución del ingreso diferente, nos permita tener la respuesta adecuada del sector privado".

La reducción concebida de esta manera, si bien se proyectaba como técnicamente de aplicación más viable que la alternativa selectiva que nosotros proponemos, no alcanzaba a impactar de manera verdaderamente notable en los bolsillos de los consumidores argentinos. En efecto, la rebaja generalizada de entre 1 y 3 puntos del IVA determinaba una magra posibilidad de ahorro para la población, que pasaba (menos para el fisco) prácticamente desapercibida.

Distinto sería el panorama si se aplicara una reducción más sustancial y concentrada de la alícuota de 10,5 puntos sobre aquellos productos principales que integran la canasta familiar. De este modo, señor presidente, se verían beneficiados, de manera directa y sustantiva, millones de argentinos que desde la pobreza y la indigencia reclaman urgente atención.

En efecto, reduciendo a la mitad la incidencia del IVA, por ejemplo sobre los principales alimentos, se estaría aumentando de manera significativa el poder de compra del salario de los sectores más necesitados elevando el nivel de consumo focalizado posibilitando la reducción de los alarmantes indicadores de desnutrición.

El anuncio de la medida tal cual fue concebida por el gobierno, tuvo como inmediato correlato el aumento descarado de los precios de los alimentos. Este hecho, impulsado por el afán especulativo bajo el pretexto de "cubrirse" ha causado un daño que urgentemente se debe corregir.

A través del ministro de Economía y Producción, Roberto Lavagna, el gobierno nacional decidió archivar el proyecto que tenía en estudio para reducir de forma transitoria la alícuota del impuesto al valor agregado, basado en la advertencia que hicieron supermercadistas y proveedores acerca de que una baja de uno a tres puntos en el impuesto no iba a servir para dinamizar el consumo y que el impacto en los precios finales al público sería insignificante.

Por tales motivos, señor presidente, creo conveniente que reducir a la mitad el IVA sobre los productos de primera necesidad, sería una forma de ha-

cer socialmente efectivo y palpable un beneficio que los sectores más postergados del país necesitan para descomprimir su apremiante situación.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen esta iniciativa con su voto favorable para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

C

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Los electores que al día de las elecciones nacionales se encuentren temporalmente residiendo a más de quinientos (500) kilómetros del lugar de su domicilio donde debieran sufragar podrán emitir su voto en la respectiva casa de provincia y/o delegaciones provinciales correspondientes a la jurisdicción de su domicilio, las que a esos efectos quedaran subordinadas a la Cámara Nacional Electoral.

Art. 2° – Los ciudadanos argentinos que, de conformidad con el artículo 1°, opten por participar en el acto eleccionario deberán presentar la documentación pertinente que acredite su identidad y domicilio y la certificación policial a la que se refiere el artículo 12, inciso *c),* del Código Electoral Nacional.

Art. 3° – La Cámara Nacional Electoral ejercerá la supervisión de todo lo concerniente a las prescripciones de esta ley, referido a la emisión de los sufragios y escrutinio de los votos.

Art. 4° – La presente ley queda incorporada al Código Electoral Nacional, integrado por el decreto 2.135/83, modificado por las leyes 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904, que será de aplicación supletoria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho y la obligación de votar establecida en la Constitución Nacional, da a los ciudadanos la posibilidad de intervenir en la vida política nacional mediante la emisión de su voto en los comicios, pero vemos que muchas veces estos deberes y derechos no se pueden ejercer por la imposibilidad física de poder realizarlos por encontrarse fuera de su domicilio a una distancia de más de 500 km.

Todos somos conscientes que tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como otras ciudades capitales de las distintas provincias que conforman la Nación, son un centro de concentración para todos los habitantes del interior del país. Esto se debe en gran medida porque los principales organismos nacionales, los distintos centros de atención de la salud de alta y mediana complejidad, universidades nacionales y otras instituciones de carácter público y privado tienen su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o representaciones en algunas capitales provinciales. Es por ese motivo que con frecuencia los residentes de las distintas provincias deban concurrir a esas jurisdicciones para solucionar las distintas situaciones que se pueden plantear en su vida diaria.

Es sabido por todos, la gran cantidad de pacientes de alta complejidad que son derivados a distintos centro de salud de estas ciudades para recibir la atención médica necesaria, que por lo general no cuentan en sus provincias de origen, este traslado obliga a que el enfermo por lo general sea acompañado de algún miembro de su grupo familiar; lo mismo sucede cuando se necesita realizar alguna gestión de no pocos trámites que muchas veces impone una estadía más prolongada de la deseada fuera del domicilio habitual, y resultando a veces económicamente imposible trasladarse a la provincia de origen.

Del mismo modo gran cantidad de estudiantes que viajan a los centros universitarios a fin de realizar sus estudios. Estos y otros hechos a veces les impiden, al coincidir con la fecha eleccionaria, regresar a fin de cumplir con el deber electoral.

Es fundamental señalar asimismo la profunda crisis que está atravesando nuestro país, recayendo en un alto porcentaje de nuestros compatriotas que consecuentemente, pocos son los que tienen medios para poder trasladarse.

Tengo total convencimiento de la posibilidad de dotar a las representaciones provinciales, que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las distintas provincias, de los elementos necesarios para permitir el acto eleccionario y que la supervisión de la Cámara Nacional Electoral, otorgando al acto la misma transparencia de que goza en las jurisdicciones provinciales.

Por lo expuesto y con la intención de otorgar a los habitantes de la Nación de la mayor participación posible en los actos eleccionarios nacionales, pudiendo decidir con su voto el destino de la República, es que solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que por intermedio de la Secretaría de Transporte, depen-

diente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se instruya a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial a fin de que arbitre los medios a su alcance para garantizar el efectivo cumplimiento de la resolución 35 del 1/11/02 del ex Ministerio de la Producción, por parte de las empresas de transporte aerocomerciales, para que éstas ofrezcan a los residentes como mínimo un 20 % de los asientos con la tarifa de referencia (mínima) de cada vuelo entre las provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal, y para el resto de las provincias iguales condiciones y con una tarifa que no podrá exceder a la de referencia en un veinte por ciento (20 %).

En igual sentido, se solicita que la autoridad de aplicación proceda a sancionar con el máximo rigor la no observancia por parte de las empresas de transporte aéreo regular de cabotaje de la obligación impuesta por la resolución de referencia ello en función que hasta la fecha han sido innumerables y continuas las denuncias del público usuario sobre la falta de ofrecimiento de pasajes o la imposición de condiciones que desnaturalizan, obstaculizan e impiden el fin perseguido por la norma, tornando ilusoria la oferta de plazas bajo la modalidad establecida, afectando con ello el acceso al servicio de transporte aerocomercial por parte de los residentes.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de la crisis económica por la que atravesó el país a fines del año 2001, el transporte aerocomercial resultó gravemente afectado, por lo que el Poder Ejecutivo dictó el decreto 1.654/02, por medio del cual se declaró la emergencia del transporte aerocomercial, y dispuso una serie de medidas tendientes a paliar la situación de las empresas operadores del sector, y en particular la instrumentación de mecanismos normativos y operativos que no resintieran los servicios prestados al público usuario, de tal suerte de asegurar de forma continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios el acceso al servicio público de transporte aerocomercial de cabotaje.

En esa inteligencia y por la norma aludida, el gobierno previó la posibilidad de establecer modalidades tarifarias diferenciadas y promocionales en vuelos de cabotaje en rutas de interés geopolítico, estratégico, turístico o atendiendo a la emergencia aerocomercial del sector, beneficiando a los residentes de esas jurisdicciones.

Que a su turno por medio de los proyectos de ley S.-2.359/02, de septiembre del año 2002 y de comunicación S.-270/03 de marzo del año 2003, ambos de mi autoría, en los que puse de manifiesto la necesidad de que el Estado nacional procurase el debido resguardo del servicio público de transporte aerocomercial, con particular consideración de la situación de aquellos usuarios, que debido a los incrementos tarifarios, la cancelación de frecuencias, las restricciones de las bandas horarias y, el levantamiento de rutas, veían afectado en gran medida sus posibilidades de acceso regular al servicio con una tarifa justa y razonable.

Así las cosas, el entonces Ministerio de la Producción, por medio de la resolución 35 del 1/11/02 dispuso que las empresas del servicio público de transporte aerocomercial debían ofrecer como mínimo un 20 % de los asientos de cada vuelo con la tarifa de referencia (mínima) en los vuelos entre los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal, y las provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y para el resto del país, disponía que en iguales condiciones el valor de la tarifa no podía superar en más de un 20 % a la de referencia.

En los meses subsiguientes al dictado de la norma y hasta el presente, se han registrado innumerables denuncias, reclamos y quejas formulados por usuarios residentes, por el incumplimiento por parte de empresas prestatarias del servicio de transporte aerocomercial, en especial Aerolíneas Argentinas, de la puesta a disposición de pasajes con la tarifa de referencia, ya que las mismas o no venden pasajes a tales tarifas o imponen modalidades y condiciones no establecidas por la normativa dictada por la autoridad de aplicación, con lo cual se apartan abiertamente de los criterios normativos allí fijados.

Lo expuesto ha determinado que la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial labrase actas de infracción y sustanciase sumarios, sin perjuicio de lo cual la situación ha empeorado en los últimos tiempos, pues lisa y llanamente algunos operadores no ofrecen a la venta pasajes con tarifas de referencia, constituyendo ello una franca violación de las obligaciones que tales operadores tienen a su cargo como concesionarios del servicio en cuestión.

Habida cuenta del panorama descrito, se impone la necesidad de exigirle a las empresas el efectivo cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme la normativa vigente y, en su caso, frente a su violación, aplicar las sanciones más severas que el ordenamiento legal contemple.

En consecuencia, corresponder hacer notar esta situación al Poder Ejecutivo nacional y solicitarle que instruya a la autoridad de aplicación a fin que ésta adopte las medidas conducentes para que las empresas cumplan fielmente la normativa que instituyó la tarifa de referencia en beneficio de los resi-

dentes, por lo que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – Créase el sistema de protección de las personas adolescentes privadas de libertad, en cumplimiento del cual deben arbitrarse las medidas necesarias tendientes a garantizar el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías de las mismas, reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Tratados Internacionales en los que el Estado nacional sea parte.

Art. 2º – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordinará acciones con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los fines de establecer los mecanismos que garanticen los derechos y garantías de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.

A los fines de la presente ley, podrá celebrar convenios con organismo municipales, provinciales, nacionales o internacionales y con entidades públicas o privadas.

Art. 3º – El sistema de protección de las personas adolescentes privadas de libertad, a través de acciones intersectoriales, desarrolladas por organismos del sector público, de carácter central o descentralizado y por organizaciones del sector privado y de la sociedad civil, fomentará la reinserción familiar y social de las personas adolescentes privadas de libertad.

Art. 4º – Son principios rectores para la interpretación y aplicación de esta ley:

a) La protección de los derechos y garantías de las personas adolescentes privadas de su libertad;

b) La formación integral de la persona adolescente, entendida como toda actividad dirigida a fortalecer el respeto de la persona adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y a que ésta asuma una función constructiva en la sociedad;

c) La privación de la libertad como medida de último recurso y por el menor tiempo posible;

d) La progresividad en el cumplimiento de la privación de la libertad, procurando limitar la permanencia de la persona adolescente en establecimientos cerrados y promoviendo, en lo posible y conforme su evolución favorable, su incorporación a instituciones abiertas;

e) La reinserción en su familia y en la sociedad, entendida ésta como toda actividad dirigida a garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho tipificado como delito en la legislación vigente.

Art. 5º – A los efectos de la presente ley, se entenderá por persona adolescente privada de libertad a quien se le haya imputado la comisión de un delito de acción pública, de acuerdo al régimen penal de personas menores de dieciocho (18) años vigente.

La definición de persona adolescente privada de libertad incluye por igual y sin distinción a las adolescentes y los adolescentes privados de libertad.

Art. 6º – Las disposiciones de la presente ley se aplicarán por igual a todas las personas adolescentes privadas de su libertad, sin discriminación por motivos raciales, de sexo, género, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, origen social, nacional o étnico, discapacidad, apariencia física, o cualquier otra condición de la persona adolescente, de sus padres, de su grupo familiar o representante legal.

Art. 7º – A los efectos de la presente ley se entiende por privación de la libertad toda forma de detención o encarcelamiento, así como la internación en un establecimiento público o privado del que no se permita salir a la persona adolescente por su propia voluntad o por orden de la autoridad judicial competente.

La sanción de la privación de la libertad será utilizada como medida de último recurso, por tiempo determinado y el más breve posible.

Se limitará a casos excepcionales y siempre y cuando exista prueba suficiente sobre la existencia de un hecho delictivo y la participación de la persona adolescente en él.

Art. 8º – No se dispondrá la privación de la libertad a través de la internación, de ninguna persona adolescente víctima de abandono, maltratos psicofísicos, abuso o explotación sexual, o por carencia o insuficiencia de recursos materiales.

Art. 9º – La persona adolescente privada de su libertad, sea de manera provisional o definitiva, deberá ser alojada en un establecimiento exclusivamente destinado para personas de su edad.

Art. 10. – El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de convenios con entidades públicas o privadas, fomentará la organización de establecimientos abiertos para personas adolescentes privadas de la libertad.

Serán características de los centros abiertos:

a) Contar con medidas mínimas de seguridad en su interior y exterior;

b) Alojar la menor cantidad posible de adolescentes, destinando no más de cinco adolescentes por cada adulto responsable;

c) Los establecimientos contarán con habitaciones o espacios acondicionados, para facilitar la estadía y el contacto fluido de las personas adolescentes con sus familiares y amigos/as;

d) La autoridad del establecimiento procurará una mayor integración del adolescente privado de libertad con su entorno social y cultural, permitiéndole asistir fuera del establecimiento a actividades recreativas, deportivas, a cursos o talleres de capacitación o formación laboral;

e) El tratamiento que debe aplicarse al adolescente privado de su libertad será personalizado e interdisciplinario.

Art. 11. – Ninguna persona adolescente será admitida en un establecimiento sin una orden judicial emitida por autoridad judicial competente.

El ingreso y el contenido de la orden deberán asentarse inmediatamente en el registro que al efecto llevará el establecimiento.

Art. 12. – La privación de la libertad se efectuará en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas adolescentes.

Se les garantizará el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que las ayuden a desarrollarse integralmente.

Art. 13. – No se le negarán a la persona adolescente privada de su libertad, por razón de su condición, los derechos enunciados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño e instrumentos internacionales de los que el Estado nacional sea parte, que sean compatibles con la privación de la libertad.

Art. 14. – El Estado nacional promoverá políticas públicas destinadas a garantizar la reinserción de la persona adolescente en su familia y en la sociedad, asegurando la participación directa y activa de su familia.

Art. 15. – Se prohíbe la inclusión en todo certificado o en diplomas de estudio de leyendas relativas a la condición de privada de la libertad de la persona adolescente.

Art. 16. – Son parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33 de 29 de noviembre de 1985; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990; las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990; y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990.

TITULO II

Adolescentes privados provisionalmente de su libertad

Art. 17. – En el caso en que una persona adolescente sea detenida por la policía, ésta deberá conducirla en forma inmediata a la autoridad competente.

En ningún caso un adolescente podrá ser alojado en dependencias policiales.

Art. 18. – La autoridad judicial competente, al recepcionar a la persona adolescente detenida por la policía, la derivará a un organismo a determinar por la reglamentación de la presente ley, donde se le efectuará un rápido diagnóstico que le brindará al juez una primera aproximación de la situación en la que se encuentra la persona adolescente a los efectos de la toma de una decisión judicial.

Si la misma consiste en disponer la institucionalización de la persona adolescente, lo hará teniendo en cuenta el sexo de la persona adolescente y el tipo de conflicto que originó la detención.

Art. 19. – En ningún caso se podrá recurrir a la privación de libertad provisional de una persona menor de dieciocho años si no media la imputación de un hecho tipificado como delito en el Código Penal que habilite, según esta ley, la imposición de una sanción de privación de libertad.

En todos los casos, la autoridad judicial deberá examinar previamente la posibilidad de aplicar medidas menos gravosas, hasta tanto haya sentencia.

Art. 20. – Las personas adolescentes privadas provisionalmente de su libertad, al ingresar al establecimiento, estarán separadas de las personas adolescentes responsables de la comisión de un delito.

Art. 21. – La autoridad judicial competente atribuirá la máxima prioridad a la más rápida tramitación de la causa a fin de que la privación de la libertad sea lo más breve posible.

Art. 22. – Se garantizará a las personas adolescentes en todas las etapas del proceso judicial, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados internacionales de los que la Nación argentina sea parte y leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

a) A ser considerada inocente hasta tanto se demuestre su culpabilidad;

b) A ser oída por la autoridad judicial competente cada vez que así lo solicite;

c) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;

d) A tomar conocimiento pleno y formal del acto infractor que se le atribuye y de las garantías procesales con que cuenta;

e) A la asistencia de un/a abogado/a especializado/a en niñez y adolescencia. En caso de carecer de recursos económicos, el Estado designará de oficio a un letrado;

f) A no ser obligada a declarar;

g) A solicitar la presencia de sus padres o responsable a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento;

h) A que sus padres, responsable o la persona que ella designe, sean informados de inmediato, en caso de detención, del lugar donde se encuentra, hecho que se le imputa, autoridad judicial competente y establecimiento donde esté privada de su libertad;

i) A que toda actuación referida a la privación de la libertad de la persona adolescente, así como los hechos que se le imputan, sean estrictamente confidenciales;

j) A participar activamente en todo el procedimiento.

Art. 23. – La autoridad judicial competente determinará la sanción aplicable por resolución motivada o fundada en:

a) La comprobación fehaciente del acto delictivo y de la autoría o participación de la persona adolescente en él;

b) La proporcionalidad y racionalidad de la sanción respecto del hecho cometido;

c) La capacidad de la persona adolescente para cumplir la sanción.

TITULO III

De los establecimientos

CAPÍTULO I

De la organización de los establecimientos

Art. 24. – Los establecimientos destinados a la ejecución de la privación de la libertad de la persona adolescente deberán contar, como mínimo, con los siguientes medios:

a) Personal idóneo, con título habilitante, en particular el que se encuentra en contacto diario con las personas adolescentes, que deberá ejercer una actividad predominantemente educativa;

b) Un equipo interdisciplinario, constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, entre otros, por un educador, un profesor de educación física y deportes y un abogado;

c) Servicio médico permanente las veinticuatro horas, conformado por médico clínico, odontólogo, oftalmólogo, traumatólogo y personal de enfermería;

d) Talleres de formación laboral en oficios;

e) Biblioteca, educación y formación laboral, conforme a lo determinado en el capítulo VI de la presente ley;

f) Representante del credo que profese la persona adolescente, reconocido e inscrito en el Registro Nacional de Cultos;

g) Instalaciones para programas recreativos y deportivos;

h) Locales y medios adecuados para alojar a las personas adolescentes que presenten episodios psiquiátricos agudos o cuadros psicopáticos con graves alteraciones de la conducta;

i) Dependencias adecuadas para el tratamiento psicofísico de las personas adolescentes drogadependientes, con sida o con hepatitis, a fin de lograr una eficaz atención médica y su propia seguridad;

j) Instalaciones apropiadas para la recepción de las visitas autorizadas.

Art. 25. – Las adolescentes privadas de su libertad estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas.

La dirección y custodia de las adolescentes ingresadas en estos establecimientos estarán a cargo de personal femenino debidamente calificado.

Art. 26. – Ningún personal del sexo masculino ingresará en dependencias de un establecimiento para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino.

Art. 27. – En los establecimientos para mujeres deberán existir dependencias especiales para la atención de las adolescentes embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se lleve a cabo en un servicio de maternidad de la comunidad.

Art. 28. – No podrá aplicarse ninguna medida disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al/la hijo/a en gestación o lactante. La medida disciplinaria será formalmente aplicada por la directora y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la adolescente.

Art. 29. – La adolescente podrá retener consigo a sus hijos o hijas. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal debidamente calificado.

La autoridad judicial determinará en cada caso en particular el ejercicio de la tutela, previo informe del Ministerio Público Pupilar.

CAPÍTULO II

De la infraestructura y alojamiento

Art. 30. – Las personas adolescentes tienen derecho a contar con edificios y servicios que satisfagan las condiciones de higiene y dignidad humana.

El número de personas adolescentes de cada establecimiento deberá estar preestablecido y no se lo excederá a fin de asegurar un adecuado alojamiento.

Todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación. Su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos, a fin de brindarles bienestar a las personas adolescentes alojadas.

Art. 31. – El diseño del establecimiento debe reducir al mínimo el riesgo de accidentes e incendios y contar con un sistema eficaz de alarma y salidas de emergencia, garantizando un plan de evacuación segura del mismo.

Art. 32. – Los dormitorios deberán consistir en espacios para pequeños grupos de personas adolescentes.

Art. 33. – Las instalaciones sanitarias deberán ser aptas para el uso humano y estar situadas de modo tal que la persona adolescente pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente.

Art. 34. – En la organización de los establecimientos se deberá garantizar:

a) La menor cantidad posible de personas adolescentes privadas de su libertad por establecimiento;

b) La menor cantidad posible de personas adolescentes privadas de su libertad por cada miembro del personal del establecimiento;

c) La menor cantidad posible de personas adolescentes privadas de libertad por habitación.

Art. 35. – Por las noches, las zonas destinadas a dormitorios deberán ser objeto de vigilancia regular y discreta para asegurar la intimidad e integridad de las personas adolescentes.

A la persona adolescente se le proveerá de ropa de cama limpia, suficiente y en buen estado, la que será mudada una vez por semana.

Art. 36. – La alimentación de la persona adolescente estará a cargo de la administración. Será adecuada en calidad y cantidad y a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-nutricionales, bajo supervisión de un nutricionista.

Sin perjuicio de ello, la persona adolescente podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares o visitas.

La prohibición de bebidas alcohólicas será absoluta.

Art. 37. – En caso de que la persona adolescente no cuente con recursos, el establecimiento deberá arbitrar los medios necesarios a fin de proveerle vestimenta y calzado acorde al clima. Esas prendas, por sus características, no podrán resultar humillantes. La persona adolescente deberá mantenerlas en buen estado de conservación e higiene.

Art. 38. – Deberá reconocerse y respetarse plenamente el derecho de toda persona adolescente a poseer efectos personales y a disponer de lugares seguros para guardarlos.

Los efectos personales que ésta no decida conservar o que le sean retenidos deberán depositarse en lugar seguro. Todos los artículos, incluido el dinero, deberán devolvérsele cuando recupere su libertad. De todo depósito, retención o devolución se extenderán las correspondientes constancias y recibos.

Art. 39. – La persona adolescente deberá cuidar las instalaciones, el mobiliario y los objetos y elementos que la administración destine para el uso individual y abstenerse de dañar en los pertenecientes a otras personas adolescentes.

Art. 40. – Los establecimientos dispondrán de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas y proveerán a la persona adolescente de los elementos indispensables para su higiene.

El aseo personal de la persona adolescente será diario y obligatorio.

Art. 41. – La persona adolescente deberá cuidar el aseo de su habitación y contribuir a la higiene y conservación del establecimiento.

CAPÍTULO III

Del personal de los establecimientos

Art. 42. – El personal del equipo interdisciplinario de los establecimientos deberá acreditar formación, idoneidad profesional, especialización y entrenamiento en la defensa y protección activa de los derechos de las personas adolescentes.

En cada jurisdicción del país se organizarán y facilitarán la formación y capacitación continua del personal según los diversos roles que deba cumplir, así como su permanente actualización y perfeccionamiento profesional, en particular en:

a) Protección y defensa de los derechos de la adolescencia;

b) Conocimiento sobre legislación nacional y normas e instrumentos internacionales de derechos humanos de la adolescencia.

Art. 43. – Los integrantes del equipo interdisciplinario observarán en su funcionamiento los siguientes principios:

a) Respetar y preservar la identidad de las personas adolescentes privadas de su libertad, y ofrecerles un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación;

b) Respetar y preservar los vínculos familiares o sociales de las personas adolescentes y velar por su permanencia;

c) Brindar a las personas adolescentes privadas de libertad atención personalizada o en pequeños grupos;

d) Ofrecer instalaciones físicas en condiciones adecuadas a la salubridad, higiene y seguridad;

e) No restringir ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial;

f) Garantizar el derecho de las personas adolescentes privadas de libertad a ser oídas y a que su opinión sea tenida en cuenta en todos los asuntos que sean de su interés;

g) Mantener a la persona adolescente constantemente informada sobre su situación legal y notificarle cada novedad que se produzca en forma inmediata y comprensible cada vez que lo requiera.

Art. 44. – En el desempeño de sus funciones, el personal del establecimiento deberá proteger la dignidad y los derechos humanos de todas las personas adolescentes privadas de su libertad y, en especial:

a) No deberán infligir, instigar o tolerar, bajo ningún pretexto, ningún acto de tortura, maltrato o castigo cruel, inhumano o degradante;

b) Deberán impedir todo acto de corrupción y denunciarlo inmediatamente;

c) Velarán por la salud física y psíquica de las personas adolescentes privadas de libertad, incluida la protección contra el maltrato físico, sexual y emocional, debiendo adoptar con urgencia medidas para que reciban atención médica y psicológica siempre que sea necesario;

d) Respetarán el derecho de las personas adolescentes a la intimidad y privacidad.

Art. 45. – La dirección del establecimiento estará a cargo de personal con título universitario de carrera afín a la función.

La función de director se cubrirá por concurso. Entre los requisitos se exigirá, además:

a) Experiencia y capacitación administrativa;

b) Un adecuado perfil para el cargo;

c) Capacitación en protección y defensa de los derechos de la adolescencia;

d) Conocimiento sobre legislación nacional y normas e instrumentos internacionales de derechos humanos de la adolescencia;

e) Otras condiciones que fijen los reglamentos.

CAPÍTULO IV

De las inspecciones

Art. 46. – La autoridad de aplicación dispondrá de un cuerpo de inspectores/as calificados/as por su formación y experiencia, facultados/as para efectuar verificaciones a los fines de comprobar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

Los inspectores estarán facultados para realizar visitas periódicas, con o sin previo aviso.

Art. 47. – Los/as inspectores/as deberán:

a) Comprobar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías de las personas adolescentes privadas de libertad;

b) Verificar el estado de la infraestructura del establecimiento;

c) Constatar las condiciones de higiene y salubridad;

d) Comprobar el estado de la alimentación que reciben las personas adolescentes;

e) Verificar el efectivo cumplimiento del reglamento interno del establecimiento;

f) Oír a las personas adolescentes y recepcionar todo tipo de reclamos y quejas que éstas formulen.

Art. 48. – Finalizada la inspección, el/la inspector/a deberá presentar un informe por escrito a la autoridad de aplicación y al juez competente con sus conclusiones, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia.

Art. 49. – El juez competente verificará bimensualmente si el tratamiento de la persona adolescente y la organización de los establecimientos se ajustan a las prescripciones de esta ley y de los reglamentos que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

TITULO IV

Del cumplimiento de la privación de la libertad

CAPÍTULO I

Derechos de las personas adolescentes privadas de libertad

Art. 50. – Las personas adolescentes declaradas penalmente responsables de la comisión de un delito y sometidas al cumplimiento de la sanción de privación de libertad gozarán de todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y los tratados internacionales de los que el Estado nacional sea parte, dada su condición de privadas de libertad, así como también los demás derechos y garantías reconocidos y establecidos para los adultos que sean aplicables a las personas adolescentes privadas de su libertad.

En particular tienen derecho:

a) A la igualdad ante la ley y a no ser discriminadas;

b) A que la ejecución de la sanción no restrinja derechos compatibles con la privación de la libertad;

c) A que el régimen, los objetivos y metas para el cumplimiento de la privación de la libertad sean acordes con los objetivos fijados en la presente ley;

d) A solicitar, en cualquier momento, la revisión judicial de la sanción impuesta a fin de modificarla o sustituirla por otra menos gravosa;

e) A presentar peticiones ante cualquier autoridad y a que se les garantice respuesta;

f) A presentar reclamos y quejas ante incumplimientos de los derechos y garantías establecidos en la presente ley.

Art. 51. – Las personas adolescentes privadas de su libertad tienen derecho a recibir los servicios de salud, educativos y recreativos adecuados a su edad y a que se los proporcione personal con la formación profesional adecuada.

Art. 52. – Las personas adolescentes privadas de su libertad tienen derecho a disponer diariamente del tiempo suficiente para practicar deportes y realizar actividades físicas al aire libre. Asimismo, toda persona adolescente deberá disponer de tiempo para realizar otras actividades artísticas, de recreación y esparcimiento de su interés personal.

Art. 53. – La persona adolescente tiene derecho a que se respete y garantice su libertad de conciencia y de religión, se facilite la atención espiritual que requiera y el oportuno contacto personal y por otros medios autorizados con un representante del credo que profese, reconocido e inscrito en el Registro Nacional de Cultos.

Toda persona adolescente tendrá derecho a recibir visitas de un representante de su religión.

Ninguna medida disciplinaria podrá suspender el ejercicio de este derecho.

Art. 54. – La persona adolescente será autorizada, en la medida de lo posible, a satisfacer las exigencias de su vida religiosa, participando de ceremonias litúrgicas, y a tener consigo objetos y libros de instrucción de su credo, para su uso personal.

Art. 55. – En cada establecimiento se habilitará un local adecuado para celebraciones litúrgicas, reuniones y otros actos religiosos de los diversos cultos reconocidos. La concurrencia a estos actos será absolutamente voluntaria.

Art. 56. – La persona adolescente tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos/as, responsable y abogado, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social.

En todos los casos se respetará la privacidad de esas comunicaciones, sin otras restricciones que las dispuestas por la autoridad judicial competente.

Art. 57. – Las visitas y la correspondencia que reciba o remita la persona adolescente y las comunicaciones telefónicas se ajustarán a las condiciones, oportunidad y supervisión que determine el reglamento interno, el que no podrá desvirtuar lo establecido en el artículo precedente de la presente ley.

Art. 58. – El visitante deberá respetar las normas reglamentarias vigentes en el establecimiento, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el reglamento interno del establecimiento.

Art. 59. – La persona adolescente será autorizada a salir del establecimiento, acompañada por un/a asistente social o psicólogo/a del equipo interdisciplinario, en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento de familiares.

Art. 60. – La persona adolescente tiene derecho a estar informada de los sucesos de la vida nacional e internacional, por los medios de comunicación social.

Art. 61. – La persona adolescente tiene derecho, desde el inicio de la privación de su libertad, a recibir información sobre:

a) El reglamento interno del establecimiento;

b) Sus derechos, deberes y obligaciones en relación con el personal del establecimiento y las demás personas adolescentes;

c) El régimen, objetivos y metas, para el cumplimiento de la privación de la libertad;

d) La forma y los medios de comunicación con el exterior, los permisos de salida y el régimen de visitas.

Art. 62. – La persona adolescente privada de su libertad tiene derecho a que no se la traslade arbitrariamente de un establecimiento a otro.

El traslado, con las razones que lo fundamenten, será decisión de la autoridad judicial competente. El mismo será comunicado de inmediato a sus familiares, responsable y a personas o instituciones con las que mantuviere visita o correspondencia.

El transporte de las personas adolescentes deberá realizarse en medios de transporte higiénicos, ventilados, iluminados y seguros. La administración reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia causarán padecimientos a la persona adolescente.

Art. 63. – Toda persona adolescente tendrá derecho a recibir visitas regulares y frecuentes de familiares, responsable, amigos/as y de su abogado defensor, como mínimo una vez por semana.

En el supuesto de ausencias reiteradas por parte de los padres o responsable, el director del establecimiento, al tomar conocimiento de dicha circunstancia, se comunicará con los mismos a fin de fortalecer la comunicación y el vínculo paterno-filial.

CAPÍTULO II

Admisión, registro e informe psicosocial

Art. 64. – Una vez admitida la persona adolescente en el establecimiento, será entrevistada lo antes posible por el equipo interdisciplinario a los fines de elaborar un informe psicosocial en el que consten los datos pertinentes al tipo y nivel concreto de tratamiento y programa de reinserción familiar y social que requiera.

Art. 65. – A la persona adolescente privada de su libertad se la citará o llamará únicamente por su nombre y apellido.

Art. 66. – En el informe psicosocial constarán, como mínimo:

a) Los datos inherentes a la identidad de la persona adolescente;

b) La información relativa a la causa;

c) El día y hora del ingreso al establecimiento, traslado y liberación;

d) Los detalles acerca de la salud psicofísica de la persona adolescente;

e) Los detalles acerca de la situación personal y familiar de la persona adolescente.

Art. 67. – El informe psicosocial será presentado al director del establecimiento a fin de decidir el lugar más adecuado para la ubicación de la persona adolescente en el mismo.

El referido informe será elevado por el director del establecimiento a la autoridad judicial competente en cada caso.

Art. 68. – A su ingreso al establecimiento, la persona adolescente recibirá explicación oral e información escrita acerca del tratamiento a que se encontrará sometida, las normas de conducta que deberá observar, las medidas disciplinarias vigentes, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y de todo aquello que sea útil para conocer sus derechos y obligaciones.

Si la persona adolescente fuere analfabeta, presentare discapacidad física o psíquica o no comprendiese el idioma castellano, esa información se le deberá suministrar por intérprete o medio idóneo.

Art. 69. – La persona adolescente podrá presentar peticiones y quejas al director del establecimiento y dirigirse sin censura a la autoridad judicial competente.

La resolución que se adopte deberá ser fundada, emitida en tiempo razonable y notificada a la persona adolescente.

CAPÍTULO III

Del cumplimiento de la privación de la libertad

Art. 70. – Deberán emplearse como criterios para agrupar a las personas adolescentes privadas de libertad en los establecimientos:

a) Los requisitos especiales que exijan la personalidad y sexo de la persona adolescente;

b) El tipo de delito cometido;

c) La protección contra situaciones de riesgo que pongan en peligro su salud física y psíquica;

d) Las metas y objetivos para el cumplimiento de la privación de la libertad que mejor se adecuen a las necesidades de la persona adolescente.

Art. 71. – Toda información acerca del desarrollo del cumplimiento de la privación de la libertad de la persona adolescente deberá notificarse a sus padres o responsable y a su abogado.

Art. 72. – El informe psicosocial y todos aquellos documentos relacionados con el cumplimiento de la privación de la libertad de la persona adolescente deberán conformar un legajo personal y confidencial.

La persona adolescente tendrá derecho a impugnar cualquier hecho que figure en dicho legajo, a fin de rectificar afirmaciones inexactas, infundadas o injustas.

Art. 73. – El régimen aplicable a la persona adolescente privada de su libertad se caracterizará por su progresividad y constará de:

a) Un período de observación;

b) Un período de tratamiento;

c) Un período de libertad asistida;

d) Egreso del establecimiento.

Art. 74. – Durante el período de observación, el equipo interdisciplinario tendrá a su cargo:

a) Realizar el informe psicosocial de la persona adolescente, formulando el diagnóstico y el tratamiento. Todo ello se asentará en un legajo personal que se mantendrá permanentemente actualizado;

b) Fomentar la participación de la persona adolescente para proyectar y desarrollar su tratamiento. En los casos en que la persona adolescente preste su consentimiento, podrá contar con el acompañamiento de su familia, representante legal o persona de su confianza;

c) Establecer los objetivos del tratamiento, los medios, el plazo y etapas en que se hayan de procurar dichos objetivos;

d) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento y proceder a su actualización, si fuere necesario.

Art. 75. – La persona adolescente ingresada a un establecimiento podrá elegir dentro del equipo interdisciplinario a cualquiera de sus integrantes como consejero/a a los fines de evacuar todo tipo de consultas, presentar quejas, realizar reclamos,

pedir consejos.

Art. 76. – El período de tratamiento deberá realizarse en etapas que importen para la persona adolescente una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la privación de la libertad, la que será determinada por la autoridad judicial competente.

Estas etapas podrán incluir:

a) El cambio de sección o grupo dentro del establecimiento o su traslado a otro;

b) La incorporación de la persona adolescente a establecimiento abierto teniendo en cuenta el principio de autodisciplina;

c) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento.

Art. 77. – El director del establecimiento, por resolución fundada, propondrá a la autoridad judicial competente la concesión de las salidas transitorias, propiciando en forma concreta:

a) El lugar o la distancia máxima a que la persona adolescente podrá trasladarse. Si debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada del sitio preciso donde se hospedará;

b) Las normas que deberá observar, con las restricciones o prohibiciones que se estimen convenientes;

c) El nivel de confianza que se adoptará.

Art. 78. – Para la concesión de las salidas transitorias se requiere:

a) Poseer buen comportamiento dentro del establecimiento;

b) Merecer, del equipo interdisciplinario, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas puedan tener para el futuro personal, familiar y social de la persona adolescente.

Art. 79. – Corresponderá a la autoridad judicial competente disponer las salidas transitorias, precisando las normas que la persona adolescente debe observar y efectuar modificaciones, cuando procediere. En caso de incumplimiento de las normas, el juez suspenderá o revocará el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada.

Art. 80. – Concedida la autorización judicial, el director del establecimiento deberá hacerlas efectivas e informará al juez sobre su cumplimiento.

El director podrá disponer la supervisión a cargo de profesionales del equipo interdisciplinario.

El director entregará a la persona adolescente autorizada a salir del establecimiento una constancia que justifique su situación ante el requerimiento de cualquier autoridad.

Art. 81. – Las salidas transitorias, según la duración acordada, el motivo que las fundamente y el nivel de confianza que se adopte con la persona adolescente, podrán ser:

I. Por el tiempo:

a) Salidas hasta doce horas;

b) Salidas hasta veinticuatro horas;

c) Salidas, en casos excepcionales, hasta setenta y dos horas;

d) Salidas de más de setenta y dos horas.

II. Por el motivo:

a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;

b) Para cursar estudios de educación básica o polimodal, cursos de formación laboral u otros del interés de la persona adolescente;

c) Para participar en programas específicos de preegreso ante la inminencia del egreso por libertad asistida o por fin de la condena.

III. Por el nivel de confianza:

a) Acompañada por un/a integrante del equipo interdisciplinario;

b) Confiada al cuidado de un familiar o responsable;

c) Bajo palabra.

Art. 82. – Cuando la persona adolescente esté próxima a egresar del establecimiento, deberá ser preparada para la salida por el equipo interdisciplinario, con la participación directa de su familia o responsable.

En ningún caso se autorizará la permanencia de la persona adolescente en el establecimiento con el fundamento de que no existe otra forma de garantizar sus derechos fundamentales, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

Art. 83. – Entre sesenta y noventa días antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad asistida, la persona adolescente deberá participar de un programa intensivo de preparación para su retorno a la vida libre, el que, como mínimo, incluirá:

a) Información, orientación y consideración con la persona adolescente de las cuestiones personales y prácticas que deba afrontar al egreso para su conveniente reinserción familiar y social;

b) Verificación de la documentación de identidad indispensable y su vigencia o inmediata tramitación, si fuere necesario;

c) Previsiones adecuadas para su vestimenta, traslado y radicación en otro lugar, trabajo, continuación de estudios, aprendizaje profesional, tratamiento médico, psicológico o social.

Art. 84. – La autoridad judicial competente determinará la libertad asistida de la persona adolescente, teniendo en cuenta:

a) El informe psicosocial remitido por el equipo interdisciplinario del establecimiento;

b) La evolución favorable del tratamiento.

Art. 85. – El director del establecimiento donde se prive de la libertad a la persona adolescente, a partir de su ingreso, enviará a la autoridad judicial competente un informe bimestral sobre la situación de la persona adolescente y el desarrollo del cumplimiento de la privación de la libertad con recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

El incumplimiento de la obligación de enviar el informe anterior será comunicado por el juez a la autoridad administrativa correspondiente a los fines que correspondan.

Art. 86. – Las autoridades correspondientes, a través de convenios con entidades públicas o privadas, recurrirán a servicios y programas sociales ya existentes que fomenten la reinserción de las personas adolescentes en su familia y en la sociedad, a saber:

a) Otorgamiento de becas de estudios o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar;

b) Asistencia integral a la adolescente embarazada o madre adolescente soltera;

c) Inclusión de la persona adolescente en programa de asistencia familiar;

d) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la persona adolescente;

e) Permanencia temporal en ámbitos sociales alternativos.

CAPÍTULO IV

Del reglamento interno

Art. 87. – Al momento del ingreso, toda persona adolescente recibirá copia escrita del reglamento interno que rija en el establecimiento.

El reglamento interno del establecimiento establecerá normas sobre los siguientes puntos:

a) Derechos y garantías de la persona adolescente privada de su libertad;

b) Obligaciones de la persona adolescente privada de su libertad;

c) Conductas que constituyen infracciones;

d) El carácter y la duración de las medidas disciplinarias;

e) La autoridad competente para imponer las medidas disciplinarias;

f) La autoridad competente en grado de apelación;

g) Días y horarios de realización de las diversas actividades educativas, recreativas y deportivas;

h) El régimen de visitas. Días y horarios de visitas;

i) Dirección y número de teléfono de las autoridades competentes ante las que la persona adolescente pueda formular quejas y realizar reclamos;

j) Dirección y número de teléfono de los organismos públicos y privados que presten asistencia jurídica gratuita.

Si la persona adolescente fuere analfabeta, presentare discapacidad física o psíquica o no comprendiese el idioma castellano, esa información se le deberá suministrar por intérprete o medio idóneo.

CAPÍTULO V

De las medidas disciplinarias

Art. 88. – Se prohíbe la utilización de instrumentos de fuerza o coerción psicofísica para cualquier fin. Dicha prohibición deberá ser precisada en el reglamento interno del establecimiento.

Art. 89. – Podrán aplicarse medidas disciplinarias a fin de contribuir a una vida comunitaria ordenada en el establecimiento y con las otras personas adolescentes, compatibles con el respeto de la dignidad inherente de la persona adolescente privada de libertad.

Art. 90. – El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el director del establecimiento, quien tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Art. 91. – Se prohíben estrictamente todas las medidas disciplinarias que impliquen un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, el encierro en celda oscura, las penas de aislamiento o de celda solitaria, y la incomunicación, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental de la persona adolescente.

Queda prohibido el empleo de esposas o de cualquier otro medio de sujeción como castigo o medida disciplinaria.

Se prohíben la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares o responsable.

El trabajo se considerará como un instrumento de educación y un medio de promover el respeto de la persona adolescente por sí misma, como preparación para su reinserción a la sociedad, y nunca se impondrá a título de medida disciplinaria.

Art. 92. – La persona adolescente no podrá ser sancionada más de una vez por la misma infracción. En ningún caso se aplicarán sanciones colectivas.

La ejecución de las sanciones no implicará la suspensión del derecho de acceso a la educación, el derecho a recibir visitas y correspondencia.

Art. 93. – La persona adolescente debe ser informada de la infracción que se le imputa, tener oportunidad de presentar sus descargos, ofrecer prueba y ser recibido por el director del establecimiento antes de dictar resolución, la que en todos los casos deberá ser fundada. La resolución se pronunciará dentro del plazo que fije el reglamento.

Art. 94. – Las sanciones serán recurribles ante la autoridad judicial competente dentro de los cinco días hábiles, derecho del que deberá ser informada la persona adolescente al notificársele la resolución.

Art. 95. – Los informes de mala conducta serán presentados de inmediato al director del establecimiento, quien decidirá al respecto, examinando el caso con detenimiento antes de aplicar la medida disciplinaria.

Lo resuelto será asentado en el legajo personal de la persona adolescente.

Art. 96. – Ninguna persona adolescente estará sujeta a medidas disciplinarias que no estén debidamente especificadas en el reglamento interno.

Toda persona adolescente tendrá derecho a ser informada acerca de la infracción que se le imputa, debiéndosele dar oportunidad para su defensa, incluido el derecho de apelar.

Ninguna persona adolescente privada de su libertad tendrá a su cargo funciones disciplinarias, salvo en lo referente a la supervisión de ciertas actividades sociales, educativas, recreativas o deportivas.

Art. 97. – Al personal del establecimiento le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con las personas adolescentes, excepto en los casos de fuga, evasión o sus tentativas o de resistencia por la fuerza activa o pasiva a una orden basada en norma legal o reglamentaria. Aun en estos casos, todo exceso hará pasible al responsable de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Art. 98. – El personal que habitualmente preste servicios en contacto directo con las personas adolescentes no estará armado. Deberá recibir un entrenamiento físico adecuado que le permita actuar razonable y eficazmente para superar situaciones de violencia.

El uso de armas reglamentarias quedará limitado a las circunstancias excepcionales en que sea indispensable utilizarlas con fines de prevención o por peligro inminente para la vida, la salud o la seguridad de agentes, de internos o de terceros.

Art. 99. – La persona adolescente será calificada de acuerdo a su conducta. Se entenderá por conducta la observancia del reglamento que rige el orden y la convivencia dentro del establecimiento.

Art. 100. – La persona adolescente será calificada, asimismo, de acuerdo al concepto que merezca. Se entenderá por concepto la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social.

Art. 101. – La calificación de conducta y concepto será efectuada trimestralmente, notificada a la persona adolescente en la forma en que reglamentariamente se disponga y formulada de conformidad con la siguiente escala:

a) Ejemplar;
b) Muy buena;
c) Buena;
d) Regular;
e) Mala.

Art. 102. – La calificación de conducta tendrá valor y efectos para determinar la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan.

Art. 103. – La calificación de conducta servirá de base para la aplicación de la progresividad del régimen, el otorgamiento de salidas transitorias, la libertad asistida y la conmutación de pena.

CAPÍTULO VI

De la educación y formación laboral

Art. 104. – Todas las personas adolescentes privadas de su libertad tienen derecho a la educación. Desde su ingreso se asegurará a la persona adolescente el ejercicio de su derecho de aprender, adoptándose las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción.

La privación de la libertad no será motivo para negar este derecho.

Art. 105. – Toda persona adolescente privada de su libertad en edad de escolaridad tendrá derecho a recibir una educación adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararla para su reinserción en la sociedad.

Art. 106. – Se impartirá enseñanza obligatoria a las personas adolescentes analfabetas y a quienes no hubieren alcanzado el nivel mínimo fijado por la ley.

Quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria deberán ser alentados a continuar con sus estudios.

Art. 107. – Los planes de enseñanza corresponderán al sistema de educación pública para que la persona adolescente pueda, a su egreso, tener la posibilidad de continuar sus estudios sin inconvenientes y en igualdad de oportunidades.

Art. 108. – Las actividades educacionales podrán ser objeto de convenios con entidades públicas o privadas.

Art. 109. – La administración fomentará el interés de la persona adolescente por el estudio, brin-

dándole la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema.

Si la persona adolescente no puede seguir los cursos en escuelas externas, se le darán las máximas facilidades a través de regímenes alternativos, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.

Art. 110. – Todo establecimiento contará con una biblioteca para las personas adolescentes, adecuada a sus necesidades de instrucción, formación y recreación, debiendo fomentarse y estimularse su utilización.

Art. 111. – Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia de la persona adolescente en un establecimiento no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Art. 112. – El tiempo libre deberá ser empleado para organizar programas de recreación con propósitos educativos, apropiados a las necesidades de las personas adolescentes que aloje cada establecimiento. El programa recreativo comprenderá prácticas deportivas, preferentemente de equipo.

Art. 113. – Toda persona adolescente privada de su libertad tendrá derecho a recibir formación que la prepare para un futuro empleo.

La misma se llevará a cabo a través de convenios con entidades públicas o privadas. Podrá brindarse en el establecimiento a través de:

a) Talleres de formación laboral en oficios;

b) Talleres de idiomas;

c) Talleres de computación e informática.

La formación en los establecimientos no será obligatoria, pudiendo la persona adolescente optar libremente por aquella que ella considere de su interés personal.

CAPÍTULO VII

De la salud y atención médica

Art. 114. – La persona adolescente privada de su libertad tiene derecho a la salud. Se le brindará asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos.

Los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados le serán suministrados sin cargo.

Art. 115. – Toda persona adolescente será examinada por un profesional médico inmediatamente después de su ingreso en un establecimiento.

Este dejará constancia en la historia clínica de su estado clínico, así como de las lesiones o signos de malos tratos.

El médico deberá comunicarlo inmediatamente al director del establecimiento.

Art. 116. – Toda persona adolescente recibirá atención médica adecuada, tanto preventiva como paliativa, incluidas atención oftalmológica, odontológica y de salud mental, así como productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetadas por personal médico.

Esta atención médica se prestará, en la medida de lo posible, en los establecimientos de salud de la comunidad a la que pertenece el establecimiento, excepto en los casos mencionados en el artículo 24, inciso *i)*, de la presente ley.

Art. 117. – Todo establecimiento tendrá acceso inmediato a instalaciones y equipos médicos adecuados en cantidad y calidad, acorde al número, condiciones y necesidades de las personas adolescentes, así como personal capacitado en atención sanitaria preventiva y en tratamiento de urgencias médicas.

Art. 118. – La persona adolescente podrá requerir, a su exclusivo cargo, la atención de profesionales privados.

El director del establecimiento dará curso al pedido, excepto que razones debidamente fundadas aconsejen limitar este derecho.

Art. 119. – La persona adolescente podrá ser trasladada a un establecimiento especializado de carácter asistencial médico o psiquiátrico o a un centro apropiado del medio libre, cuando la naturaleza del caso así lo aconseje.

En el segundo de los supuestos se requerirá previa autorización de la autoridad judicial competente, salvo razones de urgencia. En todos los casos se comunicará de inmediato al magistrado interviniente.

Art. 120. – Si el tratamiento de la persona adolescente prescribiere la realización de operaciones de cirugía mayor o cualquier otra intervención quirúrgica o médica que implicaren grave riesgo para la vida o fueren susceptibles de disminuir permanentemente sus condiciones orgánicas o funcionales, deberá mediar su consentimiento, el de su familia o el de su representante legal y la autorización de la autoridad judicial competente, previo informe de peritos.

En caso de extrema urgencia, bastará el informe médico, sin perjuicio de la inmediata comunicación a la autoridad judicial competente.

Art. 121. – Está expresamente prohibido someter a las personas adolescentes a investigaciones o tratamientos médicos o científicos de carácter experimental. Sólo se permitirán, mediando expresa solicitud de la persona adolescente, en enfermedades incurables y siempre que las investigaciones o tratamientos experimentales sean avalados por la autoridad sanitaria correspondiente y se orienten a lograr una mejora en su estado de salud.

Art. 122. – El personal médico y especialistas que sean convocados a tal fin, organizarán programas

de prevención de uso indebido de drogas, así como de consumo de alcohol y tabaco.

Art. 123. – Sólo se administrarán medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas debidamente fundamentadas.

Cuando la persona adolescente ingrese al establecimiento con medicamentos en su poder o los reciba del exterior, el director, conforme informe médico, decidirá el uso que deba hacerse de ellos.

Art. 124. – En caso de enfermedad o accidente, el director del establecimiento deberá informar a la familia o responsable de la persona adolescente:

a) Diagnóstico;

b) Tratamiento a seguir;

c) En caso de traslado, centro médico al que fue derivada.

Art. 125. – En caso de que los establecimientos no cuenten con los medios necesarios para atender a las personas adolescentes que padezcan enfermedades infectocontagiosas, éstas serán trasladadas a servicios especializados de carácter médico-asistencial o a servicios u hospitales de la comunidad.

Art. 126. – Toda persona adolescente que sufra una enfermedad mental recibirá tratamiento en una institución especializada bajo supervisión médica independiente.

Art. 127. – En caso de fallecimiento de la persona adolescente durante la privación de la libertad, el director del centro deberá:

a) Informar a la familia o responsable y a la autoridad judicial competente, inmediatamente después de ocurrido el hecho;

b) Entregar a la familia o responsable el certificado de defunción;

c) Mostrar a la familia o responsable el cuerpo de la persona adolescente y disponer su último destino;

d) Informar debidamente a la familia o responsable acerca de las causas del fallecimiento.

La familia o responsable de la persona adolescente podrá iniciar las acciones correspondientes a los fines de realizar una investigación independiente sobre las causas del fallecimiento.

TITULO V

Disposiciones finales

Art. 128. – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 129. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Art. 130. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Desde hace varios años, tal vez demasiados, distintos aspectos de las políticas referidas a la infancia […] se encuentran en el origen de graves denuncias de violaciones a los derechos humanos […] Para la mayoría de los operadores, para quienes se constituyen en víctimas, para quienes lo saben, estas denuncias son emergentes de una situación cotidiana de la [justicia de menores], cuyas características algunos prefieren negar, otros resisten y otros han contribuido a construir […] La mayoría de estas violaciones de los derechos de la infancia tenían y tienen como marco común la privación de la libertad de los niños, niñas y adolescentes." Esta reflexión forma parte de la presentación de la investigación *Situación de niños, niñas y adolescentes privados de libertad en la provincia de Buenos Aires*, publicada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) a fines de 2003; dicho trabajo describe escenarios compartidos –con mayor o menor gravedad– por cada una de las provincias argentinas.

Privación de libertad, según el Comité de los Derechos del Niño y la regla 11b de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (adoptadas por la Asamblea General por resolución 45/112 del 14/12/90), es "toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública".

La privación de la libertad en niños, niñas y adolescentes –una medida que debe ser siempre de último recurso y por el tiempo más breve posible– debe cumplir con garantías reconocidas por el derecho internacional y el respecto a la dignidad humana.

Los niños, niñas y adolescentes, en tanto que personas, gozan de todos los derechos de los instrumentos internacionales que regulan la privación de la libertad, tales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9º y 10), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad de 1990 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5º). Pero las personas menores de 18 años, además, por estar en una etapa de desarrollo, gozan de una protección adicional de sus derechos, reflejada a nivel internacional por un conjunto de instrumentos jurídicos referidos específicamente a esta problemática.

El marco jurídico internacional que regula la aplicación de la privación de la libertad en niños, niñas y adolescentes se conforma por la Convención so-

bre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (1990) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD, 1990).

Numerosos estudios e investigaciones demuestran los efectos perniciosos de la privación de la libertad sobre la persona menor de 18 años. Laura Martínez-Mora Charlebois –consultora de UNICEF– afirma que "las Reglas de Beijing reconocen que los menores son especialmente vulnerables a las influencias negativas, agudizadas por la pérdida de la libertad y por estar aislados de su contexto social [comentario de la Regla 19 de Beijing]. Es por ello que en los instrumentos internacionales vinculantes que regulan los derechos de los niños y adolescentes veremos que poco o nada se dice sobre posibles fines de la privación de la libertad, al contrario, conscientes de los efectos negativos de la privación de libertad se reconoce que los menores privados de libertad requieren especial atención y protección y que se deben garantizar sus derechos y bienestar durante el período en que estén privados de su libertad y con posterioridad a él. La privación de libertad conlleva una aflicción física, en la forma de vida y tratamiento, y psicológica, en la soledad, aislamiento, sujeción disciplinaria, pérdida de sociabilidad, de afectividad y de identidad" ("Justicia y derechos del niño", UNICEF, N° 5; pág. 51).

De acuerdo a las Reglas de Beijing, los objetivos del tratamiento de menores de 18 años en establecimientos especializados son garantizar su cuidado y protección, junto con una educación y formación profesional que les permita desempeñar un papel constructivo y productivo en la sociedad (reglas 26.1, 26.2 y 26.6). La Convención sobre los Derechos del Niño da una especial importancia a promover la reintegración del niño, a que éste asuma una función constructiva en la sociedad y a que se fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 40.1). Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad desarrollan el postulado general de la CDN y establecen como objetivo de todo menor privado de libertad su reintegración en la sociedad y su reinserción en la comunidad. Para ello se tienen especialmente en cuenta la estructura y tamaño de los centros, los efectos personales, las vestimentas, la educación, la formación profesional y trabajo, la atención médica y los contactos con la comunidad, entre otros (reglas 3, 8, 14, 30, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 49, 51, 54, 59, 67, 79, 80, 83 y 85).

Nuestro país se comprometió internacionalmente a remover todos los obstáculos para la efectiva implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a través de la derogación de normas e instituciones contrarias a su espíritu, y a modificar las prácticas que tampoco se adecuen a ella, así como también a los demás instrumentos internacionales que regulan la situación de la infancia y la adolescencia. A pesar de ello, este compromiso aún se encuentra pendiente y los documentos internacionales aún no han logrado constituirse en un instrumento de reforma de las políticas sociales y jurídicas destinado a mejorar su situación.

Esta falta de adecuación de leyes, prácticas e instituciones destinadas a la infancia tiene, entre sus consecuencias menos visibles socialmente, la privación de la libertad de muchos niños, niñas y adolescentes. En nuestro país, dadas las leyes 10.903, de patronato de menores, y 22.278, con sus modificatorias sobre régimen penal de menores, es frecuente la identificación de la restricción de la libertad ambulatoria con la privación de la libertad motivada por infracciones a la ley penal. Sin embargo, no ocurre lo mismo cuando se trata de internaciones que se originan en motivos asistenciales.

Desde el informe del CELS anteriormente señalado, se afirma que "esta comprensión diferencial del fenómeno de la privación de la libertad cuando se refiere a causas asistenciales conlleva una pérdida de dimensión sobre la gravedad de la situación, pues se acostumbra dejar fuera del universo de la privación de libertad a todos aquellos niños y adolescentes que han sido encerrados por otros motivos que no son los penales […] Todo ello tiene como consecuencia la privación de la libertad de un significativo número de niños, niñas y jóvenes en virtud de categorías absolutamente ambiguas y ajenas a la comisión de delitos. Es el caso, por ejemplo, de la privación de la libertad debida al 'abandono material y moral', que encierra diversas situaciones fácticas y que soslaya completamente el principio de legalidad, que justamente la CDN intenta recuperar".

El sistema vigente hace convivir en un mismo espacio a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social con aquellos/as que se encuentran en conflicto con la ley penal. Los/as retiene en comisarías e institutos penales cuando sus problemáticas no lo justifican y, lo más grave, en condiciones de hacinamiento y en contacto prolongado con adultos detenidos. Además, la fuerza policial o penitenciaria que trata con ellos/as no está lo suficientemente formada para enfrentar conflictos relacionados con personas adolescentes en conflicto con la ley penal, lo que trae como consecuencia la violencia física y psicológica sobre los/as mismos/as, con su consecuente utilización de instrumentos de fuerza y coerción.

De esta manera, las personas adolescentes se ven amenazadas por la violencia física o simbólica de las instituciones, ya que al disponer, tolerar y/o consentir el alojamiento de adolescentes en dependen-

cias de estas características, el Estado, como actor sociopolítico responsable de la seguridad de todas las personas, desarrolla acciones que violan derechos constitucionales. En este sentido, el informe de ONG argentinas sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, presentado ante el Comité de Naciones Unidas, afirma que el Estado y las fuerzas de seguridad "desarrollan acciones que lindan permanentemente en la ilegalidad […] tanto por la violación de toda normativa nacional como por la omisión de cumplir con los compromisos adquiridos por la Argentina al ratificar la CDN".

Si bien varias provincias argentinas y la ciudad de Buenos Aires han avanzado en la adaptación legal, administrativa e institucional a los preceptos de la CDN, y la aplicación de medidas sustitutivas graduales de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, la vigencia de la legislación nacional mencionada y la persistencia de prácticas violatorias de derechos en la administración de justicia constituyen un obstáculo para la implementación de estos postulados en las prácticas cotidianas y, por lo tanto, para el efectivo respeto de los derechos de la infancia y adolescencia en lo que respecta a la defensa jurídica.

De igual manera, es indispensable revisar todo el sistema de instituciones penales y asistenciales, ya que si bien la institucionalización suele ser la respuesta común para las personas adolescentes abandonadas y para las que tienen problemas con la ley, la internación no es la mejor respuesta a la infancia y adolescencia con problemas.

A pesar de las iniciativas realizadas en algunas provincias y desde el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, estas instituciones distan de ser espacios convivenciales, impiden que niños, niñas y adolescentes se desarrollen y que los equipos encargados de su atención mantengan con ellos/as relaciones personalizadas. Afuera quedan las historias personales previas al encierro y, con ello, la responsabilidad de la comunidad respecto de la persona adolescente. Además, las personas adolescentes privadas de la libertad son sumamente vulnerables a los malos tratos, a la victimización y a la violación de sus derechos; por ello requieren especial atención y protección tanto en el período en que se encuentran privadas de la libertad, como en el posterior al mismo. Hoy, la mayoría de estas instituciones son reproductoras de aquello que dicen solucionar, lo que queda demostrado en generaciones de internos/as que pasaron a formar parte de la población de presos/as jóvenes. Por ello, creemos que este sistema debería ser de aplicación excepcional, ya que es de alto costo y de relativo beneficio sobre las conductas de los/las adolescentes.

A pesar de que al reconocer la CDN la Argentina tácitamente apoya el modelo de protección integral (que considera a los menores como sujetos de derecho), las prácticas aún vigentes siguen desplegando el modelo de "situación irregular" (que concibe a los niños, niñas y adolescentes como objetos de tutela y compasión/represión). Es necesario seguir avanzando en la sustitución de la institucionalización, abolir la internación por problemas sociales, continuar con la formación de pequeños hogares, apoyar a las familias y mejorar el sistema de denuncias y prevención en torno de la explotación de niños y niñas. También creemos en la necesidad de unificar en el país los criterios de tratamiento de las personas menores de 18 años, ya que las provincias difieren radicalmente en sus métodos de acercamiento, prevención y resolución de dicha problemática.

Con este proyecto de ley proponemos avanzar en el compromiso internacional adquirido por la Argentina, adoptando las reglas y disposiciones sugeridas por Naciones Unidas en lo que se refiere a la protección de los menores privados de libertad y a la necesidad de definir el destino de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal y reinserción en su ámbito familiar y social. El mismo tiene como antecedente inmediato el proyecto de ley de mi autoría sobre protección de los menores privados de libertad, presentado en el año 2002 (S.-2.905/02), con reformas sustanciales.

Planteamos la creación de un sistema de protección de las personas adolescentes privadas de libertad, en cumplimiento del cual deberán arbitrarse los medios necesarios tendientes a garantizar el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías de las mismas, reconocidos en la Constitución Nacional, la CDN y los tratados internacionales incorporados por el Estado nacional mencionados anteriormente.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación, con la finalidad de establecer los mecanismos que garanticen los derechos y garantías de las personas adolescentes privadas de su libertad. Los objetivos se conseguirán a través de acciones intersectoriales, desarrolladas por organismos del sector público y por organizaciones del sector privado y de la sociedad civil.

Son principios para la interpretación y aplicación del sistema: la protección de los derechos y garantías de las personas adolescentes privadas de su libertad; la privación de la libertad como medida de último recurso y por el menor tiempo posible; la progresividad en el cumplimiento de la privación de la libertad, procurando limitar la permanencia de la persona adolescente en establecimientos cerrados, promoviendo, en lo posible y conforme su evolución favorable, su incorporación a instituciones abiertas; y la reinserción del adolescente en su familia y en la sociedad.

Bajo ningún punto de vista se dispondrá la privación de la libertad a través de la internación de ninguna persona adolescente víctima de abandono, maltratos físicos y psíquicos, abuso o explotación

sexual, o por carencia o insuficiencia de recursos materiales de su familia.

En líneas generales, en el título III se establecen disposiciones relativas a los establecimientos, su organización, infraestructura y lugares de alojamiento de las personas adolescentes, las inspecciones por parte de la autoridad de aplicación y disposiciones relativas al personal (qué principios deberán contemplar en su contacto cotidiano con las personas adolescentes, formación y capacitación), entre otras.

El título IV desarrolla cuestiones relativas al cumplimiento de la privación de la libertad. En el mismo se establecen cuáles son sus derechos y garantías (salud, educación, religión, etcétera); las características del régimen aplicable a la persona adolescente privada de libertad, con sus objetivos y etapas; el contenido del reglamento interno y la utilización de medidas disciplinarias.

Porque creemos en el respeto por los derechos, la seguridad, el bienestar físico y mental de niños, niñas y adolescentes, es que estamos convencidos de que cualquier decisión sobre ellos/as debe tener en cuenta sus necesidades, su situación concreta, su edad, personalidad y sexo, garantizando su protección contra situaciones de riesgo. En todos los casos debe tenerse como meta su integración al entorno social, económico y cultural de la comunidad en que vive, en el marco de un proceso tendiente a reconstruir y revitalizar los vínculos familiares.

Su papel constructivo y productivo en la sociedad dependerá de la capacitación y el tratamiento que se les proporcione, las garantías de cuidado y protección de un personal competente, especializado y capacitado que les infunda actitudes, conocimientos, y los ayude a desarrollar sus potencialidades como miembros de la sociedad y a ser sujetos activos en la construcción de una ciudadanía que los incluya.

No podemos dejar de reconocer que esta iniciativa por sí sola no basta. Retomo una reflexión de Mary Beloff con motivo del debate suscitado en torno a una ley de responsabilidad penal juvenil: "La mejor reacción del Estado en esta materia necesita, para ser eficaz –además de ética y jurídicamente responsable–, apoyarse sobre tres patas: una nueva ley para adolescentes infractores a nivel nacional; nuevas leyes procesales a nivel provincial y nuevas leyes nacionales y provinciales dirigidas a garantizar todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país. Si falta una pata, la seguridad y los derechos de niños y adultos seguirán ausentes de la mesa de la democracia argentina".

Por los motivos expuestos, elevo el siguiente proyecto de ley para consideración de mis pares.

María C. Perceval.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Población y Desarrollo Humano y de Derechos y Garantías.

CIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de los Derechos del Niño que se celebra el 20 de noviembre, fecha en que fue adoptada por las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los derechos humanos de los niños, y las normas a las que deben aspirar todos los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos, se encuentran articulados de forma precisa y completa en un tratado internacional de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos del Niño.

La convención es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, ya que todos los países del mundo, excepto dos, han aprobado sus disposiciones. Esta amplia aceptación sirve para incrementar el protagonismo de los niños y las niñas en la tarea de lograr el respeto universal de los derechos humanos. Al ratificar el instrumento, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial por el cumplimiento de este compromiso.

Basada en diversos sistemas jurídicos y tradiciones culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos que no son negociables. Estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños en todas partes, sin discriminación alguna: el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación, y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Todos los derechos descritos en la convención se ajustan a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y las niñas.

Antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las normas de derechos humanos que se debían aplicar a todos los miembros del género humano habían sido plasmadas en varios instrumentos jurídicos, como por ejemplo los pactos, las convenciones y las declaraciones, igual que había ocurrido con las normas relativas a las cuestiones específicas que atañen a los niños. Pero fue sólo en 1989 cuando las normas sobre los niños se agruparon en un único instrumento jurídico,

aprobado por la comunidad internacional, donde se describieron de forma inequívoca los derechos que corresponden a todos los niños y las niñas, independientemente de su lugar de nacimiento o de sus progenitores, de su género, religión u origen social. Este régimen de derechos estipulados en la convención son los derechos de todos los niños de todo el mundo.

La Convención sobre los Derechos del Niño:

–*Refuerza la dignidad humana fundamental*. Debido a la aceptación casi universal de la comunidad de naciones, la Convención sobre los Derechos del Niño ha servido para llamar la atención por primera vez sobre la dignidad humana fundamental de todos los niños y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo. Considerado el instrumento jurídico más poderoso para el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los niños, la convención se sustenta en la siguiente combinación única de virtudes.

–*Subraya y defiende la función de la familia en la vida de los niños*. En el preámbulo y en el artículo 5º, artículo 10 y el artículo 18, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona específicamente a la familia como grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, particularmente los niños. En el marco de la convención, los Estados están obligados a respetar la responsabilidad primordial de los padres en materia de atención y orientación para sus hijos y a prestar apoyo a los padres y las madres en este ámbito, proporcionando asistencia material y programas de apoyo. Los Estados están también obligados a evitar la separación de los niños de sus familias a menos que la mencionada separación se considere necesaria para el interés superior del niño.

–*Fomenta el respeto de la infancia, pero no a costa de los derechos humanos o de las responsabilidades de los otros*. La Convención sobre los Derechos del Niño confirma que los niños tienen el derecho a expresar sus puntos de vista y a que sus opiniones se tomen en serio y se les otorgue la importancia que merecen, pero no establece que los puntos de vista de los niños sean los únicos a tener en cuenta. La convención indica claramente que los niños tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de sus padres y sus madres. La convención hace hincapié en la necesidad de respetar la evolución de las facultades de los niños, pero no les otorga el derecho a tomar decisiones por su cuenta cuando no tienen la edad suficiente. Este principio, basado en un concepto derivado del sentido común, establece que la evolución del niño desde la dependencia total a la edad adulta es gradual.

–*Apoya el principio de no discriminación*. El principio de no discriminación se incorpora a todos los instrumentos básicos de derechos humanos, según ha sido definido minuciosamente por los organismos responsables de la verificación de su aplicación. La Convención sobre los Derechos del Niño indica con frecuencia que los Estados tienen que establecer quiénes son los niños más vulnerables y desfavorecidos dentro de sus fronteras y tomar las medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de estos niños.

–*Establece claras obligaciones*. Antes de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, o poco después de hacerlo, los Estados tienen que armonizar su legislación nacional con las provisiones del tratado, excepto en los casos en que las normas nacionales ofrezcan una protección superior. De esta forma, las normas en materia de derechos de la infancia no son ya una mera aspiración, sino una obligación nacional de los Estados. Tras la ratificación, los Estados se responsabilizan pública e internacionalmente de sus acciones mediante la presentación de informes sobre la aplicación de la convención. El núcleo del proceso de verificación es el Comité de los Derechos del Niño, una entidad independiente cuyos miembros, nombrados tras una elección, poseen una alta reputación moral y son expertos en el ámbito de los derechos humanos.

Por lo mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño es un compromiso nacional que obliga a todos:

Fue minuciosamente elaborada durante diez años (1979-1989) con la colaboración de los representantes de todas las sociedades, todas las religiones y todas las culturas. Un grupo de trabajo compuesto por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expertos independientes y delegaciones de observadores de los gobiernos no miembros, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos de las Naciones Unidas, se encargaron de la preparación del borrador. Las ONG que participaron en la preparación del borrador representaban un abanico de intereses que abarcaban desde las esferas jurídicas hasta el ámbito de la protección de la familia.

En virtud de la aprobación de este documento internacional tan importante cada 20 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Internacional de los Derechos del Niño. Es mi intención que esa fecha no pase desapercibida entre nosotros por lo que solicito a mis pares aprueben la presente iniciativa de adherir a su conmemoración.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CIV

PROYECTO DE LEY

DISMINUCION DE LOS REQUISITOS JUBILATORIOS PARA LOS DOCENTES DE TODO EL PAIS

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sin perjuicio de la aplicación directa de la ley 24.241 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones–, en todos los aspectos no regulados de manera expresa en la presente, el personal comprendido en la ley 14.473 –Estatuto del Docente– tendrá derecho al beneficio de la jubilación ordinaria y sus causahabientes al de la pensión, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplida la edad de cincuenta y cinco (55) años los varones y cincuenta (50) años las mujeres;

b) Acreditar veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, deben ser al frente de alumnos. Si dicho personal hubiera estado al frente de alumnos por un período inferior a diez (10) años, tendrá derecho a la jubilación ordinaria si cuenta con treinta (30) años de servicios.

Cuando se acrediten servicios de los mencionados por un tiempo inferior al estipulado con un mínimo de diez (10) años, y alternadamente otros de cualquier naturaleza, a los fines del otorgamiento del beneficio se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y edad requeridas para cada clase de servicios.

Los servicios docentes, provinciales, municipales o en la enseñanza privada, debidamente reconocidos, serán acumulados a los fines establecidos en este artículo si el docente acreditara un mínimo de diez (10) años de servicios de los mencionados en el primer párrafo de este inciso.

Los servicios en escuelas de ubicación muy desfavorable o de educación especial se computarán a razón de cuatro (4) años por cada tres (3) de servicios efectivos.

Art. 2° – El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal docente será equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración mensual del cargo u horas que tuviera asignado al momento del cese.

En caso de supresión o modificación de cargos, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y las respectivas autoridades jurisdiccionales, determinarán el lugar equivalente que el jubilado docente tendría en el escalafón con sueldos actualizados.

El Estado asegurará, con los fondos que concurran al pago, cualquiera fuese su origen, que los jubilados perciban efectivamente el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil.

Art. 3° – El haber de la jubilación por invalidez del personal mencionado en el artículo 1º de la presente, que se incapacitare hallándose en funciones en alguno de los ámbitos referidos en dicho artículo, será equivalente al de la jubilación ordinaria determinada de acuerdo con el artículo 2º de la presente, aunque no reuniere los requisitos establecidos en el artículo 1º.

Art. 4° – Los aportes correspondientes a los años que se disminuyeran por las disposiciones de los artículos anteriores, deberán ser financiados por partes iguales por las jurisdicciones que adhieran a la presente. El Poder Ejecutivo nacional podrá acoger a los beneficios de la presente al personal docente que prestase funciones en su jurisdicción.

Art. 5° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a disponer los fondos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema propuesto por la presente.

Art. 6° – La presente ley es de orden público y comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto persigue como objetivo principal el restituir los beneficios que, hasta no hace mucho, contaban los docentes de nuestro país respecto de las condiciones de acceso a su jubilación.

Debe entenderse que la institución escuela ha cumplido y lo continúa haciendo, un rol que excede largamente el de educar a nuestros hijos. En el peor momento de la historia económica y social de la Argentina, los docentes les brindan a sus alumnos las herramientas que les permitirán enfrentar el futuro en mejores condiciones, los contienen afectiva y psicológicamente y también, en muchos casos, les dan de comer.

El presente proyecto de ley, es un reconocimiento del conjunto de la sociedad argentina hacia ellos y a la tarea que llevan adelante todos los días en muy desfavorables condiciones de trabajo.

Las herramientas que proponemos en esta oportunidad, para acceder al beneficio previsional, es a través de la disminución de los requisitos de edad y de años aportes, llevándolos a la edad de cincuenta y cinco (55) años los varones y cincuenta (50) años las mujeres y tener que acreditar veinticinco (25) años de servicios de los cuales diez (10) como mínimo, continuos o discontinuos, deben ser al frente de alumnos.

En este sentido es necesario aclarar que esta iniciativa reproduce la preocupación que plasmáramos ya en el año 2002 (expediente S.-2.595/02), cuando promovíamos flexibilizar los requisitos de la ley 24.016 (derogada) que establecía para acceder al beneficio jubilatorio de los docentes, la edad de 57 años para las mujeres y de 60 años para los varones y un mínimo de 30 años de aportes.

Desde el punto de vista del financiamiento, deberá hacerse de manera conjunta entre la Nación y las provincias, razón por lo cual se deberán celebrar acuerdos voluntarios con cada jurisdicción, a fin de que éstas presten su adhesión y las partes se comprometan a financiar en forma conjunta el diferencial de aportes y contribuciones que se producirá entre el sistema propuesto y la legislación vigente. Esto es, la Nación asumirá los aportes y las jurisdicciones provinciales o la ciudad de Buenos Aires en su caso, las contribuciones que resten hasta cumplimentar los requisitos que establece la normativa vigente.

En cuanto al costo fiscal, si todas las jurisdicciones se adhirieran al sistema al mismo tiempo, tanto para la Nación como para las provincias, sería de aproximadamente de 65 millones de pesos al año. Aunque habría que descontarle los fondos proporcionales que le correspondiese a la provincia del fondo compensador docente en el caso de la Nación y el monto correspondiente a los salarios no pagados para la provincia.

Adicionalmente se debe contemplar que el sistema propuesto permitiría ordenar el gasto en las jurisdicciones, ya que en la actualidad una proporción significativa de los docentes mayores de 50 años permanece trabajando pero cumple funciones administrativas.

De esta forma se podrían destinar más recursos a mejorar los salarios docentes de personal que esté frente a grado (mejorando el financiamiento del sistema al funcionar los aportes y contribuciones de manera proporcional al salario) o bien fortalecer el sistema de becas escolares a fin de garantizar la permanencia dentro del sistema escolar de niños y jóvenes en condiciones de pobreza.

Por los fundamentos expuestos, se aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Jorge R. Yoma.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

CV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el programa La Empresa Exportadora en la Estructura Productiva Argentina que desarrollará la Asociación de Dirigentes de Empresa (ADE) y que cuenta asimismo con el auspicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (resolución 310/03) y de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (resolución 185/03).

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El programa tiene por objeto principal definir las características actuales de la empresa exportadora, dentro de la estructura empresarial y productiva argentina, para establecer el grado de consistencia con su rol como factor dinamizante de la economía, y de las exigencias que impone nuestro sector externo. Desde este punto de partida se podrá lograr el fortalecimiento de las empresas, con distintas políticas y estrategias, públicas y privadas, ajustadas a la realidad del contexto nacional e internacional.

El programa, por lo tanto, con sus resultados servirá para el sector público, las ONG y entidades privadas en sus acciones para el desarrollo de la cooperación, promoción, capacitación, transferencia de tecnología, negocios, inversiones y otras actividades vinculadas a su ámbito específico.

Asimismo aportará elementos básicos para el diseño de políticas públicas y privadas, así como adecuaciones institucionales que permitan lograr, sobre bases sólidas, los buscados crecimientos de producción y empleo.

A partir de su desarrollo, el proyecto permitirá:

a) Tener una visión, clara y precisa, de la estructura empresarial exportadora, actual y potencial, que posibilite orientar las políticas de apoyo, principalmente a las pyme, en el contexto nacional y global, a partir de la identificación real de los recursos empresarios disponibles.

b) Contribuir al desarrollo competitivo de las empresas identificando el potencial exportador, sus fuerzas y debilidades, y la capacidad de atender al cliente internacional.

c) Suministrar información para que las empresas y el sector público puedan elaborar estrategias coherentes y sustentables como base del crecimiento económico.

d) Profundizar las políticas oficiales complementando aspectos específicos de las mismas, particularmente lo referido a la reconversión y desarrollo de la empresa exportadora y a la oferta exportable.

e) Efectivizar la participación de la universidad, junto a la empresa y el Estado en una política de alianza para recuperar y consolidar la estructura y sistema productivo del país.

El plan de trabajo incluye:

1. Análisis de la estructura de la oferta productiva nacional.

2. Caracterización general de las empresas que integran los sectores.

3. Significación de las pyme por sectores y por regiones.

4. Relevamiento y banco de datos de empresas con potencial exportador.

5. Pautas para la elaboración de estrategias para pyme exportadoras.

6. Pautas para vinculaciones empresarias, asociaciones y *joint ventures*, proporcionando a las pyme elementos que les permitan participar activamente en el proceso de integración en el Mercosur.

Por todo lo expuesto y dada la magnitud del programa a implementar, su trascendencia e impacto sobre la economía, sobre todo en lo que hace a las pequeñas y medianas empresas, motor fundamental de nuestras economías regionales, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CVI

Proyecto de declaración

EL Senado de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Industria y Comercio y la Secretaría de Defensa de la Competencia, responsables de la aplicación del sistema métrico legal argentino y de la fiscalización de las leyes nacionales de lealtad comercial, respectivamente, implementaran un marco regulatorio para la correcta aplicación en nuestro país de las normas IRAM-IAP A 6.902 y 6.903 con respecto a las variaciones de volúmenes de los hidrocarburos por diferencia de temperatura y sus ajustes con motivo del traslado de los mismos desde su lugar de recepción hasta su boca de expendio, y de esta manera evitar los perjuicios económicos a que se ven expuestos los agentes comerciales de combustibles ante la política unilateral de las grandes empresas comercializadoras de combustibles.

Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mientras YPF era una empresa del Estado nacional, la Secretaría de Energía de la Nación fijaba las políticas regulatorias de la relación entre la empresa del Estado y los propietarios de estaciones de servicio, entre ellas dictó la resolución 174/86, publicada en el Boletín Oficial del día 24 de abril de 1986, que entre sus considerandos expresaba claramente que tenía la finalidad de permitir la compensación de los expendedores y evitar que las mermas por temperatura se trasladaran al público consumidor.

Esta resolución fijaba las temperaturas máximas, que no podían exceder los combustibles (gasoil y naftas) al momento de la carga en las plantas de despacho, para las cuatro estaciones climáticas del año calendario.

Además determinaba que la factura/remito de los productos, debían contener la siguiente información:

–Temperatura de carga.

–Temperatura media mensual de la zona.

–Densidad del producto.

–Volumen ajustado por temperatura.

–Hora de carga.

–Código o número de precinto.

La resolución contenía un cuadro con las temperaturas promedio para cada mes del año, en cada una de las localizaciones de las 29 plantas de despacho de combustibles existentes en ese momento en nuestro país, contra las cuales se debían efectuar los ajustes por temperatura para determinar los volúmenes a facturar en cada caso.

Esta resolución resultó expresamente derogada, entre otras tantas, por el decreto 1.212/89 conocido como desregulación petrolera.

A pesar de lo ocurrido, muchos de estos datos han seguido figurando en las factura de despacho de los productos y por supuesto también ha seguido existiendo y actualizándose las normas IRAM referidas al tema.

También continúan existiendo la legislación sobre lealtad comercial y el sistema métrico legal, que entiende sobre todos los temas de pesas y medidas, por lo que existen múltiples instrumentos legales para exigir a las petroleras el despacho de sus productos.

Existe, también, en la actualidad la norma IRAM-IAP A 6.903, titulada “Producto de petróleo en general”. Conversión de densidades observadas en densidades en 15º C y conversión de volúmenes a 15º C para densidades a 15º C, que lo que hace es adoptar para estos ajustes, dos tablas (números 538 y 548) publicadas internacionalmente para tal fin como norma ASTMD 1.258-80.

Y existe, además, otra norma IRAM-IAP A 6.902, titulada “Petróleo y productos del petróleo. Métodos manuales para la determinación del contenido de tanques”. Esta contiene un punto 6.3, “Procedimiento de liquidación de camiones y vagones tanque calibrados”, que expresa hasta ejemplos prácticos para la determinación de volúmenes corregidos por temperatura para este tipo de contenedores.

A modo de ejemplo podríamos graficar, según lo informado, por los agentes de la Cámara de Com-

bustible, lo siguiente: para un producto con un densidad como la del gasoil (en las naftas por supuesto que la incidencia es mayor) la diferencia de volumen a 15º C, para un producto despachado a 30º C, es de 126 litros para un tanque de 10.000 litros. (O sea que en este caso la planta de despacho le debiera facturar 9.874 litros), con el consecuente perjuicio económicos para los mencionados agentes.

Esta merma del 1,26 % es muy superior a la compensación promedio reconocida por las empresas productoras de hidrocarburos, que la que están liquidando hoy en sus plantas de despacho (alrededor del 0,55 %).

Este problema se ha visto agravado en el caso de la nueva figura comercial de los distribuidores diésel, debido a la instalación de depósitos con tanques aéreos y a la multiplicación de los trasvasamientos de combustibles derivados de esta modalidad comercial.

Por lo que se impone la regulación jurídica del gobierno nacional a través de sus autoridades competentes para remediar el perjuicio ocasionado a pequeñas y medianas empresas ante poderosas corporaciones que despachan el combustible sin una normativa clara.

Por lo expuesto solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio a la pretensión del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de América de iniciar la construcción de armas nucleares pequeñas y portátiles, así como a toda acción o expresión que del mismo modo contribuya a alimentar la escalada de tensiones, amenazas y violencia en el nivel internacional y la incertidumbre y riesgos asociados en términos de seguridad, estabilidad económica, política y social, y coexistencia pacífica y fraternal, a la vez que expresa su beneplácito por la decisión de la Cámara de Representantes del mismo país de no asignar presupuesto para esa finalidad.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Históricamente, la ciencia ha contribuido a la sociedad con grandes avances tecnológicos, que a menudo constituyen cambios estructurales en la forma en que los humanos nos relacionamos con el medio ambiente, con nuestras necesidades y los recursos que autorizamos para satisfacerlas, con el territorio y las distancias, e incluso con nosotros mismos. A veces, empero, tales avances instauran un peligro latente para la comunidad mundial, y la posibilidad de fuertes daños y retrocesos en la senda del progreso acelerado que se inicia en la era moderna, siendo posible incluso la completa autodestrucción de la especie, desde que la ciencia develó el potencial energético y destructivo encerrado en el átomo.

Periódicamente, la humanidad se enfrenta a momentos en los cuales sus decisiones finales constituyen bisagras entre etapas que terminan por conducir en direcciones de confrontación o de coexistencia pacífica, resultando juegos de suma negativa o positiva, respectivamente. Por estos días, en Estados Unidos, el Poder Ejecutivo busca desarrollar novedosas armas de destrucción masiva de gran peligrosidad, específicamente bombas nucleares del tamaño de un maletín. Lo temible de este objetivo es que es evidente que armas de tales características, cuando cuentan con semejante sentido pragmático y fácil utilización, son creadas para utilizarse más que para mostrarse. No se trata, pues, de un mero capricho presupuestario, que meramente incrementa un arsenal nuclear que ya, por sí mismo, bastaría para eliminar todo vestigio de vida en el planeta.

De hecho, las armas nucleares tradicionales probablemente pasen a la historia como el elemento de disuasión que, de forma paradójica y gracias a su inmenso poder destructivo capaz de resultar en un holocausto global, evitó la confrontación directa de los bloques occidental y soviético, luego del fin de la Segunda Guerra Mundial.

Estos novedosos "juguetes" portátiles que busca la Casa Blanca, por el contrario, poseerían un efecto relativamente acotado, plantando un hongo y destruyendo un radio de apenas 3,5 km, con explosiones de autoría imposible de probar. Los eventuales *stocks* de tales armas, por otro lado, no contarían con la supervisión de ningún organismo mundialmente confiable. De ningún modo podría aceptarse que país alguno se arrogue el derecho de determinar el empleo de tales armas, máxime con los antecedentes de diversas operaciones militares dispuestas sobre bases tan polémicas y objetadas como las que condujeron a la actual ocupación de Irak.

Sobre la voluntad de usar tales armas, y a diferencia de las armas nucleares tradicionales, cuando menos no podríamos descartarla, toda vez que denominados "expertos en terrorismo" que asesoran a dicho gobierno visitan países como el nuestro con una agenda oficial médica, pero terminan difundiendo en el 90 % de sus diálogos con la prensa las

"virtudes" de las bombas atómicas y la legitimidad de su uso, y sólo en el 10 % restante comentan temas médicos. (Véase, por ejemplo, "La Nación", *La bomba de Hiroshima evitó un millón de muertes*, entrevista a Dennis Maki, 3 de septiembre de 2004).

Si la mismísima comisión parlamentaria estadounidense que investigó la respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la guerra de Irak, concluyó que la guerra se lanzó sobre información de inteligencia errónea, costando las vidas de al menos 10.000 iraquíes y 1.000 norteamericanos, la destrucción de gran parte de la infraestructura iraquí, la inestabilidad económica y política a nivel mundial, cabe preguntarse cuál es el riesgo que se abre de que el próximo "error" involucre alguna "pequeña" detonación nuclear, y dónde ocurrirá.

La administración norteamericana debería de hecho predicar con el ejemplo, y abrir sus arsenales químicos, biológicos y nucleares a la inspección y monitoreo de organismos internacionales, sin restricciones. No sólo se podrá tener más tranquilidad respecto del uso que los Estados Unidos hagan de estos arsenales, sino especialmente de que no se pierda material peligroso y llegue a manos dispuestas a utilizarlo.

Lamentablemente el final de la pos Guerra Fría dista demasiado de ser un final feliz. El desbaratamiento del macabro plan presunto de atentar con armas químicas en Amman atribuido por los servicios de inteligencia jordanos a Abu Mussab al-Zarqawi, de Al Qaeda, o los que fueron anunciados anteriormente por el Reino Unido, no deberían alegrarnos en demasía. Por el contrario, episodios como éstos y las mismas advertencias de posibles atentados a gran escala que se oyen estos días, deberían inducir a la comunidad internacional a una urgente revisión de sus estrategias internacionales.

La reducción de las capacidades y recursos de las redes terroristas, en este nuevo escenario, debe plantearse por medios más sutiles y defendibles que los bombardeos preventivos y la suspensión de las garantías y los derechos civiles y políticos.

En lugar de bombardeos y otras medidas con "daños colaterales" que reemplazan cada terrorista muerto con varios terroristas nuevos vivos y con deseos de venganza, a la vez que barbarizan las relaciones entre diferentes Estados y pueblos, se lograrían resultados muy superiores retomando los principios del multilateralismo, la democracia y la institucionalización de un régimen internacional justo, equitativo y verdadero promotor del desarrollo mundial equilibrado.

En este sentido saludamos la decisión de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de no avalar asignaciones presupuestarias para la inexplicable propuesta de desarrollo de minibombas nucleares, sin que esto signifique que su desarrollo, como el de otras políticas de alto riesgo, no pueda darse por otros caminos, tales como la reducción de presupuesto para controlar los *stocks* de armas no convencionales de la ex Unión Soviética.

Algunas medidas que seguimos insistiendo en que deberían instrumentarse son:

–Regulaciones internacionales que eliminen los paraísos financieros y fiscales, junto con el secreto bancario, y obliguen a la identificación clara de los fondos.

–*Empowerment* del Sistema de Naciones Unidas en el tratamiento de las crisis políticas y militares internacionales.

–Sometimiento irrestricto de todos los países a la jurisdicción de la CIJ, la CPI, y otros organismos multilaterales que aplicarán todas las convenciones internacionales con garantías y controles de imparcialidad y transparencia.

–Fortalecimiento del multilateralismo a través de la sujeción de todas las naciones a las disposiciones de los organismos internacionales políticos y judiciales, de la concreción efectiva de reformas democratizadoras en los mismos, y del fomento de instituciones y mecanismos de cooperación internacional que den respuesta a las principales amenazas que enfrenta actualmente la seguridad física, económica y política de la comunidad de naciones.

El desarrollo de armas de destrucción masiva no sólo aumentaría la inseguridad en el sistema internacional en detrimento de la seguridad global, sino que además incitaría a elevar el nivel de violencia entre las naciones. Por lo expuesto, vemos con meridiana claridad y suma especificidad la necesidad de una reducción imperiosa de posibles escenarios de violencia entre los Estados, así como también de minimizar el riesgo de posibles enfrentamientos nucleares.

Promover el desarrollo de nuevas armas no convencionales para ser utilizadas podría ocasionar una carrera armamentística entre los Estados, teniendo un efecto negativo para lograr un sistema internacional seguro, pacífico y transparente; creciendo así, la dificultad en configurar mecanismos de seguridad al interior de los Estados.

Por lo expuesto, solicito de mis pares me acompañen con su voto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Comunica que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción, informe, en el término de 15 días:

–Cuál ha sido el criterio, en materia política y de administración de incentivos para la responsabilidad fiscal (es decir, se inquiere acerca de los objetivos buscados por tal medida, y no acerca de la normativa y/o acuerdos en que se basa la decisión), por el que el Poder Ejecutivo nacional ha firmado recientemente la condonación de deudas por $ 108.000.000 (ciento ocho millones de pesos) a 5 (cinco) provincias (resoluciones MECON 509 a 513, Boletín Oficial 4/8/04).

–Si se prevén otras medidas de condonación con el objeto de no discriminar negativamente a las provincias que no requirieron firmar convenios de programas de financiamiento ordenado, en virtud de su disciplina fiscal (como en el caso de Salta), y, de ese modo, no concretar un nuevo incentivo a la irresponsabilidad fiscal y un desincentivo a la eficiencia en esa materia.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, la Nación condonó deudas a cinco provincias y según publicaciones periodísticas, prometió lo mismo a otras diez.

Esas condonaciones le salieron al gobierno nacional no menos de 108 millones de pesos. El número surge de sumar los montos que la Casa Rosada condonó en forma efectiva de ciertas deudas que cinco provincias mantenían con la Nación, a través de las resoluciones del MECON 509 a 513 de 2004, publicadas en el Boletín Oficial el 4/8/2004.

Los distritos ya beneficiados por las resoluciones del MECON 509 a 513 de 2004, fueron:

–Buenos Aires, con un perdón de 42 millones de pesos.

–Formosa, con 20 millones.

–Jujuy, con 20 millones.

–Tucumán, con 20 millones, y

–Catamarca, con 6 millones.

Pero el costo total sería sensiblemente mayor: la cifra se vería aumentada, conforme se vayan conociendo las resoluciones de condonación de deudas de diez provincias más.

En total, se conocerían en los próximos días condonaciones por otros 262 millones a otras diez provincias, adicionales a las ya realizadas.

Si bien se ha argumentado que se trataba de un compromiso asumido hace tiempo, en virtud del decreto 693/02, y tal decreto facultaba a Hacienda a otorgar adelantos financieros a cuenta de transferencias por coparticipación, cosa muy distinta a las condonaciones que se dispusieron, las cuales fueron previstas en los convenios de programas de financiamiento ordenado que se acordaron no con todas las provincias sino sólo con algunas, discriminando así negativamente a las restantes (que en casos como el de Salta no lo requirieron en virtud de su disciplina fiscal).

El resultado final de dejar la situación así, sería que aquellas jurisdicciones que hubiesen actuado con responsabilidad y eficiencia en la administración de los fondos de los contribuyentes, serían una vez más las perjudicadas, con lo que se alimentaría la presunción de que más vale ser fiscalmente irresponsable y cargarle posteriormente el costo al Tesoro nacional. Sería un flaco favor a la búsqueda de mayor responsabilidad fiscal en el futuro.

Por estas razones, solicito la aprobación del presente proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CIX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día de la Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil, instituido el 27 de septiembre por la Organización de las Naciones Unidas.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El maltrato infanto-juvenil es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que puede producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo. El maltrato vulnera derechos fundamentales en los primeros años de crecimiento de los niños y jóvenes, inhibiendo su desarrollo emocional y a veces, el físico.

Pueden distinguirse varias formas de maltrato, que los adultos ejercen sobre los niños: la negligencia que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono; el maltrato físico que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos; el abuso sexual, consistente en obligar o persuadir a un niño/a para que participe en actividades sexuales adultas, frente a las que no puede dar un consentimiento informado; el maltrato emocional, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás por ejemplo, mediante amenazas aterrorizantes, descalificaciones, desvalorizaciones y/o ausencia de expresiones cariñosas.

Todas las formas de maltrato que hemos descrito producen en los niños/as daños variables en fun-

ción de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo; pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud que afecta su desarrollo integral y deja secuelas en su futuro personal.

Ante estos maltratos el niño muestra diversas actitudes como ser: el temor al contacto con adultos, comportamientos agresivos, cambios en el rendimiento escolar y frecuentes dolores en cabeza y estómago.

Con el fin de eliminar todo este tipo de flagelos es que me parece prudente recordar en este día que los niños son los más indefensos razón por la cual somos los adultos quienes debemos hacer respetar sus derechos, para que crezcan sanos y libres de todo riesgo. Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud informe a este cuerpo acerca de las medidas implementadas y/o a implementarse para evitar la proliferación de enfermedades relacionadas con el medio ambiente que matan cada año en todo el mundo más de tres millones de niños menores de cinco años. Especialmente las relacionadas con la contaminación del aire y el agua.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La contaminación del aire y del agua, y otros peligros medioambientales conexos, matan cada año en todo el mundo más de tres millones de niños menores de cinco años.

La industrialización, el crecimiento de la población urbana, el cambio climático, la utilización cada vez mayor de productos químicos y la degradación del medio ambiente exponen a los niños a riesgos que hace unas pocas generaciones ni siquiera se podían imaginar.

Sin embargo, las amenazas más mortíferas siguen siendo viejos factores básicos bien conocidos: el agua insalubre, la falta de saneamiento y la contaminación del aire en locales cerrados.

Aunque sólo el 10 % de la población del mundo son niños menores de cinco años, ese grupo de edad sufre el 40 % de la carga de enfermedad relacionada con el medio ambiente. Ello se debe en parte a que ingieren más cantidad de sustancias nocivas en proporción a su peso corporal, y en parte a que tienen menos fortaleza y menos conocimientos sobre el modo de protegerse.

Para ilustrar el impacto del medio ambiente en la salud de los niños, la Organización Mundial de la Salud (OMS) acaba de publicar el primer *Atlas sobre salud infantil y medio ambiente*. Presentado en el marco de la IV Conferencia Ministerial Europea sobre Salud y Medio Ambiente, en Budapest (Hungría), la obra reúne una serie de datos sobre los efectos de los riesgos ambientales en la salud de nuestros niños que, observados en conjunto, ofrecen una imagen gráfica de los peligros que afrontamos todos y de las razones por las cuales cada año mueren más de tres millones de menores de cinco años en todo el mundo.

"Los niños son quienes más sufren los peligros ambientales. Es inaceptable desde todos los puntos de vista que los miembros más vulnerables de la sociedad sean quienes paguen el precio de la incapacidad para proteger a la salud frente a los peligros medioambientales", ha declarado el doctor Lee Jong-Wook, director general de la OMS, con ocasión de la presentación de la obra.

Profusamente ilustrado, el atlas muestra con claridad las amenazas que acechan a los niños por doquier. Subraya el impacto de la pobreza en la salud infantil y los esfuerzos que es necesario desplegar para afrontar los problemas medioambientales. Asimismo, se abordan las interrelaciones, los vínculos y las repercusiones del ambiente en la salud de nuestros niños.

No se puede ignorar la crisis, frente a la que hay que actuar con urgencia, pero hay ejemplos que muestran el camino que tiene que seguir el mundo para velar por que nuestros hijos hereden un planeta más seguro y un futuro brillante. Siguiendo ese rumbo solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa que solicita al Poder Ejecutivo nacional informes sobre las medidas a implementarse para evitar la proliferación de estas enfermedades.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, a través del organismo que corresponda, sobre el estado actual del expediente S.-01:0176754/2004, proyecto de decreto por el cual deberían ingresar sesenta becarios a la Comisión Nacional de Energía Atómica, que ya estarían autorizados por la decisión administrativa 208/2004.

Amanda M. Isidori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el expediente S.-01:0176754/2004, nota de registro CNEA 164.100-335/04, se tramita el proyecto de decreto para designar como personal del plantel permanente de la CNEA a sesenta (60) becarios, de acuerdo a autorización concedida mediante decisión administrativa 208/04.

Es menester destacar que la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante el artículo 7° de la ley de presupuesto general de la administración pública nacional, 25.827, se encuentra exceptuada de la prohibición de cubrir cargos vacantes financiados de personal científico y técnico durante el presente ejercicio, en virtud de integrar el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT), conforme lo establece el artículo 14, inciso *a)* de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, 25.467.

Asimismo, el decreto 491 del 12 de marzo de 2002 y su decreto reglamentario 601 del 11 de abril de 2002 ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del decreto 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la administración pública nacional deberán ser acompañadas por la documentación detallada en la circular 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, trámite que ha sido cumplido debidamente por la CNEA.

Anteriormente a la elaboración del proyecto de decreto mencionado, se gestionó el dictado de la decisión administrativa 208 del 21 de mayo de 2004, la que autorizó el descongelamiento de sesenta (60) cargos vacantes correspondientes al escalafón del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, cuya financiación está contemplada en el presupuesto vigente de este organismo.

Las personas cuya incorporación se propicia fueron oportunamente seleccionadas en los llamados a concurso que se llevan a cabo para el otorgamiento de becas internas de perfeccionamiento, tal como lo establece el Reglamento de Becas de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobada por resolución del directorio 10/98, y formadas en los diversos temas específicos de interés para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la CNEA, dándose cumplimiento de esta forma a la excepción consignada en el artículo 6°, de la ley de presupuesto, 25.827.

Estas personas cuyo ingreso como planta permanente se proponen poseen licencia otorgada por la autoridad regulatoria nuclear o la misma se encuentra en trámite, también la formación adquirida es acorde con el puesto relevante a ocupar, como la antigüedad como becarios y la opinión sobre su desempeño fue emitida por los jefes de programa o por los directores de beca según el caso.

La asesoría jurídica de la CNEA dictaminó que el proyecto de decreto S.-01:0176754/2004 es ajustado a derecho.

Por todo lo expuesto, es que presento el presente proyecto ante este honorable cuerpo.

Amanda M. Isidori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la labor desarrollada por la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería (ENSI) y por la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) por la construcción y puesta en marcha de la primera planta transportable descontaminante de PCB en la Argentina.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sigla PCB es la que identifica comúnmente a los policlorobifenilos, los policlorofenilos, el monometiltetraclorodifenilmetano y a toda otra mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior al 0,005 % en peso (50 ppm). Este compuesto químico formado por cloro, carbón e hidrógeno, es altamente resistente al fuego y no es conductor de la electricidad. Por ello muchas empresas eléctricas lo utilizan como un insumo en los centros de transformación. Pero el problema es que cuando se lo expone a altas temperaturas se descompone y desprenden sustancias muy tóxicas, como el cloruro de hidrógeno y la dioxina.

Es así, que una vez descubierta esta peligrosidad hace algunos años, el PCB empezó a preocupar aquí y en otros lugares del mundo. Hoy está catalogado por la OMS como una de las diez sustancias más peligrosas que se conocen en el mundo. Pero en la PIAP saben como combatirlo a partir de una técnica desarrollada por neuquinos.

Anteriormente, la descontaminación, se hacía pura y exclusivamente del otro lado del Atlántico, en Francia e Inglaterra. Cada litro de aceite salía cinco dólares y, luego que la Argentina adhirió a las normas internacionales que prohiben su uso, se pagaban cinco dólares de flete por cada litro para que se

lo llevaran. Se lo transportaba en barco dentro de los mismos transformadores que eran destruidos, pues el método europeo consiste en usar sofisticados hornos de incineración que superan los 1.200 grados centígrados, donde al cabo de diferentes etapas era imposible la recuperación de aceites y menos aun de los transformadores, reducidos a chatarra.

La nueva planta es la continuidad de un proyecto que comenzó hace dos años a partir del cual se construyó una planta piloto que luego se adaptó para trabajar dentro y fuera del predio ubicado en la localidad neuquina de Arroyito, siendo su flamante diseño muy superior al anterior, con el que se trataron 252.000 litros de aceites refrigerantes contaminados con PCB, entre ellos todos los que tenía la ciudad de Neuquén.

Esta planta que descontamina con potasio metálico, duplica la capacidad de una anterior, y está constituida por dos cuerpos –diseños para ser transportados en un semirremolque– y tiene un costo que oscila los u$s 220.000. La cifra es menos de la cuarta parte de lo que vale una planta de origen canadiense que a partir de otro método, más peligroso, descontamina con sodio.

Este método, patentado por la ENSI, es apto para transformadores contaminados y permite la reutilización de los aparatos que, en su tamaño más grande (los de 15.000 litros), cotizan en más de un millón de pesos.

La nueva planta está trabajando bajo techo pero pronto podrá salir a otras provincias a descontaminar transformadores que no puedan moverse de sus lugares de origen. Con esta planta transportable, el equipo técnico de la ENSI está en condiciones de descontaminar entre 82.000 y 83.000 litros de aceites, y de llegar sin problemas a la suma de un millón de litros por año.

Este proyecto fue seleccionado por el Instituto de Petróleo y Gas para ser presentado en las jornadas internacionales de Innovación Tecnológica en Energía Petroquímica.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

CXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por una nueva edición de los Premios Ensayo y Novela instituidos por el diario "La Nación" y la Editorial Sudamericana.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fiel a su tradición y a su firme compromiso a favor de la cultura, el diario "La Nación" instituye junto con Editorial Sudamericana, los Premios de Ensayo y Novela, que desde el año 1960 reconoce lo mejor de la producción intelectual y literaria en español.

La novela que resulte premiada será editada en la Argentina y España con los gastos pagos para fines promocionales. Es en este año uno de los certámenes nacionales más importantes por la presencia de figuras internacionales en el jurado y por los importantes premios ($ 60.000) por cada género.

El jurado estará integrado por personas de renombre, como el historiador y politicólogo Natalio Botana, el rector de la Universidad de Buenos Aires doctor Guillermo Juan Etcheverry, el filósofo y escritor Fernando Abater, la editora Paula Viale de Sudamericana y el periodista Bartolomé de Vedia, jefe de editorial del diario "La Nación". También estarán el novelista mexicano Carlos Fuentes, la dramaturga argentina Griselda Gambaro, el novelista Tomás Martínez, el editor Luis Chitarroni y Hugo Beccacese, editor del suplemento Cultura del mencionado matutino.

Desde el 8 de septiembre al 17 de octubre y hasta el 30 de noviembre en el caso de Ensayo se recibirán los trabajos. El certamen está destinado a escritores mayores de edad, de cualquier nacionalidad, que no hayan sido galardonados anteriormente en este concurso. El fallo será dado a conocer el 15 de marzo del año 2005.

Este estímulo a la escritura es un valor que debe ser reconocido como un importante aporte en el ámbito de la cultura nacional.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la deportista Paola Suárez, ganadora en la especialidad de dobles femenino en United States Open 2004.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 23 de junio de 1976 nacía en la localidad bonaerense de Pergamino una de las figuras más destacadas del tenis femenino argentino, Paola Suárez.

Este extraordinario, significativo e histórico triunfo, por tercera vez consecutiva, en el US Open junto también con el de Australia y la reciente medalla dorada obtenida en Atenas, hacen de este año el más brillante de su prolongada carrera repleta de logros y éxitos.

Desde 1994, año de su profesionalización, esta joven ha transitado el arduo camino de muchos deportistas argentinos en el exterior, siempre llevando la insignia nacional con capacidad, tesón y conducta deportiva.

Ha dejado en el camino a otras tenistas de renombre y actuación internacional en un circuito profesional altamente competitivo, lejos de su tierra natal y de sus afectos, subiendo humildemente al alto de los podios más importantes del mundo.

Este triunfo, junto a la tenista española Virginia Ruano Pascual, ha convalidado una vez más su calidad humana y deportiva que hace grande el paso de los deportistas argentinos en el exterior.

Ganadora también en Francia en los años 2001/02/04 se dimensionan aún más sus 25 títulos ganados desde el primero en Hobert 98. Nada fue fácil en la vida de Paola Suárez y costó mucho hacer valer su nombre en el circuito internacional y tal vez la humildad, en silencio, sin alardes, como lo hacen los grandes, hoy reina en ese mundo del tenis que ella eligió.

Por lo expresado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración de la sede local del Museo Nacional de Bellas Artes, en la ciudad de Neuquén.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 12 de septiembre del corriente año, en el marco de los festejos del centenario de la fundación de la ciudad de Neuquén, se inauguró en ésta la sede local del Museo Nacional de Bellas Artes.

Este viejo anhelo de todos los habitantes se hizo realidad luego de dos años de trabajo mancomunado de toda la sociedad y se encuentra ubicado en el parque central de la ciudad.

Con una inversión superior a los dos millones trescientos mil pesos y con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, este imponente edificio de ocho metros de altura, fruto del proyecto del mundialmente afamado estudio de arquitectura Mario Roberto Alvarez y Asociados, cuenta además con un auditorio para cuatrocientas cincuenta personas.

Los visitantes podrán gozar con una exposición permanente de más de doscientas obras abarcando desde los renacimientos italiano y alemán, el manierismo barroco y el impresionismo; artistas locales como Antonio Berni, Xul Solar, Emilio Petorutti, Lineo Enea Spilimbergo, Fernando Fader, Luis Tomasello y Quinquela Martín, entre otros.

El secretario de Cultura Municipal de la ciudad de Neuquén, Oscar Smoljan, dijo que “es la mejor obra que se haya construido”; se constituye en una inversión para una ciudad donde todos sus habitantes van a poder estar en contactos con los grandes protagonistas del arte.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la LXXII Exposición Agropecuaria, Industrial y Comercial, la IX Feria Italo Argentina hacia el Mercosur, y la V Feria de la Región Centro, que tendrá lugar entre los días 1º y 4 del mes de octubre en el predio de la Sociedad Rural de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Especial interés guarda la realización de la LXXII Exposición Agropecuaria, Industrial y Comercial, la IX Feria Italo Argentina hacia el Mercosur, y la V Feria de la Región Centro a desarrollarse en la ciudad de San Francisco, considerado uno de sus principales acontecimientos, esperando ser visitada por más de 40 mil personas.

Estarán presentes importantes representantes del sector agrícola, ganadero, industrial y comercial, contándose, así también, con una importante delegación de la región de Piamonte, Italia, que sin lugar a dudas, repotenciará tan trascendental muestra.

Confluye en ésta no solamente los intereses del área de influencia de San Francisco, sino, fundamentalmente, los de la región Centro, reafirmando a esta

ciudad como su centro institucional, tanto por agrupar esfuerzos productivos comunes, como se demuestra en estos eventos, y también por sus antecedentes en la formación de la región Centro. Las provincias de Córdoba y Santa Fe en el mes de agosto de 1998, desde las ciudades de San Francisco y Frontera, rubrican a través de sus gobernadores, el Tratado de Integración Regional por el que se acuerda la constitución de la región Centro, al que posteriormente se suma Entre Ríos.

Los anuncios realizados por las autoridades provinciales, en el marco de la próxima inauguración de la Exposición Agropecuaria, Industrial y Comercial, del inicio de las obras para la construcción de una autovía que vincule Córdoba, San Francisco y Concordia demuestra el profundo interés y decisión de encarar esta obra de infraestructura que permitirá vincular en un futuro próximo el Este y el Oeste del Mercosur, con una salida portuaria al Pacífico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 120º aniversario de la sanción de la ley 1.532 de organización de los territorios nacionales, ocurrida el 10 de octubre de 1884.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la sesión del 10 de octubre de 1884, la Cámara de Senadores de la Nación sancionó el proyecto de ley de organización de los territorios nacionales, que con el número 1.532 fue promulgada por el Poder Ejecutivo nacional el 16 de octubre de ese mismo año.

La fundamentación histórica de este proyecto la podemos encontrar en la geografía misma de nuestro país, en esa vastedad de suelos fértiles, en su mayoría vírgenes, aptos para todo tipo de empresa, cuyo carácter desértico e inexplorado que ofrecía a principios del siglo XIX, sirvió de punto de partida para la transformación nacional.

Tanto fue así que Sarmiento en su *Facundo*, publicado en 1845, expresa: "El mal que aqueja a la República Argentina es su extensión".

Y Juan Bautista Alberdi, en *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, dice al respecto: "Pero ¿cuál es la Constitución que mejor conviene al desierto? La que sirve para hacerlo desaparecer […] Luego éste debe ser el fin político, y no puede ser otro […] Así en América, gobernar es poblar".

Los dirigentes políticos de la época, inspirados en las premisas civilizadoras de estos ideólogos, fundadores intelectuales de la Argentina organizada, adecuaron un proyecto económico de país, conforme al paradigma agroexportador que la Europa de la Revolución Industrial requería.

Ese proyecto de país no sólo debía procurar los medios de dotar a la Nación de los recursos humanos necesarios para el mejor aprovechamiento de sus riquezas, sino también procurar los espacios y la seguridad necesarios para el desarrollo de las futuras actividades, mediante una correcta y adecuada organización administrativa en sus lugares de asentamiento.

El primer requisito, la inmigración, anunciada en el Preámbulo y amparada por derechos en la Constitución Nacional, fue fomentada y organizada por una ley a partir de 1876, durante la presidencia de Nicolás Avellaneda.

La expansión territorial interna, fue otra de las condiciones necesarias para garantizar el funcionamiento del proyecto, con lo cual la conquista militar del sur y del noroeste argentino, ese vasto espacio ocupado hasta entonces por indígenas, antiguos dueños de la tierra, constituyó un fuerte imperativo político, cuya concreción facilitó la apertura a la actividad económica de un importante volumen de tierras fértiles.

El mensaje que acompañó el proyecto de ley de organización de los territorios nacionales, que con firma del presidente Julio A. Roca, el ejecutivo envió al Congreso en julio de 1873, finaliza con palabras que garantizan el fin administrativo de la empresa: "…Perseverando en el propósito de propender a la población de nuestro territorio, considera que el medio más eficaz para conseguirlo consiste en extender el beneficio de nuestras instituciones a todos los que habitan el suelo argentino, como lo preserva el preámbulo de la Constitución Nacional".

Así, los antiguos territorios nacionales conformados por La Pampa, el Chaco, la Patagonia y Misiones, libres en su mayoría del dominio del indio, fueron sometidos a una nueva organización mediante la creación de entidades jurídicas y administrativas llamadas en adelante gobernaciones de territorios nacionales, que, a diferencia de las "provincias", no ostentarían igual condición soberana, ya que sus habitantes tendrían derechos políticos restringidos y sus autoridades, nombradas desde el Ejecutivo, carecerían de autonomía efectiva. Esta dependencia de los gobernadores de los territorios del poder central garantizaba a éste, libre de oposiciones, la continuidad del proceso económico que el modelo requería.

Fue así como a efectos de su mejor organización, administración y control, los territorios fueron divididos en nueve gobernaciones con sus correspondientes límites: gobernación de La Pampa, gobernación del Neuquén, gobernación de Río Negro, gobernación del Chubut, gobernación de Santa Cruz, gobernación de Tierra del Fuego, gobernación de Misiones, gobernación de Formosa y gobernación del Chaco.

La cuestión de fijar límites a tanta inmensidad territorial fue motivo de acaloradas discusiones a la hora del debate del proyecto, propiciadas por los legisladores de provincias linderas que, en su opinión, vieron cercenados sus derechos territoriales. Tal el caso del representante de Salta, diputado Ortiz, quien cuestionaba los límites acordados a las nuevas gobernaciones de Formosa y Chaco, en detrimento del territorio de su provincia.

Precisamente los incisos 8 y 9 del artículo 1º del proyecto, correspondientes a las nuevas gobernaciones de Formosa y Chaco, con la fijación de sus límites, tocaba intereses territoriales de la vecina provincia de Salta, cuyo representante defendió fundado en derecho con argumentos que se remontaban a las primeras expediciones españolas de mediados del siglo XVII, a partir del momento en que Salta se había hecho cargo de la colonización de esas tierras y de la acción civilizadora hacia sus primitivos habitantes, y recordaba que "el rey mismo, en todos los nombramientos de gobernador de Salta que hacía, imponía a éstos con un deber especialísimo y sine qua non, la obligación de conquistar el Chaco, por cuya razón llevaban hasta el nombre de conquistadores del Chaco, los gobernadores de la intendencia de Salta".

La discusión del proyecto, que comenzó el 17 de septiembre de 1884, llevó seis sesiones de debate en la Cámara de Diputados, en su mayoría atendiendo la cuestión de los límites. Finalmente, el día 26, el dictamen elaborado por la Comisión de Legislación fue aprobado por mayoría, con la única disidencia del diputado Abel Ortiz, pasando a la Cámara de Senadores el día 9 de octubre y obteniendo sanción definitiva el 10 de octubre de 1884.

La aprobación de esta ley dotó a los nuevos territorios nacionales de una administración más ordenada, permitiendo un mayor control estatal sobre el desarrollo de sus actividades, hasta su incorporación plena a la Nación como provincias autónomas, garantizando la continuidad del mandato alberdiano de "gobernar es poblar" a ese aproximado medio territorio de país, que a partir de entonces fue poblado casi en su mayoría por la inmigración europea.

El desarrollo de los movimientos demográficos y económicos que se sucedieron a partir de entonces, asentados sobre la base de la producción agropecuaria, dieron a la Argentina un extraordinario progreso hasta la década del 30, permitiendo además el surgimiento de nuevas formas políticas con resultados trascendentes de democracia interna, merced a las cuales las sociedades que conformaban aquellas primeras gobernaciones territoriales pudieron alcanzar al fin, después de un largo período, el rango de provincias autónomas y libres que hoy lucen.

En la convicción de que los relatos históricos que recuerdan la conformación de nuestra nacionalidad son ampliamente merecedores de nuestra memoria y reconocimiento, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 90° aniversario de la fundación de Charata, ciudad de la provincia del Chaco, a celebrarse el día 4 de octubre del corriente año.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Charata, enclavada en el sudoeste de la provincia del Chaco, festejará el día 4 de octubre del corriente año su 90° aniversario.

Con tal motivo, el municipio y el comité ejecutivo organizador de festejos, juntamente con la Escuela N° 32, han organizado un amplio programa participativo, con espectáculos de primer nivel, acordes a tan significativa fecha, que incluirá manifestaciones culturales, sociales y deportivas.

Los festejos, que comenzarán el día 1°, se extenderán hasta el 4 de octubre, ya que toda la comunidad aspira a participar en la fiesta del cumpleaños número 90 de su pueblo.

Los actos centrales, que comenzarán en la mañana en la Escuela N° 32 y en la plaza Expedicionarios al Desierto, siguiendo una vieja tradición, continuarán luego en la plaza San Martín y en la avenida Güemes, y contarán con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales, tanto de la propia localidad como de otros municipios vecinos.

El relato histórico de los antecedentes del primer asentamiento del pueblo comienza durante la primera década del siglo pasado con el tendido de los primeros rieles del ferrocarril, que en su avance traían consigo la ilusión de varios puesteros guiados por el afán de tierra pública, para el día en el Estado accediera a repartirla entre quienes la poblaran.

Una vez operado el empalme de los rieles de General Pinedo y Avia Terai, se sumaron a los adelantados, agricultores, comerciantes y otras gentes de modestos oficios, cuyos nombres registran los archivos locales como los primeros pobladores establecidos a partir de 1912: Juan José Luna, Dionisio Ponce, Macedonio y Saturnino Montenegro, Juan Taborda, Ramón Carrizo, y doña Fidelina de Martínez, entre otros.

La fecha del 4 de octubre de 1914, que se fija como simbólica de la creación del pueblo, obedece al resultado de investigaciones realizadas por docentes de la Escuela N° 32, que han podido determinar que "los primeros habitantes de lo que hoy es la planta urbana de Charata datan del año 1914, coincidiendo con la creación de la Escuela N° 32, que comienza a funcionar en 1917".

La presencia de la Escuela N° 32 es de fundamental importancia en la vida de la comunidad de Charata, a tal punto que en los considerandos del decreto municipal de 1967 que fija la fecha de creación del pueblo, se expresa: "Que es evidente la comunión histórica entre pueblo y escuela. Que la comunidad como gestora y ejecutora de su propio destino y la escuela marcando el camino para el adelanto cultural, despertando el amor a la patria, enseñando el respeto a las instituciones, pregonando la libertad y el sentido democrático del pueblo argentino, fueron creadoras indiscutidas de Charata".

Por decreto del 30 de noviembre de 1914, la estación del kilómetro 708 del Ferrocarril Central Norte recibe el nombre de Estación Charata, importante acontecimiento que, habilitando un indispensable servicio público, permitió el ingreso de otros pobladores dispuestos a dedicarse con especialidad a la agricultura, entre los que se contaba un buen número de inmigrantes.

El nombre de Charata obedece a varias versiones, pero todas ellas refieren a alguna característica de esta ave galliforme cuyo nombre proviene del vocablo indígena con el cual se denomina al faisán americano o pava salvaje del monte, llamada por los naturales "yacucareguata", y que era muy apreciada por su excelente carne y por su abundancia en la zona.

En la actualidad esta pujante ciudad se ha convertido en un importante centro de desarrollo económico regional, conformado por la ganadería y la agricultura, actividades pioneras en la conquista del territorio chaqueño, a las que luego se sumaron la industria y el comercio.

Dignas de mención son también todas las organizaciones, tanto públicas como privadas, que desarrollan actividades culturales, sociales y deportivas, y que se erigen como verdaderos focos de atracción para el encuentro comunitario.

Para finalizar este breve relato, resulta significativo expresar nuestro reconocimiento a los primeros pobladores de Charata, cuyo esfuerzo y esperanza en un futuro posible hicieron que esta importante ciudad hoy luzca como tal.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la historia de nuestros pueblos debe ser valorada y conmemorada por sus ciudadanos, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifiesta preocupación ante la eventual implementación de programas, planes o acciones regionales de lucha contra la fiebre aftosa que impliquen barreras fitosanitarias y comerciales entre las provincias argentinas, todas por fuera del marco del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Versiones periodísticas señalan la posibilidad de que cuatro provincias argentinas –Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos– lancen un proyecto regional de lucha contra la fiebre aftosa que pondría en peligro la libre circulación del ganado bovino y afectaría ostensiblemente las condiciones de comercialización interna e internacional, además de vaciar de contenido y funciones al organismo sanitario nacional (SENASA).

Al implementar este tipo de programas las principales provincias de la pampa húmeda, más Entre Ríos, las consecuencias previsibles son tan graves que afectarían la estructura propia del Estado federal.

Si bien es cierto que, a la hora de elegir normas de calidad y sanidad, los mercados internacionales se orientan hacia la regionalización, también es cierto que es responsabilidad del Estado nacional velar por el desarrollo de todas las regiones agroecológicas del país y brindar a todas las mismas oportunidades de explotar sus recursos naturales asegurando un plano de competitividad.

La implementación de este tipo de medidas, además de generar una desigualdad en el plano de oportunidades por ubicación geográfica, descalificaría el nivel institucional de los organismos sanitarios nacionales, y lo que es peor aún, daría lugar a la posibilidad de que proliferen certificadoras de calidad y

sanidad en confrontaciones comerciales provinciales que desdibujen las intenciones de una política nacional de alcance federal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el trabajo cultural desarrollado por la Asociación Entrerriana General Urquiza desde 1925.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Entrerriana General Urquiza, entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica 352.103 C-1.145, fue fundada el 10 de noviembre de 1925, y es continuadora del Centro Entrerriano fundado el 1º de mayo de 1901. Desde su creación como institución cultural, ha desarrollado actividades y trabajos que proponen pensar en un país más justo e inclusivo.

Sus actividades incluyen la realización de diversas conferencias, presentaciones de libros, teatro, poesía, música y la publicación de la revista denominada "Voces Entrerrianas". Las conferencias llevadas adelante durante el año 2003 estuvieron vinculadas a temas literarios, educativos, culturales, históricos, geopolíticos, sociales y comerciales. Vale decir que durante el transcurso del mismo año se realizaron numerosas presentaciones de libros en el predio de la asociación. Por ejemplo, se destacan la del prefecto general don Andrés René Rousseaux, *Historia del puerto de Concepción del Uruguay*, tomo III, la del doctor Oscar Ricardo Tavani Pérez Colman, *El sitio de Paysandú visto desde el Paraná*, como también la de María Susasa Azzi y Simón Collier, *Astor Piazzola, su vida y su música*, y la de Ricardo Lessner, *Los orígenes de la Argentina. El reino del Río de la Plata*.

La Asociación Entrerriana General Urquiza contó con la visita del Coro Suizo, dirigido por el maestro Sergio Woldwasser y del Coro de la Universidad de Morón, dirigido por el maestro Guillermo Tessone. Asimismo, auspició la obra teatral *El otro yo*, de Stella Valle de Bonnin. En el transcurso del año 2003 realizó un concierto lírico en el que actuaron la mezzosoprano Marisel Villamonte, la soprano Evangelina Zambrano y el pianista Hernán Matorras. También se presentó la Orquesta Juvenil de la Cámara del Congreso Nacional, dirigida por el maestro Rolando de Piaggi. Asimismo, organizó conciertos de tango, piano, violín, música del litoral y música popular.

La revista "Voces Entrerrianas" cuenta con publicaciones del ámbito social y cultural que pretenden acompañar el momento actual, y mirar el pasado con sentido crítico, rescatar sus valores, recrearlos, reformularlos y proyectarlos hacia un futuro superador.

Señor presidente, por las razones expuestas es que considero que la Asociación Entrerriana General Urquiza merece esta declaración y distinción de este honorable cuerpo, y les solicito a mis pares que me acompañen con esta moción.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXI

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, Daniel Scioli.

Me dirijo al señor presidente a fin de solicitarle tenga por reproducido el proyecto de ley de mi autoría S.-621/02 creando el Programa Nacional de Prevención e Investigación contra la Sustracción y Trafico de Niños.

Lylia M. Arancio de Beller.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Prevención e Investigación contra la Sustracción y Tráfico de Niños en todo el territorio de la República Argentina y en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2º – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordinará con el Ministerio de Cultura y Educación, las distintas jurisdicciones educativas, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad Interior de la Presidencia de la Nación las políticas necesarias para la implementación del programa.

Art. 3º – A fin de asegurar la efectiva aplicación de lo estipulado en el artículo anterior, facúltase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a celebrar convenios con las autoridades del Estado nacional, con las provincias, los distintos municipios y organismos no gubernamentales.

Art. 4º – El programa tiene como propósito crear un sistema ágil, eficaz y eficiente para la prevención e investigación de la sustracción y tráfico de niños, y dar prioridad a las acciones requeridas a fin de

respetar y hacer respetar todos y cada uno de los derechos del niño. Para lo mismo, serán objetivos generales del Programa Nacional de Prevención e Investigación de la Sustracción y Tráfico de Niños:

a) El desarrollo de normas y sistemas que dificulten, esclarezcan y sancionen la sustracción y el tráfico de niños, niñas y adolescentes;

b) La concientización comunitaria de la problemática;

c) La promoción de los instrumentos internos e internacionales que protejan en forma integral al niño;

d) La protección del vínculo materno filial y la permanencia del niño en su núcleo de origen;

e) El armónico desarrollo psicofísico social del niño, niña y adolescente.

Art. 5º – Serán objetivos particulares del Programa Nacional de Prevención e Investigación de la Sustracción y Tráfico de Niños:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y gravedad de la problemática en nuestro país, de las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y de la forma y modo de acudir a la justicia y las fuerzas de seguridad ante la sospecha o certeza de la sustracción de un menor;

b) Brindar información acerca de las elementales medidas de prevención que los niños deban adoptar para protegerse;

c) Promover y realizar la capacitación de agentes educativos, personal policial y judicial para el desempeño adecuado en la prevención e investigación contra la sustracción y tráfico de niños y para la adecuada acción ante casos concretos;

d) Propiciar la incorporación de instituciones públicas o privadas interesadas en la problemática y de organizaciones no gubernamentales o comunitarias, estimulando el desarrollo del trabajo en red, en la intención común de prevención del secuestro, sustracción y tráfico de niños;

e) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos en la materia;

f) Desarrollar investigaciones y sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con la justicia y las fuerzas de seguridad, quienes deberán suministrar la información necesaria a la Comisión de Trabajo Interdisciplinario para la Prevención de la Sustracción de Niños y de los Delitos contra su Identidad, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la cantidad de niños desaparecidos, sustraídos o secuestrados en el ámbito de nuestro país y la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos y fundamentalmente para orientar la prevención.

Art. 6º – El programa consistirá básicamente en la realización de conferencias informativas y talleres de carácter preventivo con la participación de las comunidades educativas, agentes policiales, personal del Poder Judicial y otros interesados, y se estructurará de acuerdo a las pautas que siguen:

a) Las charlas, conferencias y talleres serán expuestas en lenguaje adecuado para el nivel al que se imparten;

b) Serán realizadas por profesionales capacitados en la temática: magistrados y funcionarios del Poder Judicial, departamentos de investigación de las universidades, instituciones terciarias y educativas;

c) Brindarán información acerca de las elementales medidas de prevención que los niños deban adoptar para protegerse;

d) Serán gráficas en cuanto a los métodos utilizados por los captores, traficantes y delincuentes para el cumplimiento de sus fines ilícitos y sus consecuencias;

e) Brindarán toda la información que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

f) La participación en las charlas, conferencias y talleres será obligatoria para los alumnos, docentes, funcionarios y empleados de las escuelas; para el personal policial encargado de recibir las denuncias por desaparición y secuestro de niños, haciéndose extensivas como invitación a toda la comunidad.

Art. 7º – A efectos de priorizar, coordinar y evaluar políticas en la materia el Poder Ejecutivo nacional convocará semestralmente a los responsables de las áreas involucradas en los gobiernos provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes conformarán un ente no administrativo denominado Consejo Federal de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños.

Art. 8º – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa había sido aprobada por esta Cámara el 15 de agosto de 2002, pero lamenta-

blemente caducó en Diputados y a principios de este año fue archivada.

El hecho de que el estado de situación de la problemática no ha cambiado y, por el contrario se han visto incrementados los casos de secuestro y desaparición de niños, autorizan a presentar nuevamente el proyecto.

La realidad actual nos enfrenta a una dura y triste problemática: la desaparición de niños, niñas y adolescentes en todo el país. Realidad que debe ser necesariamente vinculada a la comisión de delitos, porque si bien muchos menores huyen, fugándose de su hogar por distintos motivos, muchos otros desaparecen, se pierden porque son separados de sus padres y medios familiares por la fuerza.

Las razones de esta separación son terribles, movilizantes y sumamente preocupantes: muchos niños cuyas edades oscilan entre menores de un año y jóvenes de 17 han sido secuestrados y probablemente sacados del país para ser vendidos o explotados. Ya que la sustracción de menores no constituye sólo un delito en sí misma, sino que es un factor multiplicador: frecuentemente, resulta ser el medio para la comisión de otros ilícitos como la venta y tráfico de niños, la prostitución y pornografía infantil, la explotación laboral, la irregularidad en los procesos de adopción y la venta de órganos.

No es ciencia ficción, y no sólo ocurre en la periferia y la marginación, sucede en todo el territorio nacional, y es necesario tomar conciencia y trabajar para revertir estas circunstancias dolorosas y perversas.

La Convención sobre los Derechos de Niño, de rango constitucional, estipula un sistema de protección de los niños. Así, en su artículo 34 determina que el niño tiene derecho a "ser protegido contra todas las formas de abuso y explotación sexuales", y en su artículo 35 concreta que tiene derecho "a ser protegido contra el secuestro, la venta o trata de niños para cualquier fin".

Esos preceptos nos colocan frente a una obligación como sociedad, como responsables y sobre todo como legisladores nacionales: la de proteger a los niños creando adecuados mecanismos para que no sean privados de sus derechos. Y, una forma de protegerlos, es prevenirlos, y prevenir a sus familias, mediante un plan integral que contemple la difusión de la problemática, y sobre todo la capacitación de los agentes que intervienen en la búsqueda de los niños desaparecidos, de los educadores y de los medios familiares.

Un plan que, mediante circuitos de charlas y conferencias a realizarse en todo el país, ponga en contacto con la realidad y grafique, entre otras cosas, la forma de hacer una denuncia de desaparición de un niño para que su búsqueda comience de inmediato y no se vea obstaculizada por la espera que frecuentemente imponen las autoridades policiales, porque el tiempo es un factor fundamental para la aparición con vida de los niños.

Mediante el programa que propicia el presente proyecto, magistrados, personal policial, miembros de las ONG que se ocupan especialmente de la sustracción de menores, serán accesibles a la comunidad toda, brindarán su conocimiento y formarán y capacitarán a quienes luego podrán enfrentarse al flagelo con herramientas que faciliten la eliminación de la problemática.

La sustracción de menores constituye un delito de enorme crueldad que victimiza tanto al niño o adolescente como a sus padres, signando terriblemente el resto de sus vidas. Y esta circunstancia ha contribuido a instalar el tema en la opinión pública, resultando evidente la precariedad de los mecanismos para luchar contra la comisión de este ilícito frente a la rapidez con que se reitera, al aumento del número de personas afectadas y a la creciente profesionalidad delictiva que conlleva.

Los medios de comunicación, hoy, se han erigido en los encargados de llevar a conocimiento público estos flagelos, intentando desentramar redes perversas y dejando en evidencia el bache en cuanto a políticas de prevención nacionales en la materia. El Estado nacional no puede permanecer ajeno a esa realidad y ceder su rol, permitiendo que se continúe trabajando sin un programa de prevención, con la consiguiente falta de celeridad, eficacia y eficiencia, puesto que es el encargado de velar por la seguridad y protección de las personas y, en el caso de los menores, además, atender a su mayor vulnerabilidad. El compromiso asumido al firmar la Convención de los Derechos del Niño así lo impone.

Brindar herramientas para el cumplimiento de una obligación impostergable es nuestra labor como legisladores nacionales, y la elaboración de este Programa Nacional de Prevención e Investigación contra la Sustracción y Tráfico de Niños resulta una respuesta imperiosa, concreta y urgente a la problemática.

Mediante el mismo se estructurará un plan de acceso a las comunidades de todo el país con el objetivo de concretizar, tomando en cuenta las distintas realidades locales, acerca de los delitos de secuestro y sustracción de menores y de capacitar a los agentes intervinientes en la resolución de la problemática, a los educadores y todos los interesados, procurando la protección del vínculo materno filial y la permanencia del niño junto a su familia.

Este será uno de los pasos, complementariamente deberemos fijar otras pautas para que la sustracción y tráfico de niños en nuestro país deje de ser una realidad.

Por todo lo expuesto, convencida de que es tiempo de hacer llegar a las familias un programa que prevenga la comisión de los delitos vinculados a la sustracción de niños, niñas y adolescentes, invito a ustedes, mis pares, a acompañarme en la iniciativa sancionando el presente proyecto de ley.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyase el punto 3 del inciso *b)* del artículo 23 de la ley 20.628 de impuesto a las ganancias y sus modificatorias por el siguiente:

3. Un mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada menor bajo su tutela cuyas necesidades primarias se solventen con recursos propios del tutor.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La figura de la tutela, en impuesto a las ganancias, aparece en el artículo 2° del decreto reglamentario cuando se ocupa de quienes están obligados a presentar declaraciones juradas. En efecto, el inciso *c)* del mencionado artículo establece que los tutores deben presentar las declaraciones juradas en representación de sus pupilos. Más aún, la Ley de Procedimiento Tributario en su artículo 6° los hace responsables del cumplimiento de la deuda ajena obligándolos a pagar los tributos con los recursos que administran.

A tal respecto, Giuliani Fonrouge sostiene que los tutores no tienen el usufructo de los bienes, ya que por el contrario son meros custodios del patrimonio de los incapaces debiendo limitarse a su administración. Sin embargo, el tratamiento que la legislación hace de esta figura es limitativo o, mejor dicho parcial, dado que el nombramiento de un tutor no siempre supone la administración de bienes o rentas, pues el pupilo puede ser indigente o sea, no poseer recursos propios.

Como se desprende, una de las obligaciones del tutor es la administración de los bienes del pupilo, siempre que existan dichos bienes, pues de no ser así –y de aceptarse la tutela– el tutor tiene como obligación cumplir con las necesidades primarias del tutelado y en razón de ello, la situación se revierte teniendo el tutor que solventarlo con sus propios ingresos.

De acuerdo con el artículo 377 del Código Civil la tutela es el derecho que la ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad que no está sujeto a patria potestad, y para representarlo en todos los actos de la vida civil.

Sobre el tema dice Borda: “En su esencia la tutela es una institución de amparo; se procura, dentro de lo humanamente posible, que alguien llene el vacío dejado por la falta de sus padres; que cuide el menor, velando su salud y moral atendiendo su educación, administrando sus bienes; que supla su incapacidad, llevando a cabo los actos que el menor no puede realizar por falta de aptitud natural”.

Son caracteres de esta institución:

1. Es un cargo personalísimo: no puede transferirse, ni cederse, ni solicitar sustitución.

2. Es una carga pública: nadie puede excusarse de desempeñarla sin causa suficiente (artículo 379, Código Civil).

3. Es unipersonal.

4. Está bajo control del Estado: el Estado vigila el buen cumplimiento de los deberes que la ley impone al tutor.

Como concepto genérico, un individuo está a cargo de otro cuando este último atiende y soporta con sus ingresos o bienes las necesidades básicas del otro, tales como alimentación, educación, salud, sin recibir contraprestación alguna.

Entonces, si el tutor designado recibe reembolso de los gastos efectuados a tales fines o por su actividad percibiera retribución en caso de que el pupilo obtenga rentas, no será deducible para el impuesto a las ganancias tal como si se tratara de un hijo.

La tutela es una institución que suple la falta de capacidad de los padres o la ausencia de éstos con el objeto de dar asistencia al menor tal como si el pupilo fuese un hijo y el tutor un padre de familia.

Si no se permitiera su deducción, no hay dudas de que se generaría una inequidad, pues la tutela reemplaza legalmente aquello que el menor debería poseer naturalmente, la protección paterna.

En la tutela legítima se podría deducir al menor como carga pues son tutores los parientes en el orden legal establecido. En cambio, si el padre elige al tutor en forma testamentaria o el juez debe discernir sobre la elección de un tutor porque el menor no posee parientes o no le fue asignado uno por el padre, desde el punto de vista fiscal no se lo reconoce como una carga.

Señor presidente, la aceptación de esta propuesta estaría contribuyendo a alentar una actitud tan digna como la de proteger al menor, ya que frente a un instituto que sustituye al vínculo natural y si bien es limitado porque para algunas decisiones debe tenerse autorización judicial, ésta es la única forma legal de reemplazar a los progenitores y como tal, el tutor no puede sólo tener obligaciones y ningún derecho.

Es por todos los motivos expuestos, que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

CXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda, inicie gestiones ante el gobierno de la República Popular China, tendientes a lograr que este país asiático incluya a la Argentina dentro del listado de "destinos turísticos aprobados", para los turistas chinos que viajan al exterior.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la Organización Mundial de Turismo (OMT) que sigue las tendencias de la industria turística, más de 20 millones de chinos habrán viajado al extranjero en el presente año.

La tendencia prevista por este organismo internacional es que esta cantidad se irá incrementando hasta el año 2020 en que se prevé que viajarán por el mundo 100 millones de turistas chinos.

En la actualidad la mayor parte de los turistas de este país asiático, que viajan por el extranjero, lo hacen a Macao, Corea del Sur y Australia. Según un informe de la OMT a los chinos les gusta ir de compras, y optan por productos de marca, artículos de oro y plata, así como prendas, productos de cuero, etcétera.

China maneja su turismo hacia el extranjero orientándolo hacia determinados países por medio de un "listado de destinos turísticos aprobados". Este mes agregó a ese listado a 27 países europeos, siendo actualmente 54 los países aprobados para el turismo chino.

En este nuevo listado, se encuentran países como España, Francia, Italia y Suecia. Sobre los beneficios que aporta estar incluido en ese listado, se puede tomar como ejemplo a Francia, cuyas autoridades estiman recibir el año que viene 1.500.000 turistas chinos. Si tenemos en cuenta que el gobierno chino aplica un tope de u$s 5.000 al dinero que pueden sacar del país para gastos, vemos que Francia podría recibir, estimando que gasten allí un 20 % del tope, alrededor de 1.500 millones de dólares más en concepto de industria turística.

La industria de servicios turísticos es hoy una de las principales actividades económicas del mundo. Es a la vez, origen y efecto multiplicador del más vasto campo de actividades y expectativas humanas, creadoras de fuentes de trabajo y promotoras de polos de desarrollo regional, como lo acredita su participación decisiva en la recuperación de muchos países que actualmente ostentan altos índices de ingresos en el orden internacional.

Ser incluido en este listado, significaría una oportunidad económica muy importante para la Argentina, representa recibir miles de turistas deseosos de comprar artículos originales, artículos que se producen en especial en muchas provincias donde gran parte de su población tiene como único medio de vida la actividad turística.

Por las razones expuestas, solicito el apoyo de mis pares a este proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, teniendo a la vista la resolución 75/2003 de la Secretaría de Comunicaciones, arbitre los medios a su alcance para lograr la implementación del número 0611 para las localidades que correspondan en la zona de la quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las denominadas "tecnologías de la información y la comunicación" son una serie de desarrollos de carácter técnico que posibilitan la transmisión de información a muy alta velocidad, con bajo costo. Este proceso hace posible el intercambio de datos, imagen y voz y se caracteriza por las amplias posibilidades de implementar esquemas interactivos y por ser accesibles desde zonas remotas en forma muy sencilla.

En este contexto, y por la propia fuerza del avance tecnológico, se están modificando hábitos y comportamientos sociales. La educación, el trabajo, el comercio, la salud, la gestión gubernamental y prácticamente toda actividad del hombre se ha visto impactada, en mayor o menor medida, por las nuevas formas de transmisión de información.

Nuestro país, no ha sido ajeno a esta tendencia mundial, y desde hace unos años atrás se encuen-

tra desarrollando distintos programas con el objeto de brindar tanto la infraestructura como los contenidos informáticos en los distintos niveles. Así es como se dictaron distintas normas orientadas a la masificación del uso de nuevas tecnologías.

Por caso, el decreto 554/97, que resolvió declarar de interés nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial Internet. En ese contexto, se dictó la resolución 499/98 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, la cual resolvió que Telefónica de Argentina y Telecom Argentina Stet France Telecom S.A., las dos compañías que brindan el servicio de telefonía básico en el país, debían instrumentar el servicio 0610 para el ingreso a Internet y de esa manera implementar la facturación diferencial de tarifa reducida para el uso de la red para los usuarios del servicio básico telefónico, a fin de acceder al servicio de valor agregado de acceso a Internet, así como las condiciones económicas y técnicas entre las licenciatarias del servicio básico telefónico y los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet.

Posteriormente, el decreto 764/2000 del 3 de septiembre de 2000, aprobó el Reglamento Nacional de Interconexión (RNI), que en su artículo 35 define y reglamenta los servicios con traducción numérica, entre los que cabe incluir el de acceso a Internet. El mismo señala que "lo establecido no obsta al mantenimiento de otras modalidades acordadas entre prestadores, como ser la modalidad 0610 u otras".

La resolución 75/2003 de la Secretaría de Comunicaciones aprobó la propuesta efectuada por Telecom para el funcionamiento del sistema de acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia entre 30 y 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 0610, denominándose a esta área como Area de Servicio Extendida 0611. Esta modalidad regulada por la resolución de la Secretaría de Comunicaciones 75/2003 no difiere sustancialmente del servicio bajo modalidad 0610 salvo en el aspecto de la tarifa que aplicará el prestador del servicio telefónico a su cliente, ya que las comunicaciones que se establezcan con destino al indicativo 0611 serán tasadas según la estructura tarifaria vigente correspondiente a las llamadas urbanas, logrando así una reducción drástica en el costo del acceso a la red de redes para una población determinada.

Toda esta trama normativa esta orientada a reducir la denominada "brecha digital"; esto es la distancia que separa a quienes tienen acceso a las nuevas formas de comunicación de aquellos que se ven marginados de las mismas.

La quebrada de Humahuaca, que abarca los departamentos de Tumbaya, Tilcara y Humahuaca, está compuesta por distintos poblados que no superan ninguno los 10.000 habitantes. Con una economía basada en la agricultura y ganadería del lugar, mantiene un nivel de vida por debajo de los índices estipulados actualmente.

Sin embargo, sus vistosos paisajes y la fuerte identidad cultural han hecho que la UNESCO declare en 2003 paisaje cultural a la quebrada de Humahuaca, en reconocimiento a más de los 10.000 años de cultura.

Los objetivos propuestos son lograr la mejora en la calidad de vida de los pobladores, asegurando la integración social y económica no sólo entre ellos sino para con el resto de la provincia y la Nación. Asimismo permite que las estructuras presenten niveles de similitud con el desarrollo y las características de la región, caso contrario la zona queda postergada y condenada a un mayor deterioro.

Por las razones expuestas solicito el voto afirmado de mis pares a la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

CXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Derógase el inciso *d)* del artículo 3º del Código Electoral Nacional, ley 19.945.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Naciona Electoral, ley 19.945, reformado por la ley 22.864, establece en el inciso *d)* de su artículo 3º que están excluidos del padrón electoral "…los detenidos por orden del juez competente mientras no recuperen su libertad".

La norma que se transcribe es de forma manifiesta contraria a la presunción de inocencia contemplada en el artículo 18 de la Constitución Nacional, que dispone que "ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso…"

Desde la Procuración Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, nos han llegado recomendaciones en el sentido de lo que nosotros proponemos a través del presente proyecto. Muchas de las cuales han sido tenidas en cuenta para su realización.

Por ello, nosotros pensamos que es correcto derogar el inciso *d)* del artículo 3° del Código Electoral Nacional permitiendo que las personas detenidas, sin sentencia firme, se realicen en sus derechos políticos debido a que es justo presumir su inocencia.

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 11.1 que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad". De esta declaración universal, que tiene jerarquía constitucional desde la reforma de nuestra Carta Magna de 1994 (artículo 75, inciso 22), también podemos ver que surge la necesidad de presumir la inocencia de toda persona acusada de delito mientras no se pruebe su culpabilidad.

En el mismo sentido, el texto que nosotros pretendemos derogar se opone a otros de jerarquía constitucional. Uno de ellos es la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su artículo 8.2 dispone que: "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Otro es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual en su artículo 14.2 establece lo siguiente: "Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".

En lo que hace a la doctrina, el autor Julio B. J. Maier en su trabajo *Derecho procesal penal argentino* (Hammurabí, Buenos Aires, 1989, pág. 252), sostiene que: "el principio de inocencia impide que se trate como a un culpable a la persona a quién se le atribuye un hecho punible, cualquiera sea el grado de la verosimilitud de la imputación, hasta tanto el Estado, por intermedio de los órganos judiciales establecidos para exteriorizar su voluntad en esta materia, no pronuncie la sentencia penal firme que declare su culpabilidad y lo someta a una pena. De allí que se afirme que los habitantes de la Nación gozan de un estado de inocencia, mientras no sean declarados culpables por sentencia firme".

Asimismo, el doctor Alberto Binder en su libro *Introducción al derecho procesal penal* (Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1993, pág. 198) afirma que la prisión preventiva "es un mecanismo excepcional y restringido que tiende a evitar la fuga del imputado". Esto responde a un criterio de excepcionalidad que sólo puede fundarse en fines de naturaleza procesal, donde el principio rector es la libertad del imputado durante el proceso.

El tema que nos ocupa ha sido avalado en reiteradas ocasiones por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual al referirse a la privación de libertad procesal ha afirmado que: "el encausado tiene a su favor la presunción fundada de inculpabilidad". (En "Fallos", 102-225.)

Por este motivo, las restricciones deben limitarse única y exclusivamente a lo estrictamente necesario para asegurar los fines del proceso. Consecuentemente, en ningún caso es dable la restricción, o mejor dicho la inhabilitación, de los derechos de votar y ser elegido; derechos políticos constitucionalmente contemplados que nada tienen que ver con los fines de la medida procesal en cuestión.

Lo que pretendemos derogar excede la razonable y proporcional reglamentación de los derechos establecidos en la Constitución Nacional, alterando el alcance de los derechos políticos de los procesados en prisión preventiva, conforme lo dispuesto por el artículo 28 de nuestra Carta Magna que establece lo siguiente: "Los principios, garantías y derechos reconocidos […] no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

En el mismo rumbo, para que el pueblo exprese su voluntad debe participar activamente en las elecciones de sus representantes. Así pues todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido en elecciones regulares. En palabras de Alberdi: "El derecho electoral es la primera y más fundamental de las libertades". (*Obras selectas*, t. 17, pág. 9.) Por ello, es importante no excluir, discriminando, a ningún habitante de dicho pueblo.

Con respecto a la participación electoral, fundamento del sistema democrático, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 2.1 que "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país", y en su artículo 21.3 que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público". Así también, el artículo 37 de nuestra Constitución Nacional establece que "esta Constitución, garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio"; manteniendo una coherencia con el artículo 16 de la Constitución Nacional que dispone que "todos los habitantes son iguales ante la ley…".

En el mismo sentido, el artículo 3°, inciso *d)* del Código Electoral nacional es violatorio del artículo 23.2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual establece que "todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades […] *b)* de votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por el sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores…".

Asimismo, se establece que la ley puede reglamentar el ejercicio de estos derechos "exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena, por juez competente, en proceso penal". Es importante destacar que esta norma se refiere exclusiva y excluyentemente a las personas privadas de la libertad por condena firme, dictada en el marco de un proceso penal por un juez competente. De ello se deduce que los procesados en prisión preventiva se encuentran excluidos de la posibilidad de restricción del ejercicio y oportunidad de sus derechos políticos.

Como legisladores nacionales tenemos, entre nuestros deberes, también, el de tutelar los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los de aquellas que se encuentran privadas de su libertad.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del acto de promulgación de la ley 13.010, ocurrido el 23 de septiembre de 1947, instituyendo el derecho de la mujer argentina al sufragio.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cabe reconocer el persistente afán de la señora María Eva Duarte de Perón por la obtención de este derecho cívico –en campañas con los legisladores, con las delegaciones que la visitaban, con las mujeres nucleadas en centros cívicos, sea a través de la radio, la prensa, etcétera–, así como tanto la manifestación del coronel Juan Domingo Perón ante el Congreso Nacional el 26 de julio de 1945, en apoyo de esa iniciativa –que la comisión parlamentaria constituida al efecto elevaría en forma de petitorio al gobierno nacional en cumplimiento del compromiso asumido por los países firmantes de las Actas de Chapultepec–, cuanto su primer mensaje al Congreso en calidad de presidente de la Nación el 26 de julio de 1946, amén de su previsión en el Primer Plan Quinquenal.

El mensaje de Evita, dirigido a un amplio conglomerado femenino, las inspiró a desempeñar un rol activo a través de mitines, publicaciones de manifiestos, movilizaciones de grupos de obreras pegando carteles por las calles, declaraciones de adhesión de centros e instituciones femeninas, etcétera, reconociendo en ella a la portavoz de ese reclamo y hasta su convocatoria al gigantesco acto cívico en la plaza de Mayo en oportunidad de su promulgación.

La capacitación cívica y la preparación de las mujeres para desempeñarse en las lides políticas para efectivizar el ejercicio de los derechos consagrados por la ley 13.010, serían implementadas por el Partido Peronista en el marco de la formación de su homólogo femenino habilitada por resolución de su consejo superior el 14 de septiembre de 1947, concretada el 25 de julio de 1949 con la elección de Eva Perón como su presidenta y coronada cuando, del total de mujeres que integraban sus listas, veintitrés diputadas y seis senadoras nacionales ocuparon sus bancas, dando comienzo a una cultura política definitivamente arraigada en nuestra sociedad.

Por los motivos expuestos, señor presidente, esta celebración reconocida ampliamente a nivel nacional merece la oportuna adhesión de este honorable cuerpo.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario los programas académicos de formación de recursos humanos de la Licenciatura Binacional en Turismo y de la Tecnicatura en Gestión Administrativa y Municipal a dictarse en la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que abarcan dos áreas consideradas estratégicas y con marcada demanda, que impactarán fuertemente en el proceso de mejora y crecimiento de importantes sectores de nuestra sociedad, y que han ameritado la aprobación del consejo superior de la mencionada casa de altos estudios, en el corriente año.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el corriente año la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos presentó a consideración y logró la aprobación del consejo superior de esa casa de altos estudios de los programas académicos de formación de recursos humanos que abarcan dos áreas consideradas estratégicas y con marcada demanda, como son las Licenciatura Binacional en Turismo y la Tecnicatura en Gestión y Administración Municipal, ya declaradas de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.

La Licenciatura Binacional en Turismo, de cinco años de duración, se orienta a satisfacer los requerimientos de recursos humanos con formación sistemática y de alto nivel para abordar la problemática del sector turístico, cuya actividad representa una posibilidad de desarrollo tanto económico como social para la Argentina y Uruguay, involucrando tanto al sector privado como público, brindando formación académica en estrecha relación con las necesidades y demandas del medio, sobre la base de sólidos conocimientos de los problemas regionales.

Por su parte, la Tecnicatura en Gestión y Administración Municipal, con una duración de tres años,

pretende proveer personal altamente capacitado para satisfacer las actuales demandas sociales, dirigidas a los gobiernos de los entes municipales, caracterizadas en general por un mayor sentido de equidad y solidaridad en sus decisiones y actos, así como por un mejor nivel de eficacia y eficiencia en la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.

Dada la trascendencia nacional que revisten las carreras referidas a los efectos del desarrollo turístico y del perfeccionamiento de la administración municipal en nuestras actuales circunstancias, que sin duda impactarán fuertemente en el proceso de mejora y crecimiento de importantes sectores de nuestra sociedad, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de este proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración que Integrity Argentina S.A. efectuara en Concordia, provincia de Entre Ríos, de la planta más moderna de Sudamérica de tratamiento, empaque, fumigación, frigorífica y logística de arándanos y otras frutas de la región, con la mayor prolijidad y exigencias de sanidad que requieren las autoridades pertinentes, habiendo obtenido las certificaciones internacionales para que el producto de arándanos de Concordia sea aceptado sin restricciones.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día de la fecha se inauguró en Concordia, provincia de Entre Ríos, en una construcción de dos mil quinientos metros cuadrados, la planta más moderna de Sudamérica de tratamiento, empaque, fumigación, frigorífica y logística de arándanos y otras frutas de la región.

Su erección demandó cinco meses y dio trabajo en forma directa a cincuenta personas, utilizándose mayormente elementos de producción nacional.

El establecimiento, perteneciente a inversores que ya contaban con una empresa en Chile –estratégicamente ubicada al lado del aeropuerto de la capital de ese país y en la intersección de las autopistas que conduce a sus centros industriales–, se inició en Concordia, atraído por amigos clientes arandaneros en una pequeña plantación de veinte hectáreas, que actualmente ya se aproximan a setenta.

Conforme a dichos del titular de la compañía, Gabriel Ponzo, fueron la fe, la esperanza, mucho trabajo y expresa confianza en el resurgimiento de nuestro país, lo que los impulsó a trascender su intención inicial de contar solamente con una empaquetadora para su propia fruta y así emprender esta realización integral, con la mayor prolijidad y exigencias de sanidad que requieren las autoridades pertinentes, habiendo obtenido las certificaciones internacionales para que el producto de arándanos de Concordia sea aceptado sin restricciones.

Cabe destacar el compromiso de las autoridades provinciales y municipales expuesto en el acto de inauguración, de colaborar con los que tienen espíritu emprendedor para que se puedan realizar los convenios de trabajo de temporada promoviendo justos encuadramientos en la legislación laboral, para que la actividad crezca y sea realmente la transformación productiva que necesitan Concordia y su región, invitando a recorrer toda esta zona productiva nueva del departamento homólogo al presidente de la Nación.

Dada la importancia que reviste el emprendimiento de referencia para toda Sudamérica y en especial para la inclusión social de los concordienses –tema permanente en mi gestión–, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de esta moción.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de las Bibliotecas Populares, establecido en homenaje a la sanción de la ley 419, propiciada por Domingo Faustino Sarmiento y que dio origen a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, hoy Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip).

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 419, del 23 de septiembre de 1870, propiciada por Domingo Faustino Sarmiento, dio origen a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares con el propósito de fomentar la creación y el desarrollo de estas instituciones, constituidas por asociaciones de particulares, con la finalidad de difundir el libro y la cultura en todo el país.

El 7 de agosto de 1986, fecha de sanción de la ley 23.351, de bibliotecas populares, la entidad reci-

be la nueva denominación de Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, adoptando la sigla Conabip. La nueva ley se reglamentó en 1989 (decreto 1.078/89) y se puso en vigencia a partir de 1990.

Bajo el régimen de protección y apoyo de la comisión nacional se encuentran reconocidas más de 2.000 bibliotecas populares, diseminadas por todo el país.

Hoy a las bibliotecas populares se las concibe y organiza no ya en función de guardar y atesorar libros, sino con el propósito de asegurar que la información, los libros y otros materiales o medios afines estén en permanente relación con la gente, gracias a una adecuada organización, a una dinámica acción cultural y a la incorporación de nuevos servicios y tecnologías que satisfagan las demandas de un público heterogéneo y que permitan captar nuevos lectores.

Una biblioteca popular es una asociación civil autónoma, creada por la vocación solidaria de un grupo de vecinos de una localidad o barrio –dirigida y sostenida básicamente por sus socios–, con el fin de brindar información, educación, recreación y animación sociocultural mediante una colección bibliográfica y multimedial de carácter general y abierta a todo público.

Se trata de una institución educativo-cultural básica que en forma amplia, libre y pluralista ofrece servicios y espacios para la consulta, la expresión y el desarrollo de actividades culturales, de extensión bibliotecaria y de extensión de la lectura.

Por la importancia que las bibliotecas populares tienen en nuestra sociedad, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 4.023 bis del Código Civil el siguiente texto:

> Artículo 4.023 bis: Toda acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional prescribe a los cuatro (4) años.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa parlamentaria que se pone a consideración del cuerpo ha sido exhaustivamente tratada en el ámbito de la Comisión de Legislación General; a tales efectos han sido convocados expresamente juristas, doctrinarios y especialistas en la materia, como el doctor Oscar Ameal, doctor Alberto Bueres, doctora María Fabiana Compiani, doctor Carlos Alberto Ghersi y doctor Ricardo Lorenzetti, entre otros, quienes nos han brindado su calificada opinión sobre la prescripción de la acción por responsabilidad contractual de los profesionales, comúnmente mal llamada mala praxis.

En la búsqueda de una solución, este proyecto de ley incorpora el artículo 4.023 bis al Código Civil, vinculado con la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual derivada del ejercicio profesional, reduciendo la prescripción decenal al plazo de cuatro años, respuesta que se brinda conforme a lo que la doctrina moderna entiende por derecho de daños.

La realidad de los hechos es que este proyecto busca establecer una situación de equidad para ambas partes: que los ciudadanos gocen de un buen servicio de salud y garantizar el ejercicio de todos los profesionales; ambas partes merecen la protección de esta ley y a ellos está dirigida.

La reducción de los plazos de prescripción no debe producir incertidumbre alguna, dado que está de acuerdo con la tendencia moderna, lo cual surge del proyecto unificador del Código Civil de 1998.

Por otra parte, los elevadísimos montos de las demandas por responsabilidad civil también hacen que debamos evaluar la situación que nos ocupa sobre el particular.

No podemos dejar de referir a esta altura que las distintas circunstancias económicas y políticas que han dominado nuestra Nación en los últimos años han provocado que los entes aseguradores se interesen muy poco por el mercado nacional. Los profesionales han visto no sin gran desagrado y preocupación los elevados montos de las pólizas de seguros, los que deben afrontar muchas veces con sus propias ganancias. Es decir, señor presidente, que consideramos que el extenso plazo regulado resulta ser un escollo tanto para el ejercicio profesional como para la actividad aseguradora de dicho ejercicio.

Igualmente, cabe destacar que el articulado propuesto no se ha referido a la responsabilidad de profesionales de disciplina concreta, ya que todas las profesiones liberales generan una responsabilidad contractual. No podríamos decir que existe un fundamento lógico que justifique la distinción de profesiones liberales.

En lo relativo a la cuestión técnico-legal que nos ocupa, debe tenerse en cuenta que en nuestro país es prácticamente mayoritaria la teoría contractualista como directiva básica, sujeta a algunas excepciones. Decimos que es mayoritaria ya que hasta el mismo doctor Guillermo Borda sostuvo en las últimas ediciones de su tratado que la responsabilidad de los profesionales –incluyendo a los médicos– era contractual. No vamos a discurrir sus argumentos,

pero sí a resaltar que esta regla, que se funda en razones tales como el deber de reparar, tiene su base en el "contrato". Asimismo, podemos decir que hoy en día nuestros autores están contestes en que la responsabilidad civil es un fenómeno resarcitorio unitario centrado básicamente en el elemento "daño", y este daño es el elemento alrededor del cual gira la responsabilidad en sí misma.

En base a lo hasta aquí expuesto, y siguiendo los lineamientos que con muy buen criterio ha esbozado el diputado de la Nación Eduardo Román Di Cola, en su proyecto D.-6.418/02, mediante el que reduce el plazo a cuatro años, coincidiendo con la postura de este proyecto, podemos afirmar que la reducción del plazo del artículo del Código Civil en cuestión va a beneficiar a los profesionales y a los distintos entes en los que se desempeñen dichos profesionales, fundamentalmente para que puedan contratar un seguro contra la responsabilidad civil y desplegar su cotidiano accionar con la distensión necesaria y liberarse del acecho de un posible juicio.

En la certeza de que la presente propuesta parlamentaria viene a resolver una problemática preocupante en el sistema legal sin menoscabo o perjuicio para el derecho de los damnificados, solicito a mis pares su aprobación.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Legislación General.

CXXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización de la XL Fiesta de las Carrozas Estudiantiles de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, evento de carácter nacional que es una tradición para la región, que ha alcanzado proyecciones internacionales y que este año se edita con la declaración de interés cultural por la Nación.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con un decreto fechado el 3 de agosto de 1960, la Municipalidad de Gualeguaychú autorizó a los directivos de los clubes del colegio "Malvina S. de Clavarino" y de la escuela de comercio anexa al Colegio Nacional "Luis Clavarino" la realización del I Desfile de Carrozas e instituyó un trofeo estimulando una buena presentación, mientras el gobierno de la provincia de Entre Ríos contribuyó con un premio de dos mil pesos moneda nacional.

Así nacería esta brillante tradición que trascendió a la comunidad educativa para beneficio general de la mayoría de los sectores que cohabitan en la ciudad que la edita y muchos otros del resto de la provincia.

Cabe destacar la manifestación que la Unión de Padres de Familia del colegio "Malvina S. De Clavarino" expresó en su órgano informativo de agosto-septiembre de 1967: "La necesidad de dar a la juventud la oportunidad de canalizar las inquietudes y esfuerzos en una actividad positiva y formativa […] ya que ahí se desarrollan los valores estéticos apreciando la belleza absoluta, los valores morales, cultivando el compañerismo, la amistad, colaboración y desprendimiento […] no quitando horas al estudio ni favoreciendo el ausentismo escolar, pero sí robando horas de diversiones privadas, pasatiempos, charlas o lecturas sin ningún provecho".

Ya en los considerandos del decreto municipal referido ut supra, el titular de la comuna ponderaba "que la iniciativa […] es merecedora de la más plausible acogida pública, en cuanto se aboca a ofrecerle al pueblo una jornada del mejor buen gusto y de la más sana exteriorización por vía de la familia estudiantil que así festeja con sentida dignidad su día".

Así, en el año 1961 –la segunda edición–, estuvieron representados todos los colegios de la ciudad; en 1964 la autopropulsión de las carrozas mediante vehículos pequeños atrajo a unas veinticinco mil personas; en 1965 trasponía las fronteras provinciales y pocos años después su extraordinario éxito interesó su difusión a nivel nacional; en 1976 cuarenta mil personas se alineaban en un trayecto de catorce cuadras y en los siguientes eventos superaban ampliamente el número setenta las carrozas participantes.

Por los motivos expuestos, señor presidente, esta celebración reconocida ampliamente a nivel nacional merece la oportuna adhesión de este honorable cuerpo.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, autorice a los hospitales provinciales y municipales de la provincia de Entre Ríos a realizar las evaluaciones psicofísicas necesarias, y a otorgarle validez nacional a éstas, a fin que los choferes de camiones de cargas de esta provincia puedan obtener el registro habilitante, llamado Certificado de

Idoneidad Profesional de los Conductores del Transporte por Automotor de Cargas Generales conforme lo prescripto por la ley 24.449, el decreto reglamentario 779/95, y resolución 444/99, 2.623/03 y concordantes de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los camioneros de la provincia de Entre Ríos se encuentran inmersos en una injusta situación, propia de la novela de Kafka, en la que brevemente contada consiste en que dichos trabajadores, para ejercer su actividad natural, deben someterse a un examen psicofísico cuya entidad evaluadora y autorizante de la actividad, se encuentra en Rosario, provincia de Santa Fe.

Como si no fuera ya difícil la situación de los ciudadanos de este país, conseguir trabajo o ejercer una profesión lícita, se los fastidia y agota física y económicamente obligándolos a concurrir a una sede que se encuentra no sólo en otra provincia, sino que se halla en el lugar más alejado de nuestras ciudades entrerrianas.

Los mismos deben pagar un canon que es el equivalente casi a un sueldo mínimo, multiplicándose sus penurias con el tiempo que deben dedicarle al mencionado examen –en cuanto a tiempo, reserva de turno y esperas– agregándose a costosos traslados a lo que se suma el tiempo en que no laboran.

La provincia de Entre Ríos no cuenta con ninguna delegación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que pueda examinar y extender los certificados de salud habilitantes. Por resolución CNRT 2.499/03 emanada de esa Comisión Reguladora de fecha 24 de abril de 2003 se designó al consorcio conformado por la Obra Social de Conductores y Personal de Transporte Automotor de Cargas y la Obra Social de Choferes de Camiones se obligó a los peticionantes a la licencia de conducir cargas generales a hacerse atender en los lugares que ellos tuvieren o designaren.

Es obvio que la actividad administrativa del estado debe facilitar este tipo de trámite que no es excepcional, sino natural y necesario, de tramitación brevemente periódica. La actividad de esta importancia es para el estado indelegable e irrenunciable. Si la entidad delegatoria de estas facultades no tiene delegación o agencia en Entre Ríos, sólo caben dos cosas:

1. O les obliga el Estado a que la tenga, o

2. El Estado se hace cargo de ubicar una delegación en cada ciudad importante de la provincia de Entre Ríos, o

3. Se autoriza a los hospitales provinciales y municipales de la provincia de Entre Ríos que cumplan con esta función.

Atendiendo a la importancia de la disposición atacada, es menester que algún órgano, de la importancia de la salud provincial, supla la actividad de organismos privados aunque éstos pudieren tener una función pública.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito que se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CXXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación disponga la implementación en todos los hospitales y servicios médicos, y en los programas de salud que desarrolle, de los estudios que correspondieren para el diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, enfermedad que afecta, según estimaciones científicas al 10 % de la mujeres fértiles.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según estimaciones de la Sociedad Argentina de Endometriosis (SAE), alrededor del 10 % de las mujeres argentinas en edad fértil, es decir cerca de 1 millón, sufre de endometriosis y no lo sabe. Su calidad de vida se ve seriamente afectada por continuos e intensos dolores menstruales y/o pélvicos.

Además, la endometriosis es la mayor causa de infertilidad (entre el 60 y 70 % de quienes la padecen presentan problemas de este tipo). Asimismo, el 47 % de las adolescentes que consultan por dolores pelvianos premenstrual o intramenstrual padece de endometriosis.

Frente a esta realidad y por el gran desconocimiento que existe en torno a esta enfermedad, la SAE lanza una campaña de concientización a la comunidad médica y a toda la sociedad para lograr un diagnóstico precoz en pos de mejorar la calidad de vida en las mujeres afectadas.

La endometriosis está definida como la localización fuera de su lugar original del tejido que recubre el útero (tejido endometrial). En condiciones normales y como consecuencia de los cambios hormonales, este tejido se elimina mensualmente mediante la menstruación.

En aquellas mujeres que padecen endometriosis el tejido se genera en lugares diversos, algunos cercanos al útero como los ovarios o las trompas, pero

también en partes del cuerpo distantes como ser los pulmones o la pared abdominal. En todos los casos, la afección se manifiesta con dolor intenso en la parte inferior del abdomen en la época menstrual (dismenorrea) –el cual aumenta a medida que progresa la afección y altera la calidad de vida– y en la zona pélvica al mantener relaciones sexuales (dispareunia), además de provocar trastornos en la fertilidad y la formación de quistes ováricos de contenido hemorrágico (endometriomas).

El origen de la enfermedad es multifactorial y hasta el momento no existe una uniformidad de criterio respecto de sus causas.

"El problema es que muchos médicos creen que los dolores menstruales discapacitantes son normales y entonces demoran o no llegan nunca al diagnóstico de la endometriosis –explica el doctor Luis María Augé, presidente del Comité Científico de la SAE–. Una encuesta reciente reveló que sólo el 10 % de los médicos consultados por pacientes con fuertes dolores menstruales considera la posibilidad de endometriosis mientras que el 65 % de los profesionales cree que esta dolencia es completamente normal."

El 17 de septiembre pasado en el marco del XXXIX Congreso de la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (FASGO), que se realizó en Tucumán, fue finalmente presentado el primer consenso argentino que señala las pautas diagnósticas y terapéuticas de la endometriosis.

La experiencia clínica y varias encuestas nacionales y extranjeras revelan que en la gran mayoría de los casos el diagnóstico demora entre 5 a 7 años. Y aquí el problema reside en la alta tasa de recurrencia (repetición) de la enfermedad; en efecto el 53 % de las pacientes repite el cuadro a los 5 años. "Por ello es fundamental realizar el tratamiento médico a largo plazo posterior al tratamiento quirúrgico como el mejor camino para prevenir la progresión de la enfermedad", explica el doctor Edgardo Rolla, director de publicaciones de la SAE.

En lo que se refiere al diagnóstico, explicó el doctor Augé: "Ante la presencia de dolores pélvicos persistentes la indicación es el uso de analgésicos antiinflamatorios no esteroideos. Si no hay una mejoría, se debe recurrir a tres meses de tratamiento con anticonceptivos, ya que la afección depende de los estrógenos y, sólo entonces, si los dolores no ceden, recurrir a una laparoscopia diagnóstica".

La laparoscopia, un estudio que se realiza en la mayoría de los hospitales públicos, es el único método diagnóstico y terapéutico para la endometriosis.

Es absolutamente necesario, dada la magnitud de la afección y lo que con ella está comprometida, que el Estado arbitre los medios necesarios para concurrir en la atención y prevención de esta enfermedad.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 3° de la ley 20.785, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: Tratándose de bienes físicos, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, individualizado, o citado legalmente no compareciere a recibirlos, se procederá de la siguiente manera:

a) Si se tratare de cosa perecedera, se dispondrá de inmediato su entrega a organismos públicos nacionales y/o provinciales y/o municipales con competencia en el área de salud y acción social, siendo ello determinado por el juzgado respectivo;

b) Si los bienes secuestrados tuvieren interés científico o cultural, se dispondrá de inmediato su entrega a entidades de reconocidos antecedentes en la materia;

c) En los casos de estupefacientes o psicotrópicos, el juzgado determinará la repartición u organismo del Estado nacional al que serán entregados;

d) Tratándose de armas de fuego o explosivos, la entrega se hará al comando de Arsenales del Ejército o a la unidad militar más cercana, según el lugar de asentamiento del tribunal;

e) Cuando se tratare de vehículos, aeronaves, equipamiento informático o tecnológico, los mismos se entregarán en depósito judicial por el tiempo que los requieran las necesidades del servicio de los organismos públicos nacionales y/o provinciales y/o municipales despositarios;

f) Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes, transcurridos seis meses desde el día del secuestro se dispondrá su venta en pública subasta, a través de las instituciones bancarias mencionadas en el artículo 2°, en las que se depositara el importe obtenido de la venta;

g) El importe obtenido de la venta devengará el interés al tipo bancario correspondiente;

h) Si con posterioridad a la subasta, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el producido de la venta, con más los intereses al tipo bancario.

Art. 2° – Modifícase el artículo 10 bis de la ley 20.785, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10 bis: Los bienes descriptos en el inciso *e)*, del artículo 3° respecto de los cuales desde su secuestro hubieran transcurrido seis meses sin que hubiesen mediado reclamo de parte de quien tuviere derecho sobre ellos, y estando acreditado en la causa que se han practicado las medidas conducentes a su individualización y notificación, sin resultados positivos, serán entregados por el tribunal interviniente a organismos públicos nacionales y/o provinciales y/o municipales y sus entes autárquicos o descentralizados. Estos bienes quedarán bajo la responsabilidad de sus depositarios y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de la función que competa a dichos organismos.

Art. 3° – Agrégase a la ley 20.785 el artículo 11 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11 bis: La Policía Federal, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y las policías provinciales, transcurridos seis meses desde el día del secuestro, comunicarán tal circunstancia al tribunal interviniente y solicitarán al juez que haga saber si existe algún impedimento para su entrega, venta o destrucción.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida la situación de los bienes secuestrados en causas penales que, transcurriendo el tiempo, se encuentran depositados al aire libre, deteriorándose por efecto del tiempo y del clima, mientras que organismos públicos nacionales y/o provinciales y/o municipales se encuentran necesitados de dichos elementos para prestar una mejor función o llevar adelante con mayor eficacia su función específica.

Al respecto, muy especialmente vehículos, aeronaves y equipamiento informático y tecnológico, deberían ser entregados en depósito judicial a los organismos públicos descriptos en el párrafo anterior, al destino específico de la función que les competa y por el tiempo que la misma lo requiera.

En el caso particular de los municipios es de generalizado conocimiento que no son pocas las dificultades que enfrentan para renovar o incrementar sus equipamientos e incorporar nuevos vehículos y que, de lograr hacerlo, prestarían un mejor servicio a sus vecinos, siendo ésta su misión fundamental, ya que son quienes en primer lugar deben enfrentar las necesidades y demandas de los ciudadanos.

Del mismo modo, y con respecto a las cosas perecederas, resulta incontestablemente de mayor utilidad su preferente entrega inmediata a las áreas de salud y acción social nacional y/o provincial y/o municipal, a fin de destinarlos con rapidez a los programas que lleven adelante para paliar la situación social de vastos sectores de nuestra población.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CXXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórese el artículo 56 bis a la ley 24.660, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 56 bis: No podrán acceder a los beneficios previstos por los artículos 15, 16, 17, 23, 54, y concordantes de la presente ley, aquellos condenados por los siguientes delitos a saber:

1. Homicidio agravado (artículo 80 del Código Penal).
2. Delitos contra la integridad sexual (título 3 del Código Penal).
3. Privación ilegal de la libertad coactiva seguida de muerte (artículo 142 bis, último párrafo del Código Penal).
4. Tortura seguida de muerte (artículo 144, tercer inciso 2, del Código Penal).
5. Homicidio en ocasión de robo (165 del Código Penal).
6. Incendio y otros estragos seguidos de muerte (artículo 186, inciso 5, del Código Penal).

El único beneficio que podrán obtener los condenados por los delitos reseñados en el párrafo anterior del presente artículo y en los últimos seis (6) meses de su condena, previa al otorgamiento de la libertad condicional si correspondiere, que es el de salidas transitorias a razón de un (1) día por cada año de prisión cumplida en los cuales haya efectivamente trabajado o estudiado, siempre que se cumplimenten las demás condiciones exigidas por la ley.

A los fines enunciados precedentemente, se considerará trabajo realizado a la labor efectivamente prestada por el condenado bajo la di-

rección y control del Servicio Penitenciario. Este beneficio no es acumulable, cuando el trabajo y el estudio se realicen simultáneamente, computándose en tal caso un sólo año.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto sigue en sus lineamientos la misma tendencia de la regulación que dio a la materia del artículo 100 del Código de Ejecución de Penas de la Provincia de Buenos Aires, (ley 12.256), luego de su última reforma del año 2004, mediante ley 13.177 (B. O. 20/4/04); la ley 3.008 de la provincia de Río Negro, y sus similares de las provincias de Misiones, y proyecto de reforma recientemente presentado en la provincia Entre Ríos, por el diputado provincial doctor Enrique Tomás Cresto. Es preciso –dado el actual grado de inseguridad reinante– limitar la salida de los reclusos de los lugares de detención, cuando los mismos han sido autores declarados judicialmente de hechos aberrantes o tienen pendientes el cumplimiento de una nueva condena o registran una nueva imputación en su contra. Es lógica la sensación de desprotección que impera en la sociedad, ya que varios reclusos han aprovechado estas salidas para retomar el camino delictivo y alejarse así, de los fines que la gobiernan: la readaptación social, su reinserción. En estos puntos la ley nacional no ha sido efectiva, y es oportuno apartarse parcialmente de sus normas para corregir la ley, teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad y el buen espíritu de la ley.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CXXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, se sirva informar a esta Cámara, lo que se detalla a continuación:

–Cuáles son los lineamientos del sistema de contratación directa de prestaciones a implementar, en reemplazo del modelo de gerenciamiento.

–Cuál será el sistema de selección de los prestadores, así como también el contenido y alcance de los contratos de adhesión.

–De qué forma se implementará el traspaso de un sistema a otro y cuáles serán sus plazos.

–Cuál será el costo económico de la resolución de los contratos de las gerenciadoras, si las hubiere.

–Cómo se informará a los beneficiarios del sistema acerca de estos nuevos cambios prestacionales.

–Si se encuentran garantizados con el nuevo sistema las prestaciones de las obligaciones que el instituto tiene a su cargo.

–Si el nuevo esquema delineado significa un cambio o modificación al proyecto de ley remitido oportunamente a este Honorable Senado.

Carlos A. Rossi. – Amanda M. Isidori. – Oscar A. Castillo. – Diana B. Conti. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nos enteramos, a través de información periodística, que el Instituto de Jubilados y Pensionados va a implementar un sistema de contratación directa de prestadores. Iniciativa ésta que vendría a regularizar la situación prestacional y financiera de la obra social de los jubilados, es para celebrar.

No obstante, y a instancias de la experiencia acumulada tras largos períodos de intervención, hace menester que se dé a publicidad el sistema a implementar con los beneficios concretos que se pretenden obtener.

El nuevo modelo diseñado, viene a concretarse de manera contemporánea a la discusión parlamentaria sobre derogación de la ley actual, que por un lado y según los fundamentos del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ha perdido la capacidad de dar respuesta a la necesidad actual de control y calidad sanitaria, pero que por otro, y a tenor de la información que hasta ahora se ha dado a conocer, viene a ser el marco de un sistema directo de contrataciones, totalmente opuesto al que hasta ahora se viene implementando.

Si esto es así, debemos considerar nuevos elementos para el debate, porque quizás, entonces, el camino correcto no sea la derogación de la norma vigente, sino un rediseño de la institución tal como se proyectó en un momento.

De todos modos, nada se puede aportar en ese sentido, sin la información correcta y completa sobre los alcances del modelo y la proyección de los beneficios a obtener.

Por ello, considero de vital importancia que el instituto, brinde la información que se solicita, razón por la cual someto a consideración de mis pares las presente iniciativa, en el convencimiento de que la urgencia de la cuestión planteada no admite dilaciones.

Carlos A. Rossi. – Amanda M. Isidori. – Oscar A. Castillo. – Diana B. Conti. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CXXXVII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al dirigente sindical y secretario general de la CGT, José Ignacio Rucci, al cumplirse treinta y un años de su asesinato acaecido el 25 de septiembre de 1973.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de septiembre próximo se cumplirán treinta y un años del asesinato del dirigente sindical y secretario general de la CGT, José Ignacio Rucci, uno de los principales artífices del regreso del general Juan Domingo Perón.

Rucci había nacido en la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, el 15 de marzo de 1924, en el seno de una familia de trabajadores. Tenía dieciocho años cuando llegó a Buenos Aires en busca de mejores oportunidades y en 1944 ingresó como operario en una fábrica de armas y desde ese momento no abandonó nunca más el gremio metalúrgico. Fue desde aquellos talleres que Rucci partió junto a sus compañeros a la Plaza de Mayo el 17 de octubre de 1945, para reclamar por la libertad del coronel Perón, el militar que desde la Secretaría de Trabajo y Previsión escuchaba y satisfacía los reclamos de los trabajadores, y que desde aquel momento le ganó para siempre el corazón.

Un año después fue elegido secretario general de su fábrica y en ese puesto lo encontró la Revolución Libertadora de 1955 siendo ya un conocido dirigente de la Unión Obrera Metalúrgica. Durante los años de la llamada "resistencia peronista" y, tras sufrir la cárcel en varias oportunidades, Rucci se convirtió en uno de los colaboradores cercanos del secretario general de la UOM, Augusto Timoteo Vandor, con quien se enfrentaría cuatro años después y sería enviado, entonces, como interventor de la UOM en San Nicolás.

Recién en 1970 y luego del asesinato de Vandor, Rucci volvió al sindicalismo nacional, ahora con la UOM conducida por Lorenzo Miguel, y ni bien fue elegido el 3 de julio de 1970 secretario general de la Confederación General del Trabajo, viajó a Madrid para poner a disposición de Perón a la organización obrera.

Y desde la CGT, Rucci se convirtió en uno de los principales artífices del retorno de Perón al país, una de las principales banderas de los trabajadores a quienes él representaba y que se concretó el 17 de noviembre de 1972. Aquel día, bajo una intensa lluvia, fue Rucci con su paraguas el que cubrió al líder que tras dieciocho años volvía al país.

Desde ese momento, aquel hombre de baja estatura, de hablar sencillo, enfundado en sus camperas de cuero, fue una pieza clave y uno de los principales apoyos de Perón en su retorno a la presidencia de la República. Pero también se convirtió en uno de los blancos para la llamada tendencia peronista que lo calificaba como un burócrata sindical, y también para la ultraderecha que intentaba restarle poder al sector gremial y no podía competir con el liderazgo y el carisma de Rucci.

El 23 de septiembre de 1973, Perón ganó las elecciones por más del sesenta por ciento de los votos, pero Rucci no tuvo tiempo para celebrar aquel logro. Dos días después y mientras salía de su casa en el barrio de Flores, 23 balas de grueso calibre acabaron con su vida. En el bolsillo de su campera llevaba el discurso que por la tarde iba a leer por cadena para todo el país y en ese mensaje iba a anunciar que "la etapa del fragor de la lucha ha pasado a la historia. Se inicia ahora la etapa de la unión, el trabajo y la paz".

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que homenajeemos la memoria de este mártir argentino.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

12

APENDICE

I

Votaciones

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-286/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 2º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 2 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:13:37

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUINDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONE, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolás Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Della	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AFIRMATIVO
GERI, Haide Della	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RIOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SAMZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TIERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 3º

Acta Nº: 3		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:14:29
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	41
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122º Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-286/04; S-1086/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 3º

Acta Nº: 3 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:14:29

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GURLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARAMCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONE, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRAMDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANDLE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCIVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RIOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GURLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEREIS, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Ditil	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TIERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAG, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Aníbal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
MAIPAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 4º

Acta Nº: 4		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:15:22
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	41
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122º Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 4º

Acta Nº: 4 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:15:22

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENERES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
MI PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 5º

Acta Nº: 5		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:16:04
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	26
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	15
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122º Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-281/04; S-1086/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 5º

Acta Nº: 5 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:36:04

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUINDEZ, Jorge Alfredo	NEGATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARAMCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO
AVELIN, Nancy	NEGATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONE, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	NEGATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elina	AFIRMATIVO	MIRAMDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	NEGATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Della	NEGATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	NEGATIVO
GIRI, Haide Della	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	NEGATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	NEGATIVO	SANCHEZ, María Dora	NEGATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SAMZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENERES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	NEGATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TIERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
MAPAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-288/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 6º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 6		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:17:17
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	41
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H.CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

Votación Nominal

122º Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-288/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1301/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 6º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 6 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:17:17

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUINDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARAMCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONE, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAMARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MIRA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elina	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANDELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Della	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AFIRMATIVO
GERI, Haide Della	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEREIS, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LA TORRE, Rosana Dalil	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Periodo Legislativo - Ordinario - 20° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-281/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 7º

Acta Nº: 7		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:17:58
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	40
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	1
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoría de modificaciones

	Versión Original	Actual
CAFIERO, Antonio	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

El Senador Cafiero ingresa ya iniciada la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas al 22/09/04

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	41
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	1
Total Presentes:	42	Abstenciones:	-
Ausentes:	30		
Votos Afirmativos Necesarios:	22	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

JUAN JOSE CRAPLE
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Votación Nominal

122º Periodo Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 7º

Acta Nº: 7 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:17:58

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
de PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-286/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 8º

Acta Nº: 8		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:23:59
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	41	Votos afirmativos:	29
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	12
Total Presentes:	41	Abstenciones:	-
Ausentes:	31		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-281/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 8º

Acta Nº: 8 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:23:59

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUINDEZ, Jorge Alfredo	NEGATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO
AVELIN, Nancy	NEGATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTAMORDA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRAMDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	NEGATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Della	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	NEGATIVO
GERI, Haide Della	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	NEGATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	NEGATIVO	SANCHEZ, María Dora	NEGATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SAMZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEREIS, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	NEGATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
MAPAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122º Periodo Legislativo - Ordinario - 20º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-286/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 9º y 10º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 9		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:27:55
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	39	Votos afirmativos:	39
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	39	Abstenciones:	-
Ausentes:	33		
Votos Afirmativos Necesarios:	20	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoría de modificaciones

	Versión Original	Actual
PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

El Senador Prades ingresa ya iniciada la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas al 22/09/04

Presentes Identificados:	39	Votos afirmativos:	40
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	40	Abstenciones:	-
Ausentes:	32		
Votos Afirmativos Necesarios:	21	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
APRIMERO DE LA NACION

Votación Nominal

122º Periodo Legislativo - Ordinario - 20º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 9º y 10º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 9 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:27:55

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-281/04; S-1081/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 11º a 43º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 10		Fecha: 22-09-2004		Hora: 18:57:18
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	37	Votos afirmativos:	36
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	1
Total Presentes:	37	Abstenciones:	-
Ausentes:	35		
Votos Afirmativos Necesarios:	19	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-281/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 11º a 43º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 10 Fecha: 22-09-2004 Hora: 18:57:18

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARAMCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AUSENTE	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CABANROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MERA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANGELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA H. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEROS, Guillermo Raúl	AUSENTE	SARAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Periodo Legislativo - Ordinario - 20° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 44º, 45º y 46º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 11		Fecha: 22-09-2004		Hora: 19:26:18
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	37	Votos afirmativos:	24
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	13
Total Presentes:	37	Abstenciones:	-
Ausentes:	35		
Votos Afirmativos Necesarios:	19	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoría de modificaciones

	Versión Original	Actual
IBARRA, Vilma	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Observaciones:

La Senadora Ibarra reparó haber votado por la afirmativa y solicitó, y el Cuerpo aceptó, que conste que votó por la negativa.

Modificaciones realizadas al 22/09/04

Presentes Identificados:	37	Votos afirmativos:	23
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	14
Total Presentes:	37	Abstenciones:	-
Ausentes:	35		
Votos Afirmativos Necesarios:	19	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

JUAN JOSE CAVALLI
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Votación Nominal

122º Periodo Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 44º, 45º y 46º

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 11 Fecha: 22-09-2004 Hora: 19:26:18

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUINDEZ, Jorge Alfredo	NEGATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO
AVELIN, Nancy	AUSENTE	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSE, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONE, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	NEGATIVO
CAMARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Della	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Anibal	AUSENTE	MIRA Mario Ruben	AUSENTE
CASTRO, María Elina	AUSENTE	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	NEGATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	NEGATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	NEGATIVO
DANDELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCIVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Della	NEGATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GERI, Haide Della	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RIOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	NEGATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SAMZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LA TORRE, Rosana Dalil	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	NEGATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LUSADA, Mario Anibal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-288/04; S-1088/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
47º, 49º a 52º

Observaciones: Artículo 48º se suprimió.

Acta Nº: 12		Fecha: 22-09-2004		Hora: 19:15:31
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	GUINLE Marcelo A.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	38	Votos afirmativos:	22
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	16
Total Presentes:	38	Abstenciones:	-
Ausentes:	34		
Votos Afirmativos Necesarios:	20	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

Votación Nominal

122º Período Legislativo - Ordinario - 20ª Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN REGULATORIO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.

ORDEN DEL DÍA 619
(S-110/03; S-1494/03; S-291/04; S-1091/04; S-1137/04; S-1330/04 Y S-1391/04)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
47º, 49º a 52º

Observaciones: Artículo 48º se suprimió.

Acta Nº: 12 Fecha: 22-09-2004 Hora:19:35:31

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: GUINLE Marcelo A. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	NEGATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO
AVELIN, Nancy	AUSENTE	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	NEGATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	MIRA Mario Rubén	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Rubén	NEGATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	NEGATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AUSENTE
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AUSENTE
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	NEGATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	NEGATIVO	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
ISIDORI, Amanda Mercedes	NEGATIVO	SANCHEZ, María Dora	NEGATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENERES, Guillermo Raúl	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Rosana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	NEGATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AUSENTE	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PAGS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

II

Sanciones del Honorable Senado

1

Homenaje a Julio César Gioscio y Alberto Rocamora

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág...

2

Régimen regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo

–El texto del proyecto de ley aprobado es el siguiente:

Buenos Aires 22 de septiembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. Se aplicarán supletoriamente las leyes 24.076 y 17.319 en todo lo que no esté expresamente establecido en la presente.

Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Art. 2° – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) *GLP:* –Gas Licuado de Petróleo– las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión;

b) *Productor:* Toda persona física o jurídica que obtenga gas licuado a partir de la refinación de hidrocarburos líquidos o plantas petroquímicas o de la captación o separación del gas licuado de petróleo a partir del gas natural por cualquier método técnico;

c) *Importador:* Toda persona física o jurídica que importe GLP para comercializarlo en el mercado interno;

d) *Fraccionador:* Toda persona física o jurídica que por cuenta propia y disponiendo de instalaciones industriales fracciona y envasa GLP, en envases fijos y móviles, como microgarrafas, garrafas, cilindros, tanques fijos o móviles, o los que en el futuro determine la autoridad de aplicación, de su propia marca o de terceros, conforme surge de la presente ley;

e) *Transportista:* Toda persona física o jurídica que transporte de modo habitual GLP a granel o en envases por cuenta propia o de terceros desde su lugar de producción o almacenaje hasta los puntos de fraccionamiento, distribución o comercialización o entre ellos;

f) *Distribuidor:* Toda persona física o jurídica que, en virtud de un contrato de distribución con un fraccionador, distribuya y/o comercialice por su cuenta y orden GLP envasado;

g) *Comercializador:* Toda persona física o jurídica que venda por cuenta propia o de terceros GLP a granel a fraccionadores, usuarios o consumidores finales o a terceros;

h) *Almacenador*: Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o de terceros almacene GLP;

i) *Prestador de servicios de puerto:* Toda persona física o jurídica que preste servicios de almacenaje, despacho y otras cuestiones vinculadas a actividades o instalaciones portuarias;

j) *Gran consumidor:* Toda persona física o jurídica consumidora de GLP que por sus características de consumo esté en condiciones de contratar el suministro directamente del productor, o del fraccionador, o de un comercializador, sin pasar por la intermediación del distribuidor, conforme surja de la reglamentación;

k) *Centro de canje:* Toda persona física o jurídica que opere facilidades de canje de envases.

Art. 3° – *Ambito de aplicación.* Quedan comprendidas en la presente ley las actividades de pro-

ducción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicios de puerto y comercialización de GLP en el territorio nacional.

Art. 4° – *Sujetos activos.* Son sujetos activos de la industria del gas licuado de petróleo los productores, fraccionadores, transportistas, almacenadores, prestadores de servicios de puerto, centros de canje, distribuidores, grandes consumidores y comercializadores. Las actividades reguladas por la presente ley podrán ser realizadas por personas físicas o jurídicas autorizadas al efecto por la autoridad de aplicación.

Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076 y, supletoriamente en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley.

Art. 5° – *Interés público.* Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley.

Art. 6° – *Libre ingreso a la actividad.* Las actividades comprendidas en la presente ley serán ejercidas libremente con arreglo a las disposiciones generales en ella previstas y las normas reglamentarias que de la misma se dicten. Dichas actividades deberán propender a la competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos, la seguridad pública y la preservación del medio ambiente.

Art. 7° – *Política general en la materia.* Ríjanse los siguientes objetivos para la regulación de la industria y comercialización de GLP, los que serán ejecutados y controlados por la autoridad de aplicación:

a) Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural;

b) Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación, la cual deberá ser definida metodológicamente, mediante reglamentación de la autoridad de aplicación;

c) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad y el acceso al mismo a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abastecimiento a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

d) Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas, para que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad, tendiendo a su evolución sostenible, desarrollo en el largo plazo y en niveles equivalentes a los que internacionalmente rigen en países con dotaciones similares de recursos y condiciones;

e) Incentivar la eficiencia del sector y garantizar la seguridad en la totalidad de las etapas de la actividad;

f) Propender a una mejor operación de la industria del GLP, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso de terceros al mercado;

g) Propender a la diversificación del uso del GLP, en distintos ámbitos, como el transporte, la industria, entre otros.

Art. 8° – *Autoridad de aplicación y organismo de fiscalización.* Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Art. 9° – *Condiciones de prestación.* Los sujetos activos de esta ley estarán obligados a mantener los equipos, instalaciones, envases y demás activos involucrados, en forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública. Esta obligación se extiende aun cuando no los utilicen y hasta la destrucción total y/o baja otorgada por la autoridad de aplicación.

Las instalaciones afectadas a la industria estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones, verificaciones y pruebas que periódicamente decida realizar la autoridad de aplicación, quien estará facultada para ordenar medidas que no admitan dilación tendiente a resguardar la seguridad pública.

Art. 10. – *Política de mercado.* El Poder Ejecutivo nacional promoverá el incremento del nivel de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la industria, garantizando la igualdad de condiciones para todas las empresas que actúen legítimamente en el sector, en beneficio del interés general y de los usuarios en particular.

La autoridad de aplicación, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada esta ley y con el asesoramiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia deberá:

a) Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de transferencia del producto entre las etapas de producción, fraccionamiento, comercialización y distribución, que sean transparentes y eficientes a fin de garantizar que todos los agentes del mercado, puedan acceder al producto en igualdad de condiciones y priorizando el abastecimiento del mercado interno;

b) Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de estabilización de precios internos para el valor del GLP adquirido por fraccionadores, a fin de evitar bruscas fluctuaciones en los precios internos del mismo;

c) Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de determinar la necesidad de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, según lo establecido en el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada juntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156 e informada, en reunión conjunta a las comisiones de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y la Comisión de Minería, Energía y Combustibles de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Nación.

TITULO II

Disposiciones particulares

CAPÍTULO I

Producción

Art. 11. – *La actividad de producción.* La actividad de la producción de GLP bajo cualquiera de sus formas o alternativas técnicas será libre, sin perjuicio de lo cual estará sujeta al cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su reglamentación.

Podrán disponerse la apertura de nuevas plantas o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que se dicten para su aplicación.

CAPÍTULO II

Fraccionamiento

Art. 12. – *La actividad de fraccionamiento.* Se podrán autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación.

Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, pudiendo hacerlo para más de una marca o leyenda. El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos contratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación.

El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de un número de envases acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad.

Art. 13. – *Responsabilidades.* El fraccionador será responsable del envasado de GLP, y del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y otras que a los efectos dicte la autoridad de aplicación.

Asimismo, el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización, así como por los tanques móviles o fijos de su marca instalados en el domicilio de los usuarios.

El fraccionador podrá vender libremente al público y en caso de hacerlo, deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente.

Art. 14. – *Envases: su propiedad e identificación.* Los envases podrán circular libremente en el mercado nacional de conformidad con las previsiones contenidas en la presente ley y la reglamentación que se dicte al efecto.

La propiedad de los envases de los fraccionadores, les será atribuida de conformidad con la identificación de su marca o leyenda y número de registro. Los envases con marca no podrán venderse, siendo entregados en comodato a los usuarios por los fraccionadores.

En el caso que un tenedor de envase acredite la propiedad del mismo, el fraccionador dueño de una marca o leyenda deberá devolverle dicho importe al valor de mercado y entregarle el mismo en comodato.

Art. 15. – *Registro.* Créase un Registro de Envases de GLP el que será llevado por la autoridad de aplicación.

Art. 16. – *Obligación de registración.* Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad de conformidad con las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Salvo prueba en contrario y hasta su definitiva registración, se considerarán de propiedad de cada fraccionador los envases que estén identificados con su marca o leyenda.

Art. 17. – *Capitación de envases.* Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la cadena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución futura de las modalidades de comercialización del GLP envasado.

Art. 18. – *Identificación y responsabilidad.* El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.

Ante cada llenado de un envase, propio o de terceros, que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de envases y los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.

Art. 19.- *Centros de canje.* Los participantes del mercado deberán organizar centros de canje de unidades de envase, debiendo cada uno de esos centros estar registrados ante la autoridad de aplicación, en los términos que la misma determine.

Los centros de canje deberán ser de propiedad de personas físicas o jurídicas sin vinculación societaria directa o indirecta con alguno de los sujetos activos comprendidos en la presente ley, y podrán ser operados por sí o por terceros con la misma limitación de vinculación.

La autoridad de aplicación reglamentará e instrumentará la operatividad y control de los centros de canje en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, aprobando tarifas máximas y condiciones necesarias para el registro de los mismos.

Art. 20. – *Parque de envases.* Las firmas fraccionadoras de gas licuado de petróleo integrarán un parque de envases de uso común mediante el aporte de envases inscriptos con sus marcas y/o leyendas, cuya cantidad podrá ser establecida por acuerdo voluntario de las firmas fraccionadoras actuantes en la industria o, en su defecto, por la autoridad de aplicación.

El parque de envases de uso común persigue los siguientes objetivos:

a) Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras, que cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar a través de los centros de canje, los envases identificados con su marca o leyenda;

b) Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector gas licuado de petróleo;

c) Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vinculada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.

Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la autoridad de aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asignado exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados y sin afectar la operatoria de cada fraccionadora.

Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa.

Art. 21. – *Seguro obligatorio.* Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases llenados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación.

A los fines de quedar cubierto por el seguro integral el usuario damnificado deberá exhibir la factura donde conste la marca y/o leyenda del envase.

CAPÍTULO III
Transporte

Art. 22. – *Transporte.* El transporte de GLP ya sea por ductos, redes, carreteras, ferrocarril o agua estará sometido a las normas generales que regulen cada uno de estos medios y las específicas de seguridad y preservación ambiental que se dicten por la autoridad de aplicación.

Los fraccionadores, transportadores y almacenadores de GLP podrán solicitar concesiones de transporte a la autoridad de aplicación. A estos efectos, los titulares de tales concesiones tendrán los derechos contemplados en los artículos 39 a 44 y 66 de la ley 17.319.

CAPÍTULO IV
Distribución

Art. 23. – *De la distribución.* La distribución de GLP deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones contenidas en la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente o que al efecto se dicte, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la ley 24.076.

Art. 24. – *Obligación.* Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el Registro de Distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente. Los depósitos y me-

dios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas.

Art. 25. – *Responsabilidad*. Los distribuidores serán responsables por los envases que obren en su poder que no se encuentren debidamente identificados o precintados y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias por las violaciones o incumplimientos en que incurrieran.

El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase.

CAPÍTULO V

Almacenaje

Art. 26. – *Del almacenaje*. Quienes se dediquen a almacenar GLP por cuenta propia o de terceros, deberán cumplir con la normativa de seguridad en la operatoria que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VI

Acceso abierto

Art. 27. – *Del acceso abierto*. Se establece un régimen de acceso abierto para la actividad de almacenaje de GLP, de conformidad con las previsiones obrantes en el presente capítulo.

Art. 28. – *Acceso de terceros*. La autoridad de aplicación establecerá mediante reglamentación, los diferentes tipos y las condiciones de utilización de la capacidad sujeta a acceso abierto a terceros y las normas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los interesados. También fijará periódicamente, en caso de falta de acuerdo entre las partes y ante el requerimiento de cualquiera de ellas, las tarifas que como máximo deberán abonarse por el servicio.

Cualquier persona física o jurídica que solicite el uso de capacidad sujeta a acceso abierto según lo establecido en el párrafo anterior, deberá estar inscripta, de conformidad con la presente ley, como fraccionador, distribuidor, comercializador o gran consumidor.

Art. 29. – *Procedimiento operativo del acceso abierto a terceros*. La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días dictará las normas de procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.

Art. 30. – *Parámetros para la fijación de la tarifa*. La autoridad de aplicación considerará los siguientes parámetros para la determinación del cuadro tarifario por los servicios que se corresponden al acceso abierto a terceros:

a) Costos variables de operación y mantenimiento del activo;

b) Remuneración del capital; y,

c) Rentabilidad razonable para el operador o titular del activo.

En ningún caso, las tarifas podrán superar la media de los parámetros internacionales.

CAPÍTULO VII

Comercializadores

Art. 31. – *Comercializadores*. Los comercializadores deberán inscribirse en el registro correspondiente y podrán vender GLP a granel, con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. También podrán comercializar libremente en el mercado interno el GLP que se importe.

Ningún fraccionador podrá imponer a los comercializadores cláusulas o condiciones de exclusividad o de obligaciones de compra. Las disposiciones contractuales que de alguna manera violen esta prohibición, serán nulas de nulidad absoluta, no pudiendo ser opuestas contra el co-contratante ni terceros.

A los fines de la fiscalización de lo normado en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá solicitar en cualquier tiempo la exhibición de los contratos de vinculación entre fraccionadores y comercializadores.

CAPÍTULO VIII

Gran consumidor

Art. 32. – *Gran consumidor*. La autoridad de aplicación determinará el nivel de volumen a partir del cual se considerará al consumidor como gran consumidor y deberán inscribirse en el registro correspondiente. Los grandes consumidores no podrán fraccionar ni comercializar el GLP que almacenen y sólo podrán almacenar para consumo propio, en cantidades razonables que permitan el desarrollo normal de sus actividades.

Art. 33. – *Instalaciones de almacenaje*. Los grandes consumidores deberán contar con instalaciones de almacenaje que cumplan con las normas de seguridad y cuidado del ambiente que la autoridad de aplicación establecerá a tales efectos.

CAPÍTULO IX

Precios de referencia de GLP para uso domiciliario

Art. 34. – *Precio de referencia para GLP en envases*. La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan re-

tribución por sus costos eficientes, y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso *b)* del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contravenciones y sanciones– de la presente ley.

CAPÍTULO X

Operaciones de importación y exportación

Art. 35. – *De la importación y exportación*. Queda autorizada la libre importación de GLP sin otro requisito que el cumplimiento de la normativa vigente y sin necesidad de autorización previa.

La exportación de GLP será libre una vez garantizado el volumen de abastecimiento interno, debiendo en cada caso mediar autorización del Poder Ejecutivo nacional, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. El silencio implicará conformidad.

Art. 36. – *Restricciones*. El Poder Ejecutivo nacional, por sí o a solicitud de la autoridad de aplicación podrá disponer medidas restrictivas a las operaciones de importación de GLP, salvaguardas y otras medidas compensatorias preventivas o punitorias cuando las mismas estén subsidiadas en su país de origen, en tanto no contravengan disposiciones contenidas en acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales suscriptos por la República Argentina de aplicación al sector.

TITULO III

CAPÍTULO I

De la autoridad de aplicación

Art. 37. – *Funciones y facultades*. La autoridad de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia;

b) Dictar las normas reglamentarias para cada una de las etapas de la actividad;

c) Evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias o de abuso de posición dominante, que afecten el libre funcionamiento del mercado del GLP y el interés público;

d) Dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias tendientes a asegurar el suministro del servicio;

e) Reglamentar la contratación del seguro obligatorio en cada etapa de la comercialización;

f) Dictar las normas básicas a las cuales deberán ajustarse los fraccionadores en materia de procedimientos de prueba, reparación, destrucción y reposición de envases. Además, podrá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor;

g) Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases; ya sea para su llenado con GLP o para establecer inequívocamente la leyenda y/o marca del recipiente;

h) Dictar las normas a las que deberán someterse las distintas instalaciones de almacenaje, fraccionamiento, comercialización y medios de transporte;

i) Dictar las normas a las que deberán ajustarse los participantes de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;

j) Requerir a los actores del presente régimen, la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará las fiscalizaciones e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos y habilitará los registros pertinentes;

k) Promover ante los tribunales competentes, las acciones pertinentes que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones y los fines de esta ley y su reglamentación;

l) Realizar el registro de las exportaciones y el cálculo de la paridad de exportación;

m) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y su reglamentación;

n) Realizar el control sistemático de la calidad del GLP;

o) Ordenar, procesar y publicar la información sobre la industria de GLP; de las decisiones que adopte y los antecedentes en que las mismas se basen, publicando, entre otras cosas, la paridad de exportación del GLP, los precios a la salida de las plantas fraccionadoras y toda otra información del mercado de distribución y comercialización que sea de interés para el usuario final;

p) Capacitar a los funcionarios y empleados técnicos-administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

q) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de esta ley y su reglamentación.

Art. 38. –*De los recursos*. A los fines de la presente ley, asígnase a la autoridad de aplicación los siguientes recursos:

–La recaudación de la tasa de fiscalización y control creada por el artículo 39.

Art. 39. – *Tasa de fiscalización –determinación–. Obligados al pago*. Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades que se encuentran reguladas en la presente ley deberán abonar anualmente al organismo correspondiente una tasa de fiscalización y control que a los afectos fijará el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 40. – *Control jurisdiccional*. A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo.

CAPÍTULO II

Contravenciones y sanciones

Art. 41. – *Régimen sancionatorio*. El concesionario o productor que incurra en maniobras comerciales lesivas contra fraccionadores, almacenadores, distribuidores, comercializadores o consumidores, y también cualquier actor alcanzado por la presente ley que incurra en maniobras como las mencionadas respecto de cualquier otro integrante de la cadena o de los consumidores será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 42 de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación de fondo.

Art. 42. – *Contravenciones y sanciones*. Los incumplimientos de la presente ley y su reglamentación serán sancionados por la autoridad de aplicación con:

a) Apercibimientos;

b) Multas que oscilarán hasta mil (1.000) veces el costo de una tonelada de propano a nivel mayorista, conforme el valor que fije la autoridad de aplicación, la que será graduada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, reiteración de los hechos, la cuantía del perjuicio ocasionado, la conducta posterior a la infracción por parte del incumplidor, la capacidad económico-financiera del infractor y las demás circunstancias y particularidades del caso;

c) Inhabilitaciones de uno (1) a cinco (5) años;

d) Suspensiones de entre treinta (30) y noventa (90) días; y,

e) Clausuras y decomisos.

Art. 43. – *De la fiscalización*. En las acciones de prevención, constatación de contravenciones, cumplimiento de las medidas de secuestro, decomiso u otras que pudieren corresponder, la autoridad de aplicación podrá requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública.

A tal fin bastará presentar ante el juez las correspondientes actuaciones administrativas, y formal requerimiento de autoridad competente.

TITULO IV

Fondo fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural

Art. 44. – Créase un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

Art. 45. – El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar: *a)* la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos, y *b)* la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

Art. 46. – El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos:

a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley;

b) Los fondos que por ley de presupuesto se asignen;

c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;

d) Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

TITULO V

Disposiciones transitorias y finales

Art. 47. – *Plazo de registro de envases*. Los participantes de la industria de GLP contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar

los envases de propiedad de los distintos actores y participantes.

Art. 48. – *Caracterización de la actividad de distribución o comercialización*. La distribución y comercialización mayorista y/o minorista de GLP serán consideradas como actividades de consignación o intermediación, al momento de calcular tributos que graven el ingreso total o ingreso bruto de la misma.

Art. 49. – *Normas técnicas de aplicación supletoria*. Hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, continuarán siendo de aplicación las normas técnicas y de seguridad dictadas por la ex empresa Gas del Estado S.E. con las modificaciones dispuestas por la Secretaría de Energía en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente ley.

Art. 50. – *Orden público*. La presente ley es de orden público y de conformidad con ello, derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.

Art. 51. – *De la reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días a contar desde su entrada en vigencia.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

III
Inserciones

1

Solicitada por el señor senador Terragno

Vengo a dejar constancia de las razones que me llevaron a votar negativamente algunos artículos del proyecto de ley sobre régimen regulatorio de la producción y comercialización de gas licuado (O.D.-619).

En la sesión del 15 di mi voto positivo en general, por entender que, como lo declara el artículo 5º, la producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicio de puerto y comercialización de GLP son actividades "de interés público".

Compartí el criterio de no definir dichas actividades como "servicio público", pero sujetarlas a condiciones que aseguren la libre competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos y la seguridad pública.

En la sesión del 22 se introdujeron modificaciones al proyecto, con dictamen de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles (Orden del Día Nº 619), impreso el 30 de junio de 2004. Dichas modificaciones fueron presentadas oralmente por el miembro informante y no se distribuyó copia de las enmiendas que se proponían, algunas de las cuales implicaban una alteración sustancial del proyecto.

Algunas de las modificaciones propuestas a último momento abrían, a mi juicio, la puerta a acciones discrecionales del poder administrativo, en contradicción con el principio de libre ejercicio de la actividad declarada en el artículo 6º.

Fue por eso voté en contra del artículo 7º pese a compartir gran parte de la normativa propuesta en él.

A partir del artículo 11, comenzó a votarse por capítulos y fue entonces que señalé: "Esto se ha convertido en un proyecto móvil, sujeto a variaciones orales que, desde mi punto de vista, impiden votar responsablemente".

En respuesta al señor presidente indiqué que no estaba objetando el procedimiento de la votación, porque en verdad mi queja no estaba referida a aspectos procesales sino a un vicio de fondo: se estaba legislando sin tener a la vista textos que acabábamos de oír y cuya conveniencia era difícil evaluar de esa manera.

En estas condiciones, adelanté mi voto negativo a los artículos 11 en adelante, indicando que esto no implicaba necesariamente mi desacuerdo con cada uno de esos artículos y solicité autorización para insertar los motivos de mi decisión.

Me permito insistir, señor presidente, en la necesidad de legislar responsablemente, disponiendo de los textos sometidos a consideración, así como de dictámenes escritos que ofrezcan un claro y preciso análisis de las razones que aconsejan sancionar una ley.

2

Solicitada por la señora senadora Curletti.

Aspectos doctrinarios. Caracterización del servicio público

Todo servicio público tiene como finalidad general, procurar la atención de las necesidades que originan prestaciones dirigidas a los particulares, individualmente o en su conjunto, que son de interés público y sirven al bien común y de índole que imponen que ellas deban ser, en un lugar y tiempo dados, asumidas por el Estado.

Los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado de manera directa, bajo el control de éste más o menos activo, y otros por último pueden y aún deben mantenerse en manos privadas.

La determinación de asignarle a una determinada actividad el carácter de servicio público y su reconocimiento como tal, resulta de las siguientes condiciones:

1. La existencia de una necesidad o una exigencia de interés público, y que como tal afecta y compromete el bienestar general.

2. La decisión de la administración pública de asumir directa o indirectamente, la satisfacción de esa necesidad.

3. La circunstancia de la necesidad de que la administración de esa actividad se lleve a cabo, en virtud de esa misma decisión, mediante un régimen propio, que es el que en términos generales o particulares se ha previsto para aquellas actividades que se asuman como servicio público.

Todos los servicios públicos ofrecen una serie de características:

1. *Continuidad*

La prestación de los servicios públicos debe ser continuada, lo cual significa que en ningún caso debe ser interrumpida, ya que esa continuidad contribuye a su puntualidad y regularidad, así como a su eficiencia y oportunidad.

Quien presta un servicio público debe abstenerse de realizar todo tipo de actos que puedan llegar a atentar o afectar esa continuidad, previéndose además que la falta de continuidad constituirá una falta al sistema de prestación que habrá de ser sancionado como tal.

2. *Regularidad*

Todo servicio público debe ser cumplido, además, de manera regular, lo cual consiste en que se lo debe cumplir conforme a las reglas, normas y condiciones que hayan sido preestablecidas para ese fin o que le sean aplicables, las cuales determinarán, en su conjunto, la forma de prestación de dichos servicios.

3. *Uniformidad o igualdad*

La uniformidad o igualdad –términos que se los puede considerar sinónimos a estos fines– implica que todos los posibles usuarios de un servicio público tienen derecho a exigir y recibir las prestaciones en que éste consista en igualdad de condiciones, lo cual no se debe entender como una igualdad absoluta, ya que no contradice éste principio el hecho en que en situaciones diferentes entre sí, quepa admitir la prestación del mismo servicio en condiciones desiguales.

La uniformidad o igualdad en los servicios públicos no es más que el principio de igualdad ante la ley, consagrado por el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional.

4. *Generalidad*

La generalidad del servicio público consiste en el reconocimiento de que todos los habitantes tienen el derecho de utilizarlos, dentro de las modalidades establecidas, sin que se pueda negar a unos, sin causa debida lo que concede a otros.

En consecuencia, la generalidad niega la posibilidad de que haya exclusiones arbitrarias o indebidas.

5. *Obligatoriedad*

La obligatoriedad, en éste sentido, debe entendérsela referida al deber que pesa sobre quien tiene a su cargo la realización de un servicio ya sea la administración pública, o un concesionario de prestarlo necesariamente cada vez que le sea requerido por cualquier usuario.

1. *El GLP como servicio público*

La actividad de GLP, al ser definitivamente privatizada Gas del Estado Sociedad del Estado, empresa que regulaba el servicio público de gas natural y el gas licuado de petróleo, ha pasado a ser controlada por la Secretaría de Energía de la Nación, hasta tanto se dicte su marco regulatorio por ley, como se establece en la Ley Marco Regulatorio de Gas Natural.

Este desdoblamiento de la actividad ha determinado una artificial diferencia de tratamiento, porque mientras la distribución y el transporte del gas natural es considerada por ley como servicio público, el fraccionamiento, la distribución y transporte de gas licuado de petróleo, sin esta previsión legislativa, carece de tal reconocimiento.

Se considera apropiado igualar el régimen de GLP con respecto al gas natural y al gas natural comprimido, ya que no existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinen un tratamiento diferencial, como existe en la actualidad.

En efecto, el GLP está comprendido en la composición del gas natural, se origina en forma conjunta con éste y ambos pueden transportarse por gasoductos –el GLP en el seno del GN– o por ductos especiales.

En cuanto a la vinculación con el usuario, ambos se entregan a través de recipientes cargados en plantas especiales, el GLP puede llegar por redes, a través de plantas vaporizadoras, que los distribuyen a través de cañerías.

El usuario de gas licuado es aún más cautivo que el usuario de gas natural, porque mientras éste puede optar entre el gas natural o el gas licuado, el usuario de gas licuado carece, en el noventa por ciento de los casos, de redes de suministro de gas natural.

El usuario de gas licuado reside en las zonas más apartadas del país, y está mucho más desprotegido que los usuarios de gas natural, mayoritariamente residentes en grandes conglomerados urbanos.

---

* Master en administración, derecho y economía de los servicios públicos. Universidad Carlos III de Madrid. Universidad París X Nanterre. Universidad del Salvador. Escuela de Posgrado Ciudad Argentina.

Si bien existe un gran número de empresas fraccionadoras, el 70 % de su comercialización se concentra en cinco empresas, formadoras de precios, sobre todo por ser además productoras de GLP.

Sin perjuicio de ello, cabe tener en cuenta que el monopolio no hace a la esencia del servicio público.

Es el interés público, cuya satisfacción constituye el servicio público, el que justifica el régimen de derecho público exorbitante del derecho privado.

El monopolio es un elemento ajeno en absoluto a este aspecto de la cuestión.[1]

Lo que caracteriza a un servicio público es su fin de satisfacer una necesidad pública. Así ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "El servicio público [...] presentará los mismos caracteres jurídicos que exhibe la función pública. Estos se impondrán cuando más intensa, más general es la necesidad pública que los crea […] por eso debe organizarse un régimen administrativo que responda a esa necesidad y la satisfaga en forma continua" (CSJN, "Fallos": 224:706 íd. 1/3/38, LL 13- 863).

Así lo ha reconocido también el Poder Ejecutivo nacional al establecer que es un deber esencial del Estado nacional asegurar el abastecimiento interno de hidrocarburos y derivados adoptando políticas conducentes a tal fin estableciendo que la obligación de abastecer los productores a la industria local que surge del artículo 6º de la ley 17.319 no afecta el derecho de libre disponibilidad. De este modo asegura el bienestar general. (Decreto 867/2002.)

De estos considerandos surgen dos notas típicas del servicio público:

1. La obligatoriedad de la prestación.

2. El interés público representado (el aseguramiento del bienestar general).

Estas notas se advierten en la comercialización de gas licuado de petróleo.

3

Solicitada por el señor senador Fernández

NOTA UCOFIN Nº

REF. *Información s/Fondos Fiduciarios de Infraestructura Hídrica e Infraestructura del Transporte*

Buenos Aires, 30 de julio de 2004.

Señor secretario:

Adjunto a la presente información de los Fondos Fiduciarios de Infraestructura Hídrica e Infraestructura del Transporte, respecto a:

–Saldo actual disponible en el Banco de la Nación Argentina.

–Ingresos mensuales proyectados.

–Egresos mensuales proyectados.

–Saldos al fin de cada mes, correspondientes a los ejercicios 2004-2005.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

30 de julio de 2004.

Al señor secretario de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ingeniero José Francisco López

S/D.

Firma ilegible.

FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA

Cuadro de ingresos-egresos: 2004-2005

En el siguiente cuadro se han volcado los ingresos previstos para los años 2004 y 2005. El saldo al 28-7-04, se ha detallado en el Anexo I, y las imposiciones a plazo fijo, que componen también el saldo se han detallado en el Anexo II.

Los Egresos previstos han sido suministrados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación en su informe del 18-6-04, actualizado el 29-7/04. Los mismos se detallan, por mes y por programa, en él Anexo III.

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE– Sisvial–

En el siguiente cuadro se han volcado los ingresos previstos para los años 2004 y 2005. El saldo al 28-7-04, se ha detallado en el Anexo I, y las imposiciones a plazo fijo, que componen también el saldo se han detallado en el Anexo II.

Los egresos previstos han sido suministrados por la Dirección Nacional de Vialidad en su Informe del 29-7-04. Los mismos se detallan, por mes y por programa en el Anexo III.

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE –Sitrans–

En el siguiente cuadro se han volcado los ingresos previstos para los años 2004 y 2005, El saldo al 28-7-04, se ha detallado en el Anexo I.

Los egresos previstos han sido estimados sobre la base de proyectar la ejecución de los recursos del Sitrans hasta el 30-6-04, lo cual arroja una utilización de los recursos disponibles a futuro del 98,09 %. Asimismo debe destacarse, que al 28-7-04, el Sitrans adeuda $ 85.904.589 a la Reserva de Liquidez del SIT.

[1]. Marienhoff, Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, tomo II, Ediciones Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993, p. 45).

* Deuda a la reserva de liquidez del SIT la suma de $ 85.904.589.

MES	INGRESOS DISPONIBLES	EGRESOS PREVISTOS	SALDO
SALDO al 28-07-04			***450.630.503***
AÑO 2004			
Resto Julio	*547.927*	8.369.276	***442.809.153***
Agosto	*26.956.300*	25.849.481	***443.915.973***
Septiembre	*25.986.300*	25.846.985	***444.055.288***
Octubre	*26.471.300*	29.656.632	***440.869.956***
Noviembre	*26.956.300*	45.471.819	***422.354.437***
Diciembre	*35.686.300*	48.636.625	***409.404.112***
AÑO 2005			
Enero	*12.697.667*	41.696.840	***380.404.939***
Febrero	*27.414.244*	42.195.894	***365.623.289***
Marzo	*24.656.380*	42.202.980	***348.076.689***
Abril	*28.029.128*	46.908.032	***329.197.784***
Mayo	*26.361.447*	44.676.522	***310.882.709***
Junio	*26.659.629*	44.787.407	***292.754.931***
Julio	*25.552.286*	47.494.036	***270.813.181***
Agosto	*27.779.140*	45.600.855	***252.991.466***
Septiembre	*27.031.103*	47.767.932	***232.254.637***
Octubre	*26.288.632*	56.244.959	***202.298.311***
Noviembre	*26.814.267*	57.546.946	***171.565.632***
Diciembre	*42.431.337*	68.575.123	***145.421.846***

07/04, el SITRANS adeuda $ 85.904.589 a la Reserva de Liquidez del SIT.
(*) Deuda a la reserva de liquidez del SIT la suma de $ 85.904.589.

ANEXO I

FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

SALDO DISPONIBLE al 28/07/04

Estado de Cuentas

Cuentas	
4.082/82 - DGI	$ 28.750.629,79
4.083/85 - ANA	$ 87.819,16
4.084/88 Otros Recursos	$ -
Imposición Plazo Fijo	$421.792.053,71
Subtotal	**$450.630.502,66**
4.199/19 - Reserva de Liquidez	$ 88.430,00
Imposición Plazo Fijo	$ 22.253.174,52
Subtotal Res. de Liquidez	**$ 22.341.604,52**
TOTAL GENERAL	**$472.972.107,18**
344.473/5 - Gtía. Retención Fondo de Reparo	$ 567.324,72

ANEXO II

FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

PLAZOS FIJOS ACTIVOS

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Cuentas Corrientes de Pago							
Certificado	**Desde**	**Vencimiento**	**Plazo**	**Tasa**	**Imposición**	**Interés**	**Total**
85038153	01/07/2004	02/08/2004	32	1,5002	$161.527.162,85	$ 212.447,60	$161.739.610,45
85038812	08/07/2004	09/08/2004	32	1,5002	$ 68.000.000,00	$ 89.436,58	$ 68.089.436,58
85039450	15/07/2004	18/08/2004	34	1,5003	$ 81.000.000,00	$ 113.200,72	$ 81.113.200,72
85040415	26/07/2004	25/08/2004	30	1,5002	$111.264.890,86	$ 137.194,18	$111.402.085,04
SUBTOTAL 1					**$421.792.053,71**	**$ 552.279,08**	**$422.344.332,79**

Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Cuenta de Reserva de Liquidez							
Certificado	**Desde**	**Vencimiento**	**Plazo**	**Tasa**	**Imposición**	**Interés**	**Total**
85039449	15/07/2004	18/08/2004	34	1,5003	$ 5.943.174,49	$ 8.305,82	$ 5.951.480,31
85040416	26/07/2004	25/08/2004	30	1,5002	$ 16.310.000,03	$ 20.110,90	$ 16.330.110,93
SUBTOTAL 2					**$ 22.253.174,52**	**$ 28.416,72**	**$ 22.281.591,24**

TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA	**$444.045.228,23**	**$ 580.695,80**	**$444.625.924,03**

ANEXO III

FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

EGRESOS PREVISTOS POR PROGRAMAS. AÑO 2004 - 2005

AÑO	MES	EGRESOS										
		Convenios			Arroyo del Rey - Unamuno - PGA - Obras de Primera Prioridad	Plan Federal Control de Inundaciones				Redeterminación de Precios	EGRESOS TOTALES	
		Obras Por Convenios con Provincias (etapas I-IV)	Convenio Emergencia Santa Fe	Convenio Plan Maestro Río Salado - Bs. As.		Obras Chaco - Santa Fe	Obras Licitadas SSRH	Expropiaciones y Servidumbre	Servicios de Ingeniería		Mensual	Acumulado
Total Acumulado al 30/06/2004												250.081.829
2004	Julio	4.272.983	1.500.000	1.100.000	0	1.650.019	23.707.215	0	1.052.608		33.282.826	283.364.655
	Agosto	5.786.747	1.500.000	1.100.000	0	1.699.957	11.623.455	3.000.000	1.139.322		25.849.481	309.214.135
	Septiembre	5.046.231	1.500.000	1.100.000	0	1.600.019	12.461.412	3.000.000	1.139.322		25.846.985	335.061.120
	Octubre	5.046.231	1.500.000	1.100.000	0	1.300.044	13.511.419	6.000.000	1.198.939		29.656.632	364.717.752
	Noviembre	8.977.847	3.700.000	7.100.000	0	1.200.005	15.260.421	8.000.000	1.233.546		45.471.819	410.189.571
	Diciembre	7.715.134	3.700.000	7.100.000	0	736.206	15.871.739		1.233.546	12.280.000	48.636.625	458.826.196
Total 2004		36.845.173	13.400.000	18.600.000	0	8.186.250	92.435.661	20.000.000	6.997.284	12.280.000	208.744.367	
2005	Enero	9.047.075	3.700.000	7.100.000	0	683.970	19.932.249	0	1.233.546		41.696.840	500.523.036
	Febrero	8.834.176	3.700.000	7.100.000	0	0	21.241.445	0	1.320.274		42.195.894	542.718.931
	Marzo	8.460.947	3.700.000	7.100.000	0	0	21.553.390	0	1.388.643		42.202.980	584.921.911
	Abril	8.257.858	3.700.000	8.000.000	0	0	25.235.649	0	1.714.525		46.908.032	631.829.943
	Mayo	8.618.423	3.700.000	8.000.000	0	0	22.667.813	0	1.690.286		44.676.522	676.506.465
	Junio	7.623.420	3.800.000	8.000.000	0	0	23.739.162	0	1.624.825		44.787.407	721.293.871
	Julio	7.836.253	3.800.000	8.000.000	2.500.000	0	23.372.572	0	1.985.211		47.494.036	768.787.908
	Agosto	7.836.253	3.800.000	8.000.000	2.500.000	0	21.711.844	0	1.752.757		45.600.855	814.388.762
	Septiembre	7.685.275	3.800.000	8.000.000	2.500.000	0	24.029.900	0	1.752.757		47.767.932	862.156.694
	Octubre	7.685.275	3.800.000	9.000.000	2.500.000	0	24.540.659	7.000.000	1.719.025		56.244.959	918.401.653
	Noviembre	7.685.275	3.800.000	10.000.000	2.500.000	0	24.845.950	7.000.000	1.715.721		57.546.946	975.948.598
	Diciembre	7.685.275	3.800.000	10.000.000	2.500.000	0	22.185.063	6.000.000	1.674.785	14.730.000	68.575.123	1.044.523.721
Total 2005		97.255.505	45.100.000	98.300.000	15.000.000	683.970	275.055.695	20.000.000	19.572.355	14.730.000	585.697.525	
TOTAL		134.100.677	58.500.000	116.900.000	15.000.000	8.870.219	367.491.356	40.000.000	26.569.639	27.010.000	794.441.892	

FUENTE: SUBSECRETARIA DE RECUROS HIDRICOS DE LA NACION

ONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA

RESUMEN

AÑO *	INGRESO (en Millones)		EGRESOS (en Millones)					SALDO DISPONIBLE (en Millones)
			Ejecutado				A	
	Real	Previsto	Obras Covenios	Obras PFCI	ATN	TOTAL	Ejecutar	
2002	$ 244		$ 23	—	$ 70	$ 93	—	$ 151
2003	$ 310		$ 85	$ 6	—	$ 91	—	$ 370
2004	$ 147 **	$ 167	$ 36	$ 30	—	$ 66 **	$ 209	$ 409
2005		$ 322	—	—	—	—	$ 586	$ 145

* Situación a Diciembre del año correspondiente

** Valores al 30 de Junio de 2004

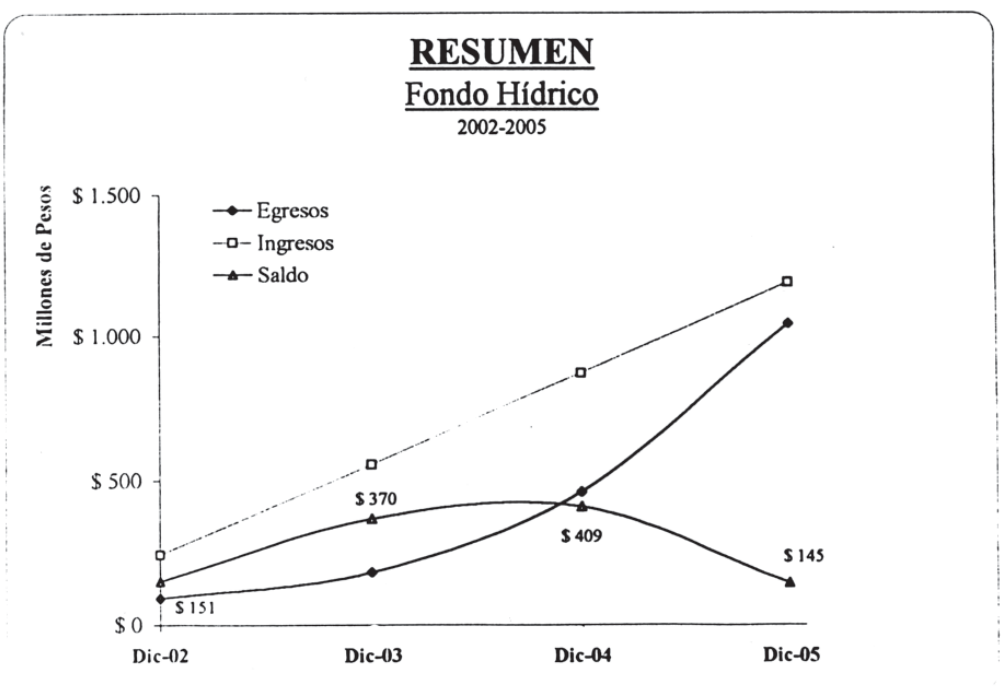

MES	INGRESOS DISPONIBLES	EGRESOS PREVISTOS	SALDO
SALDO al 28-07-04			611.266.170
AÑO 2004			
Resto Julio	15.515.150	2.646.141	624.135.179
Agosto	64.985.150	88.345.383	600.774.946
Septiembre	67.070.650	76.847.202	590.998.394
Octubre	69.156.150	95.802.094	564.352.450
Noviembre	67.749.650	118.289.161	513.812.939
Diciembre	102.087.650	140.506.893	475.393.696
AÑO 2005			
Enero	25.659.240	137.674.208	363.378.728
Febrero	60.342.616	120.304.418	303.416.926
Marzo	58.349.641	110.177.228	251.589.339
Abril	71.266.777	107.891.884	214.964.232
Mayo	64.957.862	110.012.606	169.909.488
Junio	69.918.447	86.830.299	152.997.636
Julio	63.958.593	96.193.625	120.762.605
Agosto	67.833.639	98.629.878	89.966.366
Septiembre	66.911.236	96.789.839	60.087.763
Octubre	64.892.515	95.104.358	29.875.919
Noviembre	66.809.452	95.444.006	1.241.366
Diciembre	108.599.891	95.153.392	14.687.865

MES	INGRESOS DISPONIBLES	EGRESOS PREVISTOS	SALDO(*)
SALDO al 28-07-04			79.120.762
AÑO 2004			
Resto Julio	15.515.150	15.218.811	79.417.101
Agosto	64.985.150	63.743.934	80.658.317
Septiembre	67.070.650	65.789.601	81.939.367
Octubre	69.156.150	67.835.268	83.260.249
Noviembre	67.749.650	66.455.632	84.554.268
Diciembre	102.087.650	100.137.776	86.504.142
AÑO 2005			
Enero	25.659.240	25.169.148	86.994.233
Febrero	60.342.616	59.190.072	88.146.777
Marzo	58.349.641	57.235.163	89.261.255
Abril	71.266.777	69.905.582	90.622.451
Mayo	64.957.862	63.717.167	91.863.146
Junio	69.918.447	68.583.005	93.198.588
Julio	63.958.593	62.736.984	94.420.197
Agosto	67.833.639	66.538.017	95.715.820
Septiembre	66.911.236	65.633.232	96.993.825
Octubre	64.892.515	63.653.068	98.233.272
Noviembre	66.809.452	65.533.392	99.509.332
Diciembre	108.599.891	106.525.633	101.583.590

(*) Deuda a la Reserva de Liquidez del SIT la suma de $ 85.904.589.-

ANEXO I

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

SALDO DISPONIBLE al 28/07/04

Estado de Cuentas

Cuentas de 1º Orden		**Monto**
299.825/7 DGI	$	15.994,97
299.826/4 Aduana	$	1.072,39
Total 1º Orden	**$**	**17.067,36**
Cuenta Reserva de Liquidez		
330.899/6 Res. Liquidez	$	4.028.028,26
Imposición Plazo Fijo	$	-
Total Reserva Liquidez	**$**	**4.028.028,26**
Cuentas SISVIAL		
330.902/9 Sisvial	$	52.667.721,99
Imposición Plazo Fijo	$	558.590.170,05
Total SISVIAL	**$**	**611.257.892,04**
344.475/9 Fdo. Reparo SISVIAL	$	276.753,11
Cuentas SITRANS		
330.900/5 Sistau	$	24.696.387,00
342.558/3 Sifer	$	33.862.348,43
344.743/7 Sistau Emergencias	$	2.593.809,21
332.936/6 Res Prov. Cargas	$	15.032.520,87
350.273/2 REFOP	$	1.290.475,13
332.937/3 Sistau -Acreencias Ptes Transferir	$	1.636.943,40
Imposición Plazo Fijo	$	-
Total SITRANS	**$**	**79.112.484,04**
Cuenta SISCOTA		
355.941/7 Siscota	$	-
Imposición Plazo Fijo	$	-
Total SISCOTA	**$**	**-**
Subsistema Dec 1006/03 -Corredores Viales		
349.116/8 Rutas al Sur	$	283.170,51
349.117/5 Autovía Oeste	$	299.381,14
349.118/2 Vial 3	$	409.482,14
349.119/9 Caminos de América	$	411.726,68
349.120/5 Vial 5	$	267.086,99
349.121/2 Emcovial	$	209.061,01
349.111/3 Cta única Centralizadora	$	20.021.281,38
Total Corredores Viales Dec. 1006/03	**$**	**21.901.189,85**
TOTAL GENERAL	**$**	**716.593.414,66**

ANEXO II

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

PLAZOS FIJOS ACTIVOS – SISVIAL

Fondo Fiduciario Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT) - SISVIAL - Cuentas Corrientes de Pago							
Certificado	Desde	Vencimiento	Plazo	Tasa	Imposición	Interés	Total
85038159	01/07/2004	02/08/2004	32	1,5002	$205.655.665,44	$ 270.487,35	$205.926.152,79
[illegible]816	08/07/2004	09/08/2004	32	1,5002	$115.234.834,26	$ 151.561,91	$115.386.396,17
85039451	15/07/2004	18/08/2004	34	1,5003	$ 95.000.000,00	$ 132.766,27	$ 95.132.766,27
85040414	26/07/2004	25/08/2004	30	1,5002	$142.699.670,35	$ 175.954,56	$142.875.624,91
TOTAL FONDO SIT- SISVIAL					**$558.590.170,05**	**$ 730.770,09**	**$559.320.940,14**

.EXO III

ONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - SISVIAL

EGRESOS PREVISTOS POR PROGRAMAS. AÑO 2004 - 2005

AÑO	MES	EGRESOS							
		OCCOVI		DNV				EGRESOS TOTALES	
		Corredores Viales - Res MPFIPyS 13/04	Conexión Rosario Victoria - Dto. 172/03	Obras en Ejecución - Dto. 508/04 Anexo II	Obras a Incorporar - Dto. 508/04 Anexo I	Corredores - Dto. 508/04 Anexo I	CREMA	Mensual	Acumulado
Total Acumulado al 30 Junio de 2004									1.302.319.714
2004	Julio	1.982.415		35.208.531	30.098.657	0	2.591.215	69.880.818	1.372.200.532
	Agosto	3.304.829		48.494.440	33.465.676	0	3.080.438	88.345.383	1.460.545.915
	Septiembre	1.982.415	6.187.739	43.189.217	11.702.173	10.705.220	3.080.438	76.847.202	1.537.393.117
	Octubre	1.982.415	6.187.739	36.954.743	21.483.426	26.113.333	3.080.438	95.802.094	1.633.195.210
	Noviembre	1.982.415		39.495.810	27.917.740	45.812.758	3.080.438	118.289.161	1.751.484.371
	Diciembre	1.982.415		32.051.962	30.706.686	66.408.743	9.357.087	140.506.893	1.891.991.264
	Total 2004	13.216.904	12.375.477	235.394.703	155.374.358	149.040.054	24.270.054	589.671.550	
2005	Enero	1.982.415		23.932.531	30.269.408	63.035.577	18.454.278	137.674.208	2.029.665.473
	Febrero	1.982.415		21.350.205	23.039.125	55.478.395	18.454.278	120.304.418	2.149.969.891
	Marzo	1.982.415		22.876.209	26.426.240	40.438.085	18.454.278	110.177.228	2.260.147.119
	Abril	1.982.415		23.620.321	27.216.078	36.618.792	18.454.278	107.891.884	2.368.039.003
	Mayo	1.982.415		21.235.652	27.822.942	40.517.318	18.454.278	110.012.606	2.478.051.609
	Junio	1.982.415		12.826.031	24.035.368	29.532.207	18.454.278	86.830.299	2.564.881.908
	Julio	1.982.415		6.793.745	42.280.255	25.612.893	19.524.317	96.193.625	2.661.075.533
	Agosto	1.982.415		6.193.745	44.912.175	26.017.226	19.524.317	98.629.878	2.759.705.412
	Septiembre	1.982.415		6.993.745	45.697.278	22.592.083	19.524.317	96.789.839	2.856.495.250
	Octubre	1.982.415		7.593.745	46.339.797	19.664.083	19.524.317	95.104.358	2.951.599.608
	Noviembre	1.982.415		5.307.339	54.841.851	13.788.083	19.524.317	95.444.006	3.047.043.613
	Diciembre	1.982.415		5.107.339	57.276.237	11.263.083	19.524.317	95.153.392	3.142.197.005
	Total 2005	23.788.981	0	163.830.607	450.156.753	384.557.826	227.871.573	1.250.205.740	
TOTAL		37.005.885	12.375.477	399.225.310	605.531.111	533.597.880	252.141.627	1.839.877.291	

FUENTE: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - SISVIAL

RESUMEN

AÑO *	INGRESO (en Millones)		EGRESOS (en Millones)					SALDO DISPONIBLE (en Millones)
			Ejecutado				A Ejecutar	
	Real	Previsto	Concesión	Obras	ATN	TOTAL		
2001	$ 212		$ 200	$ 7	—	$ 207	—	$ 5
2002	$ 617		$ 358	$ 14	$ 100	$ 472	—	$ 150
2003	$ 752		$ 303	$ 160	—	$ 463	—	$ 439
2004	$ 451 **	$ 435	$ 24	$ 236	—	$ 260 **	$ 590	$ 475
2005		$ 789	—	—	—	—	$ 1.250	$ 14

* Situación a Diciembre del año correspondiente

** Valores al 30 de Junio de 2004

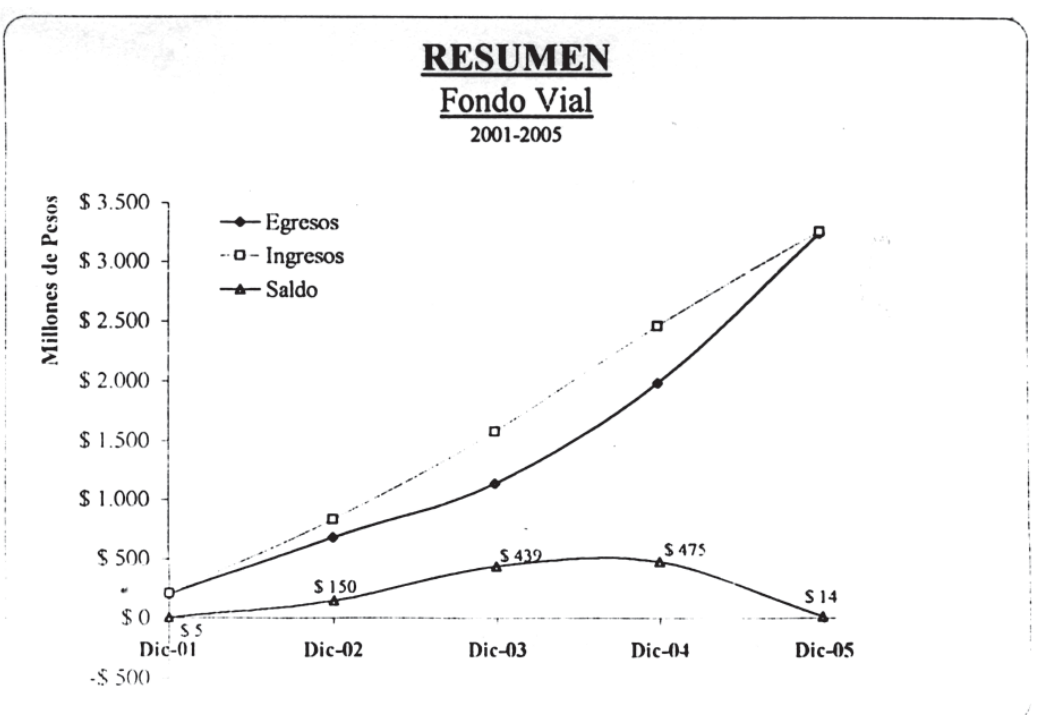

Imprenta del Congreso de la Nación